
INDICE
PODER LEGISLATIVO**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019. .

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Lineamientos Generales del Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos.

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 427/2020, por el que se delega en su calidad de Servidor Público al Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales; incluyendo al del Cuartel General del Alto Mando, facultades de la Inspección y Contraloría General de Marina.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco e inundación fluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el Municipio de Teapa de dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2020.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,152.94 metros cuadrados, denominado Grupo 1 de Baja Tensión, Oficinas de Instalación, ubicado en Calle Acueducto S/N, Colonia Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, anteriormente denominado Subestación Huipulco ubicado en terreno denominado Otenco, en el lugar denominado Huipulco en términos de la Ex Municipalidad de Tlalpan, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21119- 6.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 9,249.59 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica Alzate, ubicado en Carretera Toluca- Temoaya y/o Avenida Canal S/N, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9368-8.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Bases Generales para el registro, afectación,

disposición final y baja de bienes muebles de AGROASEMEX, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AGROASEMEX, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el proveído de fecha 5 de noviembre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 20913/20-17-13-3, promovido por la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del expediente SAN/042/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el proveído de fecha 5 de noviembre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 20912/20-17-13-6, promovido por la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del expediente SAN/041/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

(PIINCMNSZ).

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Aviso mediante el cual se dan a conocer las páginas de Internet en que podrán consultarse las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Lineamientos por los que se establece el proceso para la emisión, actualización y publicación de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ...

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial. ...

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acta de Sesión Privada Solemne celebrada por el Pleno de la Sala Superior para la elección de la o el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2020.

PRIMERO. Se da de baja la siguiente auditoría:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe	De Cumplimiento	28-GB	

SEGUNDO. Se modifica la siguiente auditoría:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Cámara de Diputados	Gestión Financiera	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1-GB	

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.- **Autorizó:** el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS Generales del Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.

ROBERTO LEONARDO DUQUE ROQUERO, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, párrafos segundo y tercero, 3, 6, fracción I, 69 y 69 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como, 2, apartado B., fracción V), 10, fracciones XV y XVIII, 38, último párrafo y 41, fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

Que de conformidad con el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes y, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elija la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Que el interés superior de la niñez se configura como una directriz que atiende a una necesidad imperante del Estado de otorgar a las niñas, niños y adolescentes una protección especial considerando su grado de vulnerabilidad en la sociedad.

Que conforme al artículo 13, fracción XX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes uno de los derechos reconocidos legalmente de este sector de la población es el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que la manera en la cual el Estado garantiza plenamente los derechos de niñas, niños y adolescentes, y promueve su desarrollo armónico e integral, es mediante la creación de criterios rectores para la elaboración de políticas públicas que salvaguarden sus derechos.

Que conforme a los artículos 101 Bis, 101 Bis 1 y 101 Bis 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, para lo cual, el Estado mexicano garantizará que las niñas, niños y adolescentes sean integrados a la sociedad de la información y el conocimiento acorde a los preceptos constitucionales, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Que el uso de la tecnología en niñas, niños y adolescentes deberá estar supervisada por el Estado a través de políticas públicas con el fin de evitar que se expongan a contenidos no aptos para su edad.

Que una medida para contar con información y evitar que las y los menores estén expuestos a videojuegos no aptos para su edad, es el control parental, el cual permite a los padres administrar los contenidos y funciones a los que las y los menores puedan acceder, mediante acciones de bloqueo de contenido y de los elementos interactivos, así como la configuración de límites de tiempo.

Que tanto padres y madres de familia o tutores, en conjunto con el Estado tienen la obligación de crear un ambiente favorable para el desarrollo integral de la personalidad de niñas, niños y adolescentes; por lo que, se debe de contar con políticas públicas suficientes que les permitan brindar mayor protección integral a este sector de la población.

Que se deberá hacer difusión de la Guía de Supervisión Parental sobre el contenido con que cuentan los dispositivos de reproducción de videojuegos, así como de los bloqueos de contenidos que contienen.

Que los dispositivos por los que se reproducen los videojuegos, cuentan con controles parentales que les permiten a las madres y a los padres de familia, bloquear aquellos contenidos y acciones no aptos para menores de edad, por lo que corresponde realizar campañas para la difusión de estos controles.

Que lo que se pretende mediante la expedición de los presentes Lineamientos es contar con un sistema de equivalencias que permita recabar toda la información necesaria a efecto de garantizar la protección del interés superior de la niñez.

Que el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos coadyuvará a garantizar que los criterios aplicados en los presentes Lineamientos sean acordes con los emitidos por la *Entertainment Software Rating Board* (ESRB por sus siglas en inglés) encargada de la Clasificación de videojuegos en Estados Unidos de Norteamérica.

Que el artículo 69 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las autoridades competentes vigilarán que se clasifiquen los videojuegos.

Que el artículo 69 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla la obligación para que los distribuidores, comercializadores y arrendadores de videojuegos cumplan con la obligación de aportar elementos que permitan contar con información sobre los videojuegos.

Que la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Gobernación para vigilar, entre otros, que los videojuegos se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez.

Que el Estado deberá garantizar que la venta de videojuegos no aptos para menores de edad esté disponible sólo para adultos, los cuales deberán acreditar con documento idóneo, su mayoría de edad.

Que el cumplimiento al principio del interés superior de la niñez será observado por la autoridad, en la medida en que su regulación privilegie la plena satisfacción, el respeto y protección del derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir videojuegos que promuevan su libre desarrollo armónico e integral.

Que en relación con lo anterior, el artículo 103, fracción V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad.

Con fundamento y en atención a lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA MEXICANO DE EQUIVALENCIAS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS DE VIDEOJUEGOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos, así como las especificaciones gráficas para las advertencias, descriptores de contenidos y elementos interactivos que deberán implementar los Sujetos Obligados, respecto de los videojuegos distribuidos, comercializados o arrendados en el territorio nacional. Ello, con la finalidad de crear parámetros específicos que ayuden a realizar una adecuada categorización del contenido de los mismos, así como de la audiencia a la que va dirigidos.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Advertencia:** Medidas que permiten la plena identificación del contenido que se transmite.
- II. **Arrendar:** Acto por el cual el arrendador se obliga a otorgar el uso y goce temporal de un videojuego, y el arrendatario a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

-
- III. **Carátula frontal:** Parte delantera exterior de la impresión que se coloca en la caja física de un videojuego. También se conoce como portada.
- IV. **Carátula reversa:** Parte trasera exterior de la impresión que se coloca en la caja física de un videojuego. También se conoce como contraportada.
- V. **Clasificación:** Elemento del Sistema que determina la edad o grupo de edad a la que se recomienda el uso de un videojuego, considerando para ello los descriptores de contenido. Se representa por medio de un ícono con forma de círculo o rectángulo, compuesto por la nomenclatura de la Clasificación, el color y la advertencia que en cada caso corresponda.
- VI. **Comercialización:** Exposición de un videojuego con fines mercantiles.
- VII. **Comercializador:** Persona física o moral que proporciona al videojuego las condiciones y organización comerciales para posteriormente ser objeto de actos de comercio, como venta o renta al público en general.
- VIII. **Contenido:** Trama que refleja el tema central de la narración que se desarrolla dentro de un videojuego.
- IX. **Control parental:** Herramienta disponible en cualquier dispositivo que reproduzca videojuegos, diseñado para que los padres, madres, tutores o cualquier adulto responsable del menor, puedan impedir o restringir que niños, niñas y adolescentes puedan acceder a videojuegos inapropiados para su edad.
- X. **Desarrollador:** Persona física o moral encargada de desarrollar software para videojuegos de diversas plataformas y que se relaciona en la totalidad o en alguna etapa del proceso del desarrollo del contenido audiovisual de los videojuegos.
- XI. **Descriptores de Contenido:** Indican el contenido que puede haber provocado una calificación particular y/o puede ser de interés.
- XII. **Distribuidor:** Persona física o moral que funge como intermediario y cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, los videojuegos producidos en México o el extranjero, para su reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier forma o medio conocido o por conocer.
- XIII. **Elementos Interactivos:** Destacan las características interactivas y en línea de un videojuego que pueden ser de interés o de importancia, pero que no influyen en la asignación de la clasificación del mismo. Esto incluye, la capacidad de los usuarios de interactuar con otros usuarios, la ubicación compartida con otros usuarios, si se ofrecen las compras de bienes o servicios digitales y/o se proporciona un acceso ilimitado a internet.
- XIV. **Enajenación:** Acto por medio del cual una persona transmite la propiedad, uso y goce de un videojuego a otra, a cambio de recibir un precio cierto, en dinero o en especie.
- XV. **Especificaciones de contenido:** Guía ejemplificativa del contenido que pudiera aparecer en los videojuegos asignados a cada categoría. No obstante, un videojuego en particular puede contener una, varias o ninguna de las referencias y/o contenidos descritos en las especificaciones de contenido.
- XVI. **Especificaciones Gráficas:** Mención descriptiva a través de gráficos, colores y logotipos que permitan identificar al grupo de edad al que va dirigido un videojuego.
- XVII. **Lineamientos:** Los Lineamientos Generales del Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos.
- XVIII. **Publicitar:** Creación de estrategias de mercadotecnia para posicionar un videojuego para su consumo.

- XIX. Sujetos Obligados:** Distribuidores, comercializadores o arrendadores de videojuegos enajenados de forma física, obligados a cumplir con lo que establecen los Lineamientos.
- XX. Videojuego:** Aplicación interactiva orientada al entretenimiento que, a través de ciertos mandos o controles, permite simular experiencias en la pantalla de un televisor, una computadora u otro dispositivo electrónico.
- XXI. Plataformas Digitales:** Infraestructuras digitales que posibilitan la interacción de dos o más usuarios, clientes, anunciantes, prestadores de servicios, productores, proveedores y objetos físicos.
- XXII. Sistema:** Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de los Contenidos de Videojuegos.
- XXIII. Tienda en línea:** Plataforma de comercio que mediante un sitio web o una aplicación digital realizan ventas y transacciones.

TERCERO. El Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos se compone de cuatro clasificaciones informativas y dos clasificaciones restrictivas.

El Sistema se compone de los siguientes elementos:

- I. La Clasificación;
- II. Los Descriptores de Contenido, y
- III. Los Elementos Interactivos.

CUARTO. Los Sujetos Obligados deben observar y aplicar el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de los Videojuegos y las especificaciones gráficas para el establecimiento de advertencias, elementos interactivos y descriptores de contenidos en los videojuegos en cualquier formato.

Deberán colocar en la portada de los videojuegos y su publicidad la Clasificación que corresponda conforme al Lineamiento Séptimo; así como, sus correspondientes advertencias, elementos interactivos y descriptores de los contenidos, de conformidad con los datos y características señaladas en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Para el caso de todas las categorías la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación vigilará que la Clasificación de los videojuegos, sea de conformidad con lo establecido en estos Lineamientos.

Los Sujetos Obligados deberán observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CAPÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS DE VIDEOJUEGOS

SEXTO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, la Clasificación del contenido de los videojuegos, se encuentra categorizada de la siguiente forma:

- I. **Clasificación "A".** Contenido para todo público;
- II. **Clasificación "B".** Contenido para adolescentes a partir de 12 años;
- III. **Clasificación "B15".** Contenido para mayores de 15 años;
- IV. **Clasificación "C".** Contenido no apto para personas menores de 18 años, y
- V. **Clasificación "D".** Contenido extremo y adulto.

SÉPTIMO. Los Sujetos Obligados deben incluir la clasificación de contenido correspondiente a cada videojuego expuesto para enajenación, así como, aplicar las especificaciones gráficas de cada Clasificación conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

OCTAVO. Los Sujetos Obligados deberán abstenerse de publicitar, exhibir, vender o arrendar videojuegos cuya Clasificación no sea visible en la portada de los mismos.

NOVENO. Para efectos de estos Lineamientos, el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos están categorizados de la siguiente forma:

I. Clasificación (A)

ESRB (Entertainment Software Rating Board)	Regulación mexicana
	

Advertencia: Para todo público.

Categoría de Clasificación: El contenido es apto para todas las edades. Puede que contenga una cantidad mínima de violencia de caricatura, de fantasía o ligera, o uso poco frecuente de lenguaje soez moderado.

Especificaciones de contenido: Videojuegos con contenido de violencia de fantasía o caricatura de manera moderada, diseñados para personas de todas las edades. Toda vez que pueden contener secuencias o sonidos que podrían vulnerar la niñez. No deben de incluir referencias de violencia sexual o intensa. No deben incluir uso de drogas, desnudez, ni contenido sexual. El lenguaje es moderado y sólo se recurre a algunas frases violentas cuando están justificadas por la trama del videojuego y es parte del personaje para menores.

II. Clasificación (B)

ESRB (Entertainment Software Rating Board)	Regulación mexicana
	

Advertencia: Contenido para adolescentes a partir de 12 años.

Categoría de Clasificación: El contenido es apto para personas de 12 años o más. Puede que contenga más violencia de caricatura, de fantasía o ligera, lenguaje soez moderado o temas insinuantes mínimamente provocativos.

Especificaciones de contenido: Videojuegos que están diseñados para usuarios mayores de 12 años de edad. Existen elementos que muestran violencia ocasional hacia personajes fantásticos. Pueden contener violencia de fantasía, de caricatura, y animaciones de sangre. Lenguaje moderado. Temas insinuantes moderados y travesuras cómicas. No deben de incluir referencias de violencia sexual o intensa, ni contenido sexual.

III. Clasificación (B15)

ESRB (Entertainment Software Rating Board)	Regulación mexicana
	

Advertencia: Contenido para mayores de 15 años.

Categoría de Clasificación: El contenido es apto para personas de 15 años o más. Pueden contener violencia, temas insinuantes, humor vulgar, mínima cantidad de sangre, apuestas simuladas o uso poco frecuente de lenguaje fuerte.

Especificaciones de contenido: Videojuegos diseñados para usuarios mayores a los 15 años de edad. Pueden contener violencia moderada, referencias violentas, de alcohol, tabaco, drogas o animaciones de sangre. Temas de contenido insinuante y sexual, así como desnudez parcial, lenguaje soez moderado. También pueden contener humor vulgar y letra de canciones. Apuestas simuladas.

IV. Clasificación (C)

ESRB (Entertainment Software Rating Board)	Regulación mexicana
	

Advertencia: Contenido no apto para personas menores de 18 años.

Categoría de Clasificación: El contenido es apto para personas mayores de 18 años. Pueden contener violencia intensa, derramamiento de sangre, contenido sexual o lenguaje fuerte.

Especificaciones de contenido: El nivel de violencia representado es alto, explícito, frecuente y hasta brutal, incluye elementos explícitos de actividad sexual y el cuerpo humano desnudo. Pueden contener violencia intensa y derramamiento de sangre. Lenguaje fuerte, letra de canciones fuerte y humor para adultos. Contenido sexual o desnudez, uso de drogas, alcohol o tabaco, y apuestas simuladas.

La adquisición por parte del consumidor de estos videojuegos se hará únicamente contando con una identificación oficial que compruebe la mayoría de edad. Es responsabilidad del consumidor conocer los elementos que contiene dicha Clasificación.

V. Clasificación (D)

Advertencia: Contenido extremo y adulto.

Categoría de Clasificación: El contenido es apto sólo para mayores de edad. Pueden incluir escenas prolongadas de violencia intensa, contenido sexual gráfico o apuestas con moneda real.

Especificaciones de contenido: El contenido es altamente violento, explícito y fatal. Sexualidad gráfica frecuente y explícita y, el cuerpo humano totalmente desnudo. La exposición de cada uno de estos elementos puede ser prolongada.

La adquisición por parte del consumidor de los videojuegos clasificación C y D se hará únicamente contando con una identificación oficial que compruebe la mayoría de edad. Es responsabilidad del consumidor conocer los elementos que contiene dicha Clasificación.

DÉCIMO. Las especificaciones de contenido sirven únicamente como guía ejemplificativa del contenido que pudiera aparecer en los videojuegos asignados a cada categoría. No obstante, un videojuego en particular puede contener una, varias o ninguna de las referencias y/o contenidos descritos en las especificaciones de contenido.

DÉCIMO PRIMERO. Especificaciones gráficas de la estampa:

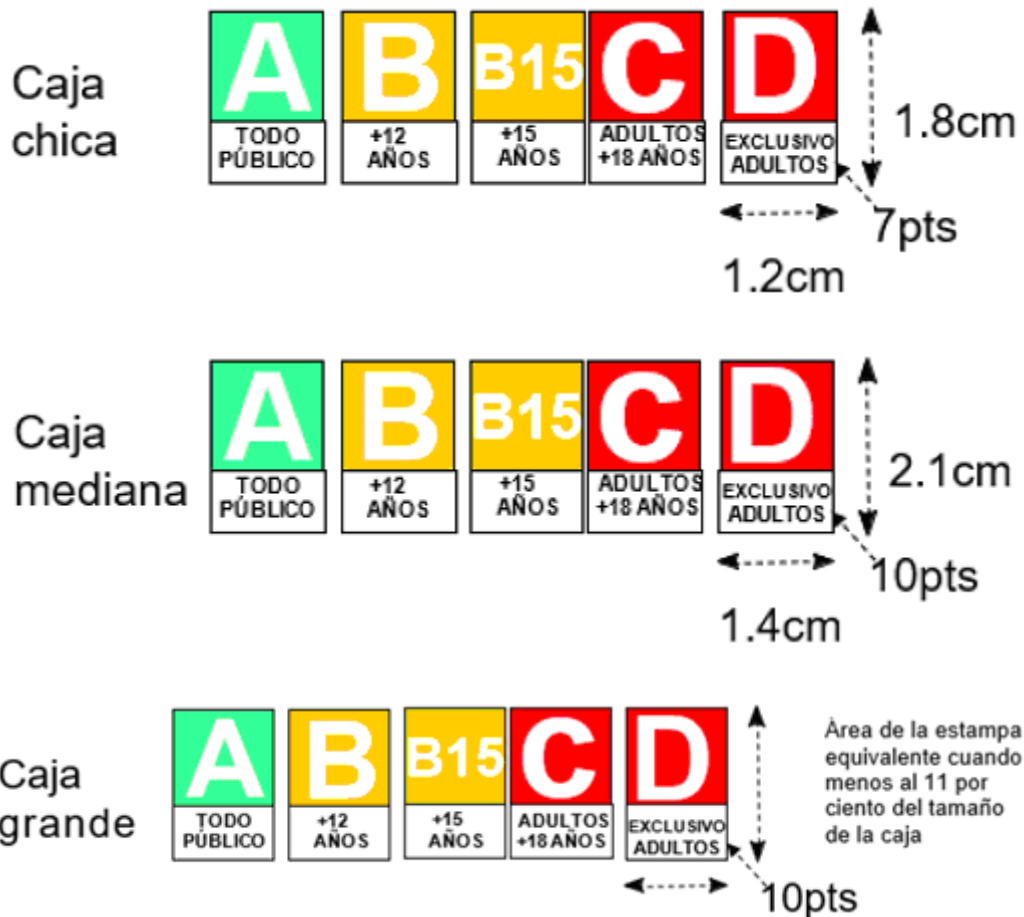
I. Medidas de la estampa en la carátula frontal.

La estampa con la Clasificación se ubicará impresa o con una etiqueta adherida a la carátula frontal del producto.

Tamaño de caja	Tamaño de estampa de Clasificación
Pequeño= hasta 76.2 cm ²	No menos de 1.2 cm de ancho x 1.8 cm de alto
Mediano= más de 76.2 cm ² y hasta 106.68 cm ²	No menos de 1.4 cm de ancho x 2.1 cm de alto
Grande= mayores a 106.68 cm ²	Cuando menos el 11 por ciento de la medida de la caja

La estampa de Clasificación en la carátula frontal se debe colocar cubriendo la Clasificación de origen, impresa con las siguientes características:

La aplicación contendrá del lado izquierdo, el ícono de la Clasificación dentro de un círculo o rectángulo. Abajo se apreciará la advertencia para alertar al consumidor acerca de la Clasificación del videojuego.



Cada Clasificación cuenta con los siguientes colores y funge como referencia para que sea accesible para cada tipo de público.

■	C:77% M:0% Y:44% K:0%
■	C:1% M:19% Y:99% K:0%
■	C:1% M:99% Y:95 K:0%

Asimismo, cada Clasificación cuenta con una advertencia referida al público al que va dirigido.

La tipografía que deberá utilizarse es Arial y el tamaño de letra para la Clasificación y advertencia debe ser proporcional a la estampa de Clasificación prevista en la tabla anterior, no pudiendo ser menor a 7 puntos para la caja chica y de 10 puntos para la caja mediana.

II. Medidas de estampa en la carátula reversa.

Si al videojuego le son asignados uno o más descriptores de contenido o elementos interactivos, la estampa descriptiva se ubicará en la carátula reversa del producto.

Tamaño de caja	Tamaño de estampa de Clasificación
Caja Chica= hasta 76.2 cm ²	No menos de 1.6 cm de alto y el ancho necesario para incluir cada descriptor de contenido en una línea separada con letra Arial de al menos 7 puntos

Caja Mediana= más de 76.2 cm ² y hasta 106.68 cm ²	No menos de 1.6 cm de alto y el ancho necesario para incluir cada descriptor de contenido en una línea separada con letra Arial de al menos 7 puntos
Caja Grande= mayores de 106.68 cm ²	No menos del 8 por ciento de la altura de la caja

La estampa descriptiva se ubicará, impresa o adherida, en la parte inferior de la contraportada o carátula reversa.

La aplicación contendrá del lado izquierdo, el ícono de Clasificación en un círculo o rectángulo. De lado derecho se apreciarán los descriptores de contenido acorde a la Clasificación y el contenido del material (videojuego) y debajo de ambos se apreciarán los elementos interactivos acorde a la Clasificación y el contenido del material.



La tipografía que deberá utilizarse para la letra de Clasificación es Arial y el tamaño de la letra no podrá ser menor a 10 puntos pero podrá ser mayor el tamaño de esta letra y del ícono para que sea proporcional al tamaño de la caja.

El tamaño de letra de los descriptores de contenido no puede ser menor a 7 puntos, pero podrá ser mayor para que sea proporcional al número y extensión, considerando todos los descriptores del videojuego. Cada descriptor de contenido debe señalarse en una línea independiente para facilitar la comprensión de lectura.

El tamaño de letra de los elementos interactivos no puede ser menor a 8 puntos, pero podrá ser mayor para que sea proporcional al número y extensión, considerando todos los descriptores del videojuego. Cada elemento interactivo debe señalarse en una línea independiente o separada por una barra diagonal para facilitar la comprensión de lectura.



DÉCIMO SEGUNDO. Descriptores de contenidos:

- I. **Animación de sangre:** representaciones decoloradas o no realistas de sangre.
- II. **Apuestas reales:** el jugador puede apostar, incluso colocar apuestas con dinero o divisas auténticas.
- III. **Apuestas simuladas:** el jugador puede apostar sin colocar apuestas con dinero o divisas reales.

- IV. **Contenido sexual:** representaciones no explícitas de comportamiento sexual, con posible desnudez parcial.
- V. **Contenido sexual fuerte:** representaciones explícitas o frecuentes de comportamiento sexual, tal vez con desnudez.
- VI. **Derramamiento de sangre:** representaciones de sangre o mutilación de partes del cuerpo.
- VII. **Desnudez:** representaciones gráficas o prolongadas de desnudez.
- VIII. **Desnudez parcial:** Representaciones breves o moderadas de desnudez.
- IX. **Humor para adultos:** representaciones o diálogo que contienen humor para adultos, incluidas las alusiones sexuales.
- X. **Humor vulgar:** representaciones o diálogo que implique bromas vulgares, incluido el humor tipo escatológico.
- XI. **Lenguaje:** uso moderado de lenguaje soez.
- XII. **Lenguaje fuerte:** uso explícito o frecuente de lenguaje soez.
- XIII. **Letra de canciones:** contienen referencias moderadas de lenguaje soez, sexualidad, violencia, alcohol o uso de drogas en la música.
- XIV. **Letra de canciones fuertes:** contienen alusiones explícitas o frecuentes de lenguaje soez, sexo, violencia o uso de alcohol o drogas en la música.
- XV. **Referencia a drogas:** referencia o imágenes de drogas.
- XVI. **Referencia al alcohol:** referencia e imágenes de bebidas alcohólicas.
- XVII. **Referencia al tabaco:** referencia o imágenes de productos de tabaco.
- XVIII. **Sangre:** representaciones de sangre.
- XIX. **Referencias violentas:** alusiones a actos violentos.
- XX. **Travesuras cómicas:** representaciones o diálogos que impliquen payasadas o humor sugestivo.
- XXI. **Temas insinuantes:** referencias o materiales provocativos de forma moderada.
- XXII. **Temas sexuales:** alusiones al sexo o a la sexualidad.
- XXIII. **Uso de alcohol:** consumo de alcohol o bebidas alcohólicas.
- XXIV. **Uso de drogas:** consumo o uso de drogas.
- XXV. **Uso de tabaco:** consumo o uso de productos de tabaco.
- XXVI. **Violencia:** escenas que comprenden un conflicto agresivo. Pueden contener desmembramiento sin sangre.
- XXVII. **Violencia de caricatura:** acciones violentas que incluyen situaciones y personajes caricaturescos. Puede incluir violencia en la cual un personaje sale ileso después de que la acción se llevó a cabo.
- XXVIII. **Violencia de fantasía:** acciones violentas de naturaleza fantástica que incluyen personajes humanos y no humanos en situaciones que se distinguen con facilidad de la vida real.
- XXIX. **Violencia intensa:** representaciones gráficas y de apariencia realista de conflictos físicos. Puede comprender sangre excesiva o realista, derramamiento de sangre, armas y representaciones de lesiones humanas y muerte.
- XXX. **Violencia sexual:** representaciones de violaciones o de otros actos sexuales violentos.

Los descriptores de contenido se aplican con relación a la categoría de Clasificación asignada. Cuando el descriptor del contenido es seguido por el término "moderado", significa baja frecuencia, intensidad o severidad del contenido que modifica.

El catálogo de descriptores de contenido descrito en el presente artículo se encuentra sujeto a las modificaciones que surjan con motivo del desarrollo de nuevos contenidos en materia de videojuegos, y siguiendo los principales estándares internacionales en materia de clasificación de videojuegos.

DÉCIMO TERCERO. Elementos interactivos:

- I. **Compras dentro del juego (incluye artículos aleatorios):** Contiene ofertas dentro del juego para comprar productos digitales o promocionales con monedas del mundo real (o monedas virtuales u otros tipos de moneda dentro del juego que se pueden adquirir con monedas reales) en aquellos casos en que el jugador no sabe, antes de la compra, los productos digitales o promocionales que recibirá (por ejemplo, cajas de recompensas).
- II. **Interacción de usuarios:** Indica una posible exposición a contenido sin filtro y sin censura generado por usuarios, que incluye comunicaciones y medios compartidos de usuario a usuario a través de medios y redes sociales.
- III. **Ubicación compartida:** Incluye la capacidad de mostrar la ubicación del usuario a otros usuarios de la aplicación.
- IV. **Internet sin límites:** Proporciona acceso sin restricción a internet (por ejemplo, navegador, motor de búsqueda).

El catálogo de elementos interactivos descrito en el presente artículo se encuentra sujeto a las modificaciones que surjan con motivo del desarrollo de nuevas tecnologías en materia de videojuegos, y siguiendo los principales estándares internacionales en materia de clasificación de videojuegos.

CAPÍTULO TERCERO**OBLIGACIONES**

DÉCIMO CUARTO. Para garantizar la protección a las niñas, niños y adolescentes y en atención a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de videojuegos, se establecen las obligaciones siguientes:

- A. Los Sujetos Obligados deberán:
 1. Cumplir con las especificaciones gráficas de las estampas contenidas en los presentes Lineamientos;
 2. Incluir la clasificación de cada videojuego expuesto para enajenación o arrendamiento conforme a lo que indica el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos, y
 3. Vender o arrendar videojuegos cuya Clasificación sea para mayores de edad, únicamente, si el consumidor comprueba su mayoría de edad con una identificación oficial;
- B. La Secretaría de Gobernación, debe realizar campañas de información respecto a las clasificaciones y a los controles parentales de las consolas de videojuegos, de acuerdo a los rangos de edad con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez, difundidos a través de medios electrónicos, digitales e impresos, y
- C. La Secretaría de Gobernación, emitirá la guía de control parental en materia de videojuegos que será diseñada para que los padres, madres, tutores, o cualquier adulto responsable del menor, puedan impedir o restringir que niñas, niños o adolescentes puedan acceder a videojuegos inapropiados para su edad.

CAPÍTULO CUARTO**VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN****DÉCIMO QUINTO.** Proceso de vigilancia y verificación:

- I. A efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos y las sanciones previstas en los artículos 148, fracción VII Bis, 149, párrafo segundo y 151, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, podrá practicar la vigilancia del cumplimiento y la verificación previa solicitud de apoyo y coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus atribuciones, a los establecimientos donde se comercialicen videojuegos.

- II. En caso de que en la vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos se realicen visitas de verificación, éstas se sustanciarán conforme a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos se practicarán por personal de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación quienes deberán identificarse plenamente al momento de realizar alguna diligencia.
- IV. Dicha vigilancia se practicará en presencia del Sujeto Obligado o de alguno de sus trabajadores, dependientes, empleados, vendedores o asociados, y dos testigos, en horas de funcionamiento del establecimiento comercial de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los 180 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá emitir una Guía Parental en materia de videojuegos.

TERCERO. Estos Lineamientos serán obligatorios únicamente para aquellos videojuegos que sean distribuidos de forma posterior a la entrada en vigor. Por distribuidos se entiende la puesta para disposición del público en el punto de venta final.

CUARTO. La ejecución de los presentes Lineamientos se efectuará sin necesidad de aportar recursos adicionales a los previstos actualmente para la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, con el compromiso de mantener la austeridad gubernamental y no generar impactos presupuestarios.

QUINTO. La Secretaría de Gobernación debe realizar las acciones de simplificación, **que en su caso se establezcan**, en el anexo correspondiente del Análisis de Impacto Regulatorio **sobre el trámite indicado en el mismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria**, en un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación **de los presentes Lineamientos**.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.- El Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, **Roberto Leonardo Duque Roquero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 427/2020, por el que se delega en su calidad de Servidor Público al Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales; incluyendo al del Cuartel General del Alto Mando, facultades de la Inspección y Contraloría General de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 427/2020.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9, 12, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y tercero y 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracciones I, apartado C y V, 4, 5, 6, fracción XVII y 9, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes; los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, dentro de la meta nacional I. Política y Gobierno, punto "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad", establece que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de julio de dos mil veinte, dentro de su análisis del estado actual, señala que todas las acciones estarán regidas transversalmente bajo los principios rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y principalmente los referidos a la honradez y honestidad; ética, libertad, confianza y respeto a los derechos humanos, contribuyendo a que nadie se quede atrás ni fuera de estos derechos y oportunidades, ejecutando las acciones sin preferencias ni permitiendo a nadie estar por encima de la ley;

Que el artículo 3 fracción I, apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría, estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, del Inspector y Contralor General de Marina, quién tiene entre sus atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública e inspeccionar, supervisar, fiscalizar y auditar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, estableciendo y ejecutando los programas respectivos e informando al Secretario sobre los resultados;

Que en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al suscrito representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, y ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas le otorgan; que para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus facultades en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho reglamento sean indelegables, expidiendo para ello el acuerdo correspondiente; y

Que es facultad del Secretario de Marina, autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que conforme al artículo 3, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, se podrá auxiliar por los demás funcionarios que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que con el objeto de eficientar y emplear adecuadamente los recursos otorgados a esta Secretaría, la Inspección y Contraloría General de Marina, requiere delegar en el Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales, así como el adscrito al Cuartel General del Alto Mando, las facultades establecidas en el artículo 9, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en su calidad de Servidor Público al Inspector adscrito en las Regiones, Zonas y Sectores Navales; incluyendo al del Cuartel General del Alto Mando, las facultades siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública.
- II. Inspeccionar y supervisar que los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Secretaría de Marina se apliquen o utilicen de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- El Inspector referido en el punto que antecede, deberá ejercer las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, informando lo conducente a la Inspección y Contraloría General de Marina.

TERCERO.- La delegación de funciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye a la Inspección y Contraloría General de Marina del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco e inundación fluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el Municipio de Teapa de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de noviembre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-142-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de inundación pluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco e inundación fluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Teapa de dicha Entidad Federativa; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/01018/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (**DGPC**) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 19 de noviembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-152-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación pluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco e inundación fluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Teapa de dicha Entidad Federativa.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO E INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación pluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco e inundación fluvial el día 2 de noviembre de 2020 para el municipio de Teapa de dicha Entidad Federativa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 124/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2020.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del presente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de diciembre de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO DICIEMBRE 2020
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorío González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 127/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 128/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0045"17".- Oficio No. 06-C00-41100-08215/2020.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.

**PRINCIPAL SEGUROS, S.A. DE C.V.,
PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO**

Campos Elíseos No. 345, Piso 12
Col. Chapultepec Polanco
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11560, Ciudad de México

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4 fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Principal International, S.A., Compañía de Seguros (hoy Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 102-E-366-DGSV-I-3844 del 9 de noviembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, para organizarse y funcionar como institución de seguros. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/27975 del 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Por escrito recibido en esta Comisión el 30 de mayo de 2017, Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, solicitó la aprobación para llevar a cabo la modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales de dicha institución, en virtud del aumento de su capital mínimo fijo que se llevó a cabo conforme a las Resoluciones Unánimes de los Accionistas del 5 de diciembre de 2016, que remitieron adjunta a dicha solicitud, de la que se desprende que el capital mínimo fijo de esa compañía quedará establecido en \$215,690,779.00 M.N. (Doscientos quince millones seiscientos noventa mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y el capital variable en \$97,302,587.00 M.N. (Noventa y siete millones trescientos dos mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Por escrito recibido en esta Comisión el 6 de marzo de 2018, esa institución de seguros solicitó la aprobación de este Órgano Desconcentrado para llevar a cabo la modificación de la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el objeto de aumentar su capital social en su parte fija por la cantidad de \$101,998,122.00 M.N. (Ciento un millones novecientos noventa y ocho mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), y reasignar \$9,786,204.00 M.N. (Nueve millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), de la parte variable de dicho capital a la parte fija, lo cual se acordó mediante Resoluciones de Accionistas del 28 de noviembre de 2017.

CUARTO.- Por oficios 06-C00-41100-24551/2019 y 06-C00-41100-24552/2019 del 23 y 24 de mayo de 2019, respectivamente, esta Comisión aprobó las modificaciones a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, y por oficios 06-C00-41000-59473/2019 y 06-C00-41000-59474/2019 del 9 de octubre de 2019, esta Comisión tuvo por cumplidos los Resolutivos por los que se ordenó la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas respectivas, donde constan los aumentos de su capital sin derecho a retiro, e instruyó la inscripción de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio correspondiente.

QUINTO.- Derivado de lo expuesto en los Antecedentes Segundo a Cuarto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante su Comité de Autorizaciones, la propuesta de modificación de la autorización de Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, a efecto de sustituir la cuantía del capital social con que cuenta, por la referencia de que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto su equivalente en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEXTO.- La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 214 de 28 de abril de 2020, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión en su sesión de 21 de abril de 2020, acordó lo siguiente:

«ÚNICO.- SE MODIFICA la autorización otorgada a Principal Seguros, a efecto de reflejar las adecuaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

- *Sustituir la cuantía del capital social con que cuenta, por la referencia de que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la LISF.*

Ello con fundamento en los artículos, 11, 49, 75 y 369, fracción II, de la LISF.»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en los Antecedentes, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión 214 del 28 de abril de 2020, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- SE MODIFICA el Artículo Tercero, fracción II, inciso a) de la autorización otorgada a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en los siguientes términos:

«Artículo Tercero.-...

I. ...

II. ...:

a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) ...»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, para organizarse y funcionar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PRINCIPAL SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO, PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, INC., DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO Y EN EL CUAL PARTICIPA CON EL CARÁCTER DE SOCIEDAD RELACIONADA PRINCIPAL INTERNATIONAL MEXICO, LLC., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Principal Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Principal Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de seguros filial de la Institución Financiera del Exterior Principal Financial Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a través de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y en el cual participa con el carácter de Sociedad Relacionada Principal International Mexico, LLC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida, así como accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I. La denominación será Principal Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Principal Grupo Financiero.

II. El capital será variable de acuerdo con lo siguiente:

a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III. El domicilio social será la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limitan exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los artículos 4 fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 500868)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,152.94 metros cuadrados, denominado Grupo 1 de Baja Tensión, Oficinas de Instalación, ubicado en Calle Acueducto S/N, Colonia Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, anteriormente denominado Subestación Huipulco ubicado en terreno denominado Otenco, en el lugar denominado Huipulco en términos de la Ex Municipalidad de Tlalpan, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21119-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/014/2020.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,152.94 metros cuadrados, denominado “Grupo 1 de Baja Tensión, Oficinas de Instalación”, ubicado en Calle Acueducto S/N, Colonia Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, anteriormente denominado “Subestación Huipulco” ubicado en terreno denominado Otenco, en el lugar denominado Huipulco en términos de la Ex Municipalidad de Tlalpan, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21119-6;

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,152.94 metros cuadrados, denominado “Grupo 1 de Baja Tensión, Oficinas de Instalación”, ubicado en Calle Acueducto S/N, Colonia Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, anteriormente denominado “Subestación Huipulco” ubicado en terreno denominado Otenco, en el lugar denominado Huipulco en términos de la Ex Municipalidad de Tlalpan, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21119-6;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 36886/2 de 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con el número DRPCI/6558/9-21119-6/2019/T el 25 de mayo de 2019 y certificado el 5 de junio de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficios números 401.3S.1-2020/1545 del 12 de junio de 2020 el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes

Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fecha 30 de octubre del 2018, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048, entre otros, del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 1,152.94 metros cuadrados, denominado "Grupo 1 de Baja Tensión, Oficinas de Instalación", ubicado en Calle Acueducto S/N, Colonia Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, anteriormente denominado "Subestación Huipulco" ubicado en terreno denominado Otenco, en el lugar denominado Huipulco en términos de la Ex Municipalidad de Tlalpan, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21119-6 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 9,249.59 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica Alzate, ubicado en Carretera Toluca-Temoaya y/o Avenida Canal S/N, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9368-8.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/015/2020.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 9,249.59 metros cuadrados, denominado “Subestación Eléctrica Alzate”, ubicado en Carretera Toluca-Temoaya y/o Avenida Canal S/N, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9368-8.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 9,249.59 metros cuadrados, denominado “Subestación Eléctrica Alzate”, ubicado en Carretera Toluca-Temoaya y/o Avenida Canal S/N, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9368-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita con la Declaratoria 006/2019, por la que se establece que el inmueble federal “Subestación Eléctrica Alzate” forma parte del Patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 146084/1 de fecha 30 de abril de 2019;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con el número DRPCI/6294/15-9368-8/2018-T el 19 de octubre de 2018 y certificado el 26 de octubre de 2018;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficios números 401.3S.1-2020/1568 y 401.3S.1-2020/1569 ambos del 18 de agosto de 2020, el INAH por conducto del Centro INAH Estado de México, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fecha 30 de octubre del 2018, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048, entre otros, del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 9,249.59 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica Álzate", ubicado en Carretera Toluca-Temoaya y/o Avenida Canal S/N, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9368-8 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	2-2348-0	Campamento San Vicente, ubicado en Carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, Km. 89, S/N, Pueblo San Vicente, C.P. 22900, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 1216.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote 4	24.49
			SUR	Carretera Transpeninsular Ensenada a San Quintín	24.80
			ESTE	Calle sin nombre	48.75
			OESTE	Lote Enriqueta Salcido	48.41

2	2-2350-5	“Campamento Héroes de la Independencia”, ubicado en Carretera Libre Ensenada- San Felipe, Km. 91, S/N, Colonia Héroes de la Independencia, C.P. 22917, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 9878.49 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Ensenada a el Chinero	101.00
			SUR	Los Pocitos	102.00
			ESTE	Carretera Federal 3	98.15
			OESTE	El Álamo	96.50
3	2-2351-4	“Residencia de Conservación San Simón”, ubicado en Carretera Libre Lázaro Cárdenas- Punta Prieta, Km. 5, S/N, Colonia San Simón, C.P. 22950, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 10800.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Federal 1	135.00
			SUR	Los Sauces	80.00
			ESTE	Los Pinos	80.00
			OESTE	Francisco Villa	135.00
4	2-2352-3	“Residencia de Conservación 2-1 Mexicali”, ubicado en Carretera Federal Libre 2 Mexicali- Tijuana, S/N, Colonia Wuisteria, C.P. 21600, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 2651.00 metros cuadrados.	NORTE	Camino Nacional Sur	94.89
			SUR	Carretera Fed. Núm. 2 Mexicali Tijuana	101.60
			ESTE	Ferretería La Rancherita	12.13
			OESTE	Restaurant Bar al K tras	50.19
5	3-1384-4	“Lote 5 de la manzana B”, ubicado en Avenida Central Sur, S/N, Parque Industrial Portuario de Pichilingue, C.P. 23010, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. Superficie de 364.64 metros cuadrados.	NORTE	Lote 6 Manzana B	3.00
			SUR	Lote 4 Manzana B	15.00
			ESTE	Lote 7 Manzana B	38.00
			OESTE	Lote 5 Fracción	39.00
6	4-1381-1	“Residencia de Conservación de Carreteras Champotón”, ubicado en Avenida Revolución, No. 25, Localidad de Champotón, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 3825.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Revolución	15.50
			SUR	Calle 28	45.00
			ESTE	Calle 21	81.50
			OESTE	Calle 28 A	120.00

7	5-4728-9	“SCT Campamento San Buenaventura”, ubicado en Carretera Libre 30 Monclova- San Pedro, Km. 19.80, S/N, Ciudad San Buenaventura a pie de la Carretera 30, C.P. 25500, Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 2500.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Guerrero	10.00
			SUR	Propiedad Privada	20.00
			ESTE	Propiedad Privada	15.00
			OESTE	Propiedad Privada	20.00
8	7-8452-1	“Campamento Arriaga”, ubicado en Avenida Ferrocarril, No. 315, Colonia Centro, C.P. 30450, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas. Superficie 1236.00 metros cuadrados.	NORTE	Enrique Penagos	20.00
			SUR	Avenida Ferrocarril	20.00
			ESTE	Colegio Sor Juana Inés de La Cruz	61.82
			OESTE	Escuela Preparatoria J.H. Bedwell	61.82
9	7-8465-7	“Taller de Apoyo Arriaga”, ubicado en Carretera Libre Arriaga- Tonalá, Km. 49.00, S/N, Localidad Arriaga, C.P. S/N, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	NORTE	Roberto Zepeda	100.00
			SUR	Carretera Arriaga Tonalá	100.00
			ESTE	Roberto Zepeda	100.00
			OESTE	Roberto Zepeda	100.00
10	7-8446-0	“Campamento Siberia”, ubicado en Carretera Libre Tuxtla Gutiérrez- Ciudad Cuauhtémoc km. 112+100, S/N, Barrio San José, C.P. 29410, Municipio de Teopisca, Estado de Chiapas. Superficie de 2989.00 metros cuadrados.	NORTE	Sr. Filemón Díaz	149.65
			SUR	Carretera Tuxtla Gutiérrez- Ciudad Cuauhtémoc	149.44
			ESTE	Sr. Efigenio Díaz	199.93
			OESTE	Sr. Jesús Ortega	199.82
11	8-5775-2	“Bodega SCT Kilómetro 7”, ubicado en Carretera Libre Chihuahua- Ciudad Juárez km. 7, S/N, Colonia Revolución, C.P. 31107, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Superficie de 3404.00 metros cuadrados.	NORTE	Predios Particulares	80.15
			SUR	Calle Doña Luz Corral de Villa	14.65
			ESTE	Predios Particulares	79.60
			OESTE	Carretera Panamericana	35.00

12	8-5793-0	“Campamento Tomochi”, ubicado en Carretera Libre Chihuahua- Hermosillo km. 220, S/N, Pueblo Tomochi, C.P. 31691, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua. Superficie de 1547.00 metros cuadrados.	NORTE	Juan de Dios Castillo Lozano y Dimas Bustillos	35.71
			SUR		49.46
			ESTE	Carretera Federal Basaseachi- La Junta	32.35
			OESTE	Avenida sin nombre René Eligio Luján Vázquez	41.89
13	6-1228-8	“Estación Receptora de Radio Cerro del Vigía”, ubicado en Calle Cerro del Vigía, S/N, Colonia Sector 1, C.P. 28200, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 415.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad Privada	19.70
			NOROESTE	Océano Pacífico y Terreno de Carlos Hernández	27.50
			SURESTE		22.70
			SUROESTE	Lote Baldío María concepción Mejía	12.00
14	10-4707-4	“Campamento SCT La Zarca”, ubicado en Carretera Libre Bermejillo- La Zarca, km. 120, S/N, Pueblo La Zarca, C.P. 35345, Municipio de Hidalgo, Estado de Durango. Superficie de 5283.00 metros cuadrados.	NORESTE	Entronque Parral Durango Bermejillo Palmito	38.52
			NOROESTE		40.81
			SURESTE	Carretera al Palmito	62.38
			SUROESTE	Terrenos Propiedad del C. Esteban Solís Solís Carretera Parral Durango	25.84
15	31-188-1	“Escuela de Arquitectura (Ex Convento La Mejorada)”, ubicado en Calle 50, No. 441, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Superficie de 8305.946 metros cuadrados.	NORTE	Jardín de Niños “Distrito Federal”, Museo de la Canción Yucateca y Casa del Ex Director de las Escuelas Primarias	150.85
			SUR		136.59
			ESTE	Iglesia Nuestra Señora del Carmen y Calle 59	57.39
			OESTE	Calle 48 Calle 50	67.37

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración los señalados con los números del 1 al 14 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el señalado con el número 15 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 18 días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE AGROASEMEX, S.A

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 16 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia de actualización de las Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de AGROASEMEX, S.A en los términos que disponen los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales y la cláusula cuadragésima sexta de las Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición final y baja de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Que en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 30 de octubre de 2020, se aprobó la actualización de las Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de AGROASEMEX, S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE AGROASEMEX, S.A

Denominación de la norma: Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de AGROASEMEX, S.A

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Enajenación de Bienes

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/bases-generales-para-el-registro-afectacion-disposicion-final-y-baja-de-bienes-muebles-de-agroasemex-s-a> y también en:
www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Bases_Generales_Bienes_AGROASEMEX_2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500897)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 16 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 27 fracción I, de su Reglamento.

Que en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 30 de octubre de 2020, se aprobó la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AGROASEMEX, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/politicas-bases-y-lineamientos-en-materia-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas-de-agroasemex-s-a?idiom=es> y también en: www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Pobalines_Obras_2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500903)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 12 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 21 fracción V, de su Reglamento.

Que en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 30 de octubre de 2020, se aprobó la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 12 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590963/Pobalines_de_Adquisiciones_2020.pdf y también en: www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Pobalines_Adq_2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500910)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 16 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales y la cláusula cuadragésima sexta de la Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición final y baja de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Enajenación de bienes

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/591331/MANUAL_DE_INTEGRACION_Y_FUNCIONAMIENTO_DE_COMITE_BIENES_MUEBLES_2020.E__1_.pdf y también en:
www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Manual_Integracion_Funcionamiento_Comite_de_Bienes-Muebles_AGROASEMEX-2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012

Datos de identificación de la norma referida: Normatividad Interna

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500900)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 12 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 21 fracción V de su Reglamento.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo del artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 12 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590995/Manual_de_Integraci_n_y_Funcionamiento_del_Comit_de_Adquisiciones__Arrendamientos_y_Servicios__1_.pdf y también en: www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Manual_Integracion_Funcionamiento_Comite_Adquisiciones-AGROASEMEX-2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012

Datos de identificación de la norma referida: Normatividad Interna

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500915)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Obra Pública de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 16 de octubre de 2020, se dictaminó la procedencia de actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A., en los términos que disponen los artículos 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 27 fracción I, de su Reglamento.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE AGROASEMEX, S.A.

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A.

Emisor: AGROASEMEX, S.A.

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2020.

Materia correspondiente: Obra Pública

Lugar de publicación: En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-obra-publica-de-agroasemex-s-a?idiom=es> y también en:
www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Manual_Integracion_y_Funcionamiento_Comite_Obra-Publica-AGROASEMEX-2020.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la Republica a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012

Datos de identificación de la norma referida: Normatividad Interna

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020.- La Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 500921)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. **PRESENTACIÓN**
2. **RESPONSABILIDADES**
3. **ANTECEDENTES**
4. **MARCO JURIDICO**
5. **CULTURA ORGANIZACIONAL**
6. **ATRIBUCIONES**
7. **ESTRUCTURA ORGANICA**
8. **ORGANIGRAMA**
9. **FUNCIONES Y OBJETIVOS**

Funciones generales

1.0 Secretario

1.0.1 Unidad de Administración y Finanzas

1.0.1.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad

1.0.1.2 Dirección General de Recursos Humanos

1.0.1.3 Dirección General de Recursos Materiales y Archivo

1.0.1.4 Dirección General de Tecnologías de la Información

1.0.2 Unidad de Apoyo Jurídico

1.0.2.1 Dirección General de Legislación y Consulta

1.0.2.2 Dirección General Adjunta de Convenios y Contratos

1.0.2.3 Dirección General Adjunta de lo Contencioso

1.0.3 Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

1.0.3.1 Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar

1.0.3.2 Dirección General de Innovación de Trámites

1.0.3.3 Dirección General de Planeación y Evaluación

1.0.3.4 Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado

1.0.4 Oficina de Comunicación Social

1.0.5 Oficina de Enlace Legislativo

1.0.6 Oficinas de Representación en las entidades federativas

1.1 Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

1.1.1 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

1.1.1.1 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

1.1.1.2 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

1.1.1.3 Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo

1.1.2 Unidad de Competitividad y Competencia

- 1.1.3** Unidad de Desarrollo Productivo
 - 1.1.3.1** Dirección General de Control y Procedimientos
 - 1.1.3.2** Dirección General de Desarrollo Productivo
 - 1.1.3.3** Dirección General de Financiamiento y Apoyo
 - 1.1.3.4** Dirección General de Operación
 - 1.1.3.5** Dirección General de Seguimiento a Compromisos Institucionales
 - 1.1.4** Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 1.1.4.1** Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable
 - 1.1.4.2** Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas
 - 1.1.4.3** Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones
 - 1.1.4.4** Dirección General de Defensa Comercial Internacional
 - 1.1.4.4.1** Dirección General Adjunta Jurídica
 - 1.1.4.4.2** Dirección General Adjunta Jurídica Internacional
 - 1.1.5** Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
 - 1.1.6** Dirección General de Industrias Ligeras
 - 1.1.7** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
 - 1.1.8** Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
 - 1.1.9** Dirección General de Normas
 - 1.1.9.1** Dirección General Adjunta de Evaluación de la Conformidad
 - 1.1.10** Dirección General de Normatividad Mercantil
 - 1.1.10.1** Dirección General Adjunta de Política Mercantil
 - 1.2 Subsecretaría de Comercio Exterior**
 - 1.2.1** Unidad de Inteligencia Económica Global
 - 1.2.1.1** Dirección General de Inversión Extranjera
 - 1.2.1.1.1** Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
 - 1.2.1.2** Dirección General de Política de Promoción de Inversiones y Exportación
 - 1.2.2** Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales
 - 1.2.2.1** Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
 - 1.2.2.2** Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional
 - 1.2.2.3** Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional
 - 1.2.3** Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes
 - 1.2.4** Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
 - 1.2.5** Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación
 - 1.2.6** Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales
 - 1.3 Subsecretaría de Minería**
 - 1.3.1** Dirección General de Desarrollo Minero
 - 1.3.2** Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera
 - 1.3.3** Dirección General de Minas
- 10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. PRESENTACIÓN

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Asimismo, señala que los manuales de organización general deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Economía (MOG) tiene por objeto dar a conocer la organización de esta Secretaría, servir como fuente de referencia e instrumento de consulta para los servidores públicos de la misma en el ejercicio de sus funciones, asimismo, brindar información de la Dependencia a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las de los gobiernos estatales y municipales, así como a todas las organizaciones públicas y privadas y a la ciudadanía en general.

El MOG tiene los siguientes objetivos:

- Proporcionar información respecto de los antecedentes históricos, las disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría y su estructura orgánica.
- Dar a conocer al personal de la Dependencia los principios y valores que rigen la cultura organizacional para su aplicación en las actividades cotidianas.
- Describir la misión, los objetivos y las funciones de cada unidad administrativa comprendida en la estructura básica de la Secretaría, de conformidad con las atribuciones y facultades que les confiere el Reglamento Interior vigente.
- Facilitar la coordinación y la comunicación al interior de la Dependencia para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal.
- Brindar certeza en el desarrollo de las funciones que corresponden a cada unidad administrativa y delimitar las responsabilidades.

En este contexto la Secretaría de Economía actualizó el presente Manual de Organización General, mismo que coadyuva a cumplir cabalmente con el despacho de los asuntos que le imponen las diversas disposiciones legales aplicables.

2. RESPONSABILIDADES

- Persona Titular de la Secretaría de Economía, expedir este manual.
- Persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría de Economía el presente manual.
- Persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, emitir la opinión jurídica del presente manual y gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, integrar el presente manual con la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría, promover su actualización y difusión al interior de la Dependencia.
- Personas Titulares de las unidades administrativas, proporcionar la información relativa a sus unidades administrativas a fin de que se incorpore al presente manual, promover su difusión al interior de su unidad administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será responsabilidad de todos los servidores públicos de la Dependencia, desempeñar los empleos, cargos o comisiones que tienen asignados y realizar las funciones descritas en este manual con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia para el mejor manejo de los recursos y cumplimiento de los objetivos.

3. ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el *Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal*, por medio del cual se crearon cuatro secretarías, una de ellas fue la **Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores**, entre sus facultades se encontraban la seguridad interior, las instituciones de beneficencia, la actividad de fomento (agricultura y minería), así como las políticas de colonización.

El 14 de junio de 1843 fueron publicadas las *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, mediante las cuales fue creado el **Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria**, al cual le fueron conferidas, entre otras, las facultades de comercio e industria.

El 22 de abril de 1853 se emitieron las *Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución*, fue creado el **Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio**, que es el antecedente directo y antiguo de la actual **Secretaría de Economía**, el cual se ocupó de las medidas conducentes al fomento de los ramos industriales y mercantiles, la expedición de patentes, las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril, entre otros asuntos.

Durante los años siguientes, la política proteccionista del gobierno conservador, fue cambiada por una de apertura comercial acorde con las ideas capitalistas de los liberales que estaban influidas por los modelos europeos y por los norteamericanos. Se fomentó la industria, en especial la textil; se promovió la exportación de oro, plata, cochinilla y azúcar y se abrió el mercado, permitiendo la libre circulación de mercancías, eliminando las aduanas estatales y las alcabalas, lo que ocasionó cambios en la estructura organizativa de la Secretaría.

Por el *Decreto del Congreso* de fecha 13 de mayo de 1891, se estableció el modo en cómo debían distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado, realizándose una separación de funciones entre la **Secretaría de Fomento** y la que se denominó **Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio**.

Con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* del 5 de febrero de 1917 se determinó que el Congreso, por medio de una ley, establecería y distribuiría los negocios que habían de estar a cargo de cada Secretaría.

El 14 de abril de 1917 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) la *Ley de Secretarías de Estado*, por medio de la cual se creó la **Secretaría de Industria y Comercio**, la cual tenía a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el comercio y las industrias en general; sin embargo, el 31 de diciembre de ese mismo año se publicó la nueva *Ley de Secretarías de Estado*, modificándose las facultades de la Secretaría y su denominación por la de **Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo**, con lo que adquirió atribuciones en materia laboral.

El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la *Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal*, creándose la **Secretaría de la Economía Nacional**, que conservó sus funciones divididas en cinco áreas: Investigación, Aprovechamiento de Recursos Naturales, Distribución, Consulta y Servicios; además se crearon los Departamentos de Estudios Económicos y Fomento Cooperativo, se incorporaron las oficinas de Turismo y Geografía Económica, y se desligaron las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Mediante la publicación de la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* en el DOF, el 31 de diciembre de 1935, se precisaron las facultades de la **Secretaría de la Economía Nacional** para intervenir en la venta de primera mano realizada por los productores directamente a comerciantes extranjeros, el control de las industrias extractivas y de la industria eléctrica; la organización, fomento y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas, sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales, propiedad industrial y mercantil, así como en la expedición y modificación de su competencia en las leyes y los reglamentos derivados del artículo 28 constitucional.

El 21 de diciembre de 1946 se publicó en el DOF la nueva *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, sustituyendo el nombre de la Dependencia por el de **Secretaría de Economía**, a la que le correspondió el despacho de los asuntos relacionados con la producción, distribución interior y exterior y con el consumo, con exclusión de la producción agrícola forestal y de caza y pesca. También se incluyeron los asuntos referentes a la conservación y desarrollo de los recursos naturales del país, cuya atención no se atribuyó por dicha ley y su reglamento a otras dependencias, así como asuntos relacionados con el seguro social.

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, que fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1958, restituyó a la Dependencia la denominación de **Secretaría de Industria y Comercio**, suprimió facultades que le habían sido conferidas por leyes anteriores; le otorgó las atribuciones de intervenir en todo lo relacionado con la industria pesquera y el fomento del comercio exterior del país, en conjunto con Relaciones Exteriores; se le facultó para estudiar, proyectar y determinar en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fijación de aranceles y la determinación de las restricciones de los artículos de importación y exportación, el establecimiento de precios máximos y la vigilancia de su estricto cumplimiento, establecer tarifas en la prestación de aquellos servicios que se consideraban necesarios, definir el uso preferente que debía darse a determinadas mercancías, asesorar técnicamente a la Iniciativa Privada para el establecimiento de las nuevas industrias de transformación, fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, así como proteger y fomentar la industria nacional.

Estos cambios significaron un importante giro en las actividades de la Secretaría y en su estructura, que incluyó doce direcciones generales, entre las que se encontraban la Dirección General de Industrias Rurales, que anteriormente era departamento, y las de Pesca e Industrias Conexas. Además, se incorporaron los Departamentos de Gas y Automóviles, el de Organización y Sistemas y el de Representaciones Federales, que agrupaba las delegaciones en el interior del país. Se creó también la Oficina de Prensa y se desincorporó la Dirección General de Minas y Petróleo.

Con la publicación de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* en el DOF del 29 de diciembre de 1976, la Dependencia se transformó en **Secretaría de Comercio**, suprimiéndosele las atribuciones relativas a pesca y facultándola para formular y conducir las políticas generales de comercio interior y exterior, estudiar y participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, también habría de establecer la política de precios, orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor, coordinar y dirigir la acción estatal orientada a asegurar el abastecimiento de los productos básicos para la población y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, para lo cual, la entonces Subsecretaría de Industria quedó adscrita a la naciente **Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial** y la **Subsecretaría de Pesca** se convirtió en un departamento independiente de la **Secretaría de Comercio**.

El Decreto de adición a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1978, confirió a la **Secretaría de Comercio** la facultad de intervenir en las adquisiciones que efectuaran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles.

A través del *Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1982, la **Secretaría de Comercio** se convirtió en la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, confiriéndosele nuevas facultades, como la promoción de la planta industrial del país y la aplicación de estímulos fiscales necesarios para impulsar la industrialización, el Programa de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y el desarrollo de instrumentos de política económica en materia de productos básicos. Además le fueron transferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que se tenían en materia de precios y tarifas del sector público y, a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las correspondientes a normas sobre adquisiciones y bienes muebles, lo que hizo necesaria una reestructuración: las Direcciones de Electricidad y Gas fueron trasladadas al sector industrial y la incorporación de las Direcciones de Adquisiciones y de Bienes Muebles al sector comercial, con los objetivos de consolidar las negociaciones de compras nacionales, estimular el desarrollo de la pequeña y mediana industria y tener una mayor capacidad de negociación con el exterior.

El 27 de septiembre de 1984 se publicó en el DOF el *Decreto que crea el Servicio Nacional de Información de Mercados*, como un organismo público descentralizado con el objeto de establecer flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, calidades, orígenes y existencias, así como los volúmenes de los productos que se canalicen dentro del Sistema Nacional para el Abasto.

El 13 de enero de 1986 se publicó en el DOF la *Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución* y el 25 de noviembre de 1986, el *Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional* que estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional.

El 12 de febrero de 1986 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, que incluyó la nueva figura jurídico-administrativa de la Delegación Coordinadora Regional y estableció delegaciones estratégicas que ejercían sus atribuciones en el ámbito regional.

Durante el sexenio 1982-1988 el impulso que se dio en materia de desconcentración de funciones, permitió asegurar que la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** fuera totalmente desconcentrada. Las sesenta delegaciones federales con que operaba la Secretaría al principio de la administración, se agruparon en siete zonas, al frente de las cuales operó un delegado coordinador regional, quien se constituyó en enlace con la oficina de la Ciudad de México, que sólo quedó con las funciones normativas; asimismo, la estructura de la Secretaría fue objeto de una revisión completa, especialmente en agosto de 1985, reduciéndose el personal al final de la administración en 22%.

De conformidad con el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor* publicado en el DOF el 4 de enero de 1989, las funciones de inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas de la entonces **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** pasaron a la Procuraduría Federal del Consumidor (Ley abrogada mediante posterior publicación en el DOF el 24 de diciembre de 1992) y ésta solo los acordaría, establecería o autorizaría.

El 5 de septiembre de 1990 por designación presidencial, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** fue la Dependencia responsable de coordinar el proceso de negociaciones comerciales trilaterales. Para tal efecto, se creó, al interior de la Secretaría, la Unidad de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio, misma que reportaba los avances en la materia al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

Con la publicación en el DOF de la *Ley Federal de Correduría Pública*, el 29 de diciembre de 1992, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** inició la dirección de estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio a nivel nacional. La citada ley se expidió para asegurar la eficacia del servicio prestado por los corredores públicos como auxiliares del comercio; estableció los

sistemas de admisión y requisitos a los que deben sujetarse las personas que deseen obtener la calidad de corredores, asegurándose que sean personas dotadas de alta calidad profesional y reconocida honorabilidad; y estableció las formas para expedir y revocar las habilitaciones de los corredores, lo anterior con el propósito de vigilar su actuación e imponer las sanciones procedentes por incumplimiento a sus disposiciones.

Una vez concluido el proceso de negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se llevó a cabo la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría. Como consecuencia, se creó la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales por publicación en el DOF del 1 de abril de 1993, con el propósito de completar la apertura comercial del país, mediante la negociación de nuevos acuerdos comerciales con otros países y regiones económicas, así como para dar el debido seguimiento a los acuerdos cuya negociación había concluido.

Con la publicación de la *Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución* y del *Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional* en 1986, se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional. La apertura se fue consolidando y, progresivamente, más sectores de la industria nacional solicitaron una defensa contra las importaciones efectuadas en condiciones desleales. Ante esa realidad, en 1991 se creó la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, que dos años más tarde, con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 1 de abril de 1993 en el DOF, cambió su denominación a Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, la cual habría de llevar a cabo las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y la aplicación de medidas de salvaguardia.

El 14 de septiembre de 1994 fue publicado en el DOF el *Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, en el cual se dieron a conocer los servicios que ofrecerían de acuerdo con su circunscripción territorial, efectuándose una reestructuración en la Dirección General de Delegaciones Federales que implicó dar mayor jerarquía a la unidad administrativa para convertirse en la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Con el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* publicado en el DOF el 28 de diciembre de 1994, se incorporaron a la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** el despacho de los asuntos relacionados al fomento y aprovechamiento de los recursos minerales, instruyéndosele llevar el catastro minero y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar. Se otorgaron contratos, concesiones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera y se integraron áreas provenientes de la extinta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

El 2 de octubre de 1995 se publicó en el DOF el *Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, el cual presentó una reestructuración basada en el replanteamiento del esquema funcional de dos Subsecretarías: la de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior y la de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, asignándose atribuciones modulares en la operación de la Dependencia, como la promoción y los servicios, entre ellos, impulsar la modernización integral del Registro Público de Comercio y los de propiedad, por lo cual se hizo necesario cambiar denominaciones y adscripción de unidades administrativas. Adicionalmente y dada la importancia económica mundial de la entonces Comunidad Europea y para permitir el desarrollo de las negociaciones tendientes a un tratado de libre comercio, se estableció la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa.

El 8 de diciembre de 1997, como parte de las atribuciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, fue suscrito el *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros*; con el cual se estableció un Consejo Conjunto entre México y la Comunidad Europea, mismo que adoptó las Decisiones 2/2000 y 2/2001, cuyo objeto fue la liberación del comercio de bienes y de servicios entre ambas Partes. Tales Decisiones y el Acuerdo, en conjunto, representaron lo que coloquialmente se conoce como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

La *Ley del Registro Nacional de Vehículos* publicada en el DOF el 2 de junio de 1998 (abrogada mediante diversa publicada en el DOF el 1 de septiembre de 2004), otorgó atribuciones a la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos cuyo objetivo fue identificar a los vehículos fabricados, ensamblados, importados o que circulaban en el territorio nacional, así como la de brindar el servicio de información al público.

El 9 de diciembre de 1998, la Comisión Intersecretarial de Desincorporación determinó extinguir y liquidar el Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), por considerar que el servicio que proporcionaba podría potenciarse empleando la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, con lo que ya no resultaba conveniente mantenerlo como entidad

paraestatal. El 22 de junio de 1999 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados* y la entonces Dirección General de Fomento al Comercio Interior de esta Dependencia absorbió las atribuciones concernientes al sistema estratégico de información de mercados, a fin de dar transparencia a los procesos de comercialización y distribución de productos perecederos.

El 19 de abril de 2000 se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* con el que se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con el objetivo de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad a través de la revisión del marco regulatorio nacional, el diagnóstico de su aplicación y la elaboración de propuestas al Titular del Ejecutivo Federal de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

El 10 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF, el *Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, el cual incorporó al Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace, a la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios y Representaciones Comerciales en el Extranjero como unidades administrativas de la Secretaría con sus correspondientes atribuciones, asimismo, cambió la denominación de algunas unidades administrativas, señalando en sus artículos transitorios que todos los servidores públicos, adscritos a la Unidad de Desregulación Económica serían asignados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que en tanto se expidiera y entrara en vigor el Reglamento de dicha Comisión, podrían desempeñar las facultades que el Director General de dicha Comisión les delegara.

Con la publicación de ese Reglamento Interior, la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios, absorbió las funciones de la antes Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa y se le establecieron entre otras, las atribuciones de diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con países de Europa y atender las relaciones económicas con esos países.

El 27 de noviembre de 2000, como parte de las atribuciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** se suscribió el *Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio*, integrada por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Mediante el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** cambió su denominación a la de **Secretaría de Economía**, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

El 6 de marzo de 2001 se publicó en el DOF el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, mediante el cual se modificó la denominación del Reglamento Interior a efecto de hacerla congruente con la denominación señalada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la denominación y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Así mismo, se incorporaron los órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad estableciéndose atribuciones para este último, entre las cuales se destacó la de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El 18 de mayo de 2001 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos*, por lo que, con dicho instrumento, ese Programa y el Fideicomiso del Programa de Banca Social y Microcréditos se denominaron Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), respectivamente.

El 13 de junio de 2001 se publicó en el DOF el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* y, con dicha reforma se creó la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con objeto de promover el desarrollo del sector microfinanciero entre la población urbana y rural en condiciones de pobreza y los apoyos relacionados con dicho sector, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

El 22 de noviembre de 2002 se publicó en el DOF un nuevo *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, por medio del cual se realizaron cambios de denominación y redistribución de facultades en algunas unidades administrativas.

Con la publicación de este Reglamento, las funciones de la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios se desempeñaron por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. En razón de ello, el personal de dicha Coordinación se incorporó a la Unidad y adicionalmente se creó la Dirección General para Europa, como un área que además de atender los temas con Europa, también se encargaría de la negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF, la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, que incorporó a la **Secretaría de Economía** funciones en materia de promoción del desarrollo económico nacional tales como el fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas. También se le instruyó para incrementar la participación en los mercados con crecientes encadenamientos productivos con el propósito de generar mayor valor agregado nacional.

Mediante el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de firma electrónica*, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2003, se determinó que la **Secretaría de Economía** coordinaría y actuaría como autoridad certificadora y registradora, respecto de los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica. El 19 de julio de 2004 se publicó en el DOF el *Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación*, teniendo como objeto establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica y expedición de certificados para actos de comercio.

El 29 de septiembre de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, suscribieron un convenio modificatorio del Contrato Constitutivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y se estableció a la Coordinación General del PRONAFIM como responsable de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR.

El 4 de febrero de 2004 se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor*, con el que se otorgaron facultades a la **Secretaría de Economía** para autorizar y supervisar la operación y administración de sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (sistemas de autofinanciamiento), para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles y para los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

El 27 de febrero de 2004 fue publicado en el DOF, el *Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, con ello se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2004 una partida que dio origen al Fondo PYME que operó la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. El objetivo general del Fondo era contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como apoyos a aquellos que promovieran la inversión productiva con el propósito de generar más y mejores empleos, micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores.

El 1 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, la *Ley del Registro Público Vehicular*, misma que abrogó la Ley del Registro Nacional de Vehículos, con lo cual desapareció el Registro Nacional de Vehículos y dio paso al *Registro Público Vehicular* (REPUVE), cuya administración quedó a cargo de la entonces Secretaría de Seguridad Pública.

El 3 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados* (Fondo PROSOFT). Para transparentar su gestión y operación en el otorgamiento de subsidios con carácter temporal, se publicaron lineamientos y reglas de operación a efecto de contar con un mecanismo que asegurara la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados. En dichos lineamientos se estableció como objetivo general del Fondo PROSOFT, promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.

Con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera*, publicado en el DOF el 28 de abril de 2005, el organismo descentralizado Consejo de Recursos Minerales (COREMI) cambió de denominación por el de Servicio Geológico Mexicano (SGM) con el propósito de que dicha denominación guardara congruencia con las funciones que realizaba, ya que demostró ser muy eficaz para incrementar las actividades de exploración minera, de igual forma, permitió conocer el territorio nacional en lo relativo al potencial de sus recursos minerales y continúa dando asistencia técnica y servicios geológicos a los productores.

El 23 de octubre de 2006 se publicó en el DOF, el *Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil* (Sinaproc) y se conformó el Grupo Interinstitucional para Ciclones Tropicales bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación. En representación de la **Secretaría de Economía** y de manera permanente, la entonces Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital fue incorporada en ese grupo, a fin de apoyar el restablecimiento del abasto privado en situaciones de emergencia, mediante la realización de actividades para prevenir, auxiliar y recuperar el entorno de la población ante situaciones de desastre.

El 26 de enero de 2007 se publicó en el DOF, el *Acuerdo por el que se abrogan diversos instrumentos jurídicos en materia de mercados sobre ruedas* y relativos a la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas, ya que la operación y funcionamiento de los mercados, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estaba a cargo de los Municipios y el entonces Distrito Federal. Con ello, la **Secretaría de Economía** hizo entrega a las autoridades competentes de padrones, registros y demás información del Sistema antes aludido.

El 13 de junio de 2007 se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico*, con el fin de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundiendo y brindando asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta, entre otros.

Con base en el *Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008, el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA) resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA). El proceso de fusión fue autorizado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante acuerdo CID-08-VIII-1 del 26 de septiembre de 2008. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 18 de diciembre de 2008, la resolución mediante la cual se autorizó a la **Secretaría de Economía** llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A de C.V., publicada en el DOF, el 6 de enero de 2009.

El 7 de enero de 2009, como resultado de la crisis económica por la que atravesaba el mundo, se presentó el *Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo*, en el cual se estableció, entre otros mecanismos, impulsar al sector productivo. En este acuerdo se contempló un apartado B denominado *Proyectos tipo b, para la preservación del empleo*, y se definió como objetivo general del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), el contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, y atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

Otra de las medidas adoptadas en el *Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo* mandataba un incremento en las contrataciones que el Gobierno Federal realiza con pequeñas y medianas empresas mexicanas a fin de promover la participación de las empresas nacionales en las compras de gobierno. La medida pretendía servir como una herramienta para preservar la planta productiva nacional y contribuir al mejoramiento del mercado interno.

El 15 de enero de 2009, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, la cual tenía por objeto emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permitieran una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público.

El citado acuerdo también estableció que, durante el año 2009, las dependencias y entidades tendrían como objetivo contratar con MIPYMES el 20% del total de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, muebles y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean susceptibles de proveerse por dichas empresas, así como incrementar el porcentaje de forma gradual en los siguientes ejercicios fiscales, hasta alcanzar el 35%.

Con el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* publicado en el DOF el 27 de enero de 2009, cambió la denominación de la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Comercio Exterior, se derogaron las referencias y atribuciones del Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace y de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, asimismo se creó como unidad administrativa el Secretariado Técnico de la Competitividad.

En el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 29 de enero de 2009, se cambió la adscripción orgánica de la Coordinación General de Minería a la Subsecretaría de Industria y Comercio, así como de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Así mismo, se adscribieron el Secretariado Técnico de la Competitividad a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Mediante el *Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones*, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2009, se establecieron las funciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, de la Dirección General de Enlace y de la Dirección General de Comunicación Social, las cuales se adscribieron como áreas de apoyo de la Oficina de la persona Titular de la Secretaría de Economía. En el artículo 4 de este Acuerdo, se estableció que la Unidad de Asuntos Jurídicos fungiría como la Unidad de Enlace de la **Secretaría de Economía** en términos de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para realizar las funciones que se especificaron en el artículo referido.

El 11 de mayo de 2009 la persona Titular de la Secretaría de Economía instruyó a la Dirección General de Negociaciones de Servicios para que, a partir del 15 de junio del 2009, asumiera las funciones de negociaciones comerciales internacionales en materia de inversión extranjera; funciones que habían sido desempeñadas hasta esta fecha por la Dirección General de Inversión Extranjera.

El 4 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados, podrán realizarse por medios electrónicos*. Mediante este acuerdo, se informó la puesta en marcha del portal www.tuempresa.gob.mx implementado por la **Secretaría de Economía** con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar a los emprendedores la interacción con el gobierno en los servicios que ofrece, mejorando la certidumbre, calidad y transparencia; mediante la simplificación de la normatividad y los trámites con una lógica de procesos económicos o de negocio, para contribuir al cumplimiento del Programa para Impulsar el Crecimiento y el Empleo en el país.

Mediante el *Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2009, se otorgaron atribuciones a la persona Titular de la Secretaría de Economía para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, se facultó al entonces Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía representa al Presidente de la República y se le facultó para representar al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad y Directores Generales de esta Dependencia en los juicios de amparo.

El 27 de agosto de 2009, se publicó en el DOF el *Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio*, mediante el cual se creó el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), como una sección adicional del actual Registro Público de Comercio; el RUG está a cargo de la **Secretaría de Economía** y en éste se inscriben los actos relativos a las garantías mobiliarias otorgadas por los comerciantes.

A través del *Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones* publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009, se cambió la adscripción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad a la Subsecretaría de Industria y Comercio.

El 1 de febrero de 2010, el personal adscrito a la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público (perteneciente a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio), comenzó una labor de apoyo a las funciones del Secretario Ejecutivo de la *Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*.

En este contexto, en mayo de 2010 el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial propuso la creación de la Unidad de Compras de Gobierno, para atender las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la citada Comisión, así como de la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público. De este modo, se iniciaron las acciones conducentes para someter a la consideración de las instancias pertinentes la inclusión de la Unidad de Compras de Gobierno y sus atribuciones respectivas en el *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* (RISE).

El 19 de mayo de 2010, se creó el Consejo de Cooperación Regulatoria (CCR) México – Estados Unidos a partir de la declaración conjunta realizada por los presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de Norteamérica, como un mecanismo de cooperación regulatoria para impulsar la competitividad de la región y reducir los costos de transacción al comercio bilateral entre México y Estados Unidos. Los lineamientos de su operación se consagran en los Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 3 de marzo de 2011.

El 5 de julio de 2010 se publicó en el DOF la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y el 23 de diciembre de 2011 se publicó su Reglamento. El objeto de ambas disposiciones es la protección de datos personales en posesión de los particulares con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. La citada ley dotó a la **Secretaría de Economía** de diversas atribuciones, en cumplimiento a las fracciones III y V del artículo 43 se publicaron en el DOF, el 17 de enero de 2013, los *Lineamientos del Aviso de Privacidad y los Parámetros de Autorregulación*, así mismo el 18 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el cual se aprobó el Proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial*, el cual regula la atribución de la **Secretaría de Economía** para que en coadyuvancia con el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), autorice a las entidades acreditadas en materia de protección de datos, quienes acreditarán a los organismos de certificación.

En los meses de julio y agosto de 2010, el Gobierno Federal a través de las **Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público**, publicó en el DOF los acuerdos mediante los cuales se expidieron los manuales administrativos de aplicación general, concernientes a las materias de recursos humanos, materiales, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de control interno, financieros, tecnologías de la información y comunicaciones y de transparencia y rendición de cuentas, en los que se establecieron los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia que corresponde, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

El 10 de agosto de 2010 se emitió el *Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulaciones en las materias que se indican*, como parte del proceso de desregulación de la normatividad de la Administración Pública Federal y que evita emitir regulación adicional a los manuales administrativos de aplicación general expedidos por la **Secretaría de la Función Pública**.

La **Secretaría de Economía** con el propósito de promover una reforma regulatoria a fondo que permitiera eliminar, fusionar y simplificar la normatividad interna que aplica a la Dependencia, y tomando como marco, el proyecto “Regulación Base Cero”, realizó una reducción de normas internas sustantivas que pasaron de 38 a 13, cuyo listado se publicó en el DOF el 10 de septiembre de 2010 en la “*Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía*”.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía* publicado el 5 de noviembre de 2010, se derogó el artículo 3, a través del cual se adscribía a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa cuyo propósito es apoyar los esfuerzos organizados de productores indígenas, campesinos y grupos populares-urbanos, para impulsar proyectos productivos y empresas sociales que generarían empleos e ingresos para la población, lo cual permitiría mejorar sus condiciones de vida y propiciar el arraigo en sus comunidades de origen, a través de los apoyos que se otorgan.

Mediante el Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2011, se estableció la *Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior*, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. En el establecimiento de esta ventanilla participó la **Secretaría de Economía**, en el ámbito de sus atribuciones. Este Decreto creó la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior la cual sería presidida por el Subsecretario de Industria y Comercio de la propia Secretaría.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado el 18 de marzo de 2011 en el DOF, se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina de la persona Titular de la Secretaría de Economía.

En junio de 2011, México adoptó unilateralmente las listas de control de exportaciones y sometió a la obtención de permiso previo de exportación, los bienes contenidos en las listas del Arreglo de Wassenaar, mediante el *Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva*, publicado en el DOF el 16 de junio del 2011. Asimismo, con la finalidad de ingresar a otros regímenes informales multilaterales de control de exportaciones como el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia (para sustancias químicas y agentes biológicos), la **Secretaría de Economía** adoptó las listas de control de estos regímenes mediante reformas a los acuerdos antes señalados publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de octubre de 2012.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía* publicado en el DOF el 16 de agosto de 2011, la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario dejó de estar adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa para incorporarse a la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Economía.

En diciembre de 2011, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Delegaciones Federales certificaron bajo la Norma ISO 9001:2008 su Sistema de Gestión de Calidad cuyo alcance abarcó ocho procesos en los que intervenían la Oficialía Mayor y las unidades administrativas adscritas, la Coordinación General de Delegaciones Federales y las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. En 2012, como parte de las mejoras al Sistema de Gestión de Calidad, se amplió el alcance incorporando a las coordinaciones administrativas en cuatro procesos clave.

El 15 de diciembre de 2011, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*; con lo cual la facultad que correspondía a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar el uso de las denominaciones o razones sociales con las que se pretenden constituir sociedades fue transferida a la **Secretaría de Economía**. Con la citada atribución la **Secretaría de Economía** incorporó al Portal Tu empresa, un nuevo sistema para tramitar la autorización de uso y cambio de denominaciones y razones sociales.

Antes del lanzamiento del portal tuempresa.gob.mx, el proceso para abrir una empresa en México era complicado, ya que había que cumplir con numerosos trámites para obtener los permisos y autorizaciones correspondientes. El portal agilizó de manera sustancial, los tiempos y los tramos del trámite, facilitando a los interesados el proceso.

En diciembre de 2011, la Coordinación General de Delegaciones Federales y la Oficialía Mayor de la **Secretaría de Economía** obtuvieron el reconocimiento que otorga el Instituto Great Place to Work, como una de *Las Mejores Instituciones de Gobierno para Trabajar*.

El 9 de enero de 2012 se suscribió el *Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la Mejora Continua de Prácticas Comerciales Competitivas*, cuyo objeto fue fortalecer los derechos del consumidor. Adicionalmente, se incorporaron acuerdos relevantes en materia de promoción y fomento.

El 20 de enero de 2012, México ingresó al Arreglo de Wassenaar sobre Control de Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Uso Dual, que tiene como objetivo principal desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en las operaciones de exportación de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad.

El 28 de febrero de 2012 se publicó el *Plan de Trabajo del Consejo de Cooperación Regulatoria*, en el cual se integraron siete temas en los que se centraron las actividades de cooperación regulatoria entre México y Estados Unidos: Inocuidad y sanidad alimentaria; certificados electrónicos para el comercio internacional de plantas y productos vegetales; estándares y procedimientos de seguridad para autotransportes; nanotecnologías; expedientes clínicos electrónicos; petróleo y gas; y organismos de evaluación de la conformidad.

El 26 de abril de 2012 se firmaron los tres protocolos modificatorios de los Acuerdos sobre agricultura con la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, cuya facilitación comercial operó en favor de los exportadores mexicanos de productos agrícolas.

El 23 de mayo de 2012, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía*, a través del cual se creó el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Economía**. El objetivo de la Ley es establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas propiedad mayoritaria o exclusiva de los trabajadores, y en general, de todas las formas de organización social; para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, como un sistema eficaz que contribuiría al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

El 14 de junio de 2012 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*. En este acuerdo se delegó, a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la facultad de autorizar o, en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran.

En octubre de 2012, México ingresó al Grupo de Suministradores Nucleares (NSG por sus siglas en inglés), uno de los principales regímenes de control de exportaciones de bienes y alta tecnología, cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de armas y material nuclear mediante la instrumentación de directrices para regular la exportación de bienes nucleares, así como software, tecnologías y productos de uso dual relacionados.

El 12 de octubre de 2012, se publicó en el DOF el *Reglamento de la Ley Minera* que, orientado a la simplificación administrativa, redujo los trámites y el tiempo de respuesta de la autoridad y brinda la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para fomentar el desarrollo del sector minero. Este Reglamento, que abrogó al publicado el 15 de febrero de 1999, dio una mayor transparencia, agilidad y certeza jurídica en la actuación de la autoridad y permitió contar con procedimientos para verificar y tener mayor control de las actividades de los concesionarios mineros.

Del año 2009 al 2012, la **Secretaría de Economía** desarrolló los siguientes seis proyectos en el marco del Programa de Mejora de la Gestión (PMG), que coordinó la **Secretaría de la Función Pública** cumpliendo un compromiso con la mejora regulatoria, al profundizar y consolidar los esfuerzos del Ejecutivo Federal para agilizar, transparentar, simplificar y efficientar los trámites y servicios en beneficio de los particulares. Dichos proyectos fueron:

- Portal Tu empresa.gob.mx.
- Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM).
- Sistematización del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).
- Sistema de Registro Nacional de Inversión Extranjera (SI-RNIE).
- Sistema Integral de Administración Minera (SIAM).
- Mejora, simplificación y eliminación de Trámites de la **Secretaría de Economía**.

En octubre de 2012, la **Secretaría de Economía** se hizo acreedora al “Reconocimiento PMG 2012” por el proyecto denominado “Ventanilla Única de Comercio Exterior”, con el que se logró mejorar la gestión de los procesos y minimizar los costos de operación y administración al realizar los trámites en materia de comercio exterior de manera electrónica eliminando el uso del papel.

El 22 de noviembre de 2012, se publicó en el DOF un nuevo RISE, en el cual se incluyen como unidades administrativas a la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad, la Unidad de Compras de Gobierno, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Vinculación Política, estas tres últimas adscritas a la Oficina del Secretario, que hasta entonces fungían como áreas de apoyo.

En la misma publicación, se establecieron nuevas facultades y cambios de denominación en algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Antes	Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Internacionales
Dirección General de Industrias Básicas	Dirección General de Industrias Ligeras
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
Dirección General de Minas	Dirección General de Regulación Minera
Dirección General de Promoción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	Dirección General para América del Norte
Dirección General para Europa y Área del Libre Comercio de las Américas	Dirección General para Europa y África
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con América Latina	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
Dirección General de Política Comercial	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
Dirección General de Análisis de Comercio Exterior	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento
Dirección General de Promoción Empresarial	Dirección General de Acceso al Financiamiento
Dirección General de Oferta Exportable	Dirección General de Acceso a Mercados
Dirección General de Informática	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección General de Enlace	Dirección General de Vinculación Política

Mediante el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado el 29 de noviembre de 2012, se realizó la aclaración de la adscripción de las unidades creadas y aquellas cuya denominación cambió según lo mostrado en el cuadro anterior. En el mismo instrumento se señaló el cambio de adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficina de la persona Titular de la **Secretaría de Economía** a la Oficialía Mayor.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, en el cual se creó el Instituto Nacional del Emprendedor como un órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Economía**, que tenía por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como contribuir al desarrollo de políticas de fomento a la cultura y la productividad empresarial. El Decreto estableció que las atribuciones, facultades y funciones aplicables a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que desaparecía por virtud del propio Decreto y a las direcciones generales que tenía adscritas, serían ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

En el mismo instrumento se adicionó una atribución a la Dirección General de Normatividad Mercantil para operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales.

El 24 de enero de 2013 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía*, que estableció, entre otras cosas, que el Instituto debería quedar constituido, instalado y

reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que en aquel momento estaban asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado el 8 de febrero de 2013 en el DOF, se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina de la persona Titular de la **Secretaría de Economía**.

Con la publicación del *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía* el 15 de abril de 2013 en el DOF, se cambió de adscripción la Coordinación General de Minería pasando de la Subsecretaría de Industria y Comercio a la Oficina de la persona Titular de la **Secretaría de Economía**.

El 15 de abril de 2013, se publicó en el DOF el *Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor*, con el objeto de regular la organización y funcionamiento interno de este órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Economía** a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Mediante el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se creó la *Comisión Federal de Competencia Económica como un órgano constitucional autónomo, cuyo objetivo es garantizar una libre competencia y combatir las prácticas monopólicas y concentración en los mercados*. Con ello, desapareció el órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Economía** denominado Comisión Federal de Competencia.

El 22 de julio de 2013 se publicó en el DOF el *Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social*, con el objeto precisamente de regular la organización y funcionamiento interno del entonces órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Economía** a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

En agosto de 2013, México se convirtió en el 42° miembro del Grupo Australia (AG, por sus siglas en inglés), para el régimen internacional del control de exportaciones de sustancias químicas, agentes biológicos, patógenos vegetales y animales, y tecnologías asociadas.

El 30 de agosto de 2013 se publicó en el DOF el *Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018* el cual constituyó una estrategia transversal que debía aplicarse en todas las políticas públicas de la administración con el propósito principal de que la ciudadanía reforzara su confianza en las acciones del gobierno, a través de una correcta gestión pública orientada a resultados, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, utilizar las nuevas Tecnologías de la Información, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas e integrar los diferentes esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil, con el objetivo de llevar a México a su máximo potencial.

El 16 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018*. El Programa definió cinco objetivos, treinta y un estrategias y ciento noventa y cuatro líneas de acción para contribuir a los objetivos definidos del Plan Nacional de Desarrollo para el mismo período, con la finalidad de instrumentar las condiciones para que la economía mexicana alcanzara un óptimo desarrollo.

El 17 de diciembre de 2013, en el marco de la visita de Estado del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a la República de Turquía, se firmaron los Términos de Referencia para la Negociación de un Tratado de Libre Comercio entre México y Turquía, donde se identificaron los alcances para la celebración de dicho acuerdo bilateral, y se destacaron los temas de comercio de bienes, servicios, inversión, asuntos legales e institucionales.

El 28 de diciembre de 2013, se publicaron en el DOF *las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014*, por las cuales se fusionaron el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo Emprendedor, para conformar el Fondo Nacional Emprendedor, con el fin de que el uso de los recursos públicos fuera más eficiente y con ello, lograr un mayor impacto en los programas.

El 10 de enero de 2014, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera* y se expide la *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*. Derivado de dichas reformas se fortaleció el marco regulatorio aplicable a las organizaciones auxiliares del crédito, específicamente a los Almacenes Generales de Depósito, para lo cual, entre otras disposiciones, se crea el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM) el cual estaría a cargo de la **Secretaría de Economía** en la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 9 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el *Programa de Desarrollo Minero 2013-2018*, en donde la **Secretaría de Economía** estableció las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, con la finalidad de procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor; fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social; modernizar la normatividad institucional para el sector y, mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la *Ley Federal de Competencia Económica*, (LFCE), la cual es reglamentaria del Artículo 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones. En dicho instrumento se otorgaron atribuciones a la **Secretaría de Economía** para que sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias o entidades, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFCE) y con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto, fije los precios máximos a los bienes y servicios que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto y para los cuales no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate.

El 13 de junio de 2014, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil*. Derivado de dichas reformas se estableció la obligatoriedad de llevar a cabo las publicaciones que conforme a las leyes mercantiles deban realizarse por parte de las Sociedades Mercantiles, mismas que surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el sistema electrónico, el cual estará a cargo de la **Secretaría de Economía**, específicamente de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 7 de julio de 2014, la Oficialía Mayor puso a disposición de los servidores públicos de la **Secretaría de Economía** en la Intranet, el Registro Único de Trámites Administrativos Simplificados de la Oficialía Mayor e-Rutas. Inició con treinta y dos trámites en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información con el objetivo de brindar información a los usuarios de los trámites a fin de facilitar, transparentar y brindar certeza en la gestión que se realiza ante las direcciones generales adscritas.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas* en el cual en su transitorio décimo octavo señala que a fin de cumplir con las atribuciones que se establecen en dicho ordenamiento, la **Secretaría de Economía** debía crear una unidad especializada responsable de:

- a. Dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la Industria de Hidrocarburos y elaborar y publicar el informe sobre los avances en la implementación de las mismas;
- b. Proponer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, así como en las otras actividades a que se refiere el artículo 2 de la propia Ley de Hidrocarburos, y
- c. Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* para dar paso a la creación de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético, con el objeto de dirigir las acciones que realiza la **Secretaría de Economía** en materia energética sobre contenido nacional y estrategias de fomento industrial y de inversión, en beneficio de la proveeduría nacional que participen en asignaciones, contratos y permisos.

En misma fecha se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Minera* en el que principalmente se adicionaron artículos con el fin de regular o negar la coexistencia entre actividades mineras y preferentes de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos, así como del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*. Entre otros objetivos, se establecieron los requisitos que los interesados deberán presentar para que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras realice la verificación de los límites de participación de la inversión extranjera en radiodifusión y emita la opinión que establece la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, así como para simplificar las obligaciones de las empresas con inversión extranjera ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El 26 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*. En este acuerdo se adscribió a la Subsecretaría de Industria y Comercio, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y a esta unidad se adscribieron la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético.

El 29 de diciembre de 2014 se publicaron en el DOF las *Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM)* las cuales establecieron las disposiciones para la operación y funcionamiento del referido Registro a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para Trámites e Información del Gobierno con el cual el sitio www.gob.mx será el punto de contacto digital entre las Dependencias y entidades del Gobierno Federal y los ciudadanos, para que estos tengan acceso de forma fácil y ágil a los trámites más solicitados de la Administración Pública Federal*. La **Secretaría de Economía** participa en la Ventanilla Única Nacional (VUN) desde el 3 de agosto de 2015, fecha en que dio inicio la operación de la misma.

El 14 de octubre de 2015 se publicó el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, con el que se crearon la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo y la Dirección General de Promoción de Inversión en el Sector Energético, las cuales se adscribieron a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético mediante reformas al *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2015.

El 30 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, y entró en vigor el primero de enero de 2016. Con dicho instrumento, entre otros temas, el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), pasó a ser de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

El 22 de enero de 2016, en Davos, Suiza, con la participación de los presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la Confederación de Suiza, la persona Titular de la Secretaría de Economía y sus contrapartes firmaron la Declaración Conjunta sobre el Inicio de las Negociaciones para la Revisión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio.

El 4 de febrero de 2016, la persona Titular de la **Secretaría de Economía** suscribió en nombre de México, el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) en la Ciudad de Auckland, Nueva Zelandia, país depositario del instrumento. El TPP también fue firmado por los ministros de comercio de Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam, países que junto con México conforman el Tratado. El TPP entraría en vigor transcurridos dos años, a partir de su firma, con la notificación de la ratificación de los doce países participantes o, en su defecto, de seis países que representen el 85% del Producto Interno Bruto (PIB) del TPP.

El 14 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles* el cual señala que el sistema electrónico de constitución de las sociedades por acción simplificada (SAS) estaría a cargo de la **Secretaría de Economía** y se llevaría por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación habría de regirse por las reglas generales que para tal efecto se emitieran por la propia Secretaría.

El 30 de mayo de 2016, en la ciudad de Bruselas, Bélgica, la persona Titular de la Secretaría de Economía y la persona Comisionada de Comercio para la Unión Europea anunciaron el inicio de negociaciones para la modernización de la parte comercial del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, conocida como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal* en el cual se modificó el artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* donde se incluyó la indicación de que los manuales de procedimientos y de servicios al público debían estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico de la Secretaría de la Función Pública.

La **Secretaría de la Función Pública** estableció el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal SANI-APF (<http://www.normasinternasapf.funcionpublica.gob.mx/SANI>) como el mecanismo oficial para poner a disposición de los usuarios y de los servidores públicos, las normas internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo los manuales de organización y de procedimientos. La **Secretaría de Economía** atendió la instrucción y puso a disposición sus normas internas en el SANI-APF.

El 9 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF un nuevo RISE, con el propósito de ampliar el espectro de atribuciones de las unidades administrativas en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de la competencia de la **Secretaría de Economía** partiendo de las disposiciones supremas constitucionales y nuevas leyes, así como en el cumplimiento a lo dispuesto en los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que nuestro país es parte, dando con ello mayor certeza al principio de legalidad que rige la actividad de una Dependencia como lo es la **Secretaría de Economía**.

Conforme lo mencionado anteriormente, con ese Reglamento Interior, se creó la figura del Abogado General, fortaleciendo la participación que antes tenía la Unidad de Asuntos Jurídicos de manera transversal en el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría; se precisó su naturaleza para fungir como área de consulta y determinar lineamientos, criterios, parámetros y procedimientos necesarios para el desarrollo de la función jurídica de la Secretaría, y para coadyuvar en las actividades correspondientes al funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas. Asimismo, se amplió su competencia en materia de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; se designó como la unidad responsable de la Secretaría en materia de transparencia y acceso a la información pública y se le otorgó la facultad de fomentar acciones para fortalecer la promoción y defensa de los derechos humanos.

En ese marco de fortalecimiento de atribuciones se incluyeron la Oficialía Mayor, el Coordinador General de Minería, la Coordinación General de Delegaciones Federales, la Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados, la Unidad de Competitividad, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, la Unidad de Compras de Gobierno, así como las Direcciones Generales de Minas; de Desarrollo Minero; de Planeación y Evaluación; de Inversión Extranjera; de Normas; de Normatividad Mercantil; de Industrias Ligeras; de Innovación, Servicios y Comercio Interior; de Comercio Exterior; de Programación, Organización y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; de Recursos Humanos; de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, y los órganos administrativos desconcentrados de la **Secretaría de Economía**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria e Instituto Nacional del Emprendedor.

Como resultado de la publicación y entrada en vigor del RISE, el 3 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía* a fin de establecer una debida organización de las unidades con las que contaba la Dependencia para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, con el que se creó la Subsecretaría de Minería ante la renovada vigencia e importancia que reviste el sector minero en nuestro país. Asimismo, se establecen las atribuciones de esta Subsecretaría, se derogaron las atribuciones previstas para la Coordinación General de Minería y se otorgan atribuciones a la Dirección General de Minas. Además, se hacen modificaciones en materia de suplencia.

Con base en las reformas señaladas en el párrafo anterior, se requirió establecer la debida adscripción de las áreas correspondientes a la Subsecretaría de Minería por lo que el 31 de enero de 2017, se publicó en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*.

El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, con esta nueva ley se crea un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y se establece su organización y funcionamiento, asimismo se establece, entre otros, la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria.

El 29 de noviembre de 2018, se publicó en el DOF el *Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (CPTPP), hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, el cual entró en vigor el 30 de diciembre del mismo año. El CPTPP tiene como propósito mejorar el acceso a mercados; abordar nuevos desafíos comerciales; promover el comercio incluyente, y servir como plataforma para la integración regional.

El 30 de noviembre de 2018 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Dicha Ley, en su artículo 34 estableció que corresponde a la **Secretaría de Economía**, entre otros, establecer las tarifas para la prestación

de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con el gobierno de las Entidades Federativas, Municipios y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado; e impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes.

El 1 de diciembre de 2018 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las Dependencias de la Administración Pública Federal* cuyo objetivo es regular los requisitos y el procedimiento para la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal. Con lo anterior se estableció un modelo organizacional que prevé la creación de las unidades de administración y finanzas, en sustitución de las oficialías mayores y unidades análogas adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal.

El 1 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se delegan al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*, mediante el cual se delega a la Dirección General de Planeación y Evaluación, por conducto de su titular, las funciones de la Coordinación a que se refieren los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019 publicado el 28 de febrero de 2019.

El 3 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico*, en razón de que su funcionamiento ya no resultaba conveniente desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público.

El 13 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*, a fin de promover y apoyar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias.

El 30 de agosto de 2019 se publicó en el DOF el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*, dicho programa atiende a compromisos internacionales asumidos por nuestro país a través de diversas convenciones internacionales y es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El programa fue elaborado tomando en consideración los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales, efectuados en el marco de la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla los cinco objetivos prioritarios siguientes y establece una serie de estrategias y acciones diseñadas para su cumplimiento: i) Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; ii) Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; iii) Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; iv) Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

El 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF un nuevo RISE, con el objeto de dotar de efectiva competencia a las unidades administrativas que conforman la Secretaría, como resultado de la actualización del marco jurídico nacional materia de la competencia de esta Dependencia. Dicho Reglamento refleja principalmente adaptaciones derivadas de la publicación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.

Con este nuevo Reglamento se modificó la estructura orgánica de la **Secretaría de Economía**, de la siguiente manera: se incluyó a la Unidad de Administración y Finanzas, antes Oficialía Mayor; desapareció la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, buscando así mayor eficiencia en la estructura funcional, advirtiendo que las unidades administrativas adscritas a la misma, se asignaron a otras áreas, dando paso a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad; cambiaron de denominación algunas unidades administrativas; se crearon, entre otras, las Unidades de Inteligencia Económica Global, de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de Desarrollo Productivo, la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar y la Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera. Asimismo, se eliminaron, entre otras, las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor, a ProMéxico, a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.

Conforme a lo antes mencionado, con este Reglamento Interior se modificó la denominación de la figura del Abogado General, por la de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, lo anterior, sin menoscabo de su participación en el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, por el contrario, se ampliaron sus atribuciones en materia de representación del Presidente de la República, sobre los procedimientos constitucionales en los que se le otorgue dicha representación a la persona Titular de la Secretaría. Por virtud de este Reglamento, el Titular de la Unidad referida, forma parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del

Gobierno Federal y funge como enlace ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atender y procesar las quejas y denuncias presentadas ante instituciones y organismos internacionales en contra del Estado mexicano, en asuntos en los que la Secretaría deba ejercer su derecho de defensa. Asimismo, se estableció la atribución de asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, a petición de estas, en la elaboración y modificación de los convenios y contratos que requieran suscribir, así como fungir como apoyo técnico jurídico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Con la finalidad de auxiliar al Titular de dicha Unidad de Apoyo Jurídico en el ejercicio de sus facultades, a la Unidad se le adscribieron la Dirección General de Legislación y Consulta y las Direcciones Generales Adjuntas de lo Contencioso, y de Convenios y Contratos.

De igual forma, con la entrada en vigor del RISE vigente, se creó la Unidad de Competitividad y Competencia, la cual es el resultado de la fusión de las atribuciones y recursos de las extintas Unidades de Competitividad y de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados.

Asimismo, se creó la Unidad de Desarrollo Productivo, encargada de diseñar y operar los instrumentos necesarios para implementar la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas. Dicha Unidad asumió las atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor y la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y debe ejercer las conferidas a la Secretaría de Economía en la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa* y la *Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*.

Como resultado de la publicación y entrada en vigor del RISE, el 27 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, con el propósito de determinar la adscripción de las unidades administrativas de la Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior a fin de hacer más eficientes sus labores.

Derivado de lo anterior, se establecieron nuevas facultades y cambios de denominación y de adscripción para algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa	Cambian de adscripción a la:
Dirección General de Normas	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Normatividad Mercantil	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Inversión Extranjera	Unidad de Inteligencia Económica Global de la Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Planeación y Evaluación	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Unidad Administrativa	Cambian de denominación y de adscripción a la:
Unidad de Competitividad Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados.	Unidad de Competitividad y Competencia a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.

Unidad Administrativa RISE 2016	Cambian de denominación Unidad Administrativa RISE 2019
Oficialía Mayor	Unidad de Administración y Finanzas
Oficina del Abogado General	Unidad de Apoyo Jurídico
Subsecretaría de Industria y Comercio	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.
Unidad de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales
Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético	Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Reglas de Comercio Internacional Dirección General para Europa y África	Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Unidad Administrativa RISE 2016	Cambian de denominación Unidad Administrativa RISE 2019
Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales	Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación.
Dirección General para América del Norte	Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales.
Dirección General de Comercio Internacional de Bienes	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Dirección General de Tecnologías de la Información
Dirección General de Comercio Exterior	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
Dirección General de Comunicación Social	Oficina de Comunicación Social
Dirección General de Vinculación Política	Oficina de Enlace Legislativo

A la fecha de emisión del presente Manual de Organización General, la **Secretaría de Economía** cuenta con:

- Tres subsecretarías: Industria, Comercio y Competitividad; Comercio Exterior y Minería;
- Nueve Unidades incluidas la Unidad de Apoyo Jurídico y la Unidad de Administración y Finanzas.
- Una Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
- Dos Oficinas: de Comunicación Social y de Enlace Legislativo, así como las Oficinas de Representación en las entidades federativas.
- Un Órgano Interno de Control (en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).
- Treinta y cinco Direcciones Generales.
- Diez Direcciones Generales Adjuntas.
- Cinco Oficinas de Representación en el Extranjero las cuales tienen su sede en: Bruselas, Bélgica; Tokio, Japón; Washington, D.C. Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; y Montevideo, Uruguay; y 1 Misión Permanente de México ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza.
- Un órgano administrativo desconcentrado: la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- En el esquema paraestatal le corresponde fungir como coordinadora de sector de seis entidades paraestatales agrupadas de la siguiente manera; organismos descentralizados: Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Centro Nacional de Metrología y Servicio Geológico Mexicano, la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; así como el Fideicomiso Público de Fomento Minero.

En la actualidad, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad administrativa, se lleva a cabo una reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría de Economía, lo que en su oportunidad, motivará la actualización del presente Manual.

4. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, a continuación, se indican diversos instrumentos que conforman el marco jurídico de la Secretaría de Economía:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Tratados y Acuerdos Internacionales

1. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975.
2. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, adoptado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976.
3. Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad de Montevideo Uruguay el 12 de agosto de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981.
4. Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio firmado en Ginebra, Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986.
5. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el día 12 de abril de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1988.
6. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 21 de marzo de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1988.
7. Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994.
8. Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
9. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
10. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
11. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, con fecha de adhesión de México 26/11/1986, y su reforma.
12. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
13. Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
14. Acuerdo sobre Salvaguardias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
15. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
16. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.
17. Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2017.
18. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por el que se incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2017.
19. Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el 8 de marzo de 2018, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.
20. Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2019.

Códigos

1. Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889 y sus reformas.
2. Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928 y sus reformas.
3. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y sus reformas.
4. Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.

Leyes

1. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 y sus reformas.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934 y sus reformas.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
4. Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
5. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
6. Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988 y sus reformas.
7. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
8. Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 1992.
9. Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992 y sus reformas.
10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
11. Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
12. Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992 y sus reformas.
13. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas.
14. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y sus reformas.
15. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
16. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.
17. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996 y sus reformas.
18. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
19. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas.

20. Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002 y sus reformas.
21. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.
22. Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
23. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005 y sus reformas.
24. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
25. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y los decretos modificatorios a la tarifa arancelaria.
26. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
27. Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y sus reformas.
28. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y su reforma.
29. Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y sus reformas.
30. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
31. Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.
32. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
33. Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
34. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio 2020.
35. Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda).

Reglamentos

1. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y sus reformas.
2. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1993 y sus reformas.
3. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.
4. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 y sus reformas.
5. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997.
6. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y sus reformas.
7. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998 y sus reformas.
8. Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 y sus reformas.
9. Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004 y sus reformas.

10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y sus reformas.
11. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
12. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.
13. Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012 y sus reformas.
14. Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012 y sus reformas.
15. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012 y sus reformas.
16. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.
17. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
18. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.
19. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.
20. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2019.

Decretos

1. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
2. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y sus reformas.
3. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
4. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 y sus reformas.
5. Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.
6. Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
7. Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011.
8. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y sus reformas.
9. Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.
10. Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus reformas.
11. Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018

12. Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2019.
13. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.
14. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020.

Acuerdos

1. Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1997.
2. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación 22 de marzo de 1999 y sus reformas.
3. Acuerdo por el que se designa a la unidad responsable de la Secretaría de Economía, para ejercer las atribuciones que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público le confiere, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005.
4. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas para la interpretación y aplicación de la nomenclatura de las tarifas establecidas por las leyes del Impuesto General de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006 y sus reformas.
5. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007 y sus reformas.
6. Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
7. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de contingentes arancelarios para importar, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.
8. Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
9. Acuerdo mediante el cual se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.
10. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
11. Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.
12. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.
13. Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus reformas.
14. Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y sus reformas.
15. Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y su reforma.

16. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2015.
17. Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2020.
18. Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2017.
19. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, publicado el 26 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
20. Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2018.
21. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el proceso de desincorporación por extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019.
22. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2019 y sus reformas.
23. Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019.
24. Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2019 y sus reformas.
25. Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2020.

Reglas

1. Reglas de operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.
2. Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015 y sus reformas.

Lineamientos

1. Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011 y sus reformas.
2. Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015.
3. Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.
4. Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020 y sus modificaciones.

Instrumentos relacionados con la planeación nacional

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
2. Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020.

Normas Internas Administrativas

1. Código de Conducta de la Secretaría de Economía.
2. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Manual de integración y funcionamiento del comité de bienes muebles de la Secretaría de Economía.
5. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.
6. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Economía.

Otras disposiciones

1. Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal (del año que corresponda).
2. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía.
3. Normas Mexicanas publicadas por la Secretaría de Economía.
4. Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría de Economía.
5. Programa Nacional de Normalización y su Suplemento. (Del año que corresponda).
6. Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.

5. CULTURA ORGANIZACIONAL

MISIÓN

Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

VISIÓN

Ser una Dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido a través de la innovación de los sectores económicos públicos y privados; de la diversificación de mercados y productos; así como de la inclusión de regiones y sectores económicos, contribuyendo a una distribución equitativa de la capacidad productiva generada entre todos los sectores sociales y regiones del país.

PRINCIPIOS Y VALORES

El 5 de febrero de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*.

Con fundamento en lo señalado en la disposición anterior, el 30 de julio del 2020 la Secretaría de Economía emitió el *Código de Conducta de la Secretaría de Economía*, el cual tiene como objetivo ser una guía práctica que oriente e impulse al personal de la Institución a cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales en estricto apego a la normatividad, actuando en función del interés público, la transparencia y la rendición de cuentas bajo los siguientes valores y principios, buscando con ello, mejorar con nuestro actuar la calidad del servicio público en nuestro país.

Principios

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

Valores

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación

- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de cuentas

En materia de derechos humanos

El personal que labora en la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de:

- **Universalidad** el cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

En consecuencia, de lo anterior, las personas servidoras públicas deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley y de conformidad con el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías” establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En materia de igualdad de género y no discriminación

El lenguaje empleado en el presente Manual no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

6. ATRIBUCIONES

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía en el artículo 34, las atribuciones para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;
- III. Establecer la Política de Industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera;
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;
- VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

-
- VII.** Establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;
- VIII.** Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;
- IX.** Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria;
- X.** Se deroga;
- X bis.** Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- XI.** Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- XII.** Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;
- XII bis.** Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;
- XIII.** Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;
- XIV.** Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;
- XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XVI.** Impulsar, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren necesarios para garantizar el abasto y el funcionamiento eficiente de los mercados;
- XVII.** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;
- XVIII.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;
- XIX.** Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;
- XX.** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
- XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas y para el fomento de la inversión directa de la industria eléctrica;
- XXII.** Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;
- XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales;
- XXIV bis.** Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;

- XXV.** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y
- XXVI.** Se deroga;
- XXVII.** Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado, de acuerdo con el artículo 32, fracción XIII de esta ley;
- XXVIII.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;
- XXIX.** Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente;
- XXX.** Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes, así como con las entidades federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial;
- XXXI.** Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;
- XXXII.** Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad;
- XXXIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Secretario

1.0.1 Unidad de Administración y Finanzas

1.0.1.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad

1.0.1.2 Dirección General de Recursos Humanos

1.0.1.3 Dirección General de Recursos Materiales y Archivo

1.0.1.4 Dirección General de Tecnologías de la Información

1.0.2 Unidad de Apoyo Jurídico

1.0.2.1 Dirección General de Legislación y Consulta

1.0.2.2 Dirección General Adjunta de Convenios y Contratos

1.0.2.3 Dirección General Adjunta de lo Contencioso

1.0.3 Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

1.0.3.1 Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar

1.0.3.2 Dirección General de Innovación de Trámites

1.0.3.3 Dirección General de Planeación y Evaluación

1.0.3.4 Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado

1.0.4 Oficina de Comunicación Social

1.0.5 Oficina de Enlace Legislativo

1.0.6 Oficinas de Representación en las entidades federativas

1.1 Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

1.1.1 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

1.1.1.1 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

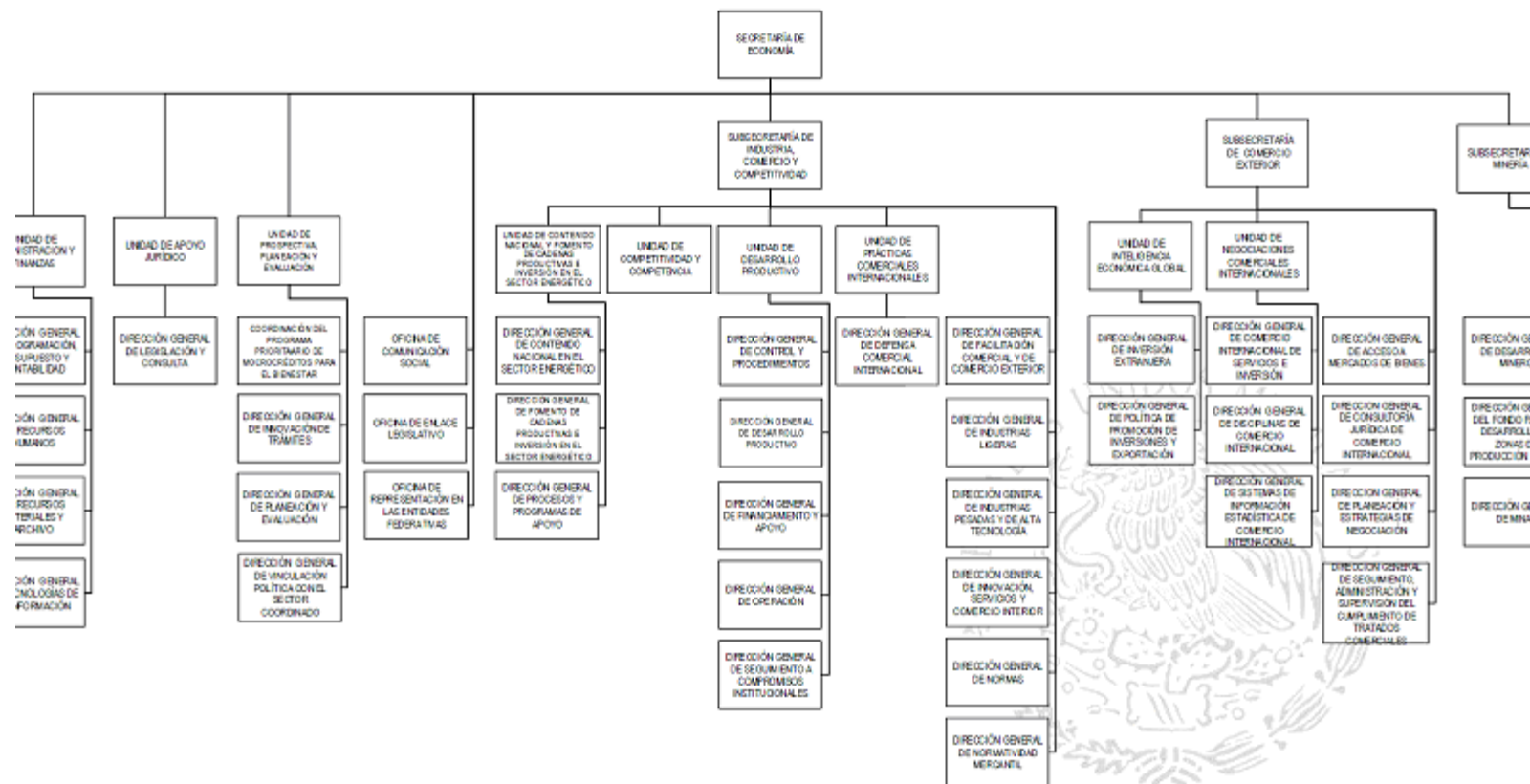
1.1.1.2 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

1.1.1.3 Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo

- 1.1.2 Unidad de Competitividad y Competencia
- 1.1.3 Unidad de Desarrollo Productivo
 - 1.1.3.1 Dirección General de Control y Procedimientos
 - 1.1.3.2 Dirección General de Desarrollo Productivo
 - 1.1.3.3 Dirección General de Financiamiento y Apoyo
 - 1.1.3.4 Dirección General de Operación
 - 1.1.3.5 Dirección General de Seguimiento a Compromisos Institucionales
- 1.1.4 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 1.1.4.1 Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable
 - 1.1.4.2 Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas
 - 1.1.4.3 Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones
 - 1.1.4.4 Dirección General de Defensa Comercial Internacional
 - 1.1.4.4.1 Dirección General Adjunta Jurídica
 - 1.1.4.4.2 Dirección General Adjunta Jurídica Internacional
- 1.1.5 Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
- 1.1.6 Dirección General de Industrias Ligeras
- 1.1.7 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- 1.1.8 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
- 1.1.9 Dirección General de Normas
 - 1.1.9.1 Dirección General Adjunta de Evaluación de la Conformidad
- 1.1.10 Dirección General de Normatividad Mercantil
 - 1.1.10.1 Dirección General Adjunta de Política Mercantil
- 1.2 Subsecretaría de Comercio Exterior**
 - 1.2.1 Unidad de Inteligencia Económica Global
 - 1.2.1.1 Dirección General de Inversión Extranjera
 - 1.2.1.1.1 Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
 - 1.2.1.2 Dirección General de Política de Promoción de Inversiones y Exportación
 - 1.2.2 Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales
 - 1.2.2.1 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
 - 1.2.2.2 Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional
 - 1.2.2.3 Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional
 - 1.2.3 Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes
 - 1.2.4 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
 - 1.2.5 Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación
 - 1.2.6 Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales
- 1.3 Subsecretaría de Minería**
 - 1.3.1 Dirección General de Desarrollo Minero
 - 1.3.2 Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera
 - 1.3.3 Dirección General de Minas

8. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA ORGANIGRAMA BÁSICO



Organigrama conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019 y al Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2019.

Octubre 2021

9. FUNCIONES Y OBJETIVOS

En este apartado se describirán la misión, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas de la Dependencia. Las funciones se derivan de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídico-administrativas.

Funciones generales

De conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía a las personas titulares de unidades, coordinaciones, direcciones generales y oficinas, les corresponde desempeñar las siguientes funciones generales:

1. Establecer y determinar las medidas administrativas que estime convenientes, incluyendo la delegación y desconcentración de funciones; que permitan el uso eficaz, racional y eficiente de los recursos con que cuenta la unidad a su cargo.
2. Procurar la resolución de los asuntos de su competencia previo acuerdo con su superior jerárquico.
3. Dirigir y coordinar la realización de estudios e informes en materia de su competencia a fin de emitir los comunicados y opiniones que le sean solicitados por su superior jerárquico o cualquier autoridad.
4. Establecer las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de sus atribuciones y las que le fueran delegadas por su superior jerárquico.
5. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a la unidad administrativa a su cargo y aprobar el de las que les estén adscritas.
6. Dirigir las acciones para la ejecución y seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado a la unidad a su cargo.
7. Desarrollar y establecer los planes y programas de trabajo, a fin de informar sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad.
8. Coordinar la revisión de los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
9. Coordinar e informar sobre el incumplimiento de los contratos, convenios y demás instrumentos celebrados.
10. Dirigir las acciones tendientes a la orientación técnica sobre los asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría.
11. Establecer los mecanismos para dar seguimiento al cumplimiento de sus atribuciones en coordinación con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado.
12. Establecer, dirigir y determinar los mecanismos para validar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que le correspondan.
13. Instruir en la atención de los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia le corresponda conforme a la normativa aplicable.
14. Proponer y proveer los elementos necesarios para imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo en los términos de la legislación aplicable.
15. Proporcionar la información, datos y apoyo técnico, en el ámbito de su competencia, requerido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las unidades y órganos administrativos internos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
16. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo.
17. Coordinar con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la planeación, diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas a la unidad administrativa.
18. Administrar los recursos humanos de su adscripción.
19. Llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de actualizar el Manual de Organización General de la Secretaría y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia.

20. Determinar el mecanismo para promover la difusión del Manual de Organización General de la Secretaría y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
21. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones en apoyo a sus superiores jerárquicos.
22. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas que están bajo su adscripción y, en su caso, ejercer directamente dichas atribuciones en los asuntos o casos que estime pertinentes.
23. Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas, estrategias y acciones que permitan elevar la calidad, modernizar y simplificar los procesos operativos relacionados con la atención y servicios de usuarios.
24. Dirigir, coordinar y apoyar en las acciones conducentes para asegurar el cumplimiento en la atención de la información solicitada en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
25. Proponer el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas bajo su adscripción que no estén sujetos al servicio profesional de carrera.
26. Coordinar la integración de los expedientes laborales del personal a su cargo.
27. Conducir la realización de estudios de las disposiciones normativas aplicables a asuntos de su competencia para proponer las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas que corresponda en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico.
28. Emitir acuerdos, oficios de comisión que corresponda a fin de delegar facultades en los servidores públicos subalternos.
29. Representar a la Secretaría ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y participar en comités y grupos de trabajo interinstitucionales.
30. Conducir el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.
31. Proponer los mecanismos que den seguimiento a la observancia de leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia.
32. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las encomendadas por la persona Titular de la Secretaría o superiores jerárquicos.

1.0 Secretario

Misión

Formular, desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales y de servicios, alentando la participación e integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir al crecimiento económico equilibrado entre regiones y sectores sociales y, con ello, al bienestar de las y los mexicanos.

Objetivo

Conducir el cumplimiento de los objetivos nacionales del desarrollo económico mediante la formulación y supervisión de políticas generales para impulsar y fortalecer la competitividad de los sectores productivo, industrial, comercial y de servicios, con el propósito de promover y estimular el crecimiento económico del país y generar mayores oportunidades de empleo; lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, con los Programas en materia de su competencia y en coordinación y transversalidad con el resto de las dependencias de la Administración Pública Federal en virtud y acato de la normatividad vigente.

Funciones

1. Determinar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las políticas públicas generales para el desarrollo económico.
2. Concertar planes de trabajo a fin de acordar los asuntos relevantes de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas.
3. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le confiera e informar sobre su desarrollo.

4. Conducir la realización de estudios a fin de proponer los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos, cuya suscripción o expedición corresponda a la persona Titular del Ejecutivo Federal.
5. Definir los temas a tratar y solicitar la información sobre el estado que guarda la Secretaría y su Sector Coordinado para informar al Congreso de la Unión.
6. Acudir ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión por convocatoria de éstas, para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a la competencia de la Secretaría o del sector paraestatal a su cargo, o para que responda a interpelaciones o preguntas de los legisladores.
7. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cuando sean competencia de la Secretaría.
8. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona Titular del Ejecutivo Federal.
9. Coordinar la realización de estudios a fin de validar la organización y funcionamiento de la Secretaría.
10. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y sus modificaciones, así como coordinar acciones para integrar el de las entidades paraestatales sectorizadas.
11. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a los órganos nacionales establecidos de conformidad con las disposiciones aplicables de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
12. Emitir acuerdos donde se publique la creación o modificación de las Oficinas de Representación en las entidades federativas.
13. Ordenar la creación y en su caso las comisiones internas transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, y designar a los miembros que deban integrarlas.
14. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera la Secretaría para su funcionamiento administrativo.
15. Establecer la adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría.
17. Expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley Minera, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Correduría Pública, Ley de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos de su competencia.
18. Designar a los representantes de la Secretaría para la participación de éstos en las comisiones, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en la que participe la propia Secretaría.
19. Designar a los representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que corresponda y fijar los lineamientos conforme a los cuales deberán ejercer sus cargos.
20. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo para el adecuado desarrollo de la relación laboral entre la Secretaría y su personal.
21. Determinar los criterios para fijar la posición y las acciones a seguir de la representación de México ante la Organización Mundial del Comercio.
22. Designar los nombramientos que por nivel jerárquico le competen.
23. Coordinar la resolución de los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones, así como las dictadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

1.0.1 Unidad de Administración y Finanzas**Misión**

Administrar, en observancia de la normativa aplicable y el debido proceso, los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y de otra naturaleza asignados a la Secretaría de Economía, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Objetivo

Administrar los recursos de la Secretaría y su Sector Coordinado en cumplimiento de las disposiciones y procesos aplicables, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades responsables correspondientes.

Funciones

1. Determinar conforme a las disposiciones aplicables las políticas, normas, criterios, bases, lineamientos, sistemas y procesos para la administración de los recursos con que cuenta la Secretaría, su órgano desconcentrado y su sector coordinado que permitan el uso eficaz, racional y eficiente de los recursos, con base en las medidas de austeridad y disciplina hacendaria que deben observarse en el ejercicio del gasto público federal.
2. Ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.
3. Coordinar, a través de la unidad administrativa responsable de la organización, el diseño y transformación de sus estructuras organizacionales.
4. Dirigir y orientar las acciones requeridas para promover y ejecutar las estrategias, lineamientos, criterios y procesos que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, u otra autoridad competente, a las que se deban sujetar las unidades administrativas y entidades del sector, en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas del mismo.
5. Dirigir las acciones necesarias para la programación, presupuestación y gasto de la Unidad, el de las unidades administrativas que le estén adscritas, y las demás vinculadas con su competencia.
6. Establecer las acciones para organizar e integrar la información de la Dependencia y su sector coordinado requerida por las autoridades competentes.
7. Conducir acciones para la actualización y el dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría.
8. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría.
9. Presentar para consideración de la persona Titular de la Secretaría y previa opinión de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y demás autoridades competentes, el Reglamento Interior de la Secretaría o sus modificaciones, el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público, que la persona Titular de la Dependencia deba expedir.
10. Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría y supervisar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.
11. Presentar a la persona Titular de la Secretaría, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía. Establecer los mecanismos para vigilar y difundir el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía.
12. Establecer el programa de trabajo para la capacitación y el adiestramiento del personal de la Secretaría, y proponerlo a la persona Titular de la Dependencia.
13. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública, la Comisión Mixta de Escalafón y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar o presidir, o bien, determinar a su suplente.
14. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como lo correspondiente a las enajenaciones de la Secretaría.

15. Coordinar las acciones necesarias para la ejecución de los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos necesarios para la Unidad, así como de aquellos orientados al desarrollo de los programas que ejecuten las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados.
16. Orientar al sector coordinado respecto de los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos necesarios para el desarrollo de sus programas.
17. Coordinar la integración de la información relacionada con los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos ejecutados y por ejecutar de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.
18. Suscribir los instrumentos jurídicos y demás documentos que impliquen actos de administración o dominio, de conformidad con la normativa aplicable.
19. Coordinar la integración de la información sobre las necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de conformidad con la metodología determinada por la autoridad competente.
20. Coordinar los trabajos de integración de la información para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, y llevar a cabo la ejecución del mismo, así como orientar al sector coordinado.
21. Coordinar las acciones para presentar a la persona Titular de la Secretaría la integración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y su sector coordinado.
22. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria de la Secretaría.
23. Determinar las estrategias que permitan captar la opinión y dar orientación a la ciudadanía respecto de los programas y servicios que ofrece la Secretaría.
24. Dirigir las acciones para la elaboración y aplicación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información.
25. Determinar en coordinación con la Oficina de Comunicación Social, el sistema de comunicación interna en la Secretaría.
26. Coordinar las acciones tendientes a administrar y garantizar el debido funcionamiento de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos, galerías y museos de la Secretaría o aquellas que se encuentren a cargo de ésta.
27. Conducir la organización de los eventos públicos y privados en los que intervenga la persona Titular de la Secretaría, o aquellos que en cumplimiento a sus atribuciones se deban realizar.
28. Impulsar las acciones que favorezcan el cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y de Conducta de la Secretaría.
29. Coordinar, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, las acciones para la implementación de la transversalidad de género en la cultura organizacional de la Secretaría de Economía y su sector coordinado.
30. Coordinar la aplicación y seguimiento de las disposiciones en materia de control interno institucional.
31. Realizar acciones que contribuyan a la coordinación y supervisión de los órganos de vigilancia y control en la Dependencia.
32. Coordinar las acciones que le defina la persona Titular de la Secretaría, la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o le confieran las disposiciones aplicables.
33. Coordinar las acciones a efecto de apoyar a las unidades administrativas que conforman a la Secretaría.

1.0.1.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad

Misión

Facilitar a la Secretaría de Economía y a su sector coordinado, de manera eficaz, eficiente y transparente, el cumplimiento de sus objetivos a través de servicios presupuestarios y de mejora regulatoria y administrativa.

Objetivo

Administrar y promover el uso eficiente de los recursos financieros asignados a la Secretaría y a su sector coordinado, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de programación, presupuestación, ejercicio, administración y rendición de cuentas del gasto público, así como propiciar la mejora regulatoria en la Dependencia mediante la gestión de anteproyectos y análisis de impacto regulatoria, la actualización de trámites y procesos necesarios para la operación de la secretaría, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Funciones

1. Elaborar, y proponer a su superior jerárquico, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, criterios específicos y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas por ésta.
2. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y de entidades paraestatales sectorizadas a ésta, conforme a la normatividad aplicable y enviarlo a las instancias competentes para su aprobación.
3. Coordinar la integración de la estructura programática de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta en congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Coadyuvar en la supervisión de la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las metas comprometidas en la programación y presupuestación anual de la Secretaría, órgano administrativo desconcentrado y de las entidades del sector.
5. Coordinar la planeación de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría, de conformidad con la información que proporcionen las unidades administrativas, del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como promover el registro y actualización de los mismos en la cartera de inversión.
6. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable.
7. Proponer los procedimientos internos y las líneas de acción en materia de programación, presupuesto y ejercicio de los recursos financieros que apliquen en su gestión las coordinaciones administrativas.
8. Establecer los mecanismos para dar a conocer a las unidades administrativas, al órgano administrativo desconcentrado, y a las entidades paraestatales sectorizadas los presupuestos aprobados y las disposiciones normativas para el proceso interno del ejercicio programático-presupuestario.
9. Dar seguimiento a dicho ejercicio para coadyuvar a la eficacia y eficiencia del gasto público.
10. Planear, programar y ejercer el presupuesto de servicios personales de la Secretaría y coordinar el ejercicio del gasto de servicios personales de las entidades paraestatales sectorizadas a esta.
11. Establecer las estrategias para coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado que esté centralizado en las Direcciones Generales subordinadas directamente a la Unidad de Administración y Finanzas.
12. Coordinar la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las adecuaciones presupuestarias que planteen las unidades responsables, el órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como las demás que se requieran para la administración del presupuesto.
13. Dirigir el proceso de verificación de los pagos que se autoricen a las unidades responsables con cargo a sus presupuestos y de su gestión ante la Tesorería de la Federación, con excepción de las que correspondan a las oficinas de representación en las entidades federativas y delegaciones jurisdiccionales y el órgano administrativo desconcentrado.
14. Dirigir las acciones para gestionar ante la Tesorería de la Federación la aplicación de los reintegros presupuestarios.
15. Dirigir la operación del sistema de contabilidad de la Secretaría de Economía, con base en las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental.
16. Dirigir la conformación y operación de un archivo para la custodia y consulta de la documentación contable, con excepción de la documentación correspondiente a las oficinas de representación en las entidades federativas y delegaciones territoriales y el órgano administrativo desconcentrado.

17. Representar a la Secretaría ante las autoridades e instituciones competentes para realizar los trámites asociados al ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
18. Coordinar la integración de la información que requiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría e incorporar la que corresponde al órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales sectorizadas.
19. Coordinar las acciones para integrar y presentar los informes presupuestarios, programáticos y contables que conforme a las disposiciones legales se requieran.
20. Coordinar la elaboración, integración y entrega a las diversas instancias normativas de los informes que se requieran, sobre el ejercicio del gasto y el cumplimiento de metas del sector central, órgano administrativo desconcentrado, programas federales y transversales.
21. Coordinar las acciones para gestionar ante las autoridades hacendarias competentes la autorización de las tarifas de derechos, productos y aprovechamientos.
22. Gestionar ante las instancias correspondientes las autorizaciones presupuestarias necesarias respecto de los programas con reglas de operación de la Secretaría, órgano administrativo desconcentrado y entidades del sector coordinado.
23. Gestionar ante las instancias correspondientes el registro, renovación o extinción y demás trámites presupuestarios relacionados de los fideicomisos, mandatos, contratos análogos coordinados por la Secretaría, su órgano administrativo desconcentrado y entidades del sector coordinado.
24. Colaborar con la unidad administrativa responsable en la actualización de los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de manuales de organización, de procedimientos y servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría.
25. Proponer la actualización de los lineamientos de elaboración de formatos de trámites que deban inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
26. Participar en la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
27. Dictaminar los formatos que deban inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que elaboren las unidades administrativas.
28. Coordinar la integración y dar seguimiento a los programas de mejora regulatoria de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado.
29. Gestionar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria los dictámenes de las disposiciones jurídico-administrativas que las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
30. Gestionar las solicitudes de inscripción y actualización de la información en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que envíen las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado.
31. Dirigir las acciones para coordinar la atención a las observaciones y/o acciones que resulten de las revisiones y auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación.
32. Gestionar los requerimientos en materia de presupuesto que realicen las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría.

1.0.1.2 Dirección General de Recursos Humanos

Misión

Proporcionar a la Secretaría y a su sector coordinado servicios en materia de planeación y administración de los recursos humanos, estructuras organizacionales y salariales, con énfasis en la igualdad de género, racionalidad, disciplina presupuestal y transparencia, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Objetivo

Proponer, instrumentar y dirigir las normas, políticas, lineamientos, procedimientos, procesos y sistemas para la administración del capital humano, con criterios de racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones y ordenamientos vigentes, así como promover la actuación de las personas públicas basada en el Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales; Coordinar la observancia de la normatividad en materia de servicios personales y de estructuras orgánicas de su Órgano Desconcentrado y entidades sectorizadas, para coadyuvar al logro de las estrategias y objetivos de la Secretaría.

Funciones

1. Coordinar la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación y administración de los recursos humanos, estructuras organizacionales y salariales de la Secretaría.
2. Presentar a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como sus modificaciones y formular pronunciamientos sobre las modificaciones propuestas por su sector coordinado.
3. Conducir y administrar los mecanismos de reclutamiento, selección e ingreso del personal a la Secretaría, bajo los esquemas de: servicio profesional de carrera, personal que ocupa plazas eventuales, contratado por honorarios, gabinete de apoyo, designación directa, movimientos laterales y operativos de base y confianza.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría.
5. Expedir los nombramientos de las y los servidores públicos y resolver sobre los cambios de adscripción.
6. Establecer y administrar la expedición de la identificación oficial del personal de la Secretaría.
7. Establecer los criterios para la expedición de cualquier identificación que se requiera para el correcto ejercicio de las atribuciones de la Secretaría.
8. Conducir los mecanismos de administración de remuneraciones, pago de sueldos, prestaciones, retenciones y descuentos al personal de la Secretaría.
9. Administrar las acciones derivadas del sistema de escalafón de la Secretaría y asesorar a los representantes de la misma ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, así como vigilar el cumplimiento de su reglamento.
10. Determinar, instrumentar y promover los esquemas de profesionalización, capacitación y desarrollo del capital humano en la Secretaría, para mejorar su desempeño y productividad.
11. Dirigir el establecimiento de mejores prácticas en materia de recursos humanos que fomenten la productividad, el desarrollo y la mejora de la operación en la Secretaría.
12. Informar y asesorar al personal y a las unidades administrativas en materia de los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
13. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales de la Secretaría.
14. Determinar e instrumentar las normas y procedimientos, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, para la aplicación de sanciones al personal, así como intervenir y asesorar en el levantamiento de actas por incumplimiento de obligaciones laborales e imponer y revocar las medidas disciplinarias correspondientes.
15. Participar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en la conducción de la relación con la representación sindical.
16. Establecer y administrar los mecanismos para la aplicación de descuentos, retenciones autorizadas y recuperación de salarios no devengados.
17. Resolver en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico la separación de las y los servidores públicos cuando proceda.
18. Atender las resoluciones, laudos o sentencias en materia laboral.
19. Desarrollar mecanismos de comunicación interna en la Secretaría para el desarrollo del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
20. Intervenir dentro de la Secretaría en las comisiones mixtas de su competencia conforme a las disposiciones correspondientes.
21. Conducir las acciones en materia de recursos humanos de las Coordinaciones Administrativas.
22. Dirigir las actividades necesarias para la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables.
23. Formular las acciones que promuevan la mejora de la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

24. Establecer los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección.
25. Coordinar las acciones necesarias para generar el pago o entrega de premios, de estímulos y recompensas a las y los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
26. Fomentar la participación del personal y sus familiares en actividades deportivas, recreativas y culturales, que permitan un desarrollo integral del capital humano.
27. Proponer la actualización de Lineamientos para emitir el dictamen de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría de Economía.
28. Coordinar la integración del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.
29. Coordinar el Programa de Trabajo para la actualización de manuales de organización y de procedimientos.

1.0.1.3 Dirección General de Recursos Materiales y Archivo

Misión

Administrar los recursos materiales, servicios, bienes muebles e inmuebles y archivos, así como llevar a cabo los procesos de contratación para que las unidades administrativas que integran la Secretaría y cuenten con el suministro de servicios indispensables que requieren para su funcionamiento, de manera ininterrumpida.

Objetivo

Administrar los recursos materiales, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, archivo de concentración, de protección civil, seguridad, así como realizar los procesos de contratación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía, conforme a criterios de racionalidad, transparencia, honradez, austeridad y apegados a la normatividad demás ordenamientos legales aplicables.

Funciones

1. Realizar las acciones en materia de administración de bienes muebles, servicios generales y obra pública, con la finalidad de suministrar a las áreas de la Secretaría las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. Dirigir los procedimientos de contratación anual de bienes y servicios, así como de obra pública de la Secretaría, para que las unidades administrativas cuenten oportunamente con los servicios requeridos.
3. Conducir los procedimientos relativos a la baja, destino final y enajenación de bienes muebles, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de mantener actualizado el inventario de los bienes muebles asignados a la Secretaría.
4. Dirigir los procesos para la formalización de los contratos de adquisición de bienes, arrendamiento, servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, a fin de asegurar que se registren oportunamente con apego al debido proceso.
5. Autorizar las solicitudes de prórrogas para la entrega de bienes o la prestación de servicios, o en la ejecución de obra pública, a fin de que los expedientes se integren conforme al debido proceso.
6. Asegurar que las penas convencionales se notifiquen oportunamente y en su caso, los procesos de rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos se lleven a cabo conforme al procedimiento establecido en los mismos.
7. Dirigir los trabajos relacionados con el almacén general de la Secretaría, con la finalidad de mantener un control sistemático del registro de los bienes muebles, así como de los inventarios físicos que se lleven a cabo.
8. Dirigir las acciones para que la operación del archivo de concentración de la Secretaría, opere bajo un marco normativo que permita a las diferentes unidades administrativas llevar a cabo la disposición y destino final de sus documentos.
9. Dirigir la elaboración e integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de disposición final de bienes muebles, a efecto de que se registren oportunamente y se lleve a cabo el seguimiento puntual.

10. Verificar que los programas de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, así como el de protección civil de la Secretaría se mantengan actualizados permanentemente, a fin de estar en posibilidad de hacer frente a cualquier eventualidad que se presente en cada caso.
11. Dirigir el desarrollo y realización de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y bienes muebles, con el objeto de que se resuelvan en tiempo los asuntos que compete a cada uno.
12. Conducir las acciones en materia de recursos materiales y servicios generales de las coordinaciones administrativas de la Secretaría.
13. Suscribir los contratos convenios y pedidos de adquisición de bienes, arrendamientos, así como los relativos a obra pública y servicios relacionados con las mismas.
14. Asegurar el adecuado funcionamiento de los módulos de información y atención al público ubicados en los diferentes inmuebles de la Secretaría, con la finalidad de brindar orientación a la ciudadanía.

1.0.1.4 Dirección General de Tecnologías de la Información

Misión

Proveer soluciones tecnológicas a las unidades administrativas de la Secretaría, que contribuyan en el desarrollo de sus funciones y el logro de sus objetivos para fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana e impulsar sus empresas y emprendedores.

Objetivo

Proporcionar servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría que automaticen y optimicen funciones, recursos y procesos.

Funciones

1. Proponer, emitir y aplicar las políticas, normas, lineamientos, planes, programas y estrategias institucionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) para la sistematización y optimización de funciones, recursos y procesos dentro de la Secretaría de Economía.
2. Elaborar validar y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
3. Coordinar el análisis de la situación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría de Economía e integrar un mapa estratégico de TIC para establecer las metas y acciones.
4. Definir los criterios para el diseño y desarrollo de soluciones tecnológicas requeridos para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría.
5. Administrar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, y soluciones tecnológicas de la Secretaría.
6. Proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo.
7. Dirigir las acciones necesarias para el control de las licencias de uso de programas o tecnologías de cómputo adquiridas en la Secretaría.
8. Administrar la asignación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría, así como dictaminar sobre el estado físico u obsolescencia del equipo o bienes informáticos en propiedad, para su desincorporación del inventario institucional.
9. Coordinar la integración de los programas de capacitación institucional y cursos de tecnologías de la información y comunicaciones.
10. Propiciar el uso racional de recursos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría.
11. Diseñar, ejecutar, actualizar y supervisar los programas relativos a la capacidad, contingencia, continuidad y disponibilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones.
12. Evaluar, definir y proponer para su implementación las innovaciones tecnológicas que permitan actualizar los recursos informáticos de la Secretaría.
13. Promover estándares en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para las entidades paraestatales sectorizadas con la finalidad de lograr la homogeneidad e interoperabilidad en los sistemas o soluciones informáticas.

14. Coordinar, administrar y dirigir los procesos asociados a la seguridad de la información y comunicaciones de la Secretaría.
15. Dirigir y administrar la implementación, operación y actualización de la Intranet conforme a los lineamientos aplicables en la materia.
16. Representar a la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
17. Coordinar el análisis de la situación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría de Economía e integrar un mapa estratégico de TIC para establecer las metas y acciones.

1.0.2 Unidad de Apoyo Jurídico

Misión

Apoyar a las unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía y a las entidades sectorizadas a la misma, en el diseño, implantación y defensa de las políticas públicas competencia de la propia Dependencia, en un marco de legalidad, transparencia y fomento de los derechos humanos.

Objetivo

Brindar asesoría jurídica a la Secretaría y servir como área de enlace y consulta para asegurar con la emisión de criterios generales de interpretación, la congruencia en la aplicación de las disposiciones jurídicas que son de su competencia, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de cámaras empresariales y fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

Funciones

1. Asesorar jurídicamente a la persona Titular de la Secretaría, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la misma.
2. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría y del sector coordinado por la misma.
3. Emitir opinión jurídica respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar a la persona Titular de la Secretaría, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Dependencia.
4. Tramitar ante el Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones normativas de carácter general o de carácter interno que expida la Secretaría, y llevar la compilación de los mismos.
5. Revisar, analizar y resolver el criterio de la Secretaría cuando dos o más de sus unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, o más entidades paraestatales sectorizadas a ésta, en su caso, entre unas y otras, se pronuncien o emitan criterios contradictorios en cuestiones jurídicas y actuar en la solución de las mismas.
6. Emitir criterios generales de interpretación y aplicación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y de su sector coordinado, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma y sus órganos administrativos desconcentrados.
7. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al Titular del Ejecutivo Federal, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales, en términos de la normativa aplicable.
8. Representar legalmente a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran.
9. Atender las diligencias respectivas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime procedente.

10. Representar a la persona Titular de la Secretaría, a las personas Titulares de las Subsecretarías, a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de más personas Titulares de las Unidades, Direcciones Generales, Coordinaciones y Oficinas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo.
11. Coordinar y dar la atención de las promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte los servidores públicos.
12. Coordinar la elaboración de informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir los servidores públicos de la Secretaría en donde sean señalados como autoridades responsables.
13. Ejercer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Secretaría; formular querrela o realizar las denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten; intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias previstos en la ley de la materia; otorgar perdón y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con averiguaciones previas, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
14. Fungir como Asesor Jurídico de la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable.
15. Autorizar a los servidores públicos de la propia Unidad de Apoyo Jurídico para representar legalmente a la Secretaría en el ejercicio de las atribuciones en esta materia, mediante oficio suscrito por la persona Titular o bien por los servidores públicos que puedan suplirlo por ausencia.
16. Coordinar la elaboración de estudios en materia del procedimiento jurisdiccional o administrativo, siempre y cuando la materia de esta sea un bien jurídicamente disponible y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de actuar en representación de la Secretaría.
17. Representar a la persona Titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones, excepciones y defensas, desistimientos, conciliar, allanarse, interponer los recursos que procedan y demás promociones que se requieran.
18. Verificar la documentación para las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables en materia laboral.
19. Autorizar a los servidores públicos de la propia Unidad de Apoyo Jurídico para representar legalmente a la Secretaría mediante oficio suscrito por el propio Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico o bien, por los servidores públicos que puedan suplirlo en caso de ausencia.
20. Verificar el cumplimiento de requisitos que los contratos, convenios y acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional para su registro y control.
21. Dictaminar y registrar dichos instrumentos una vez cumplidos los requisitos necesarios.
22. Dictaminar una vez cumplidos los requisitos y resolver respecto de las solicitudes de acreditamiento de personalidad que se presenten ante la Secretaría, así como administrar el Registro Único de las Personas Acreditadas y emitir las constancias correspondientes.
23. Proponer las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la asesoría necesaria para resolver otro tipo de recursos.
24. Verificar que los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría contengan las formalidades y requisitos jurídicos a fin de emitir el dictamen correspondiente.
25. Colaborar en la organización de las actividades que correspondan al funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría.
26. Fungir como Secretario Técnico en aquellos órganos de gobierno que determine la persona Titular de la Secretaría.
27. Dictar los lineamientos para el seguimiento de las reuniones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

28. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.
29. Atender las solicitudes de compulsas y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación.
30. Acreditar la participación de los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, e informar en forma trimestral a la persona Titular de la Secretaría.
31. Mantener actualizado el registro de los nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría.
32. Tramitar ante el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación el registro de aquéllos servidores públicos que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos.
33. Integrar los informes y demás requerimientos que deba rendir la Secretaría a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos.
34. Autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones, así como las delegaciones de las cámaras.
35. Sancionar los casos de incumplimiento conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en los casos que así proceda, tomando en cuenta la opinión del área técnica.
36. Convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones.
37. Aprobar el uso del término cámara o confederación en las denominaciones o razones sociales de personas morales distintas a las mencionadas instituciones de interés público.
38. Representar jurídicamente a la Secretaría en los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes.
39. Resguardar y custodiar los títulos y demás documentos en lo que se consignen los derechos de la Secretaría en ambas materias.
40. Autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de la Secretaría.
41. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría e integrante del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
42. Proponer acciones para fortalecer, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, la promoción y defensa de los derechos humanos, y asesorar a las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Dependencia, y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, para que en su caso, realicen modificaciones de las disposiciones reglamentarias, así como para la implementación de prácticas administrativas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos.
43. Conducir la emisión y actualización de los lineamientos, criterios, parámetros y procedimientos internos, que permitan el desarrollo de la función jurídica de la Secretaría, así como de las funciones a cargo de las diversas áreas y asesores jurídicos de la Secretaría, incluyendo la de sus órganos administrativos desconcentrados, e instruir, en su caso, la atención de asuntos jurídicos a éstos.
44. Asesorar a las unidades administrativas de la Dependencia, en la elaboración y modificación de los convenios y contratos que requieren celebrar.
45. Fungir como apoyo técnico jurídico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Secretaría.
46. Emitir los acuerdos para delegar las atribuciones indispensables, previa aceptación de la persona Titular de la Secretaría.
47. Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
48. Verificar que las actas administrativas, los oficios de sanciones laborales, notificaciones, visitas de inspección y, en general, los demás documentos que se utilicen en forma reiterada contengan las formalidades y requisitos jurídicos a fin de emitir el dictamen correspondiente.

49. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.
50. Fungir como enlace de la Secretaría ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atender y procesar las quejas y denuncias presentadas ante instituciones y organismos internacionales en contra del Estado mexicano, en asuntos en los que la Secretaría deba ejercer su derecho de defensa.

1.0.2.1 Dirección General de Legislación y Consulta

Misión

Asegurar que los actos de las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría se encuentren apegados al marco jurídico aplicable.

Objetivo

Analizar, formular y tramitar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, así como coordinar la revisión y análisis de instrumentos y ordenamientos normativos competencia de la Secretaría; emitir opiniones e interpretaciones administrativas a las consultas jurídicas que le formulen a la persona Titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la Dependencia, para garantizar que los actos de las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría se emitan conforme al marco jurídico aplicable.

Funciones

1. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos normativos que contengan disposiciones en las materias de la competencia de la Secretaría.
2. Analizar con un enfoque a técnica jurídica, así como emitir opinión, escuchando en su caso, a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos normativos y disposiciones que corresponda firmar o refrendar a la persona Titular de la Secretaría, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría, previa solicitud de las áreas competentes, y cuando proceda, proponer a su superior jerárquico las reformas a dichos ordenamientos y disposiciones, con la finalidad de que la actuación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría se encuentren apegados al marco jurídico aplicable.
3. Elaborar los criterios interpretativos para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría.
4. Proponer criterios generales de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
5. Conducir la gestión para la publicación de disposiciones normativas competencia de la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación.
6. Gestionar ante el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación el registro de los autógrafos de los servidores públicos de la Secretaría, que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos.
7. Verificar que los proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, competencia de la Secretaría cumplan con la técnica jurídica y en su caso, emitir la opinión correspondiente.
8. Asegurar que se atiendan las consultas que se formulen a la persona Titular de la Secretaría o a sus unidades administrativas, garantizando que se den respuestas confiables y dentro del marco jurídico.
9. Coordinar la integración del acervo jurídico y su compilación.
10. Coordinar la atención de los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, a fin de que se encuentren custodiados los derechos de la Dependencia en dichas materias.
11. Coordinar la integración de la información respecto de las solicitudes de productos y aprovechamientos, así como de las propuestas de derechos, a fin de que los cobros de los trámites se encuentren debidamente autorizados por las autoridades hacendarias competentes.
12. Dar trámite a las solicitudes para la autorización de la constitución de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
13. Registrar los estatutos y las modificaciones de estos, registrar sus delegaciones, y convocar a las Asambleas Generales de las Cámaras o sus Confederaciones.
14. Coordinar las labores derivadas de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y de sus disposiciones reglamentarias.

1.0.2.2. Dirección General Adjunta de Convenios y Contratos**Misión**

Emitir el dictamen jurídico sobre formalidades y requisitos que deben contener los diversos instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría, así como de los trámites en materia de acreditación de personalidad y temas en materia de órganos de gobierno a través de los procedimientos y criterios establecidos.

Objetivo

Coordinar la revisión de los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría, dictaminarlos y registrarlos cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos necesarios, las solicitudes de acreditación de personalidad y los informes en materia de Derechos Humanos, así como gestionar y atender las solicitudes de información que ingresen a través de la Unidad de Transparencia.

Funciones

1. Coordinar la revisión de los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, así como lo que tenga que ver con la naturaleza corporativa en temas de la Secretaría y su relación con el sector coordinado; a fin de emitir el dictamen correspondiente.
2. Establecer y llevar el control necesario para el registro de contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría.
3. Participar en los órganos de gobierno en los que interviene la Secretaría o sus unidades administrativas, emitiendo opinión sobre los temas jurídicos.
4. Establecer el mecanismo para la guarda y custodia de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos competencia de la Unidad de Apoyo Jurídico.
5. Dictaminar y dar respuesta al trámite de las solicitudes de acreditación de personalidad que se presenten ante la Secretaría.
6. Dar trámite y emitir las constancias de calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación.
7. Coordinar y revisar los diversos instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría a fin de que cumplan con las formalidades y requisitos respectivos.
8. Elaborar y verificar el cumplimiento de los requisitos en las acreditaciones de los servidores públicos que representen a la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados.
9. Verificar la asistencia y participación de los servidores públicos de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados, a fin de elaborar y enviar el informe trimestral correspondiente a la persona Titular de la Secretaría.
10. Realizar el análisis de la posición jurídica de la Secretaría, sobre los diversos temas que surjan en el seno de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector coordinado.
11. Coordinar la elaboración de los análisis y anteproyectos de instrumentos jurídicos a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal del sector coordinado y de los fideicomisos o mandatos a cargo de la Secretaría.
12. Conducir los estudios, análisis e investigaciones en materia jurídica sobre la entidades paraestatales y fideicomisos a cargo de la Secretaría.
13. Coordinar la elaboración de informes sobre el cumplimiento a los Derechos Humanos por parte de la Secretaría, así como la integración de los requerimientos realizados por otras dependencias de la Administración Pública Federal o comisiones intersecretariales, siempre y cuando no sean competencia de otra unidad administrativa.
14. Proveer la información que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las entidades del sector coordinado, para la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
15. Coordinar la atención a las diversas consultas en materia de Derechos Humanos y en su caso emitir opinión de los proyectos y programas al respecto.

16. Dar trámite y atención a las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información incluyendo la recepción de solicitudes de información que ingresen a través de la Unidad de Transparencia. Así como atender los requerimientos y obligaciones de transparencia solicitadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
17. Realizar las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

1.0.2.3 Dirección General Adjunta de lo Contencioso

Misión

Intervenir en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial, controversias y/o contencioso administrativo en la que sean parte la Secretaría o los servidores públicos que desempeñan funciones en la misma.

Objetivo

Ejercer la representación de la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo, así como proporcionar la orientación jurídica necesaria para resolver todo tipo de recursos e intervenir en la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la Secretaría y los servidores públicos que en ella intervienen.

Funciones

1. Contribuir en las acciones necesarias para que la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico represente al Presidente de la República en todos los trámites en los que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República.
2. Representar a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran, así como oponer defensas y excepciones en defensa de la Secretaría.
3. Representar a la persona Titular de la Secretaría, las personas Titulares de las Subsecretarías, y demás persona Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo y cualquier otra instancia de carácter judicial y administrativo.
4. Coordinar la formulación de los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir los servidores públicos de la Secretaría.
5. Llevar a cabo la formulación de querella o denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten y ejercer acción penal ante los Tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios.
6. Representar legalmente a la Dependencia ante las autoridades en materia penal tanto administrativas como jurisdiccionales.
7. Brindar el apoyo a la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable.
8. Ejercer la representación de la persona Titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría.
9. Contribuir en la formulación de las propuestas de resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones.
10. Dirigir el desahogo de consultas que formulen las unidades administrativas de la Secretaría sobre el alcance e interpretación de determinada norma procesal o sustantiva en el ámbito litigioso.
11. Coordinar la elaboración de la compulsa y expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría cuando así se requiera.
12. Coordinar la integración de informes que se deban presentar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos.

1.0.3 Unidad de Prospectiva Planeación y Evaluación

Misión

Desarrollar acciones de planeación y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Economía y su sector coordinado, con el fin de establecer mecanismos de mejora continua en su implementación y alcance para el logro de los objetivos sectoriales fortaleciendo su efectividad y orientación a resultados.

Objetivo

Coordinar y definir las acciones de planeación y evaluación que instruya la persona Titular de la Secretaría de Economía y que permitan a la Dependencia contar con políticas públicas, programas, proyectos y acciones eficaces para contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

Funciones

1. Fomentar y coordinar la vinculación entre las acciones y actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría y el Sector Coordinado, y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría.
2. Proponer y establecer los criterios para la evaluación de programas, proyectos y acciones de las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría.
3. Brindar asesoría sobre los procesos de planeación y seguimiento orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas.
4. Coordinar el diseño de programas, proyectos y acciones de políticas para el logro de las metas y objetivos establecidos, así como mecanismos de vinculación entre los mismos.
5. Fungir como enlace de la Secretaría ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Intervenir y asesorar en la contratación de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría, así como dirigir su operación y seguimiento.
7. Difundir los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría.
8. Brindar la asesoría para el diseño, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
9. Intervenir en la formulación de los proyectos relacionados con la emisión o modificación de reglas de operación o lineamientos de los programas a cargo de la Secretaría y del Sector Coordinado.
10. Coordinar el análisis e integración de la información necesaria para la elaboración de los informes, sobre el grado de avance y cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional, oficiales de la persona Titular de la Dependencia.
11. Contribuir en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas en las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría.
12. Dirigir el análisis de la información de carácter socioeconómica y estadística relevante para el Sector Economía proveniente de encuestas, estudios, registros administrativos, entre otros, con el objetivo de proveer datos para la planeación y mejora de los programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía.
13. Asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas, en la elaboración de la matriz de indicadores de desempeño de las políticas y programas, con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes.
14. Establecer los criterios y lineamientos de carácter técnico, así como los procedimientos para la planeación y evaluación de los programas, proyecto y acciones estratégicas del Sector Economía.
15. Desarrollar y actualizar de manera periódica la herramienta tecnológica que integre la información sobre la operación, desempeño e indicadores de resultados de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

16. Promover, con las unidades administrativas de la Secretaría, acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y Programas derivados de éste, así como el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía.
17. Coordinar la realización de evaluaciones y estudios a fin de verificar los resultados e impacto de los programas y acciones a cargo de las unidades administrativas.
18. Suscribir convenios y acuerdos con dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno para desarrollo de procesos y actividades de evaluación de políticas, programas y acciones.
19. Establecer los mecanismos para difundir el conocimiento sobre la evaluación y monitoreo de programas de fomento al desarrollo económico.
20. Coordinar la revisión y el análisis de los trámites que competen a la Secretaría de Economía a fin de emitir el dictamen y expedir las resoluciones correspondientes en coordinación con las unidades administrativas competentes.
21. Coordinar la emisión de opiniones técnicas a las Reglas o Lineamientos de Operación de los programas a cargo del Sector Economía para su mejora.

1.0.3.1 Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar

Misión

Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que inicien o cuenten con un Micronegocio a través de apoyos, mediante financiamiento, asegurar la atención a los usuarios beneficiarios del programa y apoyarlos mediante asesoría y capacitación.

Objetivo

Proponer las acciones encaminadas al diseño, operación, supervisión, evaluación y seguimiento del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

1. Desarrollar acciones para el diseño, la operación, supervisión, evaluación y seguimiento del programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
2. Verificar la operación del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar a fin de proponer acciones de mejora.
3. Integrar y presentar la información de las evaluaciones que se realizan al programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
4. Establecer un programa de seguimiento de los avances del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
5. Establecer un plan de acción en coordinación con entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México para dar seguimiento a la dispersión de recursos.
6. Proponer las metodologías que aseguren la correcta evaluación del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
7. Establecer las estrategias y directrices para impulsar la operación del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
8. Coordinar la atención de consultas sobre la operación del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.
9. Promover en foros, ferias y exposiciones el programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar en las Oficinas de Representación en las entidades federativas.
10. Coordinar las acciones que aseguren la atención a los usuarios beneficiarios del programa.
11. Verificar los resultados de la evaluación de los alcances del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar, en lo relativo a la dispersión de los recursos y en su caso proponer criterios y parámetros para lograr los resultados planeados.
12. Establecer los mecanismos que capten la opinión de los beneficiarios del programa respecto del mismo.
13. Emitir los Lineamientos del programa prioritario de Microcréditos para el Bienestar.

1.0.3.2 Dirección General de Innovación de Trámites**Misión**

Integrar y hacer congruentes, a través de plataformas tecnológicas, los datos e información necesarios para facilitar la toma de decisiones estratégicas respecto de la operación, desempeño y resultados de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Objetivo

Dar seguimiento a la operación, desempeño y resultados de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a través del diseño y despliegue de plataformas informáticas creadas para tal fin, así como dictaminar los asuntos y trámites que competen a la Secretaría en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera, y expedir las resoluciones correspondientes, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Funciones

1. Coordinar la sistematización de la información para dar seguimiento a la operación, desempeño y resultados de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
2. Elaborar un programa de trabajo a fin de reportar el avance en el desempeño y resultados.
3. Difundir la información sobre la evaluación y monitoreo del desempeño de los programas de fomento y desarrollo económico de las unidades administrativas de la Secretaría.
4. Coordinar la revisión de los trámites que competen a la Secretaría en las diversas materias, a fin de expedir las resoluciones correspondientes.
5. Emitir el dictamen de los trámites una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones jurídico administrativos.

1.0.3.3 Dirección General Planeación y Evaluación**Misión**

Desarrollar acciones de planeación y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Economía y su sector coordinado, con el fin de establecer mecanismos de mejora continua en su implementación y alcance para el logro de los objetivos sectoriales, fortaleciendo su efectividad y orientación a resultados.

Objetivo

Coordinar y definir las acciones de planeación y evaluación que instruya la persona Titular de la Secretaría de Economía y que permitan a la Dependencia contar con políticas públicas, programas, proyectos y acciones eficaces para contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

Funciones

1. Dirigir las acciones y actividades propias para la coordinación y vinculación de los programas y proyectos de la Secretaría y el Sector Coordinado, y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría.
2. Formular criterios para la evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones de las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría.
3. Diseñar procesos de planeación y seguimiento orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas.
4. Diseñar, con apoyo de las Unidades Responsables, los programas, proyectos y acciones de políticas para el logro de las metas y objetivos establecidos, así como mecanismos de vinculación entre los mismos.
5. Dirigir las acciones de evaluación y seguimiento de la Secretaría, ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Establecer los mecanismos y acciones para dar a conocer los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas de la Secretaría.

7. Coordinar la elaboración de acciones de mejora por las unidades responsables a cargo de los programas.
8. Proporcionar información para las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría.
9. Coordinar la recopilación y elaboración de información de carácter socioeconómica y estadística relevante para el Sector Economía proveniente de encuestas, estudios, registros administrativos, entre otros, con el objetivo de proveer datos para la planeación y mejora de los programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía.
10. Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, los procesos para que las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas, elaboren o mejoren su matriz de indicadores de desempeño de las políticas y programas, con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes.
11. Proponer los criterios y lineamientos de carácter técnico, así como los procedimientos para la planeación y evaluación de los programas, proyecto y acciones estratégicas del Sector Economía.
12. Diseñar estrategias para promover con las unidades administrativas de la Secretaría, acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y Programas derivados de éste, así como el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía.
13. Dirigir las evaluaciones y estudios a fin de verificar los resultados e impacto de los programas y acciones a cargo de las unidades administrativas.
14. Dirigir la emisión de las opiniones técnicas a las Reglas o Lineamientos de Operación de los programas a cargo del Sector Economía para su mejora.

1.0.3.4 Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado

Misión

Asegurar el cumplimiento de los lineamientos específicos que emitan las instancias competentes para la elaboración y seguimiento de indicadores de resultados, y gestión de los programas a cargo de la Secretaría.

Objetivo

Contribuir en la elaboración y seguimiento de indicadores de resultados de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar su operación a través de las evaluaciones externas que se realizan con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes.

Funciones

1. Contribuir con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas en la elaboración de la matriz de indicadores para resultados de servicios de gestión de sus programas.
2. Participar en el diseño, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
3. Coordinar el análisis e integración de la información necesaria para la elaboración de los informes oficiales de la persona Titular de la Dependencia y la aportación del Sector Economía sobre el grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación nacional.
4. Establecer un programa de trabajo con las unidades administrativas para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación de políticas, programas y acciones a través de convenios y acuerdos con dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, así como con representantes de los sectores privado, social.

1.0.4 Oficina de Comunicación Social

Misión

Establecer las políticas de comunicación social que permitan a la Secretaría de Economía dar a conocer al sector empresarial y público en general los diversos programas y servicios que proporciona, difundir las acciones y resultados alcanzados, captar en los medios la opinión pública y difundirla a los funcionarios respecto de los temas de su competencia.

Objetivo

Elaborar y dirigir la política de comunicación social, supervisar y asesorar a los órganos desconcentrados de la Secretaría para facilitar y promover la difusión a la sociedad de los planes, programas y resultados de la gestión pública a través de los medios de comunicación.

Funciones

1. Elaborar y conducir la política de comunicación social de la Secretaría.
2. Coordinar las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría.
3. Asesorar a las unidades administrativas y entidades coordinadas en materia de comunicación.
4. Elaborar el programa anual de comunicación social de la Secretaría y autorizar los programas anuales de comunicación social de las entidades coordinadas, así como supervisar su ejecución.
5. Establecer y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para la comunicación digital, así como la producción de materiales.
6. Determinar e instrumentar los mecanismos para la difusión objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría a través de los medios de comunicación disponibles.
7. Instrumentar la difusión de la información nacional e internacional de la Secretaría en los medios de comunicación.

1.0.5 Oficina de Enlace Legislativo**Misión**

Conducir las relaciones de la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, con el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales, los representantes de los gobiernos de los estados, municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, así como con los organismos del sector privado y organizaciones sociales, a efecto de coadyuvar en la instrumentación de las políticas y programas de la Secretaría y su Sector Coordinado.

Objetivo

Facilitar y coordinar al interior de la Secretaría y su Sector Coordinado las acciones de enlace, vinculación, comunicación, difusión e información con los integrantes del Congreso de la Unión, los Congresos Estatales, los representantes de los gobiernos de los estados, municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, así como con los organismos del sector privado y organizaciones sociales; con el fin de favorecer las políticas públicas de la Secretaría, su Sector Coordinado y sus programas institucionales.

Funciones

1. Facilitar el proceso de vinculación entre la persona Titular de la Secretaría de Economía, servidores públicos de la Secretaría y de su sector coordinado con integrantes del Congreso de la Unión, legislaturas locales, y los diversos actores políticos nacionales para fortalecer el diálogo respecto de temas competencia de la Dependencia.
2. Fungir como vínculo para informar y difundir los contenidos y estrategias de la política económica, comercial e industrial de México, al Congreso de la Unión, legislaturas locales, organizaciones políticas y sociales que lo soliciten.
3. Ser enlace institucional ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a efecto de atender los asuntos de la competencia de la Secretaría y su sector coordinado, relacionados con el H. Congreso de la Unión, legislaturas locales, organizaciones políticas y sociales, así como con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de la Administración Pública Paraestatal y de los órganos con autonomía constitucional.
4. Proponer, coordinar e implementar en su caso, la postura institucional ante el Congreso de la Unión, las legislaturas locales, así como organizaciones políticas y sociales sobre los temas que sean de interés de la Secretaría en razón de su competencia.
5. Coordinar las comparecencias y asistencia a sesiones de trabajo en el Congreso de la Unión, de la persona Titular de la Secretaría de Economía y demás servidores públicos de la Secretaría y de su sector coordinado, conjuntamente con la SEGOB.
6. Dar seguimiento y elaborar la respuesta, en coordinación con las áreas de la Secretaría, sobre los puntos de acuerdo y pronunciamientos legislativos de interés de la Secretaría y su sector coordinado, presentados en el Congreso de la Unión y legislaturas locales.
7. Informar sobre los temas que son competencia de la Secretaría y su sector coordinado, que formulen los integrantes del Congreso de la Unión, organizaciones políticas y sociales, en coordinación con la SEGOB.

1.0.6 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas**Misión**

Posicionar a la Secretaría de Economía a través de la promoción de los programas de fomento económico y en la atención y resolución de los trámites y servicios que ofrece la Dependencia.

Objetivo

Fungir como enlace de la Secretaría en la promoción de los programas de fomento económico a cargo de la Dependencia con las autoridades estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como apoyar en la recepción y resolución de los trámites en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera.

Funciones

1. Fungir como enlace de la Secretaría ante las autoridades de su circunscripción, organizaciones, cámaras empresariales y confederaciones.
2. Fungir como enlaces de la Secretaría ante los consejos, comisiones y comités, en materia de promoción y fomento.
3. Coordinar la revisión y en su caso expedir las resoluciones correspondientes a los trámites que se presenten en la representación federal en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera.
4. Fungir de enlace de la Secretaría en la promoción de los programas de fomento económico con las autoridades estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México.
5. Instruir en la atención y cumplimiento de criterios de control implementados para atender sus atribuciones.
6. Proponer acciones para el desarrollo de proyectos para la promoción de negocios, inversiones y exportaciones.
7. Establecer los mecanismos para que el personal conozca la normativa, políticas y programas de la Secretaría.
8. Establecer y mantener vigente un archivo de consulta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las Oficinas de Representación en las entidades federativas.
9. Dar seguimiento a la recepción de notificaciones en materia de juicios, demandas y litigios en los que esté de por medio el interés de la Secretaría.
10. Dar seguimiento a la recepción y atención de asuntos competencia de la Secretaría, en materia de normativa minera en coordinación con la Dirección General de Minas.
11. Coordinar la participación en la ejecución de los actos de autoridad y diligencias instruidas por las unidades administrativas de la Secretaría, incluyendo las de inspección, verificación, visitas domiciliarias e imposición de sanciones.

1.1 Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad**Misión**

Instrumentar la política de fomento industrial y de innovación que eleve la productividad de la economía, incremente la competitividad del país y fortalezca el mercado interno.

Objetivo

Contribuir a generar las condiciones óptimas para el crecimiento de las actividades productivas de México, atendiendo las necesidades particulares de cada sector económico.

Funciones

1. Diseñar y proponer políticas públicas que promuevan la modernización y operación eficiente del comercio interior, la innovación, el desarrollo logístico y de cadenas de suministro, la economía digital y el sector de tecnologías de información y servicios relacionados, implementarlas, difundirlas y evaluarlas en coordinación con los entes públicos y privados.
2. Coordinar la realización de análisis de información en materia de comercio interior, crecimiento de empresas y cadenas productivas de todos los sectores industriales a fin de proponer mecanismos e impulsar el desarrollo de dichos sectores.

3. Desarrollar los planes y programas donde se definan las actividades que impulsen el desarrollo de acciones para los sectores de la industria y el comercio, servicios y cadenas productivas.
4. Diseñar y proponer políticas y acciones para el funcionamiento eficiente de los mercados, mediante la promoción de la competencia, mejora de la política regulatoria y la simplificación administrativa con el objeto de mejorar el ambiente de negocios e incrementar la competitividad de la economía mexicana en beneficio de los consumidores, las empresas y la sociedad en su conjunto.
5. Impulsar la competitividad del país en materia de comercio exterior, mediante el diseño instrumentación y evaluación de la normativa de los instrumentos de comercio exterior, y a través de la revisión y simplificación de la estructura arancelaria, de regulaciones no arancelarias y de programas de fomento.
6. Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad, a fin de proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.
7. Coordinar las acciones que realiza la Secretaría de Economía en materia contenido nacional y estrategias de fomento industrial y de inversión en el sector energético.
8. Dirigir las acciones necesarias que permitan crear las condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.

1.1.1 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Estratégico

Misión

Coordinar la aplicación de la política de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, y de la industria eléctrica, así como la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica con las herramientas mediante el cual se apoyará para su cumplimiento.

Objetivo

Dirigir las acciones para la definición y seguimiento de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica; así como para medir el contenido nacional en la industria de hidrocarburos y el grado de contenido nacional en la industria eléctrica, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Hidrocarburos, de la Industria Eléctrica y de Transición Energética.

Funciones

1. Determinar y establecer la meta de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
2. Autorizar la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
3. Coordinar la elaboración de los proyectos de las disposiciones que indiquen la forma en la que deberán informar a la Secretaría, los asignatarios, contratistas y permisionarios y las empresas de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realizan.
4. Dirigir y coordinar las acciones para dar seguimiento al cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
5. Coordinar la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
6. Conducir la revisión de la información a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.

7. Conducir las acciones de verificación de la información que presentan las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Emitir la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos y del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
9. Coordinar la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
10. Supervisar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, previa opinión de la Secretaría de Energía.
11. Coordinar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
12. Coordinar las acciones para verificar la operación de fideicomisos y demás instrumentos enfocados a la ejecución de la política nacional en materia de contenido nacional y desarrollo de proveedores y contratistas de la industria energética.
13. Supervisar y coordinar los trabajos para identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
14. Proponer las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
15. Proponer las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
16. Coordinar las acciones necesarias para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
17. Colaborar en la promoción de la inversión nacional y extranjera para impulsar la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
18. Coordinar la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica.
19. Promover esquemas de capacitación, orientación y asesoría que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
20. Organizar, coordinar y participar en congresos y eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias.
21. Coordinar la aplicación de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía en la Ley de Transición Energética.
22. Sancionar las conductas previstas en la Ley de Hidrocarburos, que sean competencia de la Secretaría de Economía.
23. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
24. Informar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuando determine que un asignatario o contratista ha incumplido con el porcentaje de contenido nacional que le corresponda.

1.1.1.1. Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético**Misión**

Medir y verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.

Objetivo

Establecer y coordinar la metodología para la medición y verificación del contenido nacional asegurando el cumplimiento normativo con la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

Funciones

1. Proponer las metas de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
2. Definir la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
3. Elaborar los proyectos de las disposiciones por las que los asignatarios, contratistas y permissionarios, así como las empresas de la industria eléctrica deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
4. Establecer los mecanismos para solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contenido nacional en el sector energético.
5. Diseñar los mecanismos para validar el cumplimiento de las metas establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos.
6. Diseñar los mecanismos y estrategias a seguir en las visitas de verificación para validar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional.
7. Diseñar los mecanismos para validar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
8. Coordinar las acciones a fin de verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos a través de un tercero independiente o de las autoridades competentes.
9. Establecer los mecanismos para requerir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen.
10. Elaborar el proyecto de opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y/o extracción de hidrocarburos.
11. Elaborar y someter a consideración la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
12. Determinar e informar sobre el incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y/o extracción de Hidrocarburos.
13. Determinar e informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento de la entrega de información por parte de las empresas de la industria eléctrica y del porcentaje de contenido nacional.
14. Requerir la información a las empresas de la industria eléctrica sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realizan en términos del segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de la Industria Eléctrica.
15. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos.

1.1.1.2 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético**Misión**

Contribuir al desarrollo económico nacional y regional, en coordinación con el sector público, el sector social, el sector privado y el sector académico, buscando el desarrollo y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas del sector energético, a través de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos, eléctrica y transición energética.

Objetivo

Coordinar el diseño y dar seguimiento a la implementación de las líneas de acción de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos, eléctrica y transición energética, con el fin de incentivar el desarrollo y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de dichos sectores.

Funciones

1. Coordinar el diseño de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, así como elaborar los informes sobre los avances en la implementación de las mismas, al igual que cualquier otro reporte e informe de carácter público.
2. Fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos a que se refieren los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica, así como vigilar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos Consejos Consultivos.
3. Identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento industrial de cadenas productivas locales alineados a la demanda de las industrias de hidrocarburos y eléctrica, a efecto de coadyuvar en la implementación de la política nacional que en dichas materias se fije.
4. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía en la Ley de Transición Energética.
5. Establecer acciones con la Unidad de Inteligencia Económica Global, para el diseño de las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica; para la promoción de la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México; así como para impulsar la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
6. Coordinar la Integración, administración y actualización del registro y/o catálogo de proveedores nacionales, para la industria de hidrocarburos y eléctrica.
7. Coordinar la Integración, administración y actualización del catálogo de bienes y servicios nacionales para la industria de hidrocarburos y eléctrica.
8. Definir los esquemas de capacitación y orientación que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica, así como promover la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica.
9. Dirigir y/o participar en congresos y eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias.
10. Dirigir y/o participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
11. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de coadyuvar en el desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

12. Emitir opinión respecto de condiciones que, en su caso, se establezcan en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica que, bajo las mismas circunstancias, se otorgue para dar cumplimiento con las preferencias que señala el artículo 93 de Ley de la Industria Eléctrica.
13. Emitir opinión respecto del establecimiento de las condiciones que deben incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos que, bajo las mismas circunstancias, se otorgue para dar cumplimiento con las preferencias que señala el artículo 128 de dicha Ley.

1.1.1.3 Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo

Misión

Operar el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética a fin de fomentar el desarrollo industrial de cadenas productivas locales y la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica a través de esquemas de financiamiento y de programas de apoyo.

Objetivo

Coordinar el diseño de los procesos y del marco normativo necesario en materia de operación de los programas de apoyo enfocados al sector energético nacional, la planeación de las estrategias de fomento a dicho sector y la atención de consultas relacionadas con el contenido nacional de la industria energética nacional, a fin de asegurar que la Unidad instrumente las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

Funciones

1. Coordinar la atención a los requerimientos de información que se realice a las empresas de industrias de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen.
2. Coordinar la atención a las solicitudes de opinión con motivo de lo previsto en los artículos 46, párrafo tercero y 128 de la Ley de Hidrocarburos y 93 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 128 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
3. Fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos a los que se refieren los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica.
4. Validar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos Consejos Consultivos.
5. Coordinar la elaboración del anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional y presentarlo al Presidente del referido Consejo Consultivo.
6. Coordinar la elaboración del anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y presentarlo al Presidente del referido Consejo Consultivo.
7. Coordinar la operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
8. Diseñar y dar seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
9. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares a los requerimientos que se les realizan sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1.1.2 Unidad de Competitividad y Competencia

Misión

Ser la Unidad Administrativa del Gobierno Federal que desarrolle políticas públicas y acciones que fomenten el funcionamiento eficiente en los mercados, además de coordinar y promover acciones para fortalecer la competitividad y la productividad de la economía mexicana, para impulsar el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleos.

Objetivo

Formular políticas públicas y coadyuvar a su implementación con los tres niveles de gobierno para fomentar la competencia, la libre concurrencia y la eficiencia en los mercados, la simplificación regulatoria y fomentar la competitividad y productividad de la economía mexicana, a fin de impulsar el desarrollo económico y la actividad empresarial y contribuir al bienestar de la población.

Funciones

1. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con el sector público, privado y social para identificar, analizar y diseñar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico a través de la competitividad la competencia, el incremento de la productividad, la eficiencia de mercados y otros temas a fines.
2. Coordinar y promover la realización y participación de la Secretaría en foros nacionales e internacionales, programas de capacitación, talleres, seminarios, conferencias u otros eventos o estudios en donde se analicen y generen propuestas para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas.
3. Coordinar y promover la celebración de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.
4. Coordinar y promover acciones con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, para diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas que coadyuven a fomentar la eficiencia de los mercados y en general, mejorar el ambiente de negocios en el país.
5. Solicitar ante la Comisión Federal de Competencia Económica o el Instituto Federal de Telecomunicaciones el inicio de investigaciones, procedimientos y la emisión de opiniones de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.
6. Informar a las autoridades de competencia y dar seguimiento a los hechos que puedan constituir prácticas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica, o sobre la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia.
7. Fungir como enlace por parte de la Secretaría con la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Emitir opinión sobre la fijación de precios cuando se lo soliciten las demás unidades administrativas pertenecientes a la Secretaría a fin de cumplir con el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
9. Elaborar solicitudes de información a otras Unidades Administrativas pertenecientes a la Secretaría con el fin de dar cumplimiento a las Atribuciones estipuladas en el Reglamento Interior
10. Diseñar mecanismos de cooperación a nivel internacional en coordinación con la Subsecretaría de Comercio Exterior y demás autoridades competentes.
11. Fungir, en el ámbito de competencia, como enlace con organismos nacionales e internacionales para la generación de indicadores y propuestas de política pública.
12. Organizar, coordinar, participar y representar a la Secretaría en foros, nacionales o internacionales, en las materias de competitividad, competencia económica y diseño de políticas públicas para el funcionamiento eficiente de los mercados y el desarrollo económico y, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos.
13. Coordinar la elaboración de estudios en materia de funcionamiento eficiente de los mercados.
14. Identificar los principales factores que inhiben la competitividad y comunicarlos al Comité Nacional de Concertación de Productividad, con fundamento en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
15. Promover la mejora de la productividad en los sectores estratégicos del país a través de los programas e instrumentos establecidos.
16. Dar seguimiento a las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo vinculados a la competitividad, con fundamento en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
17. Coordinar la participación con los sectores público, social y privado en el diseño e implementación de agendas transversales, sectoriales y regionales que promuevan la competitividad del país.

18. Coordinar la operación y fortalecimiento de los órganos colegiados, comités o mecanismos interinstitucionales constituidos por instancias público-privadas en materia de competitividad.
19. Coordinar el registro para dar seguimiento a los acuerdos adoptados en materia de competitividad.
20. Coadyuvar en la difusión y promoción de los avances del Gobierno Federal en materia de competitividad.
21. Coordinar la elaboración de estudios en materia de competitividad.
22. Participar en las acciones establecidas para posicionar a México en los indicadores de competitividad que emitan los organismos nacionales e internacionales.
23. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.
24. Contribuir al cumplimiento de las funciones que se derivan de las atribuciones que en materia de competitividad se otorgan a la Secretaría en disposiciones legales y que no están delegadas o conferidas.

1.1.3 Unidad de Desarrollo Productivo

Misión

Reactivar la economía mexicana, hacerla más incluyente, diversa e innovadora; a través de estímulos a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en sectores estratégicos para los mercados interno y externo.

Objetivo

Proponer, diseñar, coordinar, ejecutar, promover y revisar la política pública nacional de apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas; buscando aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social de México y siguiendo una perspectiva de reducción de la desigualdad entre regiones y personas.

Funciones

1. Presentar las estrategias, programas, y acciones para el apoyo, atención, creación, capacitación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias.
2. Facilitar e impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas.
3. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que sean necesarios para implementar la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
4. Promover y ejecutar las acciones derivadas de la implementación de las políticas transversales en materia de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Suscribir convenios de colaboración, de coordinación y de concertación con los actores relevantes en materia de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas.
6. Canalizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas a su cargo para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.
7. Desarrollar y ejecutar las estrategias, programas y mecanismos necesarios para la incubación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales de innovación y financiamiento; que a su vez incidan positivamente en la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores.
8. Coordinar y promover estudios que permitan y posibiliten proponer una mejora regulatoria para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores.
9. Instaurar y operar el Observatorio Nacional del Emprendedor en observancia de su objeto declarado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
10. Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones en materia de innovación, desarrollo tecnológico, cadenas productivas, desarrollo de proveedores, agrupamientos empresariales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados.

11. Desarrollar un sistema de información que permita informar, evaluar y promover las políticas públicas de fomento a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, así como, difundir los esquemas de financiamiento, obtención de capital y los procesos de acceso y otorgamiento de créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas.
12. Coordinar la evaluación de los resultados de las acciones orientadas a la creación y consolidación de los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Establecer e implementar programas y acciones para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales, reactivando su actividad económica.
14. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores y artesanos.
15. Proponer, diseñar e implementar programas y acciones de microfinanciamiento, capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como todas aquellas estrategias que coadyuven a la creación y consolidamiento de la microempresa y el artesanado en el sistema económico.
16. Fomentar la diversificación de los programas y acciones sobre microfinanciamiento, capacitación, consultoría y asistencia técnica.
17. Proponer las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento.
18. Coordinar las acciones y consultas en materia de micro financiamiento.
19. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en beneficio de la población urbana y rural en condiciones de pobreza.
20. Normar la captación y actualización de información del sector microfinanciero, así como llevar a cabo los análisis relevantes de esta.
21. Establecer acciones de capacitación y fortalecimiento institucional dirigidas al sector microfinanciero y sus acreditados.
22. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los programas y acciones a su cargo.
23. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero.
24. Operar y administrar el Registro Nacional de Empresas Integradoras.
25. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
26. Coordinar la emisión de las constancias que acrediten a las empresas estar constituidas como microempresas o microindustrias.
27. Dar seguimiento a los recursos, resultados, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas y acciones que se desprenden de las atribuciones de la Unidad.
28. Incentivar la productividad de las micro y pequeñas empresas.
29. Formular acciones y programas para el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional.
30. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.
31. Orientar y estimular el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la microindustria y las actividades artesanales, de conformidad con la normativa vigente.
32. Coordinar la realización de visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las reglas de operación.
33. Llevar a cabo la defensa de los intereses de la Secretaría que tengan relación con los programas a cargo de la Unidad, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico.

1.1.3.1 Dirección General de Control y Procedimientos**Misión**

Brindar a la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y sus áreas administrativas atención jurídica, en el diseño, implantación y defensa de las políticas públicas competencia de la propia Unidad, en un marco de legalidad y transparencia.

Objetivo

Fungir como área de enlace y consulta en la aplicación de las disposiciones jurídicas que son competencia de la Unidad, representar a la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a esta.

Funciones

1. Coadyuvar en la implementación de acciones para el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a esta.
2. Coadyuvar en la elaboración, opinión, y seguimiento respecto de las iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general que incidan en la competencia de la Unidad en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico.
3. Coordinar dentro de la Unidad la elaboración de toda clase de convenios, contratos, acuerdos, bases y demás instrumentos de carácter contractual que, en su caso, deban suscribir la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo, o las personas Titulares de sus Direcciones Generales, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, así como dar seguimiento a los mismos.
4. Elaborar el procedimiento interno para el resguardo y liberación de fianzas de anticipos y cumplimiento de contratos, así como orientar en su aplicación y observancia.
5. Representar en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sea parte la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas.
6. Elaborar y coordinar la presentación de promociones en representación de la Unidad, ante las instancias legales correspondientes para la defensa de los intereses de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y las demás unidades administrativas adscritas.
7. Coordinar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a esta, conforme la normatividad aplicable.

1.1.3.2 Dirección General de Desarrollo Productivo**Misión**

Diseñar, proponer y conducir las herramientas que promuevan apoyos en capacitación, consultoría, innovación, uso de la tecnología y promoción de la cultura empresarial, entre los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas del país.

Objetivo

Diseñar, proponer y conducir los programas y esquemas que promuevan apoyos en capacitación, consultoría, innovación, uso de la tecnología y promoción de la cultura empresarial para elevar la competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas que les permita modernizarse para competir en los mercados nacionales y extranjeros.

Funciones

1. Coordinar acciones para apoyar a los sectores de la población considerados en situación de vulnerabilidad para que puedan tener un desarrollo profesional y personal a partir del emprendimiento y de la creación de nuevas empresas.
2. Coordinar el diseño de herramientas que fomenten una cultura empresarial innovadora que impulse la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores.
3. Coordinar la ejecución de programas integrales de apoyo que difundan una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de la tecnología para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Conducir estudios para proponer esquemas y herramientas para la generación, acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones de vanguardia, entre las micro, pequeñas y medianas empresas, que les permita modernizarse para competir en los mercados nacionales y extranjeros.
5. Asegurar que la difusión de las convocatorias de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores incida en el interés para la población objetivo en todo el país facilitando el acceso a éstas.
6. Facilitar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en los ejes estratégicos de la Unidad de Desarrollo Productivo mediante los apoyos, productos financieros y programas de capital, particularmente en lo que respecta a capacitación y consultoría y cualquier otro que se considere conveniente.
7. Establecer mecanismos que aseguren la operación de los programas que fomenten el acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.
8. Definir la estrategia de comunicación y promoción de los diversos programas para facilitar el acceso a los mismos.
9. Coordinar la elaboración de estudios que muestren el mecanismo de instrumentación de los programas que serán apoyados a través de los fondos e instrumentos a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo.

1.1.3.3 Dirección General de Financiamiento y Apoyo

Misión

Desarrollar una oferta de productos crediticios para fortalecer el acceso y alternativas de financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, así como procurar un mecanismo de apoyos no crediticios.

Objetivo

Diseñar, instrumentar y supervisar los esquemas de crédito garantizado, programas operativos de créditos y apoyos no crediticios, que tengan como fin fomentar la competencia y brindar mejores condiciones de acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Funciones

1. Establecer esquemas de inversión para impulsar el desarrollo de proyectos productivos de emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país.
2. Establecer mecanismos que faciliten el acceso de los emprendedores, de las micro, pequeñas y medianas empresas al financiamiento a través de esquemas de crédito o capital.
3. Validar el cumplimiento de los programas operativos de créditos y apoyos no crediticios.
4. Coordinar la elaboración de mecanismos para el otorgamiento de apoyos crediticios y no crediticios a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Identificar y evaluar los riesgos de las políticas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo a través de las herramientas establecidas.
6. Coordinar la realización de estudios para analizar la información financiera y operativa de las instituciones, organizaciones o empresas que soliciten a la Secretaría la constancia de microempresa o microindustria.
7. Establecer un programa de seguimiento para verificar la implementación de los programas de apoyo al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

1.1.3.4 Dirección General de Operación

Misión

Canalizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas a su cargo para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.

Objetivo

Conducir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas asignados a las unidades administrativas para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.

Funciones

1. Conducir la revisión de la información de conformidad con las disposiciones jurídicas a fin de autorizar los recursos públicos de los programas a su cargo para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.
2. Instruir la revisión de la información presentada por las empresas a fin de emitir las constancias que las acrediten como empresas constituidas como microempresas o microindustrias.

1.1.3.5 Dirección General de Seguimiento a Compromisos Institucionales**Misión**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de los programas a fin de tomar acciones en su caso, y mitigar los riesgos hacia los programas a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo.

Objetivo

Formular e instrumentar esquemas, políticas, lineamientos y mecanismos que permitan dar seguimiento a los recursos, resultados, impactos y metas derivado de los apoyos otorgados al amparo de los programas, fondos y fideicomisos que pertenezcan a la unidad.

Funciones

1. Establecer el procedimiento que permita verificar el cumplimiento a los proyectos presentados por las MIPYMES y emprendedores, apoyados por el Fondo Nacional Emprendedor, cuando éstos se encuentren en la etapa de seguimiento.
2. Coordinar la elaboración de mecanismos que faciliten la evaluación y seguimiento a los programas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo.
3. Establecer un programa de trabajo para dar seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por distintos órganos fiscalizadores.
4. Apoyar, proveer, elaborar informes sobre el avance o resultados competentes a la Dirección General, que son de interés para las otras áreas en la Unidad de Desarrollo Productivo.
5. Coordinar la elaboración de mecanismos que permitan la supervisión a los diferentes programas de la Unidad de Desarrollo Productivo.
6. Coordinar la elaboración de informes, para las áreas interesadas, sobre los resultados de los distintos mecanismos de supervisión.
7. Coordinar la ejecución de acciones para dar seguimiento a las observaciones que realicen las entidades fiscalizadoras que auditen o revisen la operación de la Unidad de Desarrollo Productivo.
8. Proponer acciones de mejora que permitan hacer más eficiente la operación de la Unidad, y sus sistemas de seguridad.
9. Documentar los procedimientos para la ejecución de las actividades de la Unidad de Desarrollo Productivo en materia de seguimiento y fiscalización.
10. Proponer acciones de mejora para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Unidad de Desarrollo Productivo.

1.1.4 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**Misión**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la producción nacional, mediante el restablecimiento de condiciones equitativas de competencia en el mercado interno frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, o mediante medidas de salvaguardia; defender las resoluciones emitidas ante impugnaciones en mecanismos de solución de diferencias de carácter bilateral o multilateral, y brindar asesoría a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en la materia que se lleven a cabo en el extranjero.

Objetivo

Promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema contra prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Iniciar, admitir, desechar, declarar el abandono, tramitar, suspender, concluir e imponer o, en su caso, eliminar o revocar las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda que resulten de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en la Ley de Comercio Exterior y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México, así como firmar las resoluciones y demás actos administrativos que resulten de dichos procedimientos.
2. Ordenar y practicar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en los procedimientos, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, conforme a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de verificar o precisar la información presentada en el curso de los procedimientos, o de obtener más detalles.
3. Practicar, repetir o ampliar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad, y efectuar otras diligencias que estime pertinentes para allegarse de mejor información.
4. Emitir resoluciones, avisos, acuerdos, órdenes, notificaciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que deban dictarse en el curso de los procedimientos.
5. Requerir la información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes para resolver los procedimientos, a las partes interesadas y a cualquier otra persona física o moral que realice actividades relacionadas directa o indirectamente con dichos procedimientos administrativos.
6. Resolver la procedencia y, en su caso, aprobar o rechazar, los compromisos de exportadores o gobiernos extranjeros previstos en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México; así como, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
7. Conducir las audiencias conciliatorias que se realicen entre las partes interesadas en los procedimientos y, cuando resulte procedente, aprobar la solución y conclusión de dichos procedimientos.
8. Integrar y conservar los expedientes de los procedimientos y definir los mecanismos para la consulta de los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.
9. Comunicar, cuando proceda, a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.
10. Autorizar, modificar, revocar o negar, según proceda, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información y en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en los tratados internacionales, en términos de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados comerciales internacionales suscritos por México.
11. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos, en los términos que dispone la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
12. Fungir como unidad técnica de consulta en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
13. Participar en las negociaciones comerciales internacionales y en el establecimiento de la posición de México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
14. Asistir a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos.
15. Asistir técnicamente, y requerir información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en relación con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones.

16. Representar a la Secretaría en la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos arbitrales de solución de controversias instaurados conforme al Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o el instrumento que lo sustituya, lo que incluye, enunciativa y no limitativamente, representar a la Secretaría en estos procedimientos, coordinar la participación que, eventualmente, tengan otras unidades administrativas de la Secretaría en dichos procedimientos, así como para comparecer en los mismos, formulando reclamaciones, contestaciones a dichas reclamaciones, asistir a las audiencias que se celebren, llevar a cabo los actos para dar cumplimiento a las decisiones que resulten de estos procedimientos y, en general, presentar cualquier promoción que considere conveniente, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico.
17. Participar con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte; así como, intervenir en determinar la posición de México y coordinar la generación de los argumentos pertinentes, cuando este tenga el carácter de demandado o equivalente en los procedimientos a los que se refiere esta función.
18. Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, e integrar criterios y precedentes en la materia.

1.1.4.1 Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable

Misión

Identificar la afectación financiera a la industria nacional, como consecuencia posible de un aumento súbito de importaciones que permita agilizar las investigaciones.

Objetivo

Diseñar y dirigir estudios especializados que permitan evaluar la situación contable y financiera de la industria nacional, de los exportadores y en su caso de los importadores y de gobiernos extranjeros, para dar certidumbre sobre la información proporcionada por las partes comparecientes en el transcurso de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y en materia de salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar los estudios e investigaciones para evaluar la situación financiera de la industria nacional y los efectos causados como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y/o subvenciones, así como en las investigaciones por salvaguarda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
2. Validar los dictámenes técnicos, para determinar la afectación financiera de la rama de producción nacional, como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios o ante la existencia de subvenciones o salvaguardas.
3. Coordinar la elaboración de estudios específicos de estructura de costos e ingresos, que permitan explicar las causas de comportamientos atípicos en las utilidades de la rama de producción nacional.
4. Coordinar las visitas de verificación a las partes involucradas, con el objeto de revisar que la información económica y financiera de las empresas participantes en los procedimientos por prácticas desleales y salvaguardas emane de la contabilidad oficial de las mismas.
5. Evaluar la pertinencia de realizar las visitas de verificación a las empresas sujetas a investigación por discriminación de precios, subvenciones o salvaguardas; con el objeto de corroborar, la veracidad de la información presentada ante la autoridad investigadora y además que dicha información proviene de sus registros contables.
6. Supervisar la elaboración de fichas técnicas y de actas circunstanciadas derivadas de las visitas de verificación, con la finalidad de apoyar a las áreas técnicas de la unidad de prácticas comerciales internacionales en la elaboración de las resoluciones a las que llega la unidad de prácticas comerciales internacionales.
7. Establecer las directrices para la planeación de las visitas de verificación, con el objeto de asegurar que las visitas que se programen, se lleven a cabo en tiempo y forma de conformidad con el desarrollo de actividades de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

8. Autorizar los reportes técnicos derivados de las visitas de verificación, para contar con el sustento en materia financiera y contable de los dictámenes técnicos correspondientes.
9. Asesorar a las áreas adscritas a la unidad de prácticas comerciales internacionales sobre temas y/ o metodologías en materia contable y financiera, que se relacionen con las investigaciones por prácticas desleales y salvaguardas.
10. Participar en las reuniones técnicas y audiencias públicas que tengan como objeto analizar y, en su caso, validar la información en materia financiera y contable de las resoluciones que se emitan en razón de la existencia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda.

1.1.4.2 Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas

Misión

Determinar el daño que causen las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, así como el daño grave a la producción nacional y facilitar el ajuste de esta a través de la operación de los procesos establecidos para las medidas de salvaguarda aplicables a los productos que sean introducidos al país en cantidades crecientes.

Objetivo

Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño causado por prácticas desleales de comercio internacional, así como la posición competitiva de productores nacionales afectados por incrementos sustanciales en importaciones con el propósito de recomendar el monto de cuotas compensatorias o recomendar la aplicación de medidas de salvaguarda, respectivamente, de acuerdo con la legislación en la materia.

Funciones

1. Dirigir los procesos de investigación en relación con la determinación del daño causado a los productores nacionales por prácticas desleales de comercio internacional.
2. Recomendar medidas de salvaguarda para restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional, de acuerdo con la normatividad en la materia.
3. Supervisar la elaboración y presentación de dictámenes técnicos en materia de daño y salvaguardas y coordinarse con las direcciones generales adjuntas para integrar las resoluciones iniciales, preliminares y finales correspondientes.
4. Informar, en materia de daño, sobre las investigaciones y proponer el monto de las cuotas compensatorias provisionales o definitivas aplicables a los productos que se introduzcan al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional o ante medidas de salvaguarda para restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional.
5. Supervisar los estudios relacionados con la competitividad y programas de ajuste de los sectores productivos nacionales que soliciten la imposición de medidas de salvaguarda y sugerir medidas de política comercial para apoyar temporalmente el ajuste competitivo de los sectores productivos nacionales afectados por importaciones.
6. Proporcionar asesoría técnica a las dependencias gubernamentales y empresarios nacionales en asuntos relacionados con la prueba de daño para las investigaciones en contra de prácticas desleales o salvaguardas.
7. Autorizar las solicitudes de información adicional en materia de daño requerida para las investigaciones, con el objeto de allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar con los procedimientos en materia de remedio comercial.
8. Promover la sistematización de información, para llevar a cabo las investigaciones y facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de imposición de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.
9. Apoyar técnicamente en negociaciones comerciales internacionales, en las impugnaciones de las resoluciones de la Unidad, y en la asistencia a exportadores en materia de prácticas desleales y aplicación de medidas de salvaguarda para la adecuada determinación de la prueba de daño.
10. Evaluar en materia de daño los resultados de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y por medidas de salvaguarda.

11. Proponer proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a las leyes, convenios internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general, para la determinación de daño en materia de prácticas desleales o procedimientos de salvaguarda.
12. Coadyuvar en las visitas de verificación o de reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y audiencias públicas llevadas a cabo por la Unidad durante las investigaciones de dumping, subvenciones o salvaguarda.
13. Participar y promover los seminarios de actualización en metodologías de análisis económico, financiero, así como nuevas disposiciones oficiales para la determinación de daño o aplicación de medidas de salvaguarda en México y en el ámbito internacional de conformidad con la legislación aplicable.

1.1.4.3 Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones

Misión

Proporcionar los requerimientos de información y toda clase de documentos adicionales en materia de dumping y de subvenciones, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios en materia de dumping y/o subvenciones.

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones conforme a lo establecido en la legislación en la materia, a fin de aprobar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones aplicables y los dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar la existencia de dumping y de subvenciones, en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
2. Aprobar y validar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o del monto de las subvenciones, aplicables en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
3. Conducir el proceso de análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o de subvenciones.
4. Dirigir y autorizar los dictámenes técnicos y la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
5. Conducir el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en los procedimientos de investigación, para determinar su pertinencia, claridad y suficiencia.
6. Proponer y autorizar los cuestionarios en materia de dumping y subvenciones, dirigidos a las partes comparecientes y no partes, en los procedimientos de investigación.
7. Plantear, a su superior jerárquico, en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos adicionales en materia de dumping y/o subvenciones, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios.
8. Determinar y validar la procedencia de los ajustes, tanto al valor normal como al precio de exportación, propuestos por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
9. Coadyuvar en las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se efectúen a cualquier persona física o moral, con el propósito de cotejar la información de respaldo documental y/o contable proporcionada a la Secretaría en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
10. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

1.1.4.4 Dirección General de Defensa Comercial Internacional

Misión

Participar en la defensa de las resoluciones de los procedimientos de solución de controversias conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

Objetivo

Promover condiciones de competencia leal en México, a través de la operación del sistema mexicano de prácticas comerciales internacionales, para enfrentar la competencia de importaciones que causen o puedan causar daño a la industria nacional.

Funciones

1. Coordinar el seguimiento de los procedimientos y resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, con el objeto de integrar criterios y precedentes de la materia.
2. Proponer, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los criterios técnicos y lineamientos administrativos aplicables a los procedimientos competencia de la misma.
3. Formular, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, propuestas de estudios y recomendaciones relacionados con las investigaciones y negociaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
4. Participar en foros y eventos organizados por los organismos nacionales e internacionales relacionadas con prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
5. Opinar y participar, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría, en las negociaciones comerciales internacionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
6. Dar seguimiento a la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y de los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos en materia de prácticas de comercio internacional.
7. Participar en la defensa de las resoluciones que emita la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

1.1.4.4.1 Dirección General Adjunta Jurídica**Misión**

Dirigir la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda, con objeto de asegurar que los mismos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.

Objetivo

Coordinar las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, así como coadyuvar en la defensa tanto de las resoluciones que se impugnen ante instancias nacionales, como de los intereses comerciales de México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.

Funciones

1. Conducir las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.
2. Coordinar la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, con la finalidad de que éstos se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
3. Participar en las reuniones con las partes interesadas o empresas productivas nacionales para orientarlas sobre los requisitos para iniciar y tramitar las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Dirigir el análisis de las investigaciones y de la información presentada por las partes durante el procedimiento para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia.
5. Proponer la formulación de los diferentes actos administrativos que deban dictarse como parte de la tramitación en los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
6. Coordinar y participar en las audiencias conciliatorias, visitas de verificación y compromisos de precios, para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia.
7. Intervenir, cuando se requiera, en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.

8. Revisar las autorizaciones, denegaciones, modificaciones y revocaciones de acceso a la información confidencial, sometidas a consideración, de conformidad con la legislación en la materia.
9. Coordinar y participar en las audiencias públicas en las que las partes interesadas manifiesten sus argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento.
10. Certificar la documentación que obre en los expedientes administrativos de la Unidad con motivo de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, para atender a las solicitudes o requerimientos que se presenten.
11. Proponer los proyectos de resolución que deban emitirse en cada etapa de los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
12. Proponer los proyectos de resolución para que sean sometidos a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, así como asistir a las reuniones de la Comisión.
13. Coordinar y autorizar la respuesta a las consultas formuladas en el ámbito de su competencia, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
14. Coadyuvar en la coordinación de las visitas de verificación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación en la materia.
15. Establecer la relación con el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para la defensa de las resoluciones en materia de prácticas de comercio internacional y salvaguardas impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados, en los procedimientos contenciosos administrativos y juicios de amparo, así como autorizar las acciones para la defensa de las resoluciones.
16. Elaborar propuestas de opinión cuando así se requiera para la persona Titular de la Unidad, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
17. Coadyuvar en la elaboración de iniciativas de reforma a la legislación aplicable en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

1.1.4.4.2 Dirección General Adjunta Jurídica Internacional

Misión

Participar en las estrategias de defensa de las resoluciones emitidas por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias.

Objetivo

Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en las actividades relativas a procedimientos e instancias internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, previstas en los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales de los que México forma Parte, y ante las autoridades extranjeras, para defender los intereses comerciales de nuestro país.

Funciones

1. Coordinar, conducir e intervenir, con apego en lo dispuesto en los tratados de los que México forma parte y sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Jurídico; en las estrategias de defensa de las resoluciones emitidas por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.
2. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la participación que le corresponda en los procedimientos de solución de controversias en los que se impugnen medidas adoptadas por otros países y que afecten las exportaciones mexicanas.
3. Contribuir en las acciones que permitan dar cumplimiento a una resolución, acuerdo, determinación, orden o recomendación internacional, emitidas en materias de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
4. Coadyuvar en el diseño de la estrategia, así como participar en los comités, grupos de trabajo e instancias similares, con el propósito de defender los intereses comerciales del país en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

5. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales la estrategia de participación de dicha Unidad ante los organismos internacionales correspondientes y pertinentes en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
6. Participar en el diseño de estrategias en las negociaciones de tratados en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
7. Formular opiniones respecto de proyectos de reformas a la legislación nacional, con el propósito de que la normativa legislativa tenga congruencia con los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados comerciales con el resto del mundo.
8. Dar seguimiento a las legislaciones extranjeras en materia de prácticas desleales de comercio internacional, para asegurar el respeto de los compromisos adquiridos por otros países con México.
9. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos que en materia de prácticas desleales de comercio internacional sean tramitados por autoridades extranjeras en contra de las importaciones de mercancías originarias de México.
10. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la asistencia que da a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional.
11. Dar asistencia técnica, y coordinar los requerimientos de información y documentos, y la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional, con el propósito de defender los intereses comerciales del país.
12. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

1.1.5 Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Misión

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante acciones innovadoras que brinden certeza a los diversos agentes que operan en el comercio exterior a través del diseño de estrategias de facilitación comercial, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, que eficiente las operaciones del comercio exterior y logre una comunicación eficaz con los usuarios, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, así como en una política de transparencia y en la correcta aplicación del marco jurídico nacional e internacional.

Objetivo

Diseñar e implementar medidas de simplificación comercial que otorguen certidumbre jurídica y regule los instrumentos y programas de fomento a la exportación, así como coordinar la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas en el comercio exterior a fin de impulsar el fortalecimiento institucional.

Funciones

1. Diseñar, administrar y evaluar los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, así como las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y la resolución de los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales.
3. Impulsar el uso de tecnologías de la información aplicadas al comercio exterior para eficientar la administración pública.
4. Desarrollar herramientas o sistemas de información que faciliten la comunicación con los diversos agentes que actúan en el comercio exterior, permitan evaluar la evolución del comercio exterior y apoyen en la toma de decisiones.
5. Formular e impulsar propuestas de la actualización de la normatividad en materia de comercio exterior.

6. Impulsar, establecer y administrar los sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, basados en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.
7. Formular propuestas de reglas de carácter general y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior.
8. Coordinar la atención y emitir las resoluciones correspondientes a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación.
9. Atender y emitir en el ámbito de su competencia, resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias o sobre la exención de su cumplimiento.
10. Emitir la autorización o reconocimiento para verificadores en materia de comercio exterior, vigilar su actuación y resultados.
11. Elaborar en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas de comercio exterior, así como de regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de su competencia.
12. Coordinar la integración, elaboración y difusión de estadísticas e información normativa de comercio exterior, así como mantener actualizado el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior.
13. Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, previa consulta con las unidades administrativas competentes.
14. Aplicar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes
15. Realizar actos de verificación y seguimiento para comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de comercio exterior, y en su caso emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento y realizar en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico la denuncia ante el Ministerio Público cuando se requiera.
16. Presidir la Comisión de Comercio Exterior o fungir como Secretario Técnico según corresponda.
17. Formular las modificaciones a la nomenclatura arancelaria y a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como proponer y coordinar la publicación de las notas explicativas para la interpretación y aplicación de dicha Tarifa, y sus reformas.
18. Emitir opinión sobre la interpretación y aplicación de las reglas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus notas explicativas.
19. Proponer las mercancías sujetas a medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de su clasificación arancelaria, así como coordinar su revisión y actualización con base en la normatividad aplicable en la materia.
20. Requerir la información y documentación en el ámbito de su competencia a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
21. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.
22. Resolver las consultas que le sean requeridas en materia de su competencia.

1.1.6 Dirección General de Industrias Ligeras

Misión

Establecer e implementar estrategias y políticas públicas que propicien el crecimiento, la competitividad y la integración de las industrias ligeras del país.

Objetivo

Coordinar la evaluación e implementación de acciones y agendas sectoriales de promoción o de competitividad relacionados a los sectores y cadenas industriales de su competencia, así como proporcionar asistencia sobre los objetivos y alcances de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y de las normas de referencia de sectores industriales, a fin de promover el desarrollo de mercados y la protección de los consumidores en materia de información comercial.

Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Ligeras

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: Cadenas agropecuaria-agroindustrial, textil-confección, cuero-marroquinería-calzado, madera-papel-industria, editorial-artes gráficas, madera-muebles, hidrocarburos, petrolíferos-petroquímica-química, farmacéutica, y las industrias de hule, plásticos, cosméticos, cuidado personal y del hogar, dispositivos médicos, juguetes, bicicletas, productos infantiles, así como las tecnologías precursoras relacionadas con estas industrias, incluyendo la biotecnología.

Funciones

1. Diseñar y proponer políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal, de productos de los sectores industriales de su competencia.
2. Diseñar, elaborar e implementar, en coordinación con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, dependencias y entidades Federales, estatales y municipales, políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores productivos de su competencia.
3. Coordinar acciones para realizar el seguimiento y modelar esquemas relacionados al control de precios y tarifas de los productos expedidos en el territorio nacional sujetos a control oficial, dictaminar su modificación, así como los márgenes de comercialización que correspondan, con excepción de los que compete fijar a otras dependencias de la Administración Pública Federal.
4. Realizar estudios comparativos para proponer los precios de concertación de bienes de consumo básico y de los productos agrícolas básicos.
5. Orientar sobre los objetivos y alcances de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y de las normas de referencia de sectores industriales de su competencia y divulgarlas.
6. Fomentar la operación de las cadenas productivas y la producción, distribución y consumo de los productos básicos.
7. Proponer políticas para la distribución, comercialización y abastecimiento sobre productos básicos.
8. Suscribir actos administrativos de carácter general respecto de los sectores industriales de su competencia cuya difusión requiera de una publicación en el Diario Oficial de la Federación.
9. Diseñar, instrumentar y evaluar los mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores productivos.
10. Diseñar e impulsar el establecimiento de políticas en materia de abasto de bienes de consumo básico competencia de la Secretaría, políticas que favorezcan la modernización de las empresas que los producen, distribuyen y comercializan y fomentar el cumplimiento de las mismas.
11. Intervenir en las comisiones, comités, grupos de trabajo órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores de las industrias ligeras, así como en negociaciones comerciales internacionales relacionadas con productos básicos, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
12. Recabar y administrar la información y documentación necesaria en materia de los sectores industriales de su competencia, que solicite a empresas, organismos públicos y privados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales.
13. Recibir y verificar la información que proporcionen los sujetos obligados en términos del artículo 17 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y el Reglamento de la misma.
14. Concentrar y administrar la información y documentación de los asuntos vinculados con los sectores industriales de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
15. Coordinar la realización de estudios a las solicitudes de permisos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de emitir la opinión correspondiente.

1.1.7 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**Misión**

Establecer políticas públicas orientadas a elevar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología, para contribuir al bienestar social, la creación de empleos y la generación de riqueza.

Objetivos

Fomentar, en las industrias pesadas y de alta tecnología, la innovación y la transferencia y adopción de tecnología para incrementar su competitividad, productividad y sustentabilidad.

Fortalecer los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional y amplíen las capacidades productivas del país.

Contribuir a generar un entorno de negocios amigable que dé certidumbre y atraiga mayores flujos de inversión nacional y extranjera en las industrias pesadas y de alta tecnología.

Fomentar especialización de talento humano y tecnificación de la mano de obra en las industrias pesadas y de alta tecnología.

Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, incluyendo los sectores automotrices; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo, así como de la construcción.

Funciones

1. Proponer políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal.
2. Diseñar, elaborar e implementar políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional, así como a la especialización y tecnificación del talento humano.
3. Formular resoluciones sobre los registros de empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Contribuir a la solución de fallas de mercado que afectan a las industrias pesadas y de alta tecnología, a fin de favorecer su desarrollo y crecimiento.
5. Administrar y promover los programas de fomento.
6. Desarrollar los mecanismos para atender los asuntos relacionados con las Industrias pesadas y de Alta Tecnología con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con organismos empresariales, instituciones académicas u otras personas.
7. Recabar y administrar la información y documentación para analizar el desempeño de las industrias pesadas y de alta tecnología, como insumo para diseñar las acciones que, en su caso se requieran para impulsar su competitividad y productividad, el fortalecimiento de los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional, así como la especialización y tecnificación del talento humanos.
8. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con las industrias pesadas y de alta tecnología, el control de exportaciones, y las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
9. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales que incidan en las industrias pesadas y de alta tecnología.

1.1.8 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior**Misión**

Implementar políticas públicas y estrategias que provoquen la modernización y operación eficiente del comercio interior, los servicios relacionados con el sector de tecnologías de información, la innovación, la economía digital, el desarrollo logístico y de cadenas de suministro, para que el país transite a una economía del conocimiento.

Objetivo

Establecer políticas públicas y estrategias que promuevan la economía digital, mediante el desarrollo tecnológico y la adopción de nuevas tecnologías que promuevan la generación y transferencia de conocimiento y la creación de capital humano especializado; fomentar las acciones que deriven en una sana convivencia entre los productores y distribuidores de bienes y servicios; contribuir al desarrollo de vocaciones económicas regionales; así como coordinar un sistema de información de precios al mayoreo de mercados de productos agropecuarios y pesqueros.

Funciones

1. Diseñar, promover e instrumentar políticas públicas, y/o estrategias para la modernización y operación eficiente del comercio interior, los servicios relacionados con el sector de tecnologías de información, la innovación, el desarrollo logístico y de cadenas de suministro y la economía digital.
2. Llevar a cabo las acciones de promoción y desarrollo de la innovación, el comercio interior, los servicios relacionados con el sector de tecnologías de información y la logística.
3. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales se concerten acciones de promoción y desarrollo de la innovación, el comercio interior y de los servicios, la logística, la economía digital y el sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
4. Promover el desarrollo y la implementación de avances tecnológicos y nuevos modelos de negocio para el desarrollo de las operaciones comerciales y de servicios, a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, así como el desarrollo del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
5. Diseñar e impulsar estrategias para aumentar la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y servicios relacionados.
6. Coordinar, articular, promover y realizar las acciones orientadas a diseñar estrategias que en materia de innovación, logística y economía digital realice la Secretaría.
7. Impulsar el desarrollo del comercio urbano, rural y electrónico en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cámaras de comercio, confederaciones y organismos empresariales; Promover el desarrollo de las cadenas suministro, incluyendo centros de distribución, almacenamiento, transporte, sistemas comerciales y de servicios logísticos especializados locales o regionales.
8. Impulsar y establecer, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, las estrategias y eventos que contribuyan al desarrollo del sector comercial y de servicios, del ecosistema de innovación, de la logística, de la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
9. Diseñar e instrumentar las acciones, planes, programas o estrategias que incentiven y promuevan la innovación y el fortalecimiento del ecosistema de innovación mexicano.
10. Participar en las comisiones, negociaciones comerciales internacionales, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
11. Establecer y conducir un sistema de información de precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros.
12. Intervenir en el restablecimiento del abasto privado en las zonas afectadas por situaciones de emergencia y el flujo de productos desde y hacia las zonas afectadas.
13. Fomentar la integración de los Comités de Abasto Estatales a fin de garantizar a las comunidades asistencia técnica y seguridad alimentaria ante una posible contingencia.

14. Opinar y colaborar en la promulgación de leyes, la suscripción de tratados comerciales internacionales, y los acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas.
15. Recabar y administrar la información y documentación para apoyar el desarrollo del comercio interior, los servicios, la innovación, la logística, la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados, que solicite a empresas, organismos y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas y municipios.
16. Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano.
17. Aplicar y cumplir las obligaciones de la Secretaría en materia de prácticas comerciales.
18. Propiciar las acciones que deriven en una sana convivencia entre los productores, detallistas, tiendas departamentales, cámaras y demás entidades involucradas en la producción y distribución de bienes y servicios, en beneficio de la productividad y competitividad.
19. Autorizar la operación de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero y supervisar, en el ámbito de competencia de la Secretaría la operación de estos sistemas.
20. Cumplir con las obligaciones en materia de protección al consumidor en el ámbito de su competencia, promoviendo y fomentando acciones que faciliten el acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad.
21. Contribuir con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y demás dependencias competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la administración y actualización del Padrón de Comercializadores Confiables conjuntamente.
22. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares en la materia de su competencia.

1.1.9 Dirección General de Normas

Misión

Impulsar en el ámbito nacional e internacional, el desarrollo de normas y procedimientos de evaluación de la conformidad como herramientas de política económica para fomentar la competitividad y productividad de la industria y el comercio, en beneficio de los consumidores.

Objetivo

Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, apegándose para ello, a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad para proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.

Funciones

1. Aplicar la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como las disposiciones aplicables en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia.
2. Coordinar la elaboración y difusión de las políticas públicas y estrategias en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en el ámbito nacional e internacional, sin afectar las atribuciones de promoción y difusión a nivel internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior.
3. Dirigir la operación el Centro de Información y Punto de Contacto del país, en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
4. Dirigir acciones y programas para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos y para la promoción y difusión de la normalización, metrología y evaluación de la conformidad, y de la investigación y análisis en la materia en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los organismos nacionales de normalización, las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas, las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales.

5. Expedir y publicar la lista de instrumentos de medición, cuya calibración, verificación inicial, periódica o extraordinaria sea obligatoria.
6. Evaluar y verificar los instrumentos de medición a través de las instancias competentes y personas acreditadas y aprobadas.
7. Autorizar el uso de contraseñas y marcas oficiales y, en su caso conceder licencias para el uso de estas últimas en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
8. Autorizar la trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros de instrumentos de medición, previa opinión del Centro Nacional de Metrología, así como, de los materiales de referencia empleados en actividades de calibración y de evaluación de la conformidad.
9. Definir y establecer los lineamientos para emitir dictámenes de calibración por laboratorios o entidades, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización.
10. Desarrollar las funciones que le sean conferidas por la normatividad aplicable en materia de metrología en coordinación con el Centro Nacional de Metrología.
11. Integrar en coordinación con las dependencias competentes y organismos nacionales de normalización, el Programa Nacional de Normalización y dirigir su ejecución en los temas competencia de la Secretaría.
12. Elaborar, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor y coordinarse con otras dependencias para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas.
13. Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
14. Autorizar el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
15. Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y coordinar sus organismos de colaboración.
16. Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
17. Determinar las reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía con base en las disposiciones legales aplicables.
18. Registrar, verificar y vigilar a los organismos nacionales de normalización y, en su caso, participar en sus órganos de gobierno, así como suspender o cancelar su registro.
19. Integrar, organizar y presidir los comités mexicanos para la participación y atención de los organismos internacionales de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y de la calidad.
20. Aprobar previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de los comités mexicanos y participar en los organismos y en las negociaciones comerciales internacionales que correspondan en el ámbito de competencia de la Dirección General de Normas.
21. Establecer el destino de los recursos generados por la participación de México en los organismos internacionales de normalización, así como el mecanismo para el pago de regalías por derechos de autor generadas por la venta en el país de normas internacionales propiedad de dichos organismos en coordinación con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, y de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
22. Establecer e implementar los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, y opinar sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás dependencias competentes, relacionadas con los mismos.

23. Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorguen y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.
24. Aprobar, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de los comités de evaluación para la acreditación y, en su caso, para la aprobación de personas acreditadas, así como participar en dichos comités y supervisar su operación.
25. Supervisar y vigilar las acciones de las entidades de acreditación y de las personas acreditadas competencia de la Secretaría.
26. Recibir y resolver las reclamaciones e inconformidades que se presenten en contra de las entidades de acreditación o de las personas acreditadas o aprobadas, competencia de la Secretaría.
27. Aprobar, en su caso, a las personas acreditadas que se requieran para realizar la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas, así como renovar, suspender o revocar la aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
28. Verificar y vigilar, por sí o a través de personas acreditadas o aprobadas y las instancias competentes en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan.
29. Requerir a personas físicas y morales sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, los documentos, informes y datos, así como las muestras de productos en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
30. Coordinar y desarrollar programas de vigilancia de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas con el apoyo de las personas acreditadas y aprobadas.
31. Participar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la gestión y mantenimiento de la equivalencia internacional para el reconocimiento del Sistema de control nacional a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Productos Orgánicos.
32. Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la identificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
33. Celebrar acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e instituciones.
34. Realizar otras actividades o funciones que, en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en los ámbitos nacional e internacional, se establezcan a favor de la Secretaría.

1.1.9.1 Dirección General Adjunta de Evaluación de la Conformidad

Misión

Fomentar la calidad de los productos y servicios mexicanos y difusión de la evaluación de la conformidad, y de la investigación y análisis en la materia.

Objetivo

Diseñar criterios para la implementación de la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, así como proponer acciones para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos.

Funciones

1. Proponer las políticas de evaluación de la conformidad que deban ser observadas para la implementación de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.
2. Elaborar las acciones para el fomento, la investigación y el análisis respecto de la calidad de los productos y servicios mexicanos.
3. Formular los criterios para la implementación de la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría.
4. Emitir opinión sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás dependencias competentes.

5. Establecer acciones para promover la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo que fortalezcan la infraestructura de evaluación de la conformidad.
6. Asesorar a otras dependencias para la elaboración e implementación de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.
7. Establecer un programa de trabajo para el seguimiento y verificación de las tarifas, oportunidad y calidad en los servicios que prestan las entidades de acreditación y personas acreditadas.
8. Establecer comunicación para el intercambio de información en materia de implementación de reglamentos técnicos a nivel nacional e internacional.
9. Promover la calidad en productos mexicanos y servicios conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas a través de los programas de la Secretaría.
10. Coordinar la realización de estudios de calidad en productos y servicios.
11. Verificar que la infraestructura para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas sea la requerida.
12. Asesorar en la elaboración de anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y de Normas Mexicanas.
13. Promover en todos los sectores la capacitación en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad en las Normas Oficiales Mexicanas.

1.1.10 Dirección General de Normatividad Mercantil

Misión

Conducir, determinar e implementar las políticas, estrategias y directrices que faciliten la apertura de empresas, su vida corporativa y su desarrollo, así como promover un marco regulatorio eficiente en materia mercantil que fortalezca el desarrollo del comercio, el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.

Objetivo

Autorizar, definir, dictar y coordinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a fortalecer los servicios de los Registros Públicos a su cargo, del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) y de Correduría Pública que faciliten la apertura de empresas y su vida corporativa, así como el desarrollo del comercio, asimismo fomentar y regular el uso de la firma electrónica avanzada como factor en el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.

Funciones

1. Definir estrategias y directrices para aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable, en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio.
2. Coordinar las actividades para establecer, administrar y mantener actualizados los recursos tecnológicos, la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos apertura, funcionamiento de empresas, y del expediente electrónico empresarial.
3. Implementar mecanismos que permitan la interoperabilidad de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos, apertura y funcionamiento de empresas, de la Secretaría con otros portales relacionados con el fomento y funcionamiento de empresas.
4. Coordinar acciones de capacitación y atención de los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.
5. Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias.
6. Autorizar la consulta y acceso a las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello.
7. Colaborar en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad.
8. Fomentar la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
9. Coordinar las acciones para la administración y operación de la Autoridad Certificadora y Registradora, de la Secretaría, así como realizar atribuciones que en materia de firma electrónica avanzada sean de su competencia.

10. Representar a la Secretaría ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de seguridad informática relacionada con el comercio electrónico y firma electrónica avanzada.
11. Establecer acciones para acreditar a los interesados en ser Prestadores de Servicios de Certificación, así como establecer visitas de inspección y auditorías a estos y requerirles información respecto de los servicios acreditados y, en su caso, sancionarlos por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa aplicable.
12. Establecer mecanismos para impulsar el uso de la firma electrónica avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y su Sector Coordinado, y conjuntamente con otras dependencias de la Administración Pública Federal, las administraciones estatales y organismos autónomos.
13. Formular y establecer acciones de capacitación y actualización dirigidas a los aspirantes a peritos o árbitros en materia de Prestación de Servicios de Certificación y firma electrónica e integrar el padrón correspondiente.
14. Dirigir y administrar el proceso de los exámenes de aspirante y definitivo para corredor público, empleando cualquier medio o tecnología, así como fijar las bases y reglas para el desarrollo de los mencionados exámenes.
15. Coordinar la atención de los exámenes de aspirante y definitivo, sobre cualquier acto relacionado con la habilitación de los corredores públicos y el ejercicio de la correduría pública, así como solicitar las publicaciones de los acuerdos de Habilitación, Licencia, Suspensión, Cambio de Plaza o Cese de Efectos en el Diario Oficial de la Federación, periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas.
16. Establecer el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que dicha garantía se mantenga actualizada y vigente conforme a lo señalado en los ordenamientos aplicables.
17. Administrar y resguardar el Archivo General de Correduría Pública, así como expedir copias certificadas y constancias de los instrumentos públicos y documentos que se tengan resguardados.
18. Establecer políticas y directrices para llevar a cabo visitas de inspección a las corredurías públicas y a los colegios de corredores públicos, así como requerirles información para su vigilancia.
19. Coordinar la atención de las quejas y procedimientos administrativos contra los corredores públicos y colegios de corredores públicos, e imponer las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable.
20. Impulsar la creación de los colegios de corredores públicos, aprobar los estatutos de dichos colegios, incluyendo sus modificaciones, así como apoyar en la difusión de las materias registrales y de correduría pública.
21. Analizar el marco normativo en materia mercantil y materias de su competencia proponiendo mejoras a éste.
22. Coordinar la atención de consultas y opiniones sobre asuntos y propuestas en materia mercantil, registral, correduría pública, garantías mobiliarias, sociedades mercantiles, denominaciones y razones sociales y firma electrónica avanzada.
23. Verificar las propuestas que se presenten respecto de la modificación a los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal a fin de emitir opinión.
24. Establecer y aplicar los criterios para determinar la procedencia de las solicitudes de autorización de uso de denominaciones o razones sociales, emitir la resolución correspondiente, así como recibir y procesar los avisos de usos y avisos de liberación a través del sistema. Además de imponer las sanciones que procedan en caso de incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
25. Coordinar la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano y expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales.
26. Administrar, controlar y operar el debido funcionamiento del sistema informático a través del cual se llevan a cabo todos los trámites relativos con el uso de denominaciones y razones sociales, así como su base de datos y el acceso a la información albergada en ella.
27. Establecer los criterios o requisitos para la operación del sistema que prevea la formación de expedientes electrónicos empresariales, en los términos del artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

28. Administrar y operar el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM), permitir la consulta y el acceso a la base de datos a personas que así lo soliciten.
29. Realizar estudios a fin de suscribir instrumentos de colaboración y de coordinación que tengan por objeto el intercambio de información con fines informáticos o estadísticos en materia mercantil entre autoridades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas, de municipios y alcaldías de la Ciudad de México.
30. Colaborar con la Secretaría de Turismo en la instrumentación de programas que permitan facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico.
31. Ordenar y practicar visitas de inspección y requerir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones de registro a cargo de los Almacenes Generales de Depósito, formular observaciones y, en su caso, ordenar la adopción de medidas correctivas.
32. Administrar, controlar y operar el debido funcionamiento del Sistema Electrónico de Constitución de Sociedades por Acciones Simplificada, así como capacitar y dar atención a consultas de los usuarios de éste. Además, difundir y promover su correcto uso.
33. Administrar y operar el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM).
34. Capacitar y dar atención a las consultas de los usuarios, así como permitir la consulta y el acceso al PSM a las personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos.
35. Emitir los acuerdos que sean necesarios para delegar las atribuciones que permitan atender las funciones competencia de la unidad administrativa.
36. Coordinar la revisión de solicitudes para autorizar la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.

1.1.10.1 Dirección General Adjunta de Política Mercantil

Misión

Determinar e implementar políticas y estrategias que otorguen certeza jurídica y seguridad informática a aquellos actos de comercio realizados a través de medios electrónicos, así como promover el uso de la firma electrónica avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y el sector coordinado, y de forma coordinada con otras dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Objetivo

Dirigir las políticas y estrategias en materia de promoción, capacitación y actualización en el uso de firma electrónica avanzada, así como la actualización de los recursos tecnológicos para la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos, apertura y funcionamiento de empresas, así como supervisar la acreditación, operación y vigilancia de los Prestadores de Servicios de Certificación y del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, para dar cumplimiento a la normatividad que les rige.

Funciones

1. Establecer las acciones correspondientes para participar ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de seguridad informática relacionada con el comercio electrónico y firma electrónica avanzada.
2. Coordinar las acciones de acreditación a los interesados en ser Prestadores de Servicios de Certificación; así como en las órdenes de visitas de inspección y auditorías a estos; sus requerimientos de información respecto de los servicios acreditados y en su caso proponer la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones.
3. Formular estrategias para la promoción y apoyo del uso de la firma electrónica avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y el sector coordinado por esta.
4. Elaborar programas de capacitación en materia jurídica e informática a los aspirantes a peritos o árbitros para que puedan ser designados y registrados como tales en materia de Prestación de Servicios de Certificación y firma electrónica e integrar el padrón correspondiente.
5. Diseñar los controles que permitan registrar el seguimiento y operación del Sistema Integral de Gestión Registral, en beneficio de las empresas nacionales y extranjeras con operación en México.
6. Dirigir el seguimiento del Sistema Integral de Gestión Registral en beneficio de las empresas nacionales y extranjeras con operación en México.

7. Coordinar la elaboración de estrategias para el desarrollo de los servicios de firma electrónica a cargo de los Prestadores de Servicios de Certificación para el desarrollo del comercio y el gobierno electrónicos.
8. Instruir para la elaboración de políticas y estrategias encaminadas a preservar la seguridad de los datos de creación de firma electrónica del certificado digital en atención de la Autoridad Certificadora de la Secretaría.
9. Conducir la ejecución de políticas y prácticas de certificación de la Autoridad Certificadora de la Secretaría.
10. Verificar la ejecución de políticas y estrategias para regular el acceso a la base de datos a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil.
11. Coordinar las estrategias de actualización de los recursos tecnológicos para la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos, apertura y funcionamiento de empresas, así como ejecutar esquemas que permitan la interoperabilidad de los referidos portales y herramientas informáticas de la Secretaría con otros portales relacionados con el fomento y funcionamiento de empresas.
12. Coordinar las acciones necesarias para la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Normatividad Mercantil en la materia de su competencia.

1.2 Subsecretaría de Comercio Exterior

Misión

Contribuir al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana, mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional, así como la conducción de las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participa.

Objetivo

Diseñar y ejecutar la política comercial internacional, así como conducir las relaciones comerciales internacionales en las que México participa, mediante la negociación, administración y defensa de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Comercio e Inversión, la promoción y la atracción de inversión extranjera, con la finalidad de contribuir al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana.

Funciones

1. Diseñar y proponer políticas públicas en materia de comercio internacional e inversión extranjera, que promuevan la innovación, diversificación e inclusión comercial, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de México.
2. Instruir las estrategias para el posicionamiento de México en todo tipo de negociaciones en materia de comercio exterior, sus relaciones comerciales con otros países y ante organismos internacionales, con la finalidad de conducir las relaciones y negociaciones comerciales internacionales.
3. Dirigir las estrategias para la administración, seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
4. Dirigir las estrategias jurídicas para la defensa de los intereses comerciales de México en los procedimientos de solución de controversias instaurados ante tribunales internacionales, al amparo de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México sea parte.
5. Representar a México en organismos y foros comerciales multilaterales y regionales, para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los compromisos internacionales.
6. Coordinar la revisión y análisis de los convenios que contengan compromisos por los cuales se suspendan o terminen las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional a fin de suscribirlos.
7. Coordinar la revisión y análisis de acuerdos en el marco de investigaciones de medidas de salvaguarda, respecto de procedimientos instruidos en el extranjero en contra del Gobierno de México para su suscripción.
8. Conducir, determinar e implementar la política en materia de comercio exterior, promoción y atracción de inversión extranjera, con la finalidad de facilitar la apertura comercial internacional ante organismos internacionales y socios comerciales.

9. Establecer los canales de comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de coordinar la implementación de la política comercial en el exterior.
10. Dirigir la estrategia para el fomento del comercio exterior, con otros países y ante organismos internacionales, con la finalidad de fortalecer el proceso de integración de México en la economía mundial
11. Dirigir la estrategia en materia de promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera, con un enfoque de inserción de las empresas nacionales en las cadenas globales de valor.

1.2.1 Unidad de Inteligencia Económica Global

Misión

Contribuir en el diseño de los instrumentos, programas y políticas en materia de promoción fomento al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa, así como diseñar los mecanismos que tengan por objeto fomentar el acceso de empresas mexicanas a los mercados internacionales.

Objetivo

Coordinar la generación de información económica, desde un enfoque de ciencia de datos que permita orientar las acciones para la promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los sectores productivos en las cadenas globales de valor.

Funciones

1. Coordinar en el ámbito de su competencia el diseño de la política de promoción de comercio exterior y de la inversión extranjera.
2. Formular y presentar para aprobación los instrumentos, programas y políticas en materia de fomento al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa.
3. Gestionar la opinión de la Secretaría de Energía acerca de los programas en materia de fomento al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa en las actividades de la industria de hidrocarburos y eléctrica.
4. Formular los proyectos de estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
5. Establecer los canales de comunicación para identificar las oportunidades de negocio e inversión extranjera en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.
6. Participar en las acciones de promoción del comercio exterior con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
7. Concertar acciones para la participación del sector privado en las actividades de promoción del comercio exterior.
8. Contribuir con los organismos internacionales y el Estado Mexicano en las negociaciones comerciales que involucren la promoción, cooperación y desarrollo del comercio exterior, así como la atracción de inversión extranjera.
9. Formular estrategias que permitan atraer la inversión extranjera en el ámbito de competencia de la Secretaría.
10. Establecer un plan de acción en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social a fin de promover la actividad exportadora y de atracción de inversión extranjera directa.
11. Establecer un programa de trabajo a fin de reunir información de las agrupaciones científicas y académicas, así como con el sector privado y la sociedad civil, para la promoción de inversión extranjera y para el comercio internacional.
12. Programar las actividades a realizar con otras unidades administrativas para diseñar modelos de negocios y de mecanismos que tengan por objeto fomentar el acceso de empresas mexicanas a mercados internacionales.
13. Desarrollar los criterios y acciones para introducir los productos mexicanos y las empresas nacionales en las cadenas internacionales de valor.
14. Desarrollar los criterios para identificar proyectos de negocios nacionales e internacionales de vinculación y desarrollo de cadenas de proveedores nacionales.

15. Coordinar la elaboración de acciones y estrategias de negocios internacionales enfocados a proyectos que originen crecimiento estratégico, a fin de que las empresas mexicanas inicien o consoliden sus exportaciones.
16. Organizar mesas de trabajo con otras unidades administrativas para definir las prioridades y estrategias de promoción de la industria nacional, con un enfoque de internacionalización e inserción en las cadenas globales de valor.
17. Coordinar la realización de estudios a fin de recabar información estadística, administrativa y logística para los productores, comerciantes y distribuidores mexicanos con un enfoque a micro, pequeñas y medianas empresas, para la colocación de sus productos y servicios en los mercados.
18. Coordinar la realización de estudios a fin de recabar información estadística, administrativa y logística de los inversionistas extranjeros, con un enfoque útil, para potenciar y facilitar el establecimiento de su capital en el país.
19. Coordinar actividades de investigación en el uso de nuevas tecnologías que contribuyan a incrementar la productividad de alta calidad de los exportadores, así como la atracción de inversión extranjera directa.
20. Coordinar actividades de investigación en el uso de nuevas tecnologías que contribuyan a la transferencia e innovación tecnológica y al incremento de la competitividad de las empresas mexicanas, siempre tomando en cuenta a la micro, pequeña y mediana empresa.
21. Establecer mecanismos para promover la información que permita a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores nacionales, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, colocar sus productos y servicios en el mercado global.
22. Establecer mecanismos para promover la información que permita a los Inversionistas extranjeros, ubicar segmentos o sitios en los cuales puedan invertir su capital en territorio nacional.
23. Asesorar y capacitar a otras dependencias de la Administración Pública Federal en materias de promoción comercial del país en el extranjero.
24. Coordinar la elaboración de análisis y estudios sobre la normativa relativa al fomento económico y comercial, a la promoción de las empresas y productos mexicanos, y a la industria nacional.
25. Establecer acciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y las contenidas en las normas administrativas que derivan de esta.
26. Coordinar el desarrollo de proyectos para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y las contenidas en las normas administrativas que derivan de esta.
27. Asesorar y coordinar la atención de consultas que formulen las empresas extranjeras en materia de importación y de inversión extranjera.
28. Establecer acciones de seguimiento a fin de validar la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos de las disposiciones aplicables, e impulsar la utilización de plataformas tecnológicas.
29. Representar, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en foros nacionales e internacionales relacionados con la atracción de inversión extranjera.
30. Coordinar el desarrollo de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de disposiciones jurídicas, en el ámbito de su competencia.
31. Proponer acciones que contribuyan a la promoción y fomento de proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos.
32. Coordinar el análisis de las propuestas que presenten los sectores comercial e industrial a la Secretaría a fin de emitir opinión al respecto.
33. Formular mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros, a efecto de que se sometan a la consideración del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional.

1.2.1.1 Dirección General de Inversión Extranjera**Misión**

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana a través de la implementación de políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de mejorar el ambiente de negocios y fortalecer la atracción de inversión extranjera productiva que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

Objetivo

Diseñar e implementar políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos que favorezcan el clima de inversión extranjera, con el fin de fortalecer la economía nacional.

Funciones

1. Ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
2. Representar a la Secretaría en los foros internacionales en materia de inversión extranjera y, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos.
3. Administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, efectuar las inscripciones y, en su caso, expedir las constancias respectivas, así como tramitar cualquier otra obligación registral aplicable.
4. Evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación.
5. Emitir las autorizaciones o negativas que correspondan en materia de inversión neutra, personas morales extranjeras, con base en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como cualquier resolución administrativa en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento; e interpretar dichos ordenamientos normativos para efectos administrativos.
6. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de inversión extranjera contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.
7. Contribuir con los esfuerzos de atracción y retención de la inversión extranjera.
8. Publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera, de manera impresa o a través de los medios electrónicos disponibles.
9. Fungir como enlace y Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como vigilar y verificar el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha Comisión.
10. Realizar actividades de investigación, análisis y difusión en materia de inversión extranjera.
11. Fungir como punto nacional de contacto de conformidad con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

1.2.1.1.1 Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**Misión**

Garantizar la operación de los trámites presentados a través del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y determinar las sanciones que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Objetivo

Coordinar la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), con el fin de dar cumplimiento al marco jurídico vigente, así como coordinar las propuestas de mejora a los procesos vinculados con la generación de estadísticas sobre Inversión Extranjera Directa del RNIE, con base en los estándares internacionales.

Funciones

1. Operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con inclusión de las inscripciones, modificaciones, actualizaciones, cancelaciones y anotaciones y demás actos necesarios.
2. Determinar las sanciones que puedan derivarse de la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el ámbito de su competencia.

3. Coadyuvar en la publicación oportuna, en el sitio web de la Secretaría, de información en materia de inversión extranjera.
4. Expedir las constancias y copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes de la Dirección General de Inversión Extranjera, en el ámbito de su competencia.
5. Atender las consultas que se formulen a la Secretaría, en materia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
6. Dirigir la presentación de informes o avisos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con inclusión de las resoluciones de prórrogas para el cumplimiento de obligaciones ante el Registro.
7. Autorizar las consultas de expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el ámbito de su competencia.
8. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.
9. Intervenir en la ejecución de los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como en las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y formular los requerimientos que se deriven de estos.
10. Participar en la evaluación y resolución de los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como dictaminar los mismos y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación.
11. Formular el análisis jurídico de las solicitudes de autorización que se presenten a la Secretaría en materia de inversión neutra, de establecimiento de personas morales extranjeras, y formular las resoluciones administrativas en términos de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como participar en aquellas inherentes a la interpretación de dichos ordenamientos normativos para efectos administrativos.
12. Ejecutar los actos jurídicos que deriven de la vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de inversión extranjera contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; determinar las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver los recursos administrativos correspondientes.
13. Apoyar a la persona Titular de la Dirección General de Inversión Extranjera respecto del ejercicio de las funciones de enlace y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; así como coadyuvar en la vigilancia y verificación del cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha Comisión.
14. Apoyar a la persona Titular de la Dirección General de Inversión Extranjera en el desarrollo de las actividades inherentes a la facultad de ser el Punto Nacional de Contacto de México ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, de conformidad con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
15. Intervenir y emitir opinión respecto de los asuntos jurídicos de la Unidad de Inteligencia Económica Global, para contribuir a la atracción y retención de inversión extranjera, conforme a las facultades que corresponden a dicha Unidad, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Unidad de Apoyo Jurídico.

1.2.1.2 Dirección General de Política de Promoción de Inversiones y Exportación

Misión

Contribuir en la definición de la información normativa, estadística, de inteligencia económica, administrativa y logística, y en la formulación de estrategias y acciones de política pública para promover la actividad exportadora y de atracción de inversión extranjera directa, así como para potenciar y facilitar el establecimiento del capital en el país de los inversionistas extranjeros y la colocación de productos y servicios de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores mexicanos, en los diferentes mercados, con un enfoque a micro, pequeñas y medianas empresas.

Objetivo

Coordinar la ejecución de la política de promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera en el ámbito de la competencia de la Secretaría, procurando la participación y cooperación de otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social.

Funciones

1. Formular y proponer estrategias y acciones en política pública para la promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera.
2. Coordinar o formular, acciones y posiciones oficiales en las negociaciones comerciales que contribuyan en la promoción, cooperación y desarrollo del comercio exterior, así como a la atracción de inversión extranjera.
3. Coordinar, formular y ejecutar las acciones para el cumplimiento de la política de atracción de inversión extranjera, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, en coordinación con otras autoridades de la Administración Pública Federal.
4. Establecer mecanismos para promover la actividad exportadora y de atracción de inversión extranjera directa, así como para coordinar la colaboración que en estas materias proporcionan a la Secretaría las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social.
5. Establecer, con base en estudios de inteligencia económica de la Unidad de Inteligencia Económica Global (UIEG), los criterios para identificar proyectos de negocios nacionales e internacionales de vinculación y desarrollo de cadenas de proveedores nacionales.
6. Diseñar acciones y estrategias de negocios internacionales con la finalidad de que las empresas mexicanas inicien o consoliden sus exportaciones.
7. Producir y organizar la información estadística, de inteligencia económica, administrativa y logística para la colocación de los productos y servicios de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores mexicanos, en los diferentes mercados, con un enfoque a micro, pequeñas y medianas empresas.
8. Producir y organizar la información estadística, de inteligencia económica, administrativa y logística para potenciar y facilitar el establecimiento del capital los inversionistas extranjeros en el país.
9. Consolidar y difundir, en colaboración con otras autoridades de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los sectores productivos privados, la información que auxilie en la toma de decisiones de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la colocación de sus productos y servicios en el mercado global.
10. Consolidar y difundir, en colaboración con otras autoridades de la Administración Pública Federal, y en su caso, con los sectores productivos privados, la información que auxilie en la toma de decisiones a los inversionistas extranjeros, para ubicar segmentos o sitios en los cuales puedan invertir su capital en territorio nacional.
11. Conducir la elaboración o revisión de proyectos de instrumentos jurídicos y estadísticos, lineamientos y mecanismos para difundir, promover, atraer y retener la inversión extranjera, así como para la promoción de la inversión extranjera en México.

1.2.2 Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales**Misión**

Planear, organizar y coordinar las negociaciones comerciales internacionales, así como diseñar estrategias para la negociación y aplicación de los acuerdos comerciales internacionales con los países en donde México participe, a fin de diversificar, promover y profundizar las relaciones comerciales y ejecutar la aplicación de la política exterior.

Objetivo

Formular la posición de México en todo tipo de negociaciones en materia de comercio exterior, sus relaciones comerciales con otros países y ante organismos internacionales, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de México con otros países, organismos y foros tanto económicos como comerciales, a fin de contribuir con las estrategias que la Subsecretaría de Comercio Exterior dicte para ejecutar la política comercial internacional.

Funciones

1. Coordinar y dirigir conforme a las estrategias establecidas, las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de México con otros países, organismos y foros multilaterales y regionales.
2. Conducir y vincular en los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3. Coordinar, en el ámbito de su competencia, las consultas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los sectores involucrados en los procesos de negociación comercial internacional.
4. Coordinar, en el ámbito de su competencia, los procesos administración, seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento de compromisos establecidos en los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
5. Supervisar el funcionamiento de los sistemas de información estadística relativas al comercio internacional.
6. Incluir la información estadística de comercio internacional en la elaboración de estrategias a implementar en los procesos de negociaciones comerciales internacionales.
7. Atender las consultas que se presenten respecto de la legislación nacional en los procesos de negociación que México lleve a cabo.
8. Coordinar el análisis de los compromisos establecidos en los tratados y acuerdos comerciales internacionales en los que México sea parte.
9. Dirigir la difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte.
10. Diseñar estrategias que permitan formular la posición de México en todo tipo de negociaciones en materia de comercio exterior.
11. Conducir todo tipo de negociaciones y relaciones comerciales con otros países y organismos internacionales.
12. Dirigir y coordinar las actividades realizadas por la Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, destinadas al diseño e implementación de las estrategias para establecer las relaciones comerciales internacionales de México, en materia de comercio de servicios e inversión.
13. Dirigir y coordinar las actividades realizadas por la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional, destinadas al diseño y ejecución de las estrategias de negociación comercial internacional de México en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguardia, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado.
14. Dirigir y coordinar las actividades realizadas por la Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional destinadas al diseño e implementación de la mejora continua de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional.

1.2.2.1 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión

Misión

Negociar, difundir y dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de comercio de servicios e inversión para favorecer el acceso al mercado internacional de servicios y la competitividad del país.

Objetivo

Diseñar e implementar estrategias para establecer las relaciones comerciales internacionales de México, en materia de comercio de servicios e inversión, a fin de fortalecer el desarrollo económico del país y fomentar su integración en la economía mundial.

Funciones

1. Diseñar estrategias de negociación en materia de servicios e inversión, para las negociaciones comerciales internacionales y proponerlas a su superior jerárquico.
2. Coordinar la ejecución de las estrategias de negociación en materia de servicios e inversión en las negociaciones comerciales de acuerdos internacionales.
3. Participar en la planeación y conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales, en materia de servicios e inversión.
4. Dirigir las rondas de negociaciones comerciales internacionales en materia de comercio internacional de servicios e inversión.
5. Participar en foros y organismos internacionales en materia comercio internacional de servicios e inversión.

6. Coordinar e implementar los compromisos asumidos por la Secretaría en los foros y organismos internacionales en materia económica.
7. Dirigir el seguimiento, administración y supervisión del cumplimiento de los compromisos en materia de servicios e inversión establecidos en los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
8. Promover y conducir la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables, en los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión.
9. Promover y conducir la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la atención a organismos y foros internacionales en los que se discutan las materias de servicios e inversión.
10. Coordinar el seguimiento y atención a las consultas que la Secretaría efectúe al sector privado y a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión.
11. Coordinar la atención a organismos y foros internacionales en materia de servicios e inversión.
12. Analizar los resultados de los procesos de negociación en materia de comercio internacional de servicios e inversión, a fin de participar en la elaboración de los informes de resultados de negociación.
13. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
14. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento en materia de servicios e inversión.
15. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, en materia de servicios e inversión, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.
16. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, en materia de servicios e inversión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
17. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.2.2.2 Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Misión

Fomentar la competitividad del sector productivo mexicano mediante el diseño de estrategias para la negociación y aplicación de acuerdos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia y promover el liderazgo de México en los foros internacionales relacionados con comercio internacional.

Objetivo

Diseñar y ejecutar las estrategias de negociación comercial internacional de México en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado, así como coordinar la participación de dependencias y entidades públicas, incluyendo las consultas con sectores relevantes, en las relaciones comerciales internacionales en el ámbito de las materias referidas, a fin de contribuir al fortalecimiento económico de México.

Funciones

1. Proponer en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros entes públicos competentes, estrategias sobre negociaciones comerciales internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado.

2. Promover la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, en los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado.
3. Atender las consultas con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los sectores involucrados en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado.
4. Promover los trabajos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado, con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.
5. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
6. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico, e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento.
7. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia en el ámbito de las competencias que se le asignen.
8. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competentes.
9. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado.
10. Orientar técnicamente a los servidores públicos de la Secretaría en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del Estado, con la finalidad de promover el mejor funcionamiento de la Dependencia.

1.2.2.3 Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional

Misión

Proporcionar información estadística de comercio internacional confiable y oportuna, que apoye los procesos de negociaciones comerciales internacionales en los que México sea Parte.

Objetivo

Coordinar, operar e impulsar la mejora continua de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional, que permita a la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales obtener información, reportes y registros en materia de comercio internacional para los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales; así como generar y fortalecer esquemas de vinculación interinstitucional y coordinar la consolidación de la información generada en las negociaciones comerciales internacionales, en el cumplimiento de compromisos establecidos en acuerdos internacionales, la promoción y la defensa de los intereses comerciales y de inversión de México en el exterior, a fin de procesar y generar información estadística.

Funciones

1. Contribuir a la coordinación, supervisión y seguimiento de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales, mediante la generación e intercambio de información estadística de comercio internacional con otros países, organismos y foros tanto económicos como comerciales.
2. Coadyuvar en la conducción y vinculación de la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la generación de información estadística de comercio internacional.
3. Coadyuvar mediante la generación de información estadística de comercio internacional, en la atención a las consultas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los sectores involucrados en los procesos de negociación comercial internacional.
4. Asegurar el eficiente funcionamiento de los sistemas de información estadística relativas al comercio internacional.
5. Proporcionar información estadística de comercio internacional para la elaboración de estrategias a implementar en los procesos de negociaciones comerciales internacionales.
6. Coordinar la generación e intercambio de información de comercio internacional, con las fuentes nacionales e internacionales, a fin de proporcionar a la subsecretaría de comercio exterior y sus unidades administrativas, información eficiente y útil para los procesos de negociación de acuerdos comerciales; así como de los compromisos que deriven de los convenios establecidos en los distintos tratados y acuerdos de libre comercio suscritos por México.
7. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
8. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico, e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento en materia de información estadística de comercio internacional.
9. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con empresas productivas del Estado, en materia de información estadística de comercio internacional, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.
10. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, en materia de procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.2.3 Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes**Misión**

Negociar los acuerdos comerciales internacionales y administrar los compromisos adquiridos en los acuerdos comerciales internacionales firmados por nuestro país, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, facilitación del comercio y medidas de salvaguardia, para contribuir al desarrollo económico de México.

Objetivo

Coordinar el diseño y ejecución de las estrategias de negociación de los tratados y acuerdos comerciales internacionales, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, así como supervisar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos por nuestro país en estas materias, la atención de consultas y la evaluación de resultados, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico de México.

Funciones

1. Diseñar las estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
2. Coordinar las negociaciones en los grupos de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales y foros de negociación multilateral.

3. Coordinar la atención a las consultas con las dependencias y con los sectores productivos involucrados, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales.
4. Verificar la atención a las consultas para la instrumentación de las disposiciones que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
5. Coordinar el seguimiento, atención y cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, contenidos en los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
6. Formular los informes a las Partes firmantes sobre cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones.
7. Coordinar la participación en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
8. Verificar la atención de las consultas provenientes del sector público o privado, con relación a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en las materias de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
9. Coordinar el análisis, la evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
10. Emitir opinión para la modificación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en materia de acceso a mercados de bienes.
11. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales.
12. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
13. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.
14. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.
15. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
16. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.2.4 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

Misión

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales.

Objetivo

Diseñar la estrategia jurídica de las negociaciones y del seguimiento de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, así como coordinar la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias entre Estados, con la finalidad de asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y la defensa de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México sea parte.

Funciones

1. Asesorar jurídicamente en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y demás entes públicos.
2. Asesorar jurídicamente respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
3. Participar en los grupos y mesas de negociaciones comerciales internacionales en aspectos jurídicos que se requiera.
4. Conducir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretendan suscribir.
5. Asegurar la compatibilidad de la normatividad mexicana con las negociaciones comerciales internacionales.
6. Coordinar la revisión de los acuerdos interinstitucionales que se pretendan suscribir.
7. Gestionar el dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos institucionales que se pretendan suscribir.
8. Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la suscripción de los tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales que se pretenden emitir.
9. Administrar el registro de tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales.
10. Coordinar la defensa de los intereses del país y la participación de otras dependencias y entidades en los procedimientos de solución de controversias instaurados ante tribunales internacionales conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
11. Participar en los procedimientos coordinados por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
12. Coordinar las acciones de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal en la negociación, celebración y suscripción de acuerdos o convenios que deriven de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
13. Conducir las negociaciones y llegar a soluciones mutuamente acordadas en controversias comerciales internacionales.
14. Coordinar la recepción, control y atención a notificaciones y otros documentos en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte en materia de inversión iniciados por inversionistas extranjeros en contra de México.
15. Coordinar la participación de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para el debido cumplimiento de las resoluciones que se deriven de esos procedimientos de solución de controversias.
16. Coordinar la participación de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para el debido cumplimiento de las resoluciones que se deriven de esos procedimientos de solución de controversias establecidos en acuerdos o convenios que se deriven de estos procedimientos.
17. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
18. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento, derivado de los procedimientos de solución de controversias.
19. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, derivado de los procedimientos de solución de controversias cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.

20. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, derivado de los procedimientos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
21. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.2.5 Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación

Misión

Planear, organizar y dirigir las estrategias de negociación en los tratados y acuerdos comerciales internacionales con los países en donde México participe.

Objetivo

Coordinar y supervisar las tareas de diseño e implementación de la política comercial que establezca la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como participar en la conducción y ejecución de las estrategias en materia comercial, para contribuir al fortalecimiento del proceso de integración de México en la economía mundial.

Funciones

1. Proponer estrategias para llevar a cabo las negociaciones comerciales internacionales y participar en su ejecución.
2. Colaborar con las instancias correspondientes en la conducción de las negociaciones comerciales internacionales.
3. Coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procesos de negociación comercial internacional con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. Coordinar la estrategia en materia comercial y la relación de México con los socios comerciales.
5. Coordinar la participación del Estado mexicano en organismos y foros internacionales en conjunto con la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales.
6. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
7. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento, derivado de las estrategias de negociaciones comerciales internacionales.
8. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, derivado de las estrategias de negociaciones comerciales internacionales, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.
9. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, derivado de las estrategias de negociaciones comerciales internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.2.6 Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales

Misión

Promover y fomentar la integración, cooperación económica, el desarrollo, la facilitación comercial y la competitividad de México, para fortalecer la integración del país en la economía mundial.

Objetivo

Diseñar estrategias para la administración, seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento de compromisos establecidos en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México, con la finalidad de fortalecer el proceso de integración de México en la economía mundial.

Funciones

1. Diseñar estrategias para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en los tratados y acuerdos comerciales.
2. Diseñar estrategias para la adecuada implementación de los tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado Mexicano.
3. Implementar el seguimiento y evaluación de los Tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado mexicano.
4. Diseñar estrategias para dar seguimiento a la participación de la Secretaría en los procesos de negociaciones comerciales internacionales en los que participe México.
5. Colaborar en coordinación con las direcciones generales competentes en las reuniones con organismos y foros comerciales.
6. Coordinar la participación y la atención de las consultas que realicen otras dependencias y los sectores de comercio involucrados.
7. Coordinar la participación de la Secretaría en las reuniones de seguimiento de los acuerdos y tratados comerciales en lo que participe México.
8. Gestionar, validar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.
9. Gestionar ante la Unidad de Apoyo Jurídico el dictamen de procedencia de la suscripción de cualquier instrumento jurídico e informarle sobre su cumplimiento o incumplimiento, derivado de la implementación, administración y supervisión de los tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado Mexicano.
10. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, derivado de la implementación, administración y supervisión de los tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado Mexicano, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia.
11. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la propia Secretaría, derivado de la implementación, administración y supervisión de los tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado Mexicano de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
12. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia.

1.3 Subsecretaría de Minería**Misión**

Contribuir al desarrollo del sector minero nacional, que asegure la sustentabilidad mediante la formulación, aplicación y supervisión de la legislación minera; estimularla innovación y generación de conocimiento geológico, el fomento de la diversificación y productividad, de la cadena de valor de la industria minera, y la atracción de inversión a través de la cooperación con las comunidades mineras facilitando su bienestar.

Objetivos

Formular y vigilar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones del gobierno federal dirigidas a fortalecer la competitividad del sector minero, incentivar nuevas inversiones y consolidar las existentes, estimular el comercio y el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos, promover el potencial de las regiones mineras, así como el desarrollo sustentable del sector

Coordinar la ejecución de las atribuciones de la Secretaría en materia de minería, en las disposiciones jurídicas correspondientes, la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera así como coordinar a entidades paraestatales vinculadas en dicha materia y participar en actividades con organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector minero, la competitividad de la industria minera en el territorio nacional para generar crecimiento económico en el país.

Formular y vigilar la aplicación de las estrategias y acciones del gobierno federal dirigidas a fortalecer la competitividad del sector minero, incentivar nuevas inversiones en el territorio nacional y consolidar las existentes, estimular la productividad y el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos, promover el potencial de las comunidades mineras, así como el desarrollo sustentable del sector.

Funciones

1. Desarrollar planes y programas de trabajo para asegurar y supervisar el desarrollo de las actividades que en materia minera deriven del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Aplicar, en el ámbito de competencia de la Secretaría en lo que corresponde al sector minero, la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica.
3. Instruir la realización de planes para determinar las modificaciones de los programas a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley Minera.
4. Coordinar las actividades para la elaboración, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en materia minera.
5. Organizar y establecer las acciones para asistir a foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería.
6. Fungir como enlace con los sectores privado y académico del sector minero.
7. Coordinar la revisión y análisis para determinar el cumplimiento de políticas públicas en materia minera.
8. Organizar la información proporcionada en materia minera a fin de medir y evaluar la obtención de resultados de dichas políticas.
9. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría a fin de obtener los resultados programados.
10. Conducir, determinar e implementar las estrategias para la participación de la Secretaría en las actividades relacionadas con el sector minero.
11. Diseñar los planes y programas para asegurar la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

1.3.1 Dirección General de Desarrollo Minero**Misión**

Contribuir al desarrollo del sector minero a través de acciones que estimulen la inversión y la competitividad en un marco de sustentabilidad.

Objetivo

Vincular y promover los programas y acciones del Gobierno Federal con los Gobiernos Estatales e instituciones educativas para crear mecanismos que contribuyan al desarrollo del sector minero.

Funciones

1. Formular, proponer e implementar acciones tendientes a estimular la inversión nacional y extranjera en el sector minero, de forma conjunta con dependencias y actores involucrados.
2. Promover la interlocución entre los diversos actores del sector para favorecer el desarrollo de la actividad minera.
3. Difundir información económica, confiable y oportuna, de la industria minera nacional, así como análisis sobre el sector para apoyar las políticas de promoción y desarrollo de la actividad minera.
4. Establecer vínculos de colaboración y coordinación con organizaciones del sector privado y con las entidades federativas para la realización de acciones conjuntas que fomenten la actividad minera y el desarrollo de las regiones donde se realiza.
5. Establecer vínculos de colaboración y coordinación con las federativas para la realización de acciones conjuntas que fomenten la actividad minera y el desarrollo de las regiones donde se realiza.
6. Conducir con la opinión, en su caso, de las autoridades competentes de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas acciones para intervenir en la construcción de obras de infraestructura y desarrollo de capacidades.

7. Participar cuando se le designe, en los comités técnicos auxiliares de las entidades del Sector Coordinado en materia minera.
8. Participar en foros nacionales e internacionales en materia minera.
9. Atender los asuntos internacionales y de cooperación relacionados con la actividad minera, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y dependencias competentes.
10. Elaborar y difundir estadísticas confiables y oportunas que den cuenta del desarrollo económico del sector.
11. Elaborar y divulgar estudios sobre el entorno minero nacional e internacional, así como elaborar diagnósticos sobre problemas específicos del sector minero y propuestas que incentiven la actividad minera.
12. Participar en la integración, elaboración y difusión del informe anual de los resultados del sector minero mexicano.
13. Identificar y promover proyectos mineros específicos entre inversionistas nacionales y extranjeros.
14. Atender las consultas sobre información del sector minero.
15. Coordinar la realización de estudios para determinar la viabilidad del desarrollo de la actividad minera nacional, a fin de promover la exploración, explotación, y beneficio de los recursos minerales de la Nación.
16. Promover una minería sustentable en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia.

1.3.2 Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

Misión

Garantizar la seguridad jurídica a los actores que intervienen en la recepción, aprobación, y aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normativa y la vigilancia de su cumplimiento, a fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las zonas de producción minera y el desarrollo económico de éstas.

Objetivo

Coadyuvar a elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas de producción minera, al fungir como vínculo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y Municipios, con los órganos encargados de la recepción, aprobación, y aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Funciones

1. Coordinar las acciones para la operación del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
2. Fungir como enlace con distintos órdenes de gobierno para la operación del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
3. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
4. Formular, proponer y mantener actualizados los lineamientos para ejercer los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
5. Establecer los parámetros para determinar y conformar las Zonas de Producción Minera.
6. Divulgar las disposiciones que rigen la operación del Fondo.
7. Informar a destinatarios sobre la presentación de proyectos que pretendan realizarse con cargo al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
8. Formular la opinión respecto de aquellos proyectos que cumplan con los requisitos correspondientes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Verificar el registro, control y rendición de cuentas de las aportaciones al patrimonio del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, e informarlo a su Comité Técnico.

10. Coordinar la celebración de los convenios relacionados con el Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
11. Coordinar y verificar la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de las Zonas de Producción Minera.
12. Supervisar el desarrollo de los proyectos autorizados hasta su conclusión.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales con relación a la operación del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
14. Cumplir con las obligaciones en materia de rendición de cuentas respecto del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
15. Ejercer las atribuciones necesarias para coadyuvar en la dispersión de los recursos transferidos del otrora Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros a la Secretaría de Economía.
16. Coordinar la aplicación de los procedimientos relativos a las adquisiciones y contrataciones de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.
17. Ejercer las atribuciones que correspondan a la Unidad Responsable en términos del contrato del Fideicomiso de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

1.3.3 Dirección General de Minas

Misión

Garantizar la seguridad jurídica a la actividad minera nacional, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento, a fin de promover una mayor inversión que genere más y mejores empleos.

Objetivo

Aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Minera y sus disposiciones normativas complementarias e impulsar programas de mejora regulatoria que faciliten la realización de trámites por parte de los concesionarios e interesados en invertir en el sector minero.

Funciones

1. Contribuir en la formación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en materia minera.
2. Requerir y conservar la información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas.
3. Coordinar el análisis de los asuntos y trámites en materia minera para emitir el dictamen correspondiente.
4. Llevar a cabo las acciones necesarias para el control y actualización del Registro Público de Minería, el Registro de Peritos Mineros, y la cartografía minera.
5. Coordinar la integración de la información a fin de crear un compendio estadístico de producción minera y publicarlo en el sitio web de la Secretaría.
6. Coordinar la formulación de los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, así como los relativos a la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, para que a través de la persona Titular de la Secretaría de Economía, se sometan a la consideración del Ejecutivo Federal.
7. Coordinar las acciones para la expedición de títulos de concesión y de asignación minera y sus duplicados.
8. Emitir las resoluciones sobre las correcciones administrativas, sustituciones, prórrogas, desistimientos, nulidades o cancelaciones o de las suspensiones e insubsistencia de los derechos que deriven de las concesiones y asignaciones mineras.

9. Dirigir las actividades para celebrar las acciones que permitan el otorgamiento de concesiones mineras.
10. Determinar y dirigir la elaboración de las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
11. Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de minerales incluido el carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras, previa opinión de la autoridad competente, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos.
12. Conducir las acciones para la resolución de los expedientes de expropiación, ocupación temporal y constitución de servidumbre e insubsistencia de éstas.
13. Formular en coordinación con la Dirección General de Normas y con otras dependencias las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia minera.
14. Contribuir con las dependencias de la Administración Pública Federal que sean competentes, en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable.
15. Dirigir y establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de las facultades de verificación que le confiere la Ley Minera y sus Reglamentos a la Secretaría y en caso de inobservancia, imponer sanciones administrativas.
16. Coordinar el análisis a fin de emitir opinión a la Comisión de Comercio Exterior o de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior respecto a la autorización previa del permiso de exportación de mineral de Hierro.
17. Intervenir cuando se le designe en los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado en materia minera.
18. Conducir las acciones para resolver la suspensión o insubsistencia de los derechos que deriven de la concesión, así como de la realización de obras y trabajos mineros.
19. Realizar estudios técnicos, en coordinación con la Secretaría de Energía, para determinar la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
20. Diseñar, elaborar y proponer, en conjunto con la Secretaría de Energía, reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades preferentes de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
21. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la debida coordinación con las autoridades competentes en materia energética, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos, así como con las demás disposiciones jurídicas aplicables.
22. Determinar a través de estudios en coordinación con las autoridades competentes, si en la superficie donde se encuentra el lote minero concesionado pueden coexistir las actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
23. Participar con las autoridades competentes para determinar si existe afectación a los derechos de una concesión minera donde se pretendan realizar las actividades preferentes a las que hace referencia esta fracción.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Manual, queda sin efectos el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2018.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el proveído de fecha 5 de noviembre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 20913/20-17-13-3, promovido por la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del expediente SAN/042/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.- Expediente SAN/042/2019.

CIRCULAR No. 23/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROVEÍDO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DICTADO POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO **20913/20-17-13-3**, PROMOVIDO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE **SAN/042/2019**, EN EL CUAL SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“...

- SE DECRETA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL respecto a la ejecución de la **inhabilitación de treinta meses** para participar en algún procedimiento de contratación, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y, se atiende al interés social y al orden público.

En ese sentido, cabe destacar que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ‘DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)’, en relación con el ‘Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)’ y el ‘Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)’, en los cuales el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, resolvió que con la finalidad de continuar con las acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), resultaba necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país. En el artículo segundo del aludido decreto, se señala lo siguiente:

‘ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;

IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y

V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.'

*Como se aprecia, entre las acciones adicionales extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Ejecutivo Federal consideró oportuna la **adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia**, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.*

...

*c) **SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR POSITIVA**, para el efecto de que se instruya a la autoridad demandada para que informe mediante circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la suspensión de la ejecución de la Circular 19/2020, 'CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.'; lo cual deriva en que se permita a la actora seguir participando en procedimientos de contratación pública y, en consecuencia, pueda presentar propuestas y, en su caso, celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.*

Lo anterior, toda vez que como fue expuesto en el apartado de suspensión de la inhabilitación de treinta meses para participar en algún procedimiento de contratación, el hecho de que la hoy actora continúe participando en procedimientos de contratación pública no causa perjuicio al interés social ni al orden público.

En ese sentido el otorgamiento de la suspensión de los actos de publicación de la sanción de inhabilitación no encuentra el obstáculo del interés público y social, tomando en cuenta que dicha publicación puede afectar irreversiblemente el derecho de la persona moral a su propia imagen, en el ámbito comercial, lo que es de mayor peso que el interés consistente en publicitar para efectos administrativos y meramente preventivos la sanción impuesta, máxime que ésta se encuentra cuestionada jurídicamente mediante el juicio y que, en todo caso, la publicación para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria.

*Es aplicable, por analogía, la jurisprudencia **2a/J. 112/2005**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo **rubro, texto y datos de publicación** son los siguientes:*

'RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SÚSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL...'

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, observen lo ordenado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día trece de noviembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el proveído de fecha 5 de noviembre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 20912/20-17-13-6, promovido por la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del expediente SAN/041/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.- Expediente SAN/041/2019.

CIRCULAR No. 22/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROVEÍDO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DICTADO POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO **20912/20-17-13-6**, PROMOVIDO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE **SAN/041/2019**, EN EL CUAL SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“...

- SE DECRETA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL respecto a la ejecución de la *inhabilitación de treinta meses para participar en algún procedimiento de contratación, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y, se atiende al interés social y al orden público.*

En ese sentido, cabe destacar que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ‘DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)’, en relación con el ‘Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19)’ y el ‘Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)’, en los cuales el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, resolvió que con la finalidad de continuar con las acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), resultaba necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país. En el artículo segundo del aludido decreto, se señala lo siguiente:

‘ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;

IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y

V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.'

*Como se aprecia, entre las acciones adicionales extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Ejecutivo Federal consideró oportuna la **adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia**, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.*

...

*c) **SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR POSITIVA**, para el efecto de que se instruya a la autoridad demandada para que informe mediante circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la suspensión de la ejecución de la Circular 18/2020, 'CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.'; lo cual deriva en que se permita a la actora seguir participando en procedimientos de contratación pública y, en consecuencia, pueda presentar propuestas y, en su caso, celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.*

Lo anterior, toda vez que como fue expuesto en el apartado de suspensión de la inhabilitación de treinta meses para participar en algún procedimiento de contratación, el hecho de que la hoy actora continúe participando en procedimientos de contratación pública no causa perjuicio al interés social ni al orden público.

En ese sentido el otorgamiento de la suspensión de los actos de publicación de la sanción de inhabilitación no encuentra el obstáculo del interés público y social, tomando en cuenta que dicha publicación puede afectar irreversiblemente el derecho de la persona moral a su propia imagen, en el ámbito comercial, lo que es de mayor peso que el interés consistente en publicitar para efectos administrativos y meramente preventivos la sanción impuesta, máxime que ésta se encuentra cuestionada jurídicamente mediante el juicio y que, en todo caso, la publicación para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria.

*Es aplicable, por analogía, la jurisprudencia **2a/J. 112/2005**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo **rubro, texto y datos de publicación** son los siguientes:*

'RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SÚSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL...'..."

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, observen lo ordenado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día trece de noviembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROFR. RAÚL SILVA PEREZCHICA, ASISTIDO POR EL MTRO. GUSTAVO MARTÍNEZ ROMERO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL INSTITUTO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “EL INSTITUTO”:

II.1 Que el Estado de Aguascalientes, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 14 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2 Que el Profr. Raúl Silva Perezchica en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, y artículos 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.3 Que el C.P. Martín Orozco Sandoval Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Director de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, al Lic. Gustavo Martínez Romero, mediante Oficio SGG/N/444/2018 de fecha 16 de octubre del 2018, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, con fundamento en los artículos 3° fracción IV y 11 fracción III de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 4 fracción II inciso b, fracción IV y 28 fracción I, VIII y X del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, en su calidad de Director de Educación Media y Superior.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Tecnológico, No. 601 Fraccionamiento Ojocaliente I, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20196

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Profr. Raúl Silva Perezchica es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

II.7 Que el Instituto de Educación de Aguascalientes, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado publicado en fecha 07 de junio de 1992, y sus reformas contenidas en el Decreto número 26 publicadas el 17 de enero de 1993, Decreto número 82 publicado el 31 de Enero del 2000, Decreto número 85 publicado el 17 de febrero del 2003, Decreto 177, publicado el 28 de junio del 2004, Decreto número 272 publicado el 12 de febrero del 2007, y Decreto número 42 publicado el 11 de marzo del 2014, teniendo por objeto asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL INSTITUTO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL INSTITUTO”, la cantidad de \$8,059,575.88 (Ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL INSTITUTO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL INSTITUTO” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “EL INSTITUTO”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL INSTITUTO” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

Verificar que “EL INSTITUTO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL INSTITUTO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

Remitir a “EL INSTITUTO” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PROFEXCE".
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PROFEXCE".
- p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “EL INSTITUTO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “EL INSTITUTO”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL INSTITUTO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “EL INSTITUTO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL INSTITUTO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Gustavo Martínez Romero**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO" DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Académico	1,687,135.00
2	ProGEN 2	Proyecto de Gestión	730,738.88
3	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes	1,323,326.00
4	ProFEN	Escuela Normal de Rincón de Romos	1,148,802.00
5	ProFEN	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"	1,648,921.00
6	ProFEN	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes, "Profr. José Santos Valdés"	1,520,653.00

Total de la Entidad:

\$8,059,575.88

(Ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Gustavo Martínez Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, ASISTIDO POR MTRO. J. JAVIER GONZÁLEZ MONROY, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN, Y DEL DR. DANIEL HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17" por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: "LA SECRETARÍA":

II.1 Que el Estado de Baja California, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción V y 33 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 3, 4 fracción VIII y 13, de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, 22 fracción I y II, 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y 21 y 171 del Reglamento Interno Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California. Así mismo, es de señalar que el fundamento legal con el que comparecen a la suscripción del presente Convenio la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación y la Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación se establece en los artículos 39 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, así como en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California respectivamente.

II.3 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica – preescolar, primaria y secundaria-especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales y normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal al Estado de Baja California, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiere para su operación, y que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación y la Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

II.4 Que, suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la observancia y cumplimiento de la EDINEN.

II.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación y la Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, quienes tendrán a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados; contando a su vez con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren mediante el presente Convenio.

II.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex-Ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en la Ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$15,938,438.28 (Quince millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
- 4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
- 6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PROFEXCE".
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PROFEXCE".
- p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios

fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación, **J. Javier González Monroy**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior para profesionales de la Educación, **Daniel Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	1,997,244.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	2,784,293.28
3	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"	953,045.00
4	ProFEN	Escuela Normal "Estefanía Castañeda y Núñez De Cáceres"	717,608.00
5	ProFEN	Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche	584,004.00
6	ProFEN	Escuela Normal Fronteriza Tijuana	2,444,154.00
7	ProFEN	Normal Experimental "Profr. Gregorio Torres Quintero"	734,225.00
8	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"	954,210.00
9	ProFEN	Escuela Normal para Licenciatura en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata"	668,238.00
10	ProFEN	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos	380,527.00
11	ProFEN	Escuela Normal Estatal Prof. Jesús Prado Luna	2,321,671.00
12	ProFEN	Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado " Ing. José G. Valenzuela"	504,227.00
13	ProFEN	Escuela Normal Estatal Prof. Jesús Prado Luna extensión San Quintín	485,807.00
14	ProFEN	Instituto de Bellas Artes	409,185.00

Total de la Entidad: \$15,938,438.28

(Quince millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación, **J. Javier González Monroy**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior para profesionales de la Educación, **Daniel Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Chiapas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2 Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas; 1o. 2o., 11 y 28 fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3 Que la Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 21, 28 fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

II.4 Que el C. Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, Director de Educación Superior, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido a su favor por la Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas. Suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y, artículos 12, 44 y 54 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

II.5 Acorde con lo establecido en el artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación en representación del Gobernador del Estado, le corresponde convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

II.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio “B”, 2o. Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$ 15,707,148.47 (Quince millones setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
- 4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
- 6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PROFEXCE".
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PROFEXCE".
- p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Rosa Aidé Domínguez Ochoa.-** Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Antonio Magdiel Velázquez Méndez.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	890,185.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	3,821,968.47
3	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"	568,471.00
4	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Occidente de Chiapas	307,280.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física	337,842.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Pedro Reyno Ozuna Henning"	698,023.00
7	ProFEN	Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larraínzar"	627,219.00
8	ProFEN	Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"	563,178.00
9	ProFEN	Escuela Normal Rural "Mactumactzá"	1,618,034.00
10	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado Turno Matutino	733,754.00
11	ProFEN	Escuela Normal Superior de Chiapas	1,569,723.00
12	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"	352,865.00
13	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"	539,708.00
14	ProFEN	Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria Tonalá	507,679.00
15	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Ignacio Manuel Altamirano" y "La Enseñanza". Tuxtla Chico. Chiapas	544,546.00
16	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"	457,349.00
17	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial "Fray Matías de Córdova"	777,045.00
18	ProFEN	Escuela Normal Experimental Preescolar y Primaria Fray Matías Antonio de Córdova	509,321.00
19	ProFEN	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflora"	282,958.00

Total de la Entidad: \$15,707,148.47

(Quince millones setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Rosa Aidé Domínguez Ochoa**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Antonio Magdiel Velázquez Méndez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que el Dr. Higinio González Calderón es el Secretario de Educación y, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila de Zaragoza, y artículos 7 y 9 numeral 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3 Que el Profr. Jesús Manuel de la Garza Long como su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con 9 numeral 19 y 10 numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Coss y Av. Magisterio, S/N, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA SECRETARÍA” es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$25,170,421.03 (Veinticinco millones ciento setenta mil cuatrocientos veintiuno pesos 03/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
- 4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
- 6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normatividad aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.

- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PROFEXCE".
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PROFEXCE".
- p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Higinio González Calderón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	7,822,523.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	4,245,650.03
3	ProFEN	Benemérita Escuela Normal de Coahuila	1,932,563.00
4	ProFEN	Normal Oficial "Dora Madero"	1,034,140.00
5	ProFEN	Escuela Normal Experimental	1,603,788.00
6	ProFEN	Normal de Educación Física	1,013,681.00
7	ProFEN	Escuela Normal de Educación Preescolar	2,008,005.00
8	ProFEN	Normal Regional de Especialización	1,216,021.00
9	ProFEN	Escuela Normal Superior del Estado	1,800,925.00
10	ProFEN	Escuela Normal De Torreón	2,021,701.00
11	ProFEN	Escuela Normal de Monclova	471,424.00

Total de la Entidad: \$25,170,421.03

(Veinticinco millones ciento setenta mil cuatrocientos veintiuno pesos 03/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Higinio González Calderón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA C.P. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, La Secretaría General de Gobierno y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas (actualmente la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas) de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 17 fracción X y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado de con la copia de su nombramiento.
- II.2.** El Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3.** El Dr. Efrén Encinas Torres, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 4º, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción IX, 25 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, 5º, fracción II, 9º y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4.** La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 7, 8, fracciones V y IX, y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sinaloa que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias. - "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$11,766,892.08	\$ -	\$11,766,892.08
TOTAL	\$11,766,892.08	\$ -	\$11,766,892.08

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaria de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$11,766,892.08	\$11,766,892.08
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL	\$11,766,892.08	\$11,766,892.08

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 20 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$11,526,592.08
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$240,300.00
TOTAL	\$11,766,892.08

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA \$200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1		Monto por concepto de gasto 2							
Concepto de Gasto de Aplicación 3		Nombre del Concepto de Gasto 4							
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró
 17
 18

Autorizó
 19
 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
 20
 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica \$200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa.	12	Especificar si es contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto	13	Proveedor o Prestador de Servicios
3	Concepto de Gasto de Aplicación	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4	Nombre del Concepto de Gasto	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado.
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	21	Mes en que se reporta
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)		

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

SINALOA RUTAS 2020

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070233	Techobampo de Los Montes	123	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070288	Los Cauques	15					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070696	La Piedra Bola	17					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070013	Agua Nueva	28					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070241	Toypaqui	124					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070775	Las Urracas	25					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070324	Nogalitos	4					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070275	El Altillo	8					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070245	Último Vado	140					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070712	Las Presitas	44					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070146	El Muerto	70					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070382	Huillachapa (Buenavista)	184					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070047	Las Canoas (Huillachapa)	12					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070977	Arroyo Coscomate	4					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070979	Boca del Arroyo del Orito	3					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070067	Coscomate	8					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070243	El Trigo	80					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070187	El Reparo	234					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis

SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070884	Las Ciruelas	6	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070990	Juibaca	2					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070292	Las Colmenas	94					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070183	Las Rastras	169					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070093	El Guayabito	471					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070202	San José de Los Portillo	297					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070748	El Saucillo	61					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007		1		25	2,223	4		0	0	1	1
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	Jahuara Primero (Los Leyva)	532	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	Las Flores	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101250	El Cajón	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100513	La Mina	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101267	Campo Virgen de Guadalupe (Campo Parnas)	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250010771	Campo Ruelas (Campo Karina)	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101361	Campo de Ramón López	5			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	Balacachi	32			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	Loma de Los Patos	84			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Cañada	20			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	El Mezquital	76			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100523	Rancho de Los Pachecos	125			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	62			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009		1		14	976	3		1	1	1	1
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	El Carricito	1,036	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	El Ranchito	597			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis

SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajío	44			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Rancho del Mundo Murrieta	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100732	Rancho Peña	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100470	Las Higueras de Los Natoches	1,402			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100111	La Línea	337			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100730	Rancho Zavala (La Laguna)	27			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009		1		8	3,443	3		1	1	1	1
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	Teroque Viejo	1,369	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100694	Natoches	4			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100569	Jupare (El Mezquital)	149			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	La Ladrillera	56			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	21			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	La Choya	60			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	2			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	El Sufragio	338			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	El Tubo	78			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009		1		10	2,082	3		1	1	1	1
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100097	Los Hornillos	476	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis.
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100236	Los Musos	105					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis.
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250170006	Agua Blanca	544					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis.
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250170363	Sarabia	437					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis.
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250170159	El Mezquite	389					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis.

SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009		1		5	1,951	4		0	0	1	1
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110707	El Coloradito	307	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110695	El Caracol	999					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110723	Las Culebras	495					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110562	Las Flores	251					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007		1		4	2,052	3		0	0	1	1
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110287	Valle de Huyaqui (Los Solares)	245	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110386	Boca del Río	527					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110751	Las Glorias	54					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110563	La Pitahaya	51					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110042	Alamito Caimanero	347					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110706	Las Colonias (Colonia Ángel Flores)	523					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110248	San Pascual	123					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009		1		7	1,870	3		0	0	1	1
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170527	Potrero de Los Félix	121	Medico Enfermera Promotor	08:00 HRS	SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171030	Zapote de Báez	18			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171570	Los San Juanes	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171531	La Ciénega	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171079	La Ciénega de Los Castro	10	Medico Enfermera Promotor	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171483	Piedra Azul	17			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171620	El Amapal	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171100	Los Limones	42			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171637	Los Limones Número Dos	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171084	El Coyonqui	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170931	Los Rosarios	53			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave

SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171463	El Guasimal	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171143	El Chalate	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171553	Piedras Blancas	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170518	Guayarina (Guyarina)	62			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170558	La Estancia	12			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170120	La Higuierita	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171736	La Vainillita	13			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171740	Los Girasoles	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171484	La Ciruela	46			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170324	El Zapote	174			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171572	El Sauce	16			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171135	La Canoa	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171550	La Noria	31			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170825	El Melón	80			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171693	Palo de Yesca	*	Medico Enfermera Promotor	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170175	La Palma	36			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171638	El Llano	20			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171078	Las Cuchillas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170318	Ventura de Gerardo	120			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170147	Mapiri	28			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170379	Las Guacapas	97			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170563	Rancho Viejo	56			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170582	Las Cañadas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave

SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170938	El Salto	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171016	Los Veneros	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170131	Iripa	114			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170378	San José del Álamo	110			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170789	La Huerta	147			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170528	Las Moras	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171555	Los Placeres	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171513	El Puerto	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170902	Potrerosillos	22			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171569	El Sabino	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171640	La Palma	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171645	Rancho Nuevo	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170090	Chicorato	5	Medico Enfermera Promotor	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171632	El Guamúchil	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171639	La Noria	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171655	El Tulito	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170986	El Tarahumarito	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171732	Los Plátanos	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171733	Tocana	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171689	La Cruz de Piedra	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171730	Basurina	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170537	Pueblo Viejo	104			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171633	Las Higuieritas	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170977	La Soledad	21			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave

	de Los Félix												
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171207	El Sabino	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170326	Zapotillo	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171121	Los Veneros	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171149	Las Higueras	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170769	Las Guásimas	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170677	La Cacachila	79			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170289	La Tasajera	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170163	Las Moras	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009		1		66	1,830	3		1	1	1	1
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170212	El Potrero (de Soto)	361					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171536	Rancho Nuevo (Los Tejabanes)	*					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170013	El Aguajito	*					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170191	La Pila (N° 1)	7					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170903	Los Potrerillos	*					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170599	El Polvorín (Potrerillos)	5					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170976	La Soledad	16					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170257	San Isidro	9					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170878	El Perihuate	60					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170692	Chapotito	4					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171214	Los Cerquitos (La Pila Dos)	154					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171686	El Batamote	13					SLSSA001255	H.G de Guasave
SSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170271	Santa Ana	381					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170944	San Francisco	4					SLSSA001255	H.G de Guasave

Medico
Odontólogo
Enfermera
Polivalente

08:00
HRS.

SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170481	El Chapote	75					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170712	El Coche	49					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170424	El Guamúchil	18					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170870	El Papachal	8					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171622	El Carrizo Viejo	2					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170693	El Carrizo	2					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	El Junco	63					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	23	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Álamo	20					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170059	La Carrerita	13					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	El Aguajito	92					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	10					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170583	Las Ciruelitas	2					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170947	San Francisco de Los Aprietos	*					SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007		1		28	1,391	4		0	0	1	1
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	El Toruno	146	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	Playa Segunda	566			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pitahayita	10			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	97			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	Tres Reyes	285			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	Tres Marias (Las Vinoramas)	317			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	Campo Seis	269			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170975	Granja La Lomita	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171010	El Tule	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	Campo Torreón	177			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)	261			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009		1		11	2,128	3		1	1	1	1

SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	Tezcalama (Tescalama de Arriba)	45	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichín	11			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tablón	63			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amapal del Llano	8			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso	6	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Quelele	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170726	La Crucita	2			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171000	Tezcalama de Abajo	21			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	El Limón	54			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Los Ciruelos	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pocitas	4			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	Lagunillas	119			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe	28			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	San Joaquín (San Joaquín Viejo)	177			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171071	La Bebelama	18			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170952	San José	41			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	563			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170325	Zapotillo	51			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo	30			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170880	La Peña	36			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce	12			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170942	San Antonio	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave

	Joaquín (San Joaquín Nuevo)												
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170268	San Miguel de San Joaquín (San Miguel)	108			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	Laguna de Los Valdez	89			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	Agua Escondida	147			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170101	Las Flores	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuera	33			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170956	San Pedro	19			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Ranchito de Los Cota	44			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro	43			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad	62			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tabalopa	32			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca	199			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	Potrerillos	103			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171177	Seis de Enero	93			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171583	Campo de San Lázaro	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170873	La Pasadita	14			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170657	El Barranco	5			SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009		1		40	2,300	3		1	1	1	1
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)	628					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250130173	Majada de Abajo	493					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030845	Jurisdicción de Arriba	93					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030730	La Higuera	167					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030743	La Majada de Arriba	149					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007		1		5	1,530	4		0	0	1	1

SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030178	Morirato	43	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS	SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030892	Chinacates	11			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030939	La Mora	1			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250032092	Boca de arroyo	19			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030298	El Terrero (San Antonio de los Buenos)	13			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030636	El Pueblito	80			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030568	La Vainilla	12			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031125	La Mezcla	18			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030425	Las higuieritas	11			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030688	Cariatapa	118			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030961	Las Presitas (rancho nuevo)	32			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030769	El Platanar	41			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031144	Los Zapotes de Arriba	10			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030540	Los Zapotes de Abajo	12			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030308	La Vainilla	50			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030601	Tierra Blanca	9			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030614	Los Chinos	7			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031133	El arroyo de la vainilla	12			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	La Lapara	147			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	8			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	2			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Veneros	23	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS	SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031119	San Antonio	8			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031118	Los rebajes	21			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

	Antonio de los Buenos												Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	Los Naranjos	51			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblito	46			SLSSA000251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009		1		26	805	3		1	1	1	1
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250050338	Higueras de Jacopa	133	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA018376	C.S.R.D. Cosala	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250050119	El Ranchito	282			SLSSA018376	C.S.R.D. Cosala	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060092	Abuya	77			SLSSA000893	C.S.R.D. Tacuichamona	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250050061	Las Habas	203			SLSSA000893	C.S.R.D. Tacuichamona	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250050099	Palmar de Los Ceballos	97			SLSSA000601	C.S.R.D. Santa Cruz De Alaya	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250050047	Chapala	316			SLSSA000601	C.S.R.D. Santa Cruz De Alaya	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009		1		6	1,108	3		1	1	1	1
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080143	Benito Juárez	255	Medico Enfermera Promotor	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080145	El Limoncito	77					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancito)	662					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080013	Caimanes II	797					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080122	Los Difuntos	51					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080031	Emiliano Zapata	871					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080080	Santa Rita	12					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007		1		7	2,725	3		0	0	1	1
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180041	El Castillo	3,009	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180006	Altata	2,001					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180126	Yameto	137					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180434	El Tetuán Nuevo	314					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180131	Las Aguamitas	1,629					SLSSA017606	Hospital de La Mujer

SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180162	Batauto (Laguna de Batauto)	245					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180322	Las Puentes (Guadalupe Victoria)	972					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007		1		7	8,307	4		0	0	1	1
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061061	La Campana	787	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060132	La Anona	429			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061350	Dos Arroyos	237			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060547	El Peñasco	130			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060486	Mirasoles	8			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060539	Paredones	440			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060143	Los Ayales	107			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060201	La Campanera	72			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061128	La Cupia	20			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061166	La Nanchi	26			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061103	Las Brisas	259			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061474	La Palmita y Anexos (La Presita)	1,203			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061659	Coyotes	35			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009		1		13	3,753	3		1	1	1	1
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250060468	El Manguito	295	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250060724	Las Tres Gotas de Agua	737					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250060360	Ejido La Flor	685					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250061521	Ejido Rebeca Dos (Metesaca)	236					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250060478	Ejido Mezquitillo (Chapeteado)	558					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250061508	Ejido Rebeca Uno (Primero de Mayo)	478					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250061362	San Rafael	204					SLSSA017606	Hospital de La Mujer

SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250062849	Sección San Rafael (Las Casitas)	69	4				SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250062073	Ejido Canán	483					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007		1		9	3,745			0	0	1	1
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130184	El Mezquite	621	Medico Enfermera Poliivalente	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130338	El Tule de Arriba	92			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130113	El Gallo	147			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130026	Bacamopa	115			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130102	Los Chinos	259			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130381	Lo de Flores	2			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130138	La Huerta	324			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130122	Guamúchiles Altos	43			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130486	Bebelama	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130217	La Palma	15			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130617	El Reparo de Los Galindo	24	Medico Enfermera Poliivalente	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130177	Mautillos	13			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130131	La Higuera Caída	125			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130275	El Recodo	63			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130328	El Tempizque	6			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130569	Las Milpas de Los Valenzuela	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130657	La Laguna de Los Bojórquez	134			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130163	Lo de Gabriel	161			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130610	San Miguel	20			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130406	El Potrero de Las Perdices	41			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil

	de los Vega												
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130172	El Magistral	37			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009		1		21	2,280	3		1	1	1	1
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250040053	Chirimoyos	364	Medico Odontólogo Enfermera Polivalente	08:00 HRS.			SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250140287	El Matadero	718					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250160067	Duranguito	568					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250080051	Loma de Tecuyo	230					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250080146	Tecuyo	43					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250080153	Buenavista	209					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	22					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250080061	Paredón Colorado	267					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009		1		8	2,421	4		0	0	3	3
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040249	Las Guacamayas	95	Medico Enfermera Polivalente	08:00 HRS.	SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040046	Cuatant	417			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040136	EL Purgatorio	15			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040277	EL Tule	5			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040109	Los Naranjos	187			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040146	Santa Catarina	408			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040142	San Juan de Jacobo	288			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040205	Platanar del Tesguino	1			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia

	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

V. Hipertensión Arterial Sistémica

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

X. Cáncer de Mama

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

XI. Control Prenatal y Puerperio

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas													

XII. Prevención de defectos al nacimiento

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico													

XIII. Planificación Familiar

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar													

XIV. Atención Odontológica

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
IV	4.1	

V	4.2		
	4.3		
	4.4		
	5.1		
	5.2		
VI	5.3		
	5.4		
	6.1		
	6.2		
VII	6.3		
	6.4		
	7.1		
	7.2		
VIII	7.3		
	7.4		
	8.1		
IX	8.2		
	8.3		
	9.1		
X	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
XI	10.1		
	10.2		
XII	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		

XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA"(DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,767,154.61
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$2,269,811.28
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,894,656.72

TOTAL	\$11,526,592.08

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			

ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,766,892.08 (Once millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con fundamento en los artículos 17, fracción II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero, 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49 y 58, fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 22. Primer párrafo, de su Reglamento y 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, ha tenido a bien expedir el:

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ)

Índice

1. Fundamento normativo
2. Siglas y acrónimos
3. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
4. Análisis del estado actual
5. Objetivos prioritarios
 - 5.1. Objetivo prioritario 1: Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta, a través de un modelo que pueda ser replicado
 - 5.2. Objetivo prioritario 2: Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico, con los valores institucionales.
 - 5.3. Objetivo prioritario 3: Desarrollar programas de investigación, innovación tecnológica y medicina que contribuyan al conocimiento y al bienestar social
 - 5.4. Objetivo prioritario 4: Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población
 - 5.5. Objetivo prioritario 5: Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades institucionales.
6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales
 - Del objetivo prioritario 1
 - 1.1 Implementación programas de atención médica de alta especialidad que favorezcan el acceso igualitario a la población que requiera este tipo de servicios.
 - Del objetivo prioritario 2
 - 2.1 Llevar a cabo sistemas de selección de médicos residentes inclusivos basados en capacidades, habilidades de comunicación, y compromiso social.
 - 2.2 Establecer programas institucionales orientados a proveer una atención médica centrada en el paciente basados en principios de seguridad, ética médica y eficiencia.
 - Del objetivo prioritario 3
 - 3.1 Favorecer la investigación científica con aplicación a los problemas prioritarios de salud en el país que contribuyan al bienestar de la población
 - 3.2 Fomentar el desarrollo de productos tecnológicos e informáticos que tengan aplicabilidad en la provisión de mejores estrategias de atención médica
 - Del objetivo prioritario 4
 - 4.1 Fortalecer la participación de las actividades institucionales en programas y políticas nacionales dirigidas a la mejora de la nutrición de la población mexicana.

Del objetivo prioritario 5

5.1 Implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de los servicios públicos de salud a través de asegurar la capacidad operativa de la infraestructura

5.2: Fortalecer mecanismos de vinculación social que permitan contribuir al bienestar de pacientes y trabajadores del Instituto

7. Metas para el bienestar y parámetros

8. Epílogo: Visión de largo plazo

1. Fundamento normativo

En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional definido en el artículo 26, letra A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 12, 17, fracción II, 21 Bis, 22 y 24 de la Ley de Planeación, en correlación con los artículos 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán elabora su Programa Institucional 2020-2024 que será el instrumento de planeación estratégica que sustente la gestión del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán a lo largo de la presente Administración para dar cumplimiento a su objeto y a las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicable a la operación y funcionamiento de este Instituto como Organismo Descentralizado integrante de la administración pública paraestatal e integrante del Sector Salud. Lo anterior, tomando en cuenta en todo momento los 12 Principios Rectores y los 3 Ejes Generales que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

En principio, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el Estado Mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; es por ello que el INCMNSZ, incorpora la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad, así como el prevenir la discriminación y la violencia, tanto en los servicios médicos que presta a sus pacientes, como en el trato a sus trabajadores.

El artículo 4º constitucional establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La Ley General de Salud, reglamentaria de este artículo, establece en su artículo 2º, que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y
- VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El INCMNSZ es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyas áreas de especialidad están contempladas en el artículo 5, fracción III de la Ley Institutos Nacionales de Salud que a la letra señala:

...III Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición;...

Por su parte, los artículos 46 a 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establecen los lineamientos para la elaboración de los programas institucionales, acorde a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Planeación. En este sentido, el presente programa establece los objetivos prioritarios que el INCMNSZ se ha fijado, define las estrategias prioritarias y acciones puntuales y establece las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo.

La Ley de Planeación publicada en su última reforma el 16 de febrero de 2018 menciona en la fracción II del artículo 17 que las entidades paraestatales deberán:

"II.- Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas."

Al ser una entidad coordinada, el Instituto debe presentar su programa anual de trabajo para su revisión y aprobación a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCIHNSHAE) quien, como parte integrante de la Junta de Gobierno del Instituto, conoce y aprueba el programa que presenta el Director General en la primera sesión ordinaria de cada año.

2. Siglas y acrónimos

CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
CENSIDA	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida
COCODI	Comité de Control del Desempeño Institucional
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INCMNSZ	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
LGBTITI	Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual
LGS	Ley General de Salud
LINS	Ley de los Institutos Nacionales de Salud
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
PIINCMNSZ	Programa Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2020-2024
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSS	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
PSSyMG	Política de Servicios de Salud y Medicamentos Gratuitos
SNS	Sistema Nacional de Salud

3. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

4. Análisis del estado actual

El INCMNSZ es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, ubicado en la Ciudad de México, concebido como una Institución especializada; denominado originalmente como Hospital de Enfermedades de la Nutrición, quedó asentado así en la ley expedida por el Poder Ejecutivo Federal el 30 de diciembre de 1944 siendo nombrado director de la unidad el Dr. Salvador Zubirán Anchondo. El 12 de octubre de 1946, tuvo lugar la ceremonia de inauguración, contando con dos salas de internación para 46 enfermos cada una y una consulta externa con capacidad para 1000 consultas mensuales.

El hospital no solo cumplió los propósitos de la ley que le dio origen, sino que, con la experiencia adquirida, formuló actividades, procedimientos, políticas, normas y sistemas que le permitieron abordar problemas biomédicos de significación nacional, principalmente aquellos que estaban vinculados con la nutrición del pueblo, lo que reforzó su jerarquía de Instituto, siendo el 12 octubre de 1956 cuando adopta el nombre de Instituto Nacional de la Nutrición. Posteriormente, el 3 diciembre de 1987 se publica en el DOF la Ley del Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán. El día 26 de mayo del 2000 se publica en el DOF la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, donde cambia de denominación a Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Nuestro escudo une los conceptos de investigación en el campo de la medicina y la nutrición: **“La ciencia de la nutrición salva a nuestro pueblo”**.

En el marco nacional, la salud pública y la atención médica deben constituirse en los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud, tal como lo establece el artículo 4º de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando que los institutos de seguridad social prestan servicios médicos y preventivos casi exclusivamente a sus derechohabientes, aunque participan en algunas de las acciones de salud pública dirigidas a toda la población como son las semanas nacionales de salud, existe una gran cantidad de población mexicana que no tiene acceso a dichos institutos de seguridad social y acuden a las instituciones como la nuestra, en busca de atención médica de 1º, 2º y 3er nivel, sin las cuales quedarían sin el acceso a la protección en salud que establece la Constitución. La situación económica genera una inestabilidad laboral que provoca que una proporción de sus derechohabientes dejen de recibir la atención médica de esas instituciones y busque su atención médica en el sector salud.

En 2003 se concibió el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) propuesto para solucionar la desatención a la población sin seguridad social; sin embargo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informó en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018 que: “A pesar de los avances registrados en los últimos años en garantizar este derecho, es necesario avanzar hacia el acceso oportuno, asequible y con calidad para todas las personas en el país”, dice el CONEVAL que a pesar de que es derecho constitucional, 19.1 millones de personas carecían de acceso a los servicios de salud, lo que las obliga a gastar dinero para tener atención, esto es, aproximadamente 20 millones de mexicanos carecían de cobertura en salud, hasta antes de la reforma a la LGS en noviembre de 2019. La Secretaría de Salud establece en el Programa Sectorial 2020-2024 que los servicios que amparaba el Seguro Popular eran restringidos y que sólo correspondían al 20% de los servicios ofrecidos a los derechohabientes de los Institutos de Seguridad Social. Por ello, los afiliados al Seguro Popular se veían obligados a pagar de su bolso los servicios no cubiertos para disminuir las carencias en la atención de su salud. A pesar del propósito de promover el aumento de prestadores privados de servicios de salud, los principales prestadores de servicios para los afiliados al Seguro Popular fueron los Servicios Estatales de Salud y los servicios de alta especialidad de la Secretaría de Salud.

En cuanto al financiamiento de los servicios de salud, el Fideicomiso de Protección Social en Salud, no logró la ampliación significativa de sus recursos, principalmente de los padecimientos o intervenciones reconocidas como de gasto catastrófico y limitó la edad para que fueran atendidos gratuitamente. Para revertir esta situación, la reforma a la LGS de noviembre de 2019, contempla la desaparición de este fideicomiso y la creación del Fondo de Salud para el Bienestar.

El INCMNSZ elaboró su PIINCMNSZ alineado con el PND, que integra en sus ejes generales la búsqueda de una sociedad equitativa donde las oportunidades de desarrollo y el bienestar puedan ser accesibles para todo el pueblo. Asimismo, se armoniza con el PSS, con el Programa Quinquenal del Director General del Instituto y con los compromisos e indicadores de la MIR 2020 y subsecuentes (2021-2024).

Así, uno de los componentes del PND 2019-2024 **Eje 1.- Política y Gobierno**, se refiere a **Garantizar empleo, educación, salud y bienestar; el INCMNSZ contribuye a garantizar la salud y bienestar a través de la inversión en infraestructura y servicios de salud que permitan acercar las oportunidades de atención a donde sea requerida, mediante un sistema que aproveche la presencia de programas locales, regionales y coyunturales de desarrollo**. De esta forma, el Estado cumple con la obligación de favorecer políticas públicas democráticas y sensibles que sirvan a las necesidades de la población, independientemente de factores económicos y sin discriminación.

Uno de los objetivos del **Eje II Política Social**, es lograr **Salud para toda la población. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)**, es el medio a través del cual el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los

exámenes clínicos. Como puede apreciarse, el principal objetivo es proveer atención médica y medicamentos gratuitos a toda la población que no cuente con cobertura de seguridad social; **en** ambas acciones, el INCMNSZ participa activamente considerando en su PIINCMNSZ el proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta, sumándose, en su oportunidad, a la estrategia nacional de gratuidad de los servicios de salud.

Las actividades del Sector Salud están armonizadas con una **filosofía de servicio, honestidad, equidad y justicia**. El PSS incorpora la esencia del PND a través de Objetivos Prioritarios, los cuales son guías para direccionar las actividades sustantivas que el Instituto lleva a cabo.

Las actividades programadas están alineadas y encaminadas a cumplir con los principios que emanan del PND, armonizadas con del PSS y con el Programa de Trabajo quinquenal del Director General, entendiendo que las funciones sustantivas de la institución están enfocadas a la:

- ✓ Atención médica de alta especialidad
- ✓ Investigación y
- ✓ Formación de recursos humanos de alta especialidad con un claro compromiso social y vocación de servicio.

En otro orden de ideas, el propósito del artículo 4o. constitucional es que todos los mexicanos, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, tengan acceso a los servicios integrales de salud, en sus vertientes de educación para la salud, promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento de enfermedades y rehabilitación. El Seguro Popular se transforma con la reforma a la LGS del 29 de noviembre de 2019, en la Política de Servicios de Salud y Medicamentos Gratuitos (PSSyMG).

En 2018 el Instituto jugó un papel activo en éste sentido, logrando gestionar ante las autoridades del otrora Seguro Popular la incorporación en las patologías cubiertas como de gasto catastrófico, a la Hepatitis C, para beneficiar a mayor número de personas con el tratamiento que cura esta enfermedad en un período de 3 meses en promedio y no tratamientos que prolongaban su atención y gasto por mayor tiempo; entre el grupo vulnerable beneficiario de ésta propuesta es el de LGBTTTI, contribución temprana al acceso efectivo, universal y gratuito a la salud, mística que se continuará para el período 2020-2024 adhiriéndonos a las estrategias para la gratuidad coordinadas por la CCINSHAE.

También en el ámbito de la investigación médica ha venido contribuyendo en favor del acceso a la atención médica a menor costo o gratuidad, con mención especial del Departamento de Ingeniería Biomédica que también ha aportado desarrollos e iniciativas que se ha sumado a los esfuerzos para abatir el costo de la atención médica, así como al óptimo estado de funcionamiento de equipos e instalaciones. Así mismo, la educación médica de alto nivel contribuye a la preparación de personal médico, especialmente, en el desarrollo de la prestación de servicios médicos apegados a la ética y propósitos del PND, estimulando la efectividad, eficiencia y calidad de estos.

El principio rector dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo: **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera**, se considera fundamental para el PIINCMNSZ, en virtud de que proporcionamos atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta, en consonancia con la estrategia sectorial de equidad, gratuidad e inclusión. A fin de que la población sin seguridad social tenga garantizado el derecho a la salud. Por otro lado, la democratización de la atención médica a través de un sistema que no restrinja el acceso a poblaciones de escasos recursos económicos permitirá ofrecer nuestra atención de calidad y un modelo de mejora continua a quienes hasta la fecha han quedado marginados de tal beneficio como consecuencia de factores sociales y económicos., haciendo realidad el principio rector **Por el bien de todos, primero los pobres**.

Una de las premisas indisolubles de un sistema de salud de alta especialidad, es el mantenimiento de sistemas de calidad basados en principios de **Honradez y Honestidad**. La contribución institucional va más allá de la sola atención médica, sino que incide en la formación de recursos humanos de alto nivel, programas de investigación e innovación comprometidos con el bienestar social y modelos de administración que aseguren el uso eficiente de los recursos para lograr cumplir con los objetivos institucionales.

El Sistema Nacional de Salud tiene diversos retos que debe resolver debidos a una política poco sensible en la administración de los recursos destinados a la atención de la población. Se pueden identificar fácilmente necesidades no satisfechas derivadas de la segmentación de los sistemas de salud, la ineficiencia en la distribución de los recursos y la discrecionalidad en la aplicación de los presupuestos. La política de salud en las administraciones anteriores no ha sido capaz de resolver los problemas asociados a la atención a la salud.

Uno de los objetivos del eje general de Política Social del PND es garantizar el principio constitucional de derecho a la salud. Gracias a la creación del INSABI se llevarán a cabo acciones encaminadas a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuita para toda la población y la dignificación de las instalaciones. A través de la política de gratuidad en los servicios de salud, el Instituto contribuirá al propósito de lograr salud para toda la población de manera gradual durante la gestión del actual gobierno, y que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para recibir atención de enfermedades cuya complejidad y costo hacían imposible que un amplio sector de la población tuviera acceso a ella. El Instituto continuará ofreciendo instalaciones de salud modernas y dignas que pongan al servicio de toda la población recursos de medicina de alta especialidad en óptimas condiciones de funcionalidad y eficiencia sin costo alguno.

Mucho más que solamente enfocarse a la parte asistencial, la medicina moderna debe integrar diferentes aspectos que incluyen mejora de la calidad de atención; desarrollo de nuevos conocimientos a través de la investigación en los principales problemas de salud pública y la formación de recursos humanos que cuenten con una visión científica y gran compromiso social. Un ejemplo de esta visión integradora y social es la puesta en marcha de actividades que erradiquen estilos de vida que favorezcan el desarrollo de enfermedades desde la niñez, identificados en los estudios de peso y talla que el Instituto ha venido efectuando desde hace varios años.

En ese sentido, se han establecido los siguientes objetivos prioritarios a través de los cuales el Instituto podrá cumplir con su vocación científica, social y asistencial.

Primeramente, a través de proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta, se incidirá directamente en las condiciones que reducen la calidad y expectativa de vida de la población, buscando la igualdad, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona.

Con la formación de recursos humanos de alto nivel científico y técnico, con los valores institucionales, se contribuye a la dispersión multiplicadora del conocimiento en regiones que no han sido beneficiadas con la capacitación del personal médico que los atiende.

Con el desarrollo de proyectos de investigación con aplicación clínica, se sumarían esfuerzos para garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.

La elevada prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población es un problema altamente prevalente a nivel nacional y que predispone al desarrollo de enfermedades como desnutrición, diabetes e hipertensión. Desde su creación, el INCMNSZ ha impulsado estudios enfocados a generar información científica de los hábitos alimenticios del mexicano para promover políticas públicas que favorezcan mejores condiciones nutricionales, tomando en cuenta la diversidad de la población mexicana y la influencia de las características geográficas en las que viven, para así contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población.

A fin de contar con un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades institucionales para cumplir con la prestación de las actividades sustantivas, se requiere de un sistema eficiente y eficaz que permita mantener la operación institucional de manera óptima. Ello se refiere tanto al abasto oportuno y suficiente de los insumos, como de las condiciones adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas al personal y, finalmente, a que las instalaciones y equipos se encuentren en óptimas condiciones de operación.

5. Objetivos Prioritarios.

Los objetivos prioritarios del PIINCMNSZ están alineados a los objetivos estratégicos del PSS, cuya finalidad es asegurar el acceso efectivo, universal y gratuito a través de un Sistema Nacional de Salud basado en estrategias de capacidad, calidad y mejora continua que favorezcan bienestar a través de acciones de atención a la salud y estrategias de prevención.

Es relevante que el PIINCMNSZ parta de los objetivos y estrategias prioritarias del PSS proponiendo líneas de acción, ideas e innovaciones a la estrategia existente a fin de contribuir con su diseño, implementación y mejora continua. El PIINCMNSZ contempla objetivos que están orientados a dar continuidad al PND y al PSS. En síntesis, se enfoca a participar en las estrategias nacionales del PND siguientes:

Principios Rectores	Ejes generales
1) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera	1) Garantizar empleo, educación, salud y bienestar
2) Por el bien de todos, primero los pobres	2) Salud para toda la población con la transformación del Seguro Popular a INSABI
3) Honradez y honestidad	

Los objetivos prioritarios del PSS derivados del PND están encaminados a favorecer que toda la población pueda disfrutar del derecho constitucional de acceso universal a la salud a través de un sistema nacional de salud moderno, incluyente y eficaz donde los usuarios puedan ser atendidos con calidad, eficiencia y equidad en instalaciones dignas, que además cuente con programas de vigilancia y prevención de enfermedades bajo políticas de salud pública que integren y respeten la diversidad cultural y geográfica de la población. Para lograr ello, ha establecido 5 objetivos prioritarios.

Considerando que el INCMNSZ es una institución especializada, cuyas actividades sustantivas se refieren a atención médica de alta especialidad para la población adulta, investigación científica y formación de recursos humanos. Dichas actividades constituyen el fundamento a partir del cual ha elaborado sus objetivos prioritarios, con los cuales contribuirá a lograr los objetivos contenidos en el PSS.

Objetivos prioritarios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2020-2024
1.- Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.
2.- Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales.
3.- Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana
4.- Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población.
5.- Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.

5.1.- Relevancia del Objetivo Prioritario 1: Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.

La relevancia del Objetivo Prioritario 1, en el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND, consiste en coadyuvar a garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con visión a 2024 se concrete la meta de que todas y todos los habitantes de México reciban atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

Existe una oportunidad de cobertura a la población sin derechohabiencia, incluyendo aquellas personas que, por la situación económica, está fluctuando en recibir atención médica en las instituciones de seguridad social dependiendo si se encuentra laborando o no.

Así mismo, existen personas que, no obstante ser derechohabientes de alguna institución de seguridad social, se acercan a las instituciones de salud de alta especialidad en busca de dicha atención, debido a las instalaciones, equipos y prestigio del personal que lo proporciona. Si se replican modelos de atención que han sido probados exitosamente, se garantiza la ampliación de resultados satisfactorios.

Las principales consecuencias que enfrentamos son carencia de atención de alta especialidad, tiempo de espera prolongados para encontrar espacio en la atención de las instituciones que cuentan con la infraestructura o experiencia.

¿Cómo estos Objetivos prioritarios son una solución para la consecución del bienestar de todas y todos los mexicanos?, Con la amplitud de los procedimientos exitosamente probados, el bienestar tendrá un efecto multiplicador entre la población mexicana, contribuyendo al principio rector del Plan, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.**

Nuestra atención se enfoca a población adulta, en el contexto de la atención de medicina interna.

Dentro de las directrices de la institución se busca la igualdad, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona por lo que se atiende a: Mujeres y hombres; población migrante; Colectivo LGBTTTI; pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas; personas con discapacidad para lo cual se han hecho adecuaciones dentro de lo estructuralmente posible para mejorar la accesibilidad a grupos vulnerables.

Priorizar la atención hacia aquellas personas o territorios que enfrentan de manera lacerante diversas desigualdades. Al replicarse los modelos, se diseminaría el impacto de las actividades institucionales; un ejemplo de ello es la prescripción del tratamiento para la cura de la Hepatitis C, el cual, con el apoyo del INSABI y CENSIDA, se extendió su beneficio a varias instituciones de diferentes estados de la República a iniciativa del Instituto.

5.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales.

En el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND, se busca fortalecer la enseñanza que se imparte, a fin de promover la difusión del conocimiento adquirido en las diferentes especialidades biomédicas, con los valores institucionales de calidad en la atención al paciente en beneficio del acceso a este conocimiento en el territorio nacional, así también como en la continuidad de los vínculos con los egresados para una interacción permanente.

Con la capacitación del personal médico en los procedimientos exitosamente probados, el acceso a la salud y bienestar tendrá un efecto multiplicador para la población.

Nuestra atención se enfoca a población adulta, en el contexto de la atención de problemas médicos de alta complejidad en las áreas médicas y quirúrgicas

En observancia al principio rector del Plan, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera;** Análisis de brechas, rezagos o afectaciones relevantes en el Objetivo prioritario, sus causas y sus principales consecuencias, entre los siguientes grupos vulnerables.

Dentro de las directrices de la institución se busca la igualdad, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona que se atiende: mujeres y hombres; población migrante; colectivo LGBTTTI; pueblos, comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad para lo cual se han hecho adecuaciones dentro de lo estructuralmente posible para mejorar la accesibilidad a esta población.

Priorizar la atención hacia aquellas personas o territorios que enfrentan de manera lacerante diversas desigualdades. Al replicarse los modelos, se ampliaría el conocimiento probado a nivel institucional.

5.3.- Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana.

En el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND, se favorecerá la investigación científica con aplicación a la salud global para promover la investigación de proyectos de investigación básica con aplicación clínica que permitirán el acceso de sus beneficios a la población sin derechohabiencia en instituciones de seguridad social.

No existe mucha investigación clínica en el país, lo cual podría impedir la competencia técnica, la calidad médica y el estudio y desarrollo de estudios clínicos específicos, que podrían priorizar la diversidad de la población que conforma la población a y la influencia de las características geográficas en las que viven.

Estos objetivos prioritarios coadyuvan a la solución para la consecución del bienestar de todas y todos los mexicanos, con la identificación de proyectos de investigación básica con aplicación clínica, sumando esfuerzos para garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultura.

Contribuye al principio rector del PND, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.**

Dentro de las directrices de la institución se busca la igualdad, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona por lo que se atiende a: mujeres y hombres; población migrante: colectivo LGBTTTI; pueblos, comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad para lo cual se han hecho adecuaciones dentro de lo estructuralmente posible para mejorar la accesibilidad a esta población.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y el resto de la población son probablemente quienes puedan ser beneficiados de esta investigación por sus características poblacionales, culturales y geográficas, debido a que la diversidad de razas, culturas y geografía son factores detonantes en este tipo de investigaciones.

5.4.- Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población.

La Relevancia del Objetivo prioritario 4 en el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND consiste en el desarrollo de portafolios nutraceuticos de posible aplicación en el tratamiento de la obesidad y enfermedades asociadas; así como de estrategias dietéticas que permitan una intervención nutricional de salud poblacional y/o nutrición personalizada. Lo anterior para promover el bienestar poblacional y permitir el acceso de sus beneficios a la población sin derechohabencia en instituciones de seguridad social.

Problemas desde el peso y talla de la población es una preocupación institucional y desde su creación se ha impulsado estudios enfocados a generar información científica de los hábitos alimenticios del mexicano para promover, en conjunto con otras instituciones y por si mismo el instituto, a través de políticas públicas para atender las problemáticas; además de contar, esperamos continuar con el registro de peso y talla en escolares y con la asesoría nutricional para el programa de desayunos escolares. Lo anterior considerando la diversidad de la población que conforma la población mexicana y la influencia de las características geográficas en las que viven, así como el Incremento de morbilidades asociadas al desgaste metabólico por hábitos alimenticios deficientes.

Con la investigación en el desarrollo de enfermedades metabólicas y microbiota intestinal; el traslado de los avances de investigación básica sobre aspectos de nutrición al desarrollo de agentes nutraceuticos de utilidad para enfermedades metabólicas y el "Registro Nacional de Peso y Talla en Escolares" así como con la asesoría nutricional al programa de desayunos escolares.

En observancia al principio rector del Plan, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera;** dentro de las directrices de la institución se busca la igual, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona por lo que se atiende a: mujeres y hombres; población migrante; colectivo LGBTTTI; pueblos, comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad, para lo cual se han hecho adecuaciones dentro de lo estructuralmente posible para mejorar la accesibilidad a esta población.

Niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores: estos grupos de población no son atendidos en el Instituto; sin embargo, en este apartado, se considera una población fundamental, que se prioriza para el desarrollo metabólico adecuado desde la infancia.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y el resto de la población son probablemente quienes puedan ser beneficiados de esta investigación por sus características poblacionales, culturales y geográficas, debido a que la diversidad de razas, culturas y geografía son factores detonantes en este tipo de investigación.

5.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.

En el marco del nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND, atienden varios principios rectores del PND:

- ✓ Honradez y honestidad.
- ✓ No al gobierno rico con pueblo pobre.
- ✓ Economía para el bienestar.
- ✓ Por el bien de todos, primero los pobres.
- ✓ No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Ya que consiste en Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en la institución, apegándonos a los lineamientos de austeridad y combate a la corrupción con la incorporación a las compras consolidadas nacionales.

Contar con la infraestructura adecuada para la atención de las especialidades de Medicina Interna, Investigación, Enseñanza e incluso las administrativas, ha sido un reto que la institución ha enfrentado y poco a poco ha atendido. Esto ha permitido proporcionar servicios médicos eficientes, eficaces y de calidad, que dieron su fruto en los terremotos de 2017 y 2019, así como a la pandemia de coronavirus, ya que con los

avances alcanzados se pudo resolver un reto sin que se convirtiera en un problema catastrófico. Sin embargo, aún hay mucho por atender, lo cual se plantea en contar con recursos suficientes para la infraestructura necesaria, su mantenimiento y actualización permanente, contemplando la capacitación del personal médico, paramédico y de apoyo administrativo que lo opera.

Principales problemáticas que enfrentamos son: retrasos en la prestación de servicios médicos, inoportunidad diagnóstica, medicación o procedimientos médicos como consecuencia del retraso en el diagnóstico; lo que trae aparejado un gasto catastrófico y un impacto económico y emocional que rebasa al enfermo, ya que afecta notablemente a su entorno familiar y genera mayor gasto gubernamental en servicios asistenciales médicos y de seguridad social.

En observancia al principio rector del Plan, **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**; dentro de las directrices de la institución se busca la igual, equidad, no discriminación y acceso efectivo a toda persona por lo que se atiende a: mujeres y hombres; población migrante; Colectivo LGBTTTI; pueblos, comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad para lo cual se han hecho adecuaciones dentro de lo estructuralmente posible para mejorar la accesibilidad a esta población.

Con la modernización tecnológica se genera un impacto en beneficio del medio ambiente por el aprovechamiento de los recursos no renovables, así como el gasto de energía eléctrica y de combustibles.

El impacto multiplicador de prevención y atención temprana de morbilidades genera un beneficio individual, familiar y gubernamental, disminuyendo los gastos asociados por la atención tardía de enfermedades.

A partir de dichos objetivos prioritarios, se han identificado aquellos elementos considerados como indispensables para contribuir al objetivo superior del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, de lograr el bienestar general de la población. Durante la presente administración, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) centrará sus esfuerzos en cumplir con los siguientes **objetivos prioritarios** para lograr tal objetivo:

Vinculación entre un programa institucional a cargo de una Entidad sectorizada y el correspondiente programa sectorial

Objetivos Prioritarios del (PSS) 2020-2024	Programa Institucional 2020-2024 del INCMNSZ (PIINCMNZS)
1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1. Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.
2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.	5. Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.
3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos	2. Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico, capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales.
4. Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural	3. Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana.

5. Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población	4 Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población

6.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

Objetivo prioritario 1: Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.

Estrategia prioritaria 1.1 Implementación programas de atención médica de alta especialidad que favorezcan el acceso igualitario a la población que requiera este tipo de servicios.

Acción puntual
1.1.1. Llevar a cabo vínculos de colaboración para la toma de muestras de laboratorio en Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales pueden derivarse en la formalización de un convenio a través de una Red de Centros periféricos para toma de muestras
1.1.2 Analizar las necesidades del personal en los diferentes turnos y gestión para nuevas plazas de Enfermería a través de la Secretaría de Salud
1.1.3 Armonizar el cuadro básico de medicamentos institucional con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del CSG con la intervención de la farmacia Institucional.
1.1.4 Capacitar de manera continua a los médicos especialistas en manejo médico y quirúrgico de trasplantes para llevar a cabo el programa en otras instituciones.
1.1.5 Fortalecer el trabajo interdisciplinario de especialistas en el manejo de padecimientos complejos a través de clínicas de atención integral
1.1.6 Promover mecanismos en clínicas de atención integral para la atención coordinada de pacientes con patologías múltiples con instituciones de segundo nivel
1.1.7 Establecer vínculos para realizar estudios de PET CT con instituciones privadas y de seguros médicos a través de la formalización de convenios, priorizando la atención a pacientes sin seguridad social.
1.1.8 Instrumentar el Plan Maestro de Construcción de la nueva torre de hospitalización que contribuya a la dignificación de las instalaciones institucionales del área de Hospitalización.
1.1.9 Continuar con el Plan Maestro de Construcción de la nueva torre de hospitalización que contribuya a la dignificación de las instalaciones institucionales de los Quirófanos.
1.1.10 Identificar los equipos médicos obsoletos para integrarlos en el Programa de Inversión anual del Instituto que permita llevar a cabo la Renovación del Equipo.

Objetivo prioritario 2: Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales.

Estrategia prioritaria 2.1: Llevar a cabo sistemas de selección de médicos residentes inclusivos basados en capacidades, habilidades de comunicación, y compromiso social.

Acción puntual
2.1.1 Identificar la problemática actual en la interacción docente y la relación alumno-profesor llevando a cabo un Coloquio de Enseñanza donde se determinen estrategias que permitan mejorar la calidad de la formación de especialistas.
2.1.2 Continuar el diseño de bases de datos actualizadas para dar seguimiento a los egresados y favorecer su interacción con el Instituto.
2.1.3 Promover entre médicos de primer contacto, el Curso Anual de Obesidad, el Coloquio de Trastornos de la Conducta Alimentaria, el Curso Breve de Habilidades para el Manejo de Pacientes con Obesidad y el Taller Motivacional para Pacientes con Obesidad.
2.1.4 Elaborar videos informativos y de sensibilización, dirigidos a la población en general, sobre problemas de salud frecuentes.

Estrategia prioritaria 2.2: Establecer programas institucionales orientados a proveer una atención médica centrada en el paciente basados en principios de seguridad, ética médica y eficiencia.

Acción puntual
2.2.1 Fortalecer una cultura institucional encaminada a mejorar la calidad en la atención y seguridad del paciente a través del seguimiento de las Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente
2.2.2 Instrumentar los compromisos del Instituto con el Movimiento Internacional de Seguridad del Paciente en: Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud
b.- Cultura de Seguridad del Paciente
c.- Colocación y verificación de sondas de alimentación y drenaje nasogástricas

Objetivo prioritario 3: Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana.

Estrategia prioritaria 3.1: Favorecer la investigación científica con aplicación a los problemas prioritarios de salud en el país que contribuyan al bienestar de la población

Acción puntual
3.1.1 Consolidar un sitio centralizado que permita ofrecer servicio de biobanco para la conservación de bioespecímenes que sean utilizados para el desarrollo de investigación trans institucional para el apoyo de la investigación en ciencias médicas.

Estrategia prioritaria 3.2: Fomentar el desarrollo de productos tecnológicos e informáticos que tengan aplicabilidad en la provisión de mejores estrategias de atención médica.

Acción puntual
3.2.1 Vincular a los investigadores con instituciones gubernamentales que promuevan el acercamiento con empresas del sector productivo, públicas y privadas para generar oportunidades de difusión de sus desarrollos en investigación científica o tecnológica patentados.

Objetivo prioritario 4: Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población.

Estrategia prioritaria 4.1: Fortalecer la participación de las actividades institucionales en programas y políticas nacionales dirigidas a la mejora de la nutrición de la población mexicana.

Acción puntual
4.1.1 Continuar la investigación entre el desarrollo de enfermedades metabólicas y microbiota intestinal a través de un programa elaborado específicamente para ello.
4.1.2 Trasladar los avances de investigación básica sobre aspectos de nutrición al desarrollo de un portafolio de agentes nutraceuticos para el tratamiento de enfermedades metabólicas.
4.1.3 Implementar estrategias dietéticas que permitan una intervención nutricional para la salud poblacional como lo es el Registro Nacional de Peso y Talla en Escolares y el programa de Asesoría nutricional a desayunos escolares
4.1.4 Consolidar el proyecto de educación nutricional con la implementación de Estrategias dietéticas que permitan una intervención nutricional de salud en la población y/o nutrición personalizada a través de la Oferta de menús individualizados para pacientes.
4.1.5 Impulsar Nuevas líneas de investigación y promover la vinculación con otras instituciones para posicionar funcional y operativamente al área de nutrición.
4.1.6 Apoyar la modernización de la infraestructura a través del reequipamiento de laboratorios.

Objetivo prioritario 5: Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.

Estrategia prioritaria 5.1: Implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de productos de investigación en nutrición que promuevan la generación de nuevo conocimiento.

Acción puntual
5.1.1 Promover la continuidad del programa de Ahorro y Sustentabilidad a través de la búsqueda de estrategias que transformen al Instituto en autosustentable en recursos no renovables y favorecer un programa de mantenimiento de equipos que sea realizados por el Departamento de Ingeniería Biomédica.
5.1.2 Promover la continuidad del programa de Ahorro y Sustentabilidad a través de fortalecer un programa de mantenimiento de equipos que sea realizado por el Departamento de Ingeniería Biomédica.
5.1.3 Realizar un análisis del impacto de la atención a los niveles socioeconómicos 1 a 3 (o demás niveles contemplados en la política nacional de Gratuidad en la Atención Médica) y desarrollar estrategias que permitan mantener el estado óptimo de los equipos médicos
5.1.4 Impulsar la modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para optimizar los equipos y sistemas informáticos e implementar un sistema administrativo y de gestión que permita mejorar la gestión, operación y comunicación institucionales.
5.1.5 Definir estrategias de sustitución y renovación, del software, hardware y comunicaciones del instituto, a través de las modalidades que permitan los lineamientos correspondientes de acuerdo con la Ley de Austeridad Republicana y el PEF anual
5.1.6 Promover el abasto de insumos para la atención integral de calidad y acceso a los servicios de salud para la población que se atiende en el instituto

Estrategia prioritaria 5.2: Fortalecer mecanismos de vinculación social que permitan contribuir al bienestar de pacientes y trabajadores del Instituto.

Acción puntual
5.2.1 Establecer acciones conjuntas de cooperación del Voluntariado y Patronato institucionales para proporcionar recursos que apoyen a pacientes y familiares de forma transparente
5.2.2 Fortalecer la interacción del Instituto con organizaciones de la sociedad civil que permitan reforzar su presencia como órgano consultivo con asociaciones científicas gubernamentales, públicas y privadas
5.2.3 Promover estrategias de bienestar para trabajadores a través de la instalación de espacios de promoción de actividad física, en la medida que se cuente con los recursos necesarios

7. Metas para el bienestar y parámetros

Las actividades sustantivas del Instituto (Atención Médica, Formación de Recursos Humanos e Investigación) están encuadradas dentro de MIR que es elaborado por el Departamento de Programas Estratégicos de la CCINSHAE y sobre la cual se da seguimiento a las metas programadas anualmente. Dicha MIR contiene metas medibles y verificables que intervienen en el proceso de evaluación del desempeño institucional y que están vinculadas con el Programa Sectorial de Salud. Siendo ese el instrumento que es evaluado en los COCODI y la Junta de Gobierno, los parámetros sugeridos para la evaluación de las Metas para el Bienestar podrán desprenderse de dicha matriz. Sin embargo, no todos los indicadores de la MIR evalúan directamente los objetivos prioritarios y las acciones específicas, por lo que se incluirán solamente aquellos que se vinculen.

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional					
Objetivo prioritario	Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.					
Definición o descripción	Capacidad de atención a población abierta referida con problema médicos de alta complejidad					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Pacientes	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	(Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación	Valor variable 1	1146	Fuente de información variable 1	Dirección de Medicina	
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100	Valor variable 2	2532	Fuente de información variable 2	Dirección de Medicina	
Sustitución en método de cálculo	1146 / 2532 = 45.3%.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	45.3%					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50%			.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
45.3%	50%	50%	50%	50%		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación					
Objetivo prioritario	Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.					
Definición o descripción	Capacidad resolutive del Instituto en pacientes con padecimientos que requieren manejo hospitalario					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Pacientes	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Marzo, junio, septiembre y diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	(Número de egresos hospitalarios por mejoría o curación/Total de egresos hospitalarios) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Valor variable 1	2242	Fuente de información variable 1	Dirección de Medicina	
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios x 100	Valor variable 2	2440	Fuente de información variable 2	Dirección de Medicina	
Sustitución en método de cálculo	2242 /2440 = 91.9%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	91.9 %					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
94%			En instituciones con pacientes de alta complejidad, abatir la mortalidad hospitalaria es dependiente de variables que no pueden controlarse totalmente			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
91.9%	94%	94%	94%	94%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de procedimientos diagnósticos de alta especialidad realizados					
Objetivo prioritario	Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta.					
Definición o descripción	Proporción de procedimientos diagnósticos de alta especialidad en pacientes o usuarios ambulatorios.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo, junio, septiembre y diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	Número de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución / Total de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución	Valor variable 1	4983	Fuente de información variable 1	Dirección de Medicina	
Nombre variable 2	Total de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados x 100	Valor variable 2	56264	Fuente de información variable 2	Dirección de Medicina	
Sustitución en método de cálculo	4983 / 56264 = 8.9%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.9					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
18%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
8.9%	11%	13%	15%	18%		

Parámetro 3 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Proporción de consultas de primera vez respecto a preconsultas					
Objetivo prioritario	Proporcionar atención médica integral y especializada con alta calidad y seguridad a población adulta					
Definición o descripción	Capacidad de atención a pacientes referidos que cuenten con criterios de atención en el Instituto.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo, junio, septiembre y diciembre		
Tendencia esperada	Constante.	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	(Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo / Número de preconsultas otorgadas en el periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo	Valor variable 1	2056	Fuente de información variable 1	Dirección de Medicina	
Nombre variable 2	Número de preconsultas otorgadas en el periodo x 100	Valor variable 2	4479	Fuente de información variable 2	Dirección de Medicina	
Sustitución en método de cálculo	2056/ 4479 = 45.9%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	45.9					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50 %						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
45.9 %	50 %	50 %	50 %	50 %		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Eficacia en la formación de médicos especialistas						
Objetivo prioritario	Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales						
Definición o descripción	Consolidar el papel formativo del Instituto a través de lograr que el total de médicos en formación concluyan sus cursos						
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Personas	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo			
Tendencia esperada	La tendencia es constante a lo largo del año, ya que son cursos de duración anual	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ			
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección de Enseñanza		
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Dirección de Enseñanza		
Sustitución en método de cálculo	Indicador anual						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	99.2%						
Año	2020						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
99.2%							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
METAS							
2020		2021		2022		2023	2024
99.2%		99.2%		99.2%		99.2%	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficiencia terminal de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados					
Objetivo prioritario	Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales					
Definición o descripción	Mide la capacidad de formación de recursos humanos especializados que puedan resolver problemas médicos de alta especialidad en otras instituciones del sector salud a su egreso					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Médicos Especialistas	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación / Total de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación	Valor variable 1	58	Fuente de información variable 1	Dirección de Enseñanza	
Nombre variable 2	Total de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte x 100	Valor variable 2	60	Fuente de información variable 2	Dirección de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	58 / 60 = 96.7%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	96.7%					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
96.7%	100 %	100 %	100%	100 %		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales					
Definición o descripción	Lograr que el personal médico obtenga formación actualizada a través de cursos de educación continua que le permita ofrecer atención médica pertinente y eficaz					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo, junio, septiembre y diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de los cursos de educación continua impartida por la institución / Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de los cursos de educación continua impartida por la institución	Valor variable 1	3049	Fuente de información variable 1	Dirección de Enseñanza	
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100	Valor variable 2	3143	Fuente de información variable 2	Dirección de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	3049/ 3143 = 97%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	97%					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
97%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
97%	97%	97%	97%	97%		

Parámetro 3 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de cursos de especialización no clínicas, maestrías y doctorados con percepción de calidad satisfactoria					
Objetivo prioritario	Formar recursos humanos al más alto nivel científico y técnico capacitado en la atención de problemas médicos de alta especialidad con los valores institucionales					
Definición o descripción	Grado de satisfacción de los médicos en formación con respecto a la pertinencia, actualidad, aplicabilidad y calidad de la formación profesional de posgrado que reciben					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Personal capacitado	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información		Marzo		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ		
Método de cálculo	Número de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad superior a 80 puntos / Total de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos en el periodo X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad superior a 80 puntos	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Dirección de Enseñanza	
Nombre variable 2	Tota de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos en el periodo X 100	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Dirección de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	2 / 2 = 100%.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100 %
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100%	100%	100%	100%	100%		

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel						
Objetivo prioritario	Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana						
Definición o descripción	Proporción de profesionales de la salud de alto nivel (con nombramiento vigente de investigador en las categorías DE-F) del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII.						
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre				
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ				
Método de cálculo	(Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en las categorías D-E-F del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual / Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual) X 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1	129	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación		
Nombre variable 2	Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual	Valor variable 2	230	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación		
Sustitución en método de cálculo	129 / 230 = 56.1						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	56.1%						
Año	2020						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
80%							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
METAS							
2020		2021		2022		2023	2024
56.1%		62%		67%		75%	80%

Parámetro1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto					
Objetivo prioritario	Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana					
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales* publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el período. *Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo con la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	[Artículos científicos de impacto alto publicados en revistas (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo	Valor variable 1	274	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	430	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo	274 / 430 = 63.5%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	63.5%					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
70%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
63.5%	65%	68%	68%	70%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador institucional					
Objetivo prioritario	Desarrollar programas de investigación médica e innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento y al bienestar social de la población mexicana					
Definición o descripción	Identificar la productividad científica medida por cantidad de artículos publicados de cada uno de los investigadores institucionales					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Artículos científicos	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia y Calidad	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	Productos institucionales totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes en el periodo					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Valor variable 1	339	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes en el periodo	Valor variable 2	220	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo	339 / 220 = 1.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.5					
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.5	2.6	2.8	2.8	3		

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Desarrollo de estrategias de mejoramiento de la nutrición de la población					
Objetivo prioritario	Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población					
Definición o descripción	Trasladar los avances sobre investigación básica en aspectos de nutrición al desarrollo de agentes nutraceuticos de aplicación en enfermedades nutricionales					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Productos de Investigación	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Lograr un ascenso progresivo del número de estrategias aplicables a políticas de salud nacional	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	(Número de Investigaciones en nutrición concluidas / Número de investigaciones en nutrición iniciadas) * 100					
Observaciones	Indicador de nueva creación					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de Investigaciones en nutrición concluidas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección de Nutrición	
Nombre variable 2	Número de investigaciones en nutrición iniciadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Dirección de Nutrición	
Sustitución en método de cálculo	Se debe sustituir las variables del método de cálculo con los valores correspondientes a la línea base. El resultado de la aplicación del método de cálculo será el valor de la línea base de la Meta para el bienestar o Parámetro.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		.			
Año	ND					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
ND						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	ND	ND		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Asesoría Nutricional para la Elaboración de Desayunos Escolares						
Objetivo prioritario	Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población						
Definición o descripción	Aportar propuestas de mejora de composición nutricional a través de asesoramiento al Programa de Desayunos Escolares que proporciona el Gobierno Federal						
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Acciones	Periodo de recolección de los datos		Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		INCMNSZ			
Método de cálculo	Propuestas de mejora nutricional para el Programa de Desayunos Escolares emitidas / Solicitudes de orientación nutricional para el Programa de Desayunos Escolares recibidas						
Observaciones	El Programa de Desayunos Escolares debe de proporcionar una alimentación balanceada y suficiente a la población beneficiaria. La Dirección de Nutrición contribuirá a lograr tal objetivo a través de otorgar asesoría nutricional a las instancias encargadas de su instrumentación Indicador de nueva creación						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Propuestas de mejora nutricional para el Programa de Desayunos Escolares emitidas	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Dirección de Nutrición		
Nombre variable 2	Solicitudes de orientación nutricional para el Programa de Desayunos Escolares recibidas	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Dirección de Nutrición		
Sustitución en método de cálculo	Al ser una meta no cuantitativa, el seguimiento de su cumplimiento deberá hacerse a través de un informe de las actividades que satisfagan su cumplimiento y no a través de un parámetro cuantitativo.						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				Nota sobre la línea base			
Valor	ND						
Año	ND						
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024			
ND							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
						ND	
METAS							
2020		2021		2022		2023	2024
ND		ND		ND		ND	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Programa Institucional de Orientación Nutricional a Población Abierta					
Objetivo prioritario	Contribuir al conocimiento y desarrollo de acciones para mejorar la nutrición de la población					
Definición o descripción	Implementar un sistema electrónico para la orientación nutricional individualizada que aporte a la comunidad elementos concretos y alcanzables que favorezcan una mejor nutrición					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Acciones	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	(Número de solicitudes de orientación nutricional atendidas / Número de solicitudes de orientación nutricional otorgadas) * 100					
Observaciones	Es un indicador del que no se dispone línea base por ser de nueva creación					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de solicitudes de orientación nutricional atendidas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección de Nutrición	
Nombre variable 2	Número de solicitudes de orientación nutricional otorgadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Dirección de Nutrición	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		No se dispone de línea base			
Año	ND					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
ND			ND.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	ND	ND		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Sistema de gestión de recursos financieros eficaz y transparente					
Objetivo prioritario	Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.					
Definición o descripción	Optimización de la Infraestructura física y de equipamiento que permita llevar a cabo las actividades asistenciales con calidad y seguridad					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	Monto del presupuesto para capítulos 2000 a 6000 ejercido / Monto del presupuesto para capítulos 2000 a 6000 modificado autorizado *100 (El monto del presupuesto modificado autorizado incluye los recursos propios programados)					
Observaciones	El monto del presupuesto modificado autorizado incluye los recursos propios programados					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Monto del presupuesto para capítulos 2000 a 6000 ejercido	Valor variable 1	1,100,872	Fuente de información variable 1	Registros de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Nombre variable 2	Monto del presupuesto para capítulos 2000 a 6000 modificado autorizado	Valor variable 2	1,373,695	Fuente de información variable 2	Registros de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Sustitución en método de cálculo	1,100,872 / 1,373,695 = 80.1%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	80.1%		No se dispone de línea base			
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
95%			ND			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
80.1 %	95 %	95 %	95 %	95 %		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Número de equipos que sustituyen su contrato de mantenimiento externo para realizarse con personal de Ingeniería Biomédica Tasa del costo de mantenimiento					
Objetivo prioritario	Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.					
Definición o descripción	Mide el número de equipos que reciben mantenimiento por parte de personal de Ingeniería Biomédica en sustitución de contratos celebrados con terceros. Se excluyen las acciones registradas que no iniciaron el proceso					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición			Trimestral	
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero - diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información			Marzo, junio, septiembre y diciembre	
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance			INCMNSZ	
Método de cálculo	(Número de equipos que reciben mantenimiento por parte de personal de Ingeniería Biomédica en sustitución de contratos celebrados con terceros / Total de equipos que reciben mantenimiento por personal de Ingeniería Biomédica) X 100					
Observaciones	Es un indicador del que no se dispone línea base En el denominador se excluyen los equipos nuevos y dados de baja de acuerdo a la normatividad vigente					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de equipos que reciben mantenimiento por parte de personal de Ingeniería Biomédica en sustitución de contratos celebrados con terceros	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Nombre variable 2	Total de equipos que reciben mantenimiento por personal de Ingeniería Biomédica	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	ND	No se dispone de línea base				
Año	ND					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
ND		ND.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	ND	ND		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de surtimiento completo de recetas.					
Objetivo prioritario	Implementar un modelo innovador de organización y administración que fortalezca las actividades sustantivas institucionales para el beneficio de la población usuaria.					
Definición o descripción	El indicador se enfoca a mejorar la gestión de los recursos del gobierno federal en materia de salud. Mide de forma indirecta la eficiencia en todo el proceso de dotación de medicamentos a la población, garantizando con ello el surtimiento completo de recetas médicas.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo, junio, septiembre y diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	INCMNSZ			
Método de cálculo	Número de pacientes a los que se entregó la totalidad de los medicamentos marcados en su receta entre el total de pacientes con receta médica, multiplicado por 100.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de pacientes a los que se entregó la totalidad de los medicamentos marcados en su receta	Valor variable 1	241,898	Fuente de información variable 1	Departamento de Farmacia	
Nombre variable 2	Total de pacientes con receta médica	Valor variable 2	244,650	Fuente de información variable 2	Departamento de Farmacia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	241,898/ 244,650=0.988					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	98.8%		No se dispone de línea base			
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
98.8%			ND.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS						
2020		2021		2022		2024
98.8 %		99 %		99 %		99 %

8. Epílogo: visión de largo plazo

El INCMNSZ ha sido indudablemente un agente transformador de la medicina mexicana. Desde su fundación hace casi 75 años, los valores y la filosofía de trabajo han sido fundamentales para mantener una institución viva y en continuo progreso. Ello se debe al compromiso de buscar siempre la mayor calidad en la atención médica, la investigación y la formación de recursos humanos basados en valores como honestidad, honradez, compromiso social y ética.

La medicina de alta especialidad requiere de recursos humanos y equipo de vanguardia para ofrecer a los pacientes con problemas complejos de salud, la mejor alternativa para el tratamiento de sus padecimientos. A través de los últimos años, la disminución de los presupuestos asignados al sector salud ha impactado en la actualización de equipo y la adquisición de sistemas modernos. La integración del gasto a través del INSABI tendría indudablemente grandes beneficios al poder contar con un ejecutor del gasto que conozca las necesidades y otorgue recursos basado en rendimiento y resultados. Una consecuencia esperada para 2024 es el contar con un sistema de atención a la salud universal y gratuita, donde las instituciones de alta especialidad sean parte de un sistema perfectamente armonizado para la atención de pacientes a través de un sistema eficaz de referencia y contrarreferencia. En ese sentido, el Instituto se ha comprometido con la mejora continua de sus procesos y la ampliación de la cobertura para hacer llegar a un mayor número de habitantes la posibilidad de recibir una adecuada atención en su salud, cuando esta se vea comprometida por patologías conocidas como de tercer nivel de atención. El sistema de atención integral del Instituto ha sido un modelo que ha demostrado sus beneficios, tomando en cuenta el grado de resolución tan alto que se tiene de los padecimientos que son atendidos en él. Sin embargo, la capacidad de atención está limitada por las áreas físicas con que cuenta actualmente. Por ello se está llevando a cabo la construcción de una nueva torre de hospitalización que permitan optimizar la atención de pacientes que requieran manejo intrahospitalario a través de instalaciones modernas y dignas que cuenten con los mayores avances tecnológicos disponibles y una capacidad de crecimiento que permita satisfacer la demanda asistencial de las próximas décadas. Por otro lado, es también parte de la visión del Instituto el contar con centros de atención médica afiliados que compartan la visión y los valores institucionales, de tal manera que puedan servir como centros periféricos distribuidos a lo largo del país en donde se practique la medicina de alta especialidad vinculados de manera remota con los especialistas con que el Instituto cuenta. Así, la capacidad asistencial, tanto diagnóstica como terapéutica del Instituto podrá potenciarse.

Es también importante tener en consideración que los avances tecnológicos futuros favorecerán que los pacientes requieran acudir cada vez menos de manera presencial a una institución para ser atendidos y con ello evitar la sobrecarga que el día de hoy presentan los establecimientos de salud. Por otro lado, que un mayor número de padecimientos podrán ser tratados de forma ambulatoria. De tal manera, que las instituciones hospitalarias serán utilizadas para el manejo de pacientes quirúrgicos y aquellos con necesidad de manejo multidisciplinario especializado que no pueda otorgarse de forma ambulatoria. En ese sentido, el aprovechar los recursos disponibles para llevar a cabo telemedicina y estaciones de consulta virtual, ha sido un proyecto que se espera poder concretar en la siguiente década. Sin embargo, la urgente necesidad de buscar una alternativa a los procesos de atención ambulatoria derivada de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, ha favorecido que haya un avance en el diseño e implementación de sistemas de consulta médica a distancia. Se requiere, sin embargo, que la legislación pueda tener también avances en el sentido de proveer el marco jurídico que dé certidumbre a las acciones no presenciales con respecto a la responsabilidad profesional de los trabajadores de la salud y la confidencialidad en el manejo de la información transmitida por medios digitales.

Finalmente, se puede resumir que la labor del Instituto estará alineada a la atención médica gratuita con el propósito de lograr que se alcancen los objetivos del artículo 4 constitucional, así como el 2 de la Ley General de Salud, siendo un actor que promueva la excelencia y la calidad en la atención médica, la enseñanza, la investigación, buscando en todo momento la equidad y la justicia social como elementos normativos indispensables en todo el quehacer institucional, para sumarnos a los objetivos del Ejecutivo y de la Secretaría de Salud.

Emitido en México, Ciudad de México, a 6 de noviembre del dos mil veinte, en la Segunda Sesión Ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **David Kershenovich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Con fundamento en los artículos 17, fracción II, 22, 24, 29, párrafo tercero, y 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se publica el Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2020-2024, mismo que fue aprobado por el Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2020.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

- A. Índice**
- B. Fundamento normativo**
- C. Siglas y Acrónimos**
- D. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**
- E. Análisis del estado actual**
- F. Objetivos prioritarios, estrategias y prioritarias y acciones puntuales**

i) Objetivos Prioritarios

i).1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar la salud mental de la población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional, y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.

i).2 Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental, y salud en general, con base en la innovación de los programas de formación y Educación Continua.

i). 3 Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.

i). 4 Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.

i).5 Relevancia Objetivo Prioritario 5: Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

i).6 Relevancia del Objetivo Prioritario 6: Impulsar la SMC, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población.

i).7 Vinculación entre un programa institucional de una Entidad sectorizada y el correspondiente programa sectorial.

ii) Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

- G. Metas para el bienestar y Parámetros**
- H. Epílogo: Visión a largo plazo**

B. Fundamento normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 apartado A que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización.

Nuestra Ley Suprema, también mandata, en su artículo 4o., párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Ley General de Salud en sus artículos 5 y 7, menciona que El Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otras, por las entidades de la Administración Pública, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, siendo el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, parte del SNS, le corresponde contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud, en la especialidad de psiquiatría y la salud mental.

Asimismo, la elaboración de este Programa Institucional constituye la adopción de compromisos en términos de metas y resultados, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, fracción II, 22, 24, 29, párrafo tercero, y 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22, primer párrafo, de su Reglamento, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

En este sentido, éste Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (IPRFM), tiene por objeto, de conformidad con el artículo primero de su Estatuto Orgánico: la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, en el campo de la psiquiatría y la salud mental y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, por lo que los objetivos prioritarios de este Programa, además de estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud 2020-2024, tiene como principal misión el logro de su objeto, con una programación a mediano y largo plazo.

C. Siglas y Acrónimos

CAUSES	Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud
CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
DA	Dirección Administración
DE	Dirección Enseñanza
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INPRFM	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
LGS	Ley General de Salud
NOM	Norma Oficial Mexicana
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSS	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
SFP	Secretaría de la Función Pública
SMC	Salud Mental Comunitaria
SNS	Sistema Nacional de Salud
TIC's	Tecnología de la información

D. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

E. Análisis del estado actual

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental, como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

La brecha de atención en la región de las Américas para cualquier trastorno mental, se calcula que es de aproximadamente el 78%, sin embargo, en México supera el 80% y la situación se complica más debido a que aquellos que logran recibir el tratamiento, no siempre reciben el adecuado, pocos son los casos detectados y tratados en el primer nivel de atención.

El Sistema de Salud de México está integrado por un conjunto de subsistemas dependientes de fuentes diversas de financiamiento, inequitativas e inestables.

Para los servicios de atención psiquiátrica el desarrollo histórico de los mismos ha sido más complejo, pues se constituyó un subsistema paralelo, privilegiando la construcción de hospitales psiquiátricos, 41 actualmente, aislados del resto del sistema de salud y en la mayoría de los casos con un modelo de operación asilar, alejados de los centros urbanos. En los últimos años, la mayoría han hecho esfuerzos por transformar su modelo de operación, para convertirse en hospitales de atención a enfermos agudos con hospitalizaciones de corta estancia. Sin embargo, aún se tienen alrededor de 1900 pacientes institucionalizados con estancias promedio de entre 10 y 50 años.

Organismos internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los lineamientos de la OPS/OMS, han venido conminando al gobierno mexicano para sustituir el modelo de atención psiquiátrica, por una parte incorporando la atención al sistema de salud en general con servicios de hospitalización en hospitales generales y atención oportuna en el primer nivel; por la otra, cambiando la orientación del modelo, privilegiando los derechos anteriormente señalados sobre el modelo médico.

Los subsistemas Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tienen poca infraestructura y personal contratado para la atención psiquiátrica, lo que supone un modelo de atención reactivo solo para los problemas más graves. Además, por diversas razones histórico-políticas, dentro de la Secretaría de Salud se tenía un subsistema de atención específico para las adicciones con su consiguiente duplicidad en costos y deficientes resultados, amén que la rectoría de la política en materia de salud mental correspondía a otra instancia en la estructura de la propia Secretaría.

En cuanto al presupuesto, el total de salud en México, solo el 2% se destinaba a la atención psiquiátrica, incluyendo adicciones (la OMS recomienda más del 5%). De ese porcentaje el 80% es utilizado para los 41 Hospitales Psiquiátricos, 13 que atienden hoy día el 95% de la demanda de atención, 2% en hospitales generales y 3% en servicios ambulatorios especializados. Aunado a lo anterior, el acceso se ve limitado por barreras geográficas ya que la mayoría de estos servicios se ubican en las grandes ciudades. Estos datos reflejan que las enfermedades mentales no se encuentran insertas en el sistema general de salud, lo que dificulta la atención integral y multidisciplinaria de los pacientes.

A nivel institucional, los servicios de atención psiquiátrica tienen como problemática en la atención de la salud mental el diagnóstico tardío de los trastornos mentales, favoreciendo la cronicidad de los padecimientos y el abandono terapéutico. Otras dificultades son el mayor crecimiento de la demanda de servicios en relación con el bajo crecimiento en el financiamiento de operación y la escasa inversión y el escaso desarrollo de la investigación en esta área. La manera de proporcionar servicios debe modificarse para dar prioridad a la atención comunitaria y aquella que se proporciona en primer nivel y en hospitales generales.

La insuficiente cantidad y calidad en la formación de recursos humanos en salud mental y psiquiatría comunitaria obedecen a considerar los siguientes porcentajes en el mundo, la tasa de psiquiatras va de 6.6 en países desarrollados a menos de 0.5 en los de ingresos bajos. La OMS recomienda al menos una tasa de 5. En 2016, se reportó en México un total de 4,393 psiquiatras, 3.68 por 100,000 habitantes, sin embargo, existe una disparidad con respecto a su distribución, ya que la mayoría (60.3%) se encuentra en tres ciudades: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. De esta cantidad, solo 1,410 psiquiatras trabajan para el sistema de salud público y de estos el 52.8% son contratados por cuatro estados.

La baja cantidad de psiquiatras contratados no en todos los casos obedece a una deficiente oferta de plazas por parte de los subsistemas de salud, sino, principalmente a los bajos salarios y condiciones laborales de contratación que impiden el arraigo y la permanencia.

Actualmente, el SNS no garantiza el derecho a la salud de toda la población, quienes no cuentan con seguridad social y aunado a esto son de bajos recursos lo que implica para quienes deban comprar medicamentos resulte un gasto catastrófico, específicamente no brinda a las personas con trastornos mentales y del comportamiento una atención con calidad con enfoque de género, comunitario e incluyente, respetando su dignidad y sus derechos humanos.

La elaboración del Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, surge de la necesidad de mejorar el bienestar de las y los mexicanos garantizando, entre otros, el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en apego a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente en lo referente a la política denominada "Política Social", la cual tiene como objetivo el impulso por parte del Gobierno Federal, de una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación ciudadana sea indispensable.

Los Principios Rectores del Plan Nacional de Desarrollo que se contemplan puntualmente en este Programa son:

Honradez y honestidad, que considera la conducción de las instituciones libres de corrupción, no solo de recursos monetarios, sino también por lo que hace a la simulación y la mentira. Este Principio Rector se encuentra directamente relacionado con el Objetivo Prioritario cinco de este Instituto "Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia", que tiene como base el uso efectivo de los recursos, el apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto y que centra dos líneas estratégicas, una en "Impulsar el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, a través del uso eficiente de los recursos" y la segunda en "Fomentar la Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia", todo ello en aras de fortalecer este Principio Rector de Honradez y honestidad.

No al gobierno rico con el pueblo pobre, refiere el dispendio que existía en las instituciones, el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos, el uso indebido de los recursos, siendo que los recursos se deben emplear con el único fin de cumplir con las obligaciones del Estado, para lo cual el Objetivo Prioritario cinco de este Instituto "Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia", que tiene como base el uso efectivo de los recursos, el apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto.

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie, refiere el desempeño de las funciones en acatamiento al orden legal, este Instituto cuenta con un marco normativo fortalecido y actualizado de conformidad con las atribuciones que rigen su actuar, establecidas en la Leyes y demás ordenamientos jurídicos, el cual sirve de base para el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos, que conforman cada una de las unidades administrativas de la institución y que se centraliza en el Objetivo Prioritario cinco de este instituto "Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia".

Por el bien de todos primero los pobres, menciona la prioridad que deben tener los pobres y desvalidos en la sociedad, el principio de empatía para una correcta cohesión, referido al Instituto se orienta al Objetivo Prioritario cuatro "Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, mediante el fortalecimiento de procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, sin seguridad social, con gratuidad, trato digno e incluyente y con apego a los Derechos Humanos", particularmente para las poblaciones con alta y muy alta marginación con trastornos mentales, consolidando la infraestructura y los procesos de atención especialmente en servicios clínicos, mediante la implementación de mejoras de TIC'S.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, contempla la inclusión de los pueblos originarios, la igualdad entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores, rechaza toda forma de discriminación, aplicado a la Política Social del PND, Salud para toda la población, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar; hace referencia a proporcionar atención gratuita a las personas que no cuentan con seguridad social en la atención médica y hospitalización, estudios de gabinete, medicamentos y materiales de curación a la población con trastornos mentales, puntualizado en el Objetivo Prioritario cuatro "Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, mediante el fortalecimiento de procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos" reforzando y ampliando los servicios de atención psiquiátrica con un enfoque integral y multidisciplinario, referido a la implementación de los Programas de Telemedicina.

La contribución que pretende el Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, es la necesidad de la promoción de la salud mental con carácter prioritario, particularmente entre adolescentes y jóvenes, ya que son ellos quienes enfrentan niveles de prevalencia más altos de depresión y trastornos de ansiedad que, entre otras cosas, son causas de las altas tasas de incidencia de suicidio registradas, las premisas del programa se desprenden de los objetivos y estrategias nacionales, pero cobran viabilidad a través de las acciones propuestas, que permitan un avance gradual, con modelos e intervenciones eficaces y evaluables, que tome en cuenta lo logrado anteriormente, las características de cada problema, de cada grupo y región en particular y que como eje transversal incorpore los avances y recursos tecnológicos disponibles.

Aunado a lo anterior, dentro de los cambios esperados, se busca la reducción de brechas de desigualdad, diseñadas desde los enfoques de igualdad de género, no discriminación e inclusión, teniendo como directriz el respeto a las diferencias étnicas, regionales, culturales, políticas, económicas de orientación sexual y género; enmarcado en un contexto armónico de honradez, legalidad, transparencia y de compromiso con la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública del Gobierno de México.

Así como disminuir la brecha de atención y acercar los servicios de psiquiatría, es menester cambiar el modelo, asilar por el modelo comunitario, es decir, que el eje central de los servicios en salud mental sea la atención primaria a la salud, a través de centros de salud y hospitales generales. Este modelo provee a la población de servicios accesibles en su propia comunidad, evitando la falta de información y la necesidad de largos traslados para recibir atención especializada, que, en la mayoría de los casos, son factores determinantes para limitar una atención oportuna, así mismo y dada la alta comorbilidad entre enfermedad mental y adicciones, el objetivo se vincula con “ampliar la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas”.

Se prevé fortalecer y modernizar los servicios de atención psiquiátrica con un enfoque comunitario, integral y multidisciplinario, realizando acciones de prevención y educación de los trastornos mentales prioritarios, impulsando la formación y capacitación de investigadores y especialistas basada en evidencia científica a las enfermedades mentales con investigación en salud mental y el desarrollo de modelos de atención comunitaria.

El Instituto cuenta con tres Programas Sustantivos y un Programa de Administración, que se encuentran estrechamente ligados al Programa, vinculados a los Objetivos Prioritarios y Estrategias del mismo:

- Investigación, que tiene como objetivo: Fortalecer la investigación multidisciplinaria en neurociencias, investigación clínica y ciencias sociales, mediante la aplicación del conocimiento básico, clínico y metodológico, para el estudio de la enfermedad mental, a fin de mejorar la calidad de vida y generar información para las políticas públicas, con énfasis en poblaciones vulnerables.
- Enseñanza, cuyo propósito es: Fortalecer los programas de formación y educación continua en psiquiatría y salud mental, mediante el desarrollo y difusión de sus servicios aplicados, tanto en infraestructura tecnológica como en docencia experta en los temas emergentes respecto al campo de interés, para mantener y formar profesionales aptos y capaces de aportar soluciones y mejora a la salud mental nacional e internacional.
- Servicios Clínicos, que tiene como objeto: Proporcionar atención médica especializada integral a las personas con trastornos mentales y sus familiares, a través de prácticas basadas en evidencia científica con calidad, calidez y con absoluto respeto de sus derechos humanos, a fin de contribuir al mejoramiento de su salud mental y estilo de vida.
- Administración, cuya finalidad es: Mantener una administración y gobierno honesto, transparente, racional y austero, mediante la aplicación de las leyes y reglamentos que lo regulan, procurando un clima de trabajo en armonía para el desarrollo de su personal y la adecuada gestión de los recursos para el eficiente funcionamiento de la institución.

F. Objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales

i) Objetivos Prioritarios

Objetivos Prioritarios del Programa Institucional derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
1.- Mejorar la salud mental de la población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional, y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.
2.- Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental, y salud en general, con base en la innovación de los programas de formación y Educación Continua

Objetivos Prioritarios del Programa Institucional derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
3.- Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.
4.- Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, y el desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.
5.- Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.
6.- Impulsar la salud mental comunitaria, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población.

i).1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar la salud mental de la población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional, y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.

La relevancia de este objetivo radica, en fortalecer la investigación multidisciplinaria en neurociencias, investigación clínica y ciencias sociales, mediante la aplicación del conocimiento básico, clínico y metodológico, basado en el fomento a los proyectos científicos, teniendo como principal herramienta el uso de las tecnologías de Información y comunicación como medio de difusión y como herramienta útil en el desarrollo de materiales, guías y manuales de índole educativa que refuercen y faciliten la atención y el estudio de la enfermedad mental, a fin de mejorar la calidad de vida y generar información para las políticas públicas, con énfasis en poblaciones vulnerables.

A través de la implementación de estrategias y acciones que permitan el fortalecimiento y la integración multidisciplinaria, se busca ampliar el conocimiento y la calidad en la investigación en materia de salud mental.

El uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC'S), como herramientas indispensables para lograr dicho cometido, influye directamente en el incremento de la efectividad, en el procesamiento y difusión de la información científica, permitiendo una ampliación en las redes de conocimiento que desembocan en un incremento en los canales de información y, por ende, mayor accesibilidad a todo tipo de contenidos tanto de la comunidad científica como de la población en general.

Por lo anterior, una pieza esencial en la consolidación y reforzamiento de las áreas de investigación, dedicadas al estudio de las enfermedades mentales a nivel intrainstitucional, consiste en el fortalecimiento de la estructura, coadyuvando al incremento en el número de plazas, que favorezca la incorporación de las nuevas generaciones de investigadores, en proyectos que respondan a las necesidades emergentes del país, así como proporcionar a los investigadores, mayores espacios y equipos médicos para la investigación, que podrían desarrollarse en las diversas áreas de estudio de la salud mental: neurociencias, epidemiología, investigación clínica y ciencias sociales.

Como parte del proceso de consolidación de la estructura intrainstitucional, a nivel gestión pública, el uso de las TIC'S proporcionará mayor accesibilidad en la información referente a los procesos de gestión y administración de recursos públicos, enfocados en la adquisición de bienes y/o servicios conforme a la normatividad vigente, derivando de éstos, el desarrollo de una estrategia transversal en materia del uso de las tecnologías para la implementación de proyectos y acciones.

Lo mencionado en párrafos anteriores va de la mano, con el Objetivo Prioritario 3 "Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos" del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, que hace referencia al incremento en la capacidad humana de las instituciones que conforman el SNS, así como con la Estrategia 3.2 "Desarrollar e implementar estrategias integrales para garantizar la suficiencia, formación y profesionalización del personal encargado de otorgar los servicios de salud y asistencia social, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos." del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

A su vez, el establecimiento de redes de investigación y propuestas multidisciplinarias en función de lograr una ampliación en el conocimiento representa el incremento en las posibilidades de obtener financiamiento, siendo que, durante los últimos años, esto ha representado un fuerte impedimento para el desarrollo de nuevas líneas de investigación que respondan a las necesidades actuales de atención a las enfermedades mentales del país. En este mismo sentido, una de las acciones puntuales se basa en el fomento al trabajo en Red con Investigadores del INPRFM de diferentes áreas y de otros centros de investigación en el país y en el extranjero como forma de estimular el desarrollo de proyectos de investigación colaborativos.

La importancia del fortalecimiento en las redes de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos en materia de investigación, a través del Centro de Investigación en Salud Mental Global, radica en la generación de sinergias con otros órganos de investigación, que permitan el intercambio y fortalecimiento del conocimiento científico para que a su vez, coadyuve en el mejoramiento de las políticas públicas que tienen como propósito, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como a su estado de bienestar, haciendo especial énfasis en las poblaciones vulnerables.

Como parte de dicha promoción a la investigación enfocada en el desarrollo, evaluación y diseminación de los modelos de intervención, así como en el enfoque de una visión moderna en materia de salud mental, el uso de las tecnologías representa un papel primordial en cuanto a la traslación de los resultados, así como en el fomento a la integración multidisciplinaria.

En aras de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de la población, la relación con el PSS 2020-2024 se genera a través de su Objetivo Prioritario 5, el cual refiere: “Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.”, así como con la Estrategia 5.3 “Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.”

i).2 Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental, y salud en general, con base en la innovación de los programas de formación y Educación Continua.

La relevancia de este segundo objetivo consiste en lograr la implementación de acciones concretas, que deriven en el fortalecimiento de los programas de formación en psiquiatría y salud mental con la finalidad de colaborar en la formación y actualización de profesionales de la salud, con un enfoque de proyección a corto, mediano y largo plazo.

El desarrollo de actividades colaborativas con diversas instituciones educativas públicas y privadas buscando el incremento en los convenios interinstitucionales, permitirán un fortalecimiento y ampliación en los programas de índole educativa e investigativa en materia de salud mental, generando a su vez, profesionales capacitados y actualizados que permitan mantener y garantizar adecuados niveles de calidad en materia de atención a pacientes.

El impulso que este objetivo prioritario genera en la formación y capacitación de personal médico, investigadores y especialistas coadyuva en la mejora de la atención en las prioridades nacionales en materia de salud mental.

Por otra parte, el fortalecimiento y consolidación de los programas de educación continua a través de las estrategias y acciones estipuladas para este Objetivo Prioritario permitirá una reorientación a los materiales educativos, generando nuevos enfoques y líneas de investigación específica. Así mismo, las revisiones a dichos materiales, permitirá realizar acciones de retroalimentación en cuestión de la identificación de temas prioritarios en materia de salud mental; desembocando en la generación de nuevas propuestas de cursos, seminarios y actividades relacionadas con la investigación científica.

A su vez, dichas acciones de actualización a los programas formativos de educación continua, permitirá su escalamiento a otros grados académicos además de la incorporación de médicos residentes a las líneas de investigación que se llevan a cabo en el Instituto, permitiendo ampliar la red de profesionales en el campo de conocimiento de la Psiquiatría; promoviendo el cumplimiento del Objetivo 3 “Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos” del PSS 2020-2024.

Por otra parte, la alineación de los programas de Educación Continua con los temas de los Programas Gubernamentales, supondrían realizar una importante contribución en la mejora y actualización de contenidos, impactando directamente en la eficacia en la formación de personal de salud especializado en las áreas educativas en el campo de la Psiquiatría; teniendo relación directa con lo especificado en la Estrategia Prioritaria 3.2 “Desarrollar e implementar estrategias integrales para garantizar la suficiencia, formación y profesionalización del personal encargado de otorgar los servicios de salud y asistencia social, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.” del PSS 2020-2024.

i).3 Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.

Una parte de suma importancia en cuestión de la investigación científica la conforman la generación de contenidos y su publicación, así como la innovación en las maneras de difundir los contenidos de índole científico, a través del uso de herramientas digitales y tecnologías de la información, radicando en este sentido, la relevancia de dicho Objetivo Prioritario.

La publicación de artículos científicos en materia de salud mental, permite contribuir a la difusión del conocimiento científico en diversos ámbitos, favoreciendo el fortalecimiento e intercambio de información entre profesionales de la salud mental de diversos grados académicos, sentando la base para la generación de adecuados índices de capacitación y formación continua.

Por lo que la consolidación de la Revista Salud Mental se enuncia como una estrategia prioritaria para este Objetivo Prioritario, sentando las bases para estimular la creación de números especiales con temas específicos en salud mental, que vayan a la vanguardia con las investigaciones científicas que a nivel mundial se generan y que se relaciona directamente con el Objetivo 3 del PSS, “Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos”, y con la estrategia 3.4 “Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS”.

La difusión científica conlleva la implementación de acciones directamente relacionadas con el intercambio de datos e información, que permitan un enriquecimiento en el estudio de determinado fenómeno o temática. Siendo algunas de sus herramientas más relevantes actualmente, el uso de medios digitales y redes sociales.

Lo anterior enfocado en lograr un incremento en la difusión de la productividad científica del Instituto, teniendo como prioridad la continua actualización de las plataformas digitales de éste, así como el incremento en la generación de material psicoeducativo, que se adapte a las necesidades de la población general.

Los medios digitales han adquirido una gran importancia en los últimos años, situándose como una de las mayores herramientas de difusión de información, permitiendo maximizar el alcance de la misma, así como de permitir cada vez en mayor grado, la visualización de diversas problemáticas; entre ellas, las relacionadas con la salud mental.

Por otro lado, las redes sociales representan una herramienta de suma relevancia, debido al alto poder de difusión que pueden generar en cualquier tipo de contenidos, lo que las convierte en vehículos de transmisión de información de gran potencialidad.

En función del importante alcance que las redes sociales representan, así como su alta capacidad para la difusión de información y contenidos en materia de salud mental; entre las acciones puntuales se enuncia un fortalecimiento en el uso de plataformas como Facebook, Twitter, Instagram y Youtube, siendo que éstas representan un importante vehículo de difusión de información dirigida mayoritariamente a la población joven.

Como parte de este mismo enfoque, y con base en la constante evolución en materia de contenido, impacto y alcance de las redes sociales, así como de contenido digital; se erige como Estrategia Transversal, la relacionada con realizar un incremento en el número de portavoces de temas relacionados con la salud mental, mejor conocidos como “influencers”; vistos como una estrategia efectiva en materia de social media y difusión de la temática en materia de temas de Psiquiatría. La participación de estos portavoces permitiría que los contenidos lleguen a una mayor cantidad de grupos poblacionales; de esta manera se vincula con el Objetivo Prioritario 3 el cual refiere: “Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.”, del PSS 2020-2024.

Otro aspecto de suma importancia es la realización de acciones encaminadas a lograr una mayor vinculación con diversos medios de comunicación, que, a su vez, permitan maximizar la difusión de temas de salud mental prioritarios, tal es el caso del suicidio. Dicha problemática se encuentra consolidada como otra de las Estrategias Transversales.

Si bien, es un fenómeno que tiene su origen en la interacción de múltiples factores biológicos, psicológicos, sociales y culturales, la Organización Mundial de la Salud, considera que las acciones para la prevención del suicidio no deben enfocarse únicamente en los individuos, o en su entorno familiar o laboral inmediato, sino también, en el apoyo comunitario y de las diferentes instituciones en todos los niveles de gobierno.

Focalizando de esta manera, la importancia de la propuesta que se encuentra en este Objetivo Prioritario, con relación al trabajo a realizar en conjunto con los medios de comunicación, para efectos de una notificación responsable y una apta difusión de medidas preventivas para esta problemática.

En este sentido y en términos de la prevención y una atención integral a los casos de riesgo de suicidio y otros trastornos mentales, como ya se ha mencionado, la apta capacitación al personal de salud representa un punto de suma importancia en la identificación de casos, manejo y canalización de pacientes de manera adecuada. Es así como, se vincula con la Estrategia 3.4 “Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS.” del PSS 2020-2024.

Así mismo, como parte, de las estrategias mencionadas para este Objetivo Prioritario, y en aras de contribuir a la consolidación de los acervos bibliográficos y el resguardo de las publicaciones científicas; las acciones que se estipulan se sitúan en términos de lograr un adecuado financiamiento enfocado en contribuir al adecuado manejo de sus múltiples elementos; y de esta manera garantizar el alcance en la consulta de cualquier artículo y/o publicación que en éstos se encuentren. Además de promover acciones enfocadas en el fortalecimiento de las bases de datos de publicaciones que se encuentran bajo la gestión de las áreas de este Instituto.

i).4 Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.

La relevancia de este objetivo radica en garantizar los servicios de salud a las personas con trastornos mentales, con énfasis en aquellas que no cuentan con seguridad social, con criterios de gratuidad, para la atención ambulatoria y hospitalaria.

En observancia a los Principios Rectores del Plan Nacional de Desarrollo “Por el bien de todos primero los pobres” evitando el gasto en el bolsillo de los pacientes, inherente a su atención médica, y el Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, donde este Instituto, estará en estricto cumplimiento a los principios de trato digno e incluyente, con prevalencia de los derechos humanos de todos los pacientes que reciban atención.

Asimismo, se pretende lograr una consolidación de la infraestructura, en los procesos y servicios de atención psiquiátrica del Instituto, enfocándose en garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y modelos de valor de atención clínica, relacionado con el Objetivo 2 del PSS 20120-2024 “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano” y con la estrategia 2.3 “Fortalecer un modelo de atención integral y asistencia social para optimizar la eficiencia y efectividad en los procesos y ampliar la cobertura de los servicios de salud y asistencia social”.

La atención con calidad y seguridad de los usuarios y pacientes con trastornos psiquiátricos, así como la seguridad de sus familiares, que los acompañan en la atención, implica la instauración de acciones que promuevan el cumplimiento de los estándares de calidad, certificación y acreditación. así como del ISO 9000, por lo que, la promoción en el desarrollo de grupos de trabajo, para la evaluación de dichos estándares, se estipula como una importante acción puntual, que permitirá obtener datos que impacten en la detección de áreas de oportunidad, para el mejoramiento y toma de decisiones sobre las prioridades que deberán establecerse en materia de los recursos disponibles y su optimización, en aras del fortalecimiento de la atención con calidad y seguridad.

Otro efecto, que va de la mano con la garantía de proporcionar una atención integral es la mejora en los procedimientos, con el afán de automatizar los mismos y disminuir el impacto de agentes internos como lo es, la existente limitación de infraestructura física y de personal. Esto último, en aras de lo estipulado en el Objetivo Prioritario 3 “Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.” y la Estrategia Prioritaria 3.1 “Identificar las necesidades del SNS para planear, desde una visión articulada, el fortalecimiento e incremento de sus capacidades conforme a los nuevos modelos de atención y asistencia social que consideren un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.”, ambos del PSS 2020-2024.

En cuestión de la gestión de recursos humanos especializados, la disposición de materiales de capacitación en materia de calidad y seguridad del paciente, así como su sensibilización en la trascendencia de su participación y la forma en la que impacta en los procesos de atención, representa una importante forma de estimulación para el mejoramiento en la calidad de la atención que éstos y cada uno de ellos proporcionan.

Por otro lado, una reorganización en los diversos servicios de atención y clínicas especializadas permitirán su fortalecimiento, en aras de contribuir a brindar una atención integral multidisciplinaria, que coadyuve a la continuidad de la atención centrada en el paciente, focalizando principalmente poblaciones vulnerables. Esto va de la mano con lo señalado en el Objetivo Prioritario 2 “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.”, en conjunción con la Estrategia prioritaria 2.3 “Fortalecer un modelo de atención integral y asistencia social para optimizar la eficiencia y efectividad en los procesos y ampliar la cobertura de los servicios de salud y asistencia social”, ambas del PSS 2020-2024.

En el mismo enfoque de lograr una continuidad en la atención, se enuncia como una acción puntual, el fortalecimiento del Servicio de Atención Psiquiátrica Continua, así como de Preconsulta, en el marco de la interrelación con Instituciones de referencia y contrarreferencia, que favorezcan la continuidad de la atención, para la población que cuenta con algún trastorno mental; además de contribuir en la disminución de la brecha de falta de atención especializada de los servicios de psiquiatría.

Otra acción puntual que está directamente relacionada con garantizar una atención integral al usuario o paciente, y en concordancia con el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, es el desarrollo de modelos de atención clínica a distancia, telemedicina, para la atención de personas con difícil acceso o lejanas a los servicios de salud, mismo que contribuirá a disminuir las brechas de desigualdad y rezagos a los que diversos grupos poblacionales se enfrentan.

Una de las estrategias en materia de prevención, es el desarrollo de protocolos de atención y seguimiento a los pacientes con intentos suicidas, así como los cuidados integrales del personal de salud, que permitan la reducción en los factores de riesgo.

Por lo que el fortalecimiento en la atención radica en la capacitación, a cuidadores y familiares, sobre el conocimiento de la enfermedad, los cuidados y la importancia del apego al tratamiento y redes de apoyo a pacientes, corresponde a una línea de acción, a llevarse a cabo, por medio de la impartición de cursos psicoeducativos a nivel intra y extra institucional.

Otra acción puntual que se deriva de este Objetivo Prioritario es el fortalecimiento del programa de Rehabilitación Psicosocial, donde se brinda a los pacientes y familiares psico-educación, psicoterapia grupal, psicoterapia individual para pacientes, inducción laboral, terapia artística y ocupacional, las cuales buscan fortalecer la reinserción social del paciente contribuyendo a lograr una disminución de la sintomatología psiquiátrica y así impulsar el desarrollo de otras habilidades orientadas a mejorar su calidad de vida.

La colaboración con los estados para el trabajo en red, con los servicios de primer nivel, por medio de la instauración de convenios de colaboración, responde a una urgente necesidad, del reforzamiento de la vinculación entre instituciones de salud, contribuyendo de esta manera, a capacitar al personal de salud, a fin de ampliar la cobertura de la atención especializada a distancia, para un mayor número de personas con trastornos mentales, tal como se estipula en el Eje Política Social, “Salud para toda la Población” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Por lo que, para garantizar las acciones de prevención y atención de los trastornos mentales, con calidad y eficiencia, el uso de las tecnologías juega un papel de suma importancia, contribuyendo al desarrollo de programas de atención médica especializada a distancia y con énfasis en los trastornos mentales prioritarios como es el suicidio.

La vinculación de este Objetivo Prioritario se basa en lo estipulado en el PSS 2020-2024 a través del Objetivo Prioritario 5, el cual refiere: “Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.”, y la Estrategia Prioritaria 5.3 “Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.”

i).5 Relevancia Objetivo Prioritario 5: Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

La relevancia de este Objetivo Prioritario radica en la implementación de acciones que, en conjunto impacten en el uso eficiente de los diferentes tipos de recursos disponibles del Instituto, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Es en función de esta premisa, que se sitúa la estrategia enfocada en dar continuidad a la gestión de las acciones que, en materia administrativa, son vitales para una adecuada gestión de los recursos y el funcionamiento de la institución de manera eficaz y eficiente.

Para lo cual se hace necesario la aplicación de los recursos, en apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto, que se sitúa como una importante acción puntual, que permitirá efficientizar y transparentar los recursos otorgados al Instituto, así como el desarrollo de una gestión sana y el cabal cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Entre las acciones puntuales referidas se encuentra la relacionada con una reestructuración a las áreas, la cual permitirá optimizar con eficiencia la gestión de las mismas, un mayor aprovechamiento de los recursos y por consiguiente, la mejora en la calidad de atención a usuarios, así como en los servicios que presta esta institución.

Por lo anterior, una pieza esencial para la mejora en el desempeño del personal y que se correlaciona directamente con lo antes mencionado, son las acciones puntuales basadas en la promoción y gestión de actividades de capacitación, que se estipulan en el Programa de Capacitación Institucional a nivel administrativo-gerencial y técnico – medico., Dando formal cumplimiento al mismo, se proporcionarán las herramientas necesarias para la mejora en el desempeño de los profesionales de la salud, así como del personal operativo.

Una cultura de rendición de cuentas implica el uso de mecanismos como la transparencia y la fiscalización; está conformada por instrumentos necesarios para el funcionamiento de la democracia y el combate a la corrupción, es de esta manera que su importancia se sitúa en lo enunciado en el Eje 1 Política y Gobierno “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Entre las acciones puntuales derivadas de la estrategia, que busca mantener la cultura de la transparencia, se encuentran las relacionadas con brindar una atención adecuada y oportuna a la ciudadanía en función de garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales y la publicación de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. Así mismo, proporcionar el adecuado asesoramiento tanto a los usuarios y pacientes del instituto, como a las Unidades Administrativas responsables.

Todas estas acciones permiten responder a la necesidad de disminuir en mayor medida, espacios en los que se puedan generar prácticas improductivas o inclusive corruptas, con el fin de que el país pueda alcanzar niveles superiores de desarrollo, no solamente económico, sino también en cuanto a la mejora de sus instituciones y de la satisfacción a las necesidades del ciudadano.

Lo anterior, en observancia con uno de los Principios Rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 “Honradez y Honestidad” que hace hincapié en el combate a la corrupción en toda la administración pública.

Con relación al PSS 2020-2024, este Objetivo Prioritario se vincula con el Objetivo Prioritario 2 “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.” Y la Estrategia Prioritaria 2.6 la cual refiere “Fomentar la apertura de información en las instituciones del SNS para garantizar el cumplimiento de obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, con énfasis en la ética institucional y el combate permanente a la corrupción, especialmente en la utilización de recursos financieros.”

La continuidad y seguimiento a los diversos Programas Institucionales es de suma importancia, debido a que, a través de estos, se derivan las acciones que permitirán fortalecer a todos y cada uno de ellos.

En función de una primera estrategia, el seguimiento a los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, permite identificar los riesgos que obstaculizan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, principalmente en función de ser susceptibles a prácticas relacionadas con la corrupción; emitiendo acciones o mecanismos de control, que garanticen avances en materia de prevención o reducción de dichos riesgos encontrados, a raíz del análisis realizado a nivel organizacional.

Otra estrategia estipulada para este Objetivo Prioritario es en materia de prevención y atención oportuna a las posibles faltas en materia de los valores y reglas, contenidas en el Código de Ética Institucional.

Entre las acciones puntuales que se estipulan, son las basadas en brindar capacitación constante a los miembros de los diversos Comités de Ética existentes, como es el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Comité de Ética en Investigación y Comité de Bioética, con el objetivo de favorecer la actualización en el marco de sus funciones y así garantizar el óptimo desempeño de sus funciones. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el Objetivo Prioritario 2, el cual refiere: “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.”.

Es importante señalar que en materia de prevención de conductas que pudieran vulnerar lo dispuesto en Código de Ética y Conducta del INPRFM, una acción puntual corresponde a dar prioridad a las quejas enfocadas en temas de derechos humanos, acoso y hostigamiento sexual y no discriminación, valores, y conflictos de interés y corrupción; lo anterior en concordancia a lo estipulado en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como con el objetivo de establecer acciones que mejoren el clima laboral de la institución.

Otra estrategia para este Objetivo Prioritario es, brindar continuidad al Programa de Protección Ambiental y Civil a través del seguimiento a las medidas de prevención y seguridad de pacientes, familiares, visitantes y trabajadores.

Lo anterior en función de ejercer acciones que permitan fortalecer la capacitación y difusión, de los planes de acción estipulados en el Programa de Trabajo interno de Protección Civil y de la Comisión de Bioseguridad, con el objetivo de garantizar la seguridad de pacientes, familiares, visitantes y colaboradores.

El uso eficiente y racional de recursos, así como la continuidad a las acciones de esta índole, también corresponde a una acción puntual estipulada para este Objetivo Prioritario, siendo que estas acciones impactan en el mejoramiento del uso de los mismos, logrando contribuir al eficiente funcionamiento del Instituto, así como adecuarse a los principios de austeridad que rigen la presente Administración Pública Federal.

Como parte de las actividades de seguimiento a los riesgos externos asociados principalmente con actividad sísmica o de alguna otra naturaleza, se establece la acción puntual donde se busca realizar un fomento a la implementación de protocolos de acción, como parte de resolver eficazmente las situaciones que atenten contra la integridad física o psicológica de pacientes, familiares, visitantes y trabajadores que conforman este Instituto.

A su vez, esto va de la mano con lo referido en el Objetivo Prioritario 4 “Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.” y la Estrategia Prioritaria 4.3 la cual refiere: “Promover ambientes sanos y sustentables para propiciar condiciones en el entorno que favorezca la protección y el disfrute pleno de la salud en la población,” del PSS 2020-2024.

i).6 Relevancia del Objetivo Prioritario 6: Impulsar la SMC, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población.

La relevancia de este Objetivo Prioritario radica en la importancia de la implementación de acciones en función de la nueva concepción de la atención comunitaria, en donde se busca que los pacientes puedan acceder con mayor facilidad a los servicios de psiquiatría y salud mental que les permitan la obtención de una mejor calidad de vida.

En aras de garantizar el acceso a los servicios de salud mental, se establece la estrategia prioritaria que conlleva la creación de programas específicos con un enfoque comunitario, así como acciones puntuales que se enfocan en el mejoramiento del acceso a los servicios de salud haciendo énfasis en la población con altos grados de rezago y vulnerabilidad. Lo anterior en concordancia con el Principio Rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”.

En este mismo sentido, la acción puntual que hace referencia a la formulación de programas que permitan la implementación de un modelo de atención en salud mental a distancia, está enfocado en lograr el acercamiento con población vulnerable, que cuenta con dificultades para dar atención a sus trastornos en materia de salud mental y adicciones.

Es así, que se cuenta con una estrategia en materia del uso e implementación de tecnologías para llevar a cabo proyectos y acciones, que permitan incrementar el uso de herramientas tecnológicas que sirvan de apoyo a los modelos de intervención y contribuyan a la instauración adecuada de los modelos de atención comunitaria. Lo anterior con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento del estado de bienestar no únicamente de pacientes, sino de sus familiares y su entorno en general.

La promoción de este tipo de planes y prácticas enunciadas para este Objetivo Prioritario, representan herramientas útiles para promover los derechos básicos y libertades fundamentales de los ciudadanos, con el objetivo de poder contribuir a su plena realización y obtención de su propio estado de bienestar.

En función de lo ya mencionado, se vincula con el Objetivo Prioritario 5 “Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.” del PSS 2020-2024, así como con la Estrategia Prioritaria 5.3 “Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.” del mismo documento normativo.

i).7 Vinculación entre un programa institucional de una Entidad sectorizada y el correspondiente programa sectorial

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	
Eje 2 Política Social Salud para toda la población	
PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2020-2024	PROGRAMA INSTITUCIONAL INPRFM 2020-2024
3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos. 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.	1.- Mejorar la salud mental de la población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional, y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.
3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.	2.- Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental, y salud en general, con base en la innovación de los programas de formación y Educación Continua.
3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.	3.- Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.
1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 2.- Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano. 3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos. 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.	4.- Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención y el desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.

2.- Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano. 3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos. 4.- Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural. 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.	5.- Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.
5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.	6.- Impulsar la salud mental comunitaria, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población.

ii) Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

Objetivo Prioritario 1

Mejorar la salud mental de la población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional, y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.

Estrategia 1.1 Fortalecer la Estructura y personal para la investigación, a través de nuevas plazas de investigadores y la optimización de espacios y equipos, para desarrollar proyectos de investigación, que impacten en la mejora de la salud mental de la población.

Acción puntual
1.1.1 Realizar acciones que permitan la gestión adecuada para el fortalecimiento de las áreas de Investigación (fortalecimiento de estructura, plazas para investigadores jóvenes).
1.1.2 Optimizar el uso de laboratorios y equipos médicos para la investigación mediante protocolos de investigación.
1.1.3 Fomentar el apoyo para el ingreso, permanencia y promoción del personal en el Sistema Nacional de Investigadores y en el Sistema de Investigadores de la Secretaría de Salud.
1.1.4 Apoyar al personal de investigación a que realice los proyectos del Centro de Investigación en Salud Mental Global y a los que desarrollen proyectos conjuntamente con instituciones internacionales.

Estrategia 1.2. Establecer nuevas líneas de investigación dedicadas a la comprensión y solución de problemas emergentes en el campo de la salud mental, mediante la gestión de proyectos nacionales e internacionales, para la atención de esta problemática.

Acción puntual
1.2.1 Promover y apoyar la participación en convocatorias para la obtención de fondos de investigación en las áreas emergentes en el campo de la Salud Mental.
1.2.2 Gestionar proyectos multicéntricos nacionales e internacionales a través de convenios de colaboración interinstitucional con organismos y académicos dedicados a la investigación y/o la atención de esta problemática.
1.2.3 Fomentar la producción de publicaciones científicas de alto impacto por parte del personal que forma parte de las áreas de investigación del Instituto.

Estrategia 1.3 Fomentar la aplicación de proyectos científicos, mediante el uso de tecnologías, para la prevención y tratamiento de las enfermedades mentales de mayor prevalencia y discapacidad asociada, incluyendo modelos de atención integral para grupos específicos.

Acción puntual
1.3.1: Participar en el Consorcio Nacional de Investigación de Medicina Traslacional e Innovación.
1.3.2: Realizar la investigación enfocada al desarrollo, evaluación y diseminación de modelos de intervención.
1.3.3: Fortalecer el desarrollo de guías, manuales y materiales educativos para facilitar la atención de salud mental.

Estrategia transversal 1. Establecer la vinculación con los Institutos Nacionales, mediante el trabajo en red con investigadores del país y extranjero, para fomentar la integración y conocimiento multidisciplinario en salud mental.

Acción puntual
1.1.1: Fomentar la integración multidisciplinaria y el trabajo en Red con Investigadores del INPRFM de diferentes áreas y de otros centros de investigación en el país y en el extranjero.

Estrategia transversal 2. Asegurar el uso de las tecnologías, para la implementación y fortalecimiento de protocolos de investigación y acciones en materia de investigación en salud mental.

Acción puntual
2.1.1: Actualizar la infraestructura en TIC y fortalecer su colaboración en materia de investigación a través del acompañamiento en la adquisición de bienes y/o servicios conforme a la normatividad vigente.

Objetivo Prioritario 2

Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental, y salud en general, con base en la innovación de los programas de formación y Educación Continua.

Estrategia 2.1 Fortalecer la formación integral de recursos humanos especializados, mediante la colaboración de universidades públicas y privadas, para la revisión y actualización de los programas de especializaciones médicas y de posgrado, que respondan a las necesidades de atención médica de la población.

Acción puntual
2.1.1 Reforzar acciones para la incorporación de los médicos residentes a las líneas de investigación que se llevan a cabo en la Institución.
2.1.2 Desarrollar seminarios extracurriculares para residentes en temas en materia de salud mental.
2.1.3 Colaborar con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para formular la revisión y actualización del Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM) y de los programas de posgrado.

Acción puntual
2.1.4 Fortalecer y ampliar los programas de posgrado en los que la institución participa con las universidades públicas y privadas.
2.1.5 Fortalecer el Programa de Maestrías y Doctorados en Ciencias Médicas en el campo del conocimiento de la Psiquiatría
2.1.6 Incluir en modelos de atención comunitaria a personal y pasantes que realizan su servicio social de enfermería y trabajo social en psiquiatría.

Estrategia 2.2 Consolidar los programas de educación continua, mediante la inclusión de temas de programas gubernamentales y problemas prioritarios de salud mental, con la evaluación y medición del impacto, con el objeto de proyectar a nivel nacional las acciones de mejora en educación continua.

Acción puntual
2.2.1 Fortalecer el programa actual de educación continua de acuerdo con los temas de los Programas Gubernamentales, incluyendo cursos de autocuidado en el personal de salud.
2.2.2 Revisar con base en el programa actual de educación continua los temas prioritarios para proponer nuevos cursos y su escalamiento a otros grados académicos pertinentes.
2.2.3 Proponer una línea de investigación específica para la evaluación del impacto en los cursos brindados.
2.2.4 Proyectar a nivel nacional las acciones de educación continua a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales.
2.2.5 Realizar la Reunión Anual de Investigación y fomentar reuniones académicas con asociaciones médicas y psicológicas.

Objetivo Prioritario 3

Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.

Estrategia 3.1 Establecer las acciones para continuar con el resguardo de las publicaciones y acervos bibliográficos, mediante el fortalecimiento de las bases de datos, para procurar su conservación y aprovechamiento de los sistemas de información.

Acción puntual
3.1.1 Promover el financiamiento dirigido a la continuación del resguardo de las publicaciones y acervos bibliográficos.
3.1.2 Fortalecer la base de datos de publicaciones a cargo de la Subdirección del Centro de Información y Documentación Científica.

Estrategia 3.2 Consolidar la Revista Salud Mental, con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite el conocimiento e innovación de mejores prácticas, en las enfermedades de salud mental.

Acción puntual
3.2.1 Fomentar la traducción al inglés de los artículos publicados.
3.2.2 Proponer la creación de números especiales con temas específicos.

Estrategia 3.3.- Fortalecer la difusión de información en salud mental veraz y actualizada, que beneficie a la población en sus necesidades de atención y minimice las brechas de desigualdad y socioculturales.

Acción puntual
3.3.1 Fomentar la actualización y difusión digital de la productividad científica del Instituto.
3.3.2 Incrementar la creación y difusión de material psicoeducativo en salud mental adaptado a la población general.
3.3.3 Promover la actualización y adaptación de la página web institucional, en la plataforma "gob.mx" y fortalecer el uso de redes sociales - Facebook, Instagram, Twitter y Youtube - para la difusión de información dirigida a población joven.

Estrategia Transversal 1. Consolidar la vinculación con medios de comunicación mediante la difusión de temas de salud mental, y la prevención del suicidio.

Acción puntual
1.1.1 Vincular con medios de comunicación para la adecuada difusión de temas de salud mental, incluyendo los lineamientos para la difusión de la prevención del suicidio.
1.1.2 Innovar e incentivar la generación de promotores en la búsqueda de "influencers" o portavoces de salud mental.

Estrategia Transversal 2. Impulsar el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas en materia de Enseñanza, para fortalecer la educación a distancia a nivel nacional.

Acción puntual
2.1.1 Fortalecer las acciones de educación a distancia a nivel nacional través del aprovechamiento de las TIC

Objetivo Prioritario 4

Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.

Estrategia 4.1 Consolidar la infraestructura y los procesos de atención de la Dirección de Servicios Clínicos, mediante el cumplimiento de estándares de certificación y acreditación y el fortalecimiento de las clínicas especializadas.

Acción puntual
4.1.1 Promover el cumplimiento de los estándares de calidad, certificación, acreditación e ISO 9000.
4.1.2 Mantener y promover el desarrollo de los grupos de trabajo para la evaluación de los estándares de calidad y modelos de valor de atención clínica.
4.1.3 Fortalecer y reorganizar la atención de las clínicas especializadas actuales, para la atención integral multidisciplinaria.

Estrategia 4.2 Fortalecer y ampliar los servicios de atención psiquiátrica con enfoque integral y multidisciplinario, mediante la gestión de recursos humanos y la implementación de programas de telemedicina, para la atención de personas marginadas o muy marginadas de los servicios de salud.

Acción puntual
4.2.1 Gestionar recursos humanos especializados y administrativos para ampliar la capacidad de atención en turno vespertino, nocturno y jornadas especiales.
4.2.2 Fortalecer el servicio de Atención Psiquiátrica Continua y Preconsulta con la interrelación con Instituciones de referencia y contrarreferencia de nuestra población para contribuir a la continuidad de la atención.

Acción puntual
4.2.3 Desarrollar un modelo de atención clínica a distancia para su implementación a través de programas de telemedicina.
4.2.4 Desarrollar y gestionar el financiamiento de protocolos de implementación y evaluación de atención especializada a distancia para la atención de personas sin acceso o lejanas a los servicios de salud.
4.2.5 Desarrollar en conjunto con la Dirección de Enseñanza el Programa de atención a personal de salud (residentes) de la CCINSHAE.

Estrategia 4.3 Establecer modelos de intervención con familiares y pacientes con diferentes trastornos mentales, para su rehabilitación psicosocial.

Acción puntual
4.3.1 Fortalecer la atención y capacitación a familiares y cuidadores a través de cursos psicoeducativos con el apoyo de Organizaciones No Gubernamentales (Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares, Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Grupos psicoeducativos. Hospitalización)
4.3.2 Desarrollar protocolos de atención y seguimiento continuo al paciente con intento suicida.
4.3.3 Fortalecer el servicio y programa de Rehabilitación Psicosocial para brindar atención a personas con diferentes trastornos mentales.

Estrategia Transversal 1. Fortalecer la vinculación con los servicios de atención del sistema de salud, mediante la capacitación del personal, para favorecer la atención especializada a distancia.

Acción puntual
1.1.1 Proponer convenios de colaboración con los estados para el trabajo en red con los servicios de primer nivel de atención para la capacitación de su personal y la atención especializada a distancia.
1.1.2 Asesorar a instituciones que soliciten en materia de recertificación con base en los criterios vigentes.
1.1.3 Vincular a organizaciones ciudadanas en pro de la salud mental con el área de Servicios Clínicos para fortalecer los programas de orientación psicoeducativa a pacientes y familiares.
1.1.4 Gestionar las adecuaciones operativas con el Seguro Popular para contribuir a través del CAUSES, la atención y tratamiento de las personas con trastorno mental.
1.1.5 Impulsar convenios de colaboración especiales con la Secretaría de Salud de la CDMX y estados circunvecinos para mejorar la referencia y contrarreferencia de pacientes que aseguren la atención oportuna y continuidad de su tratamiento.

Estrategia Transversal 2. Consolidar la calidad en los servicios, incorporando el uso de la tecnología, para fortalecer la atención especializada a distancia, la interoperabilidad y el registro confiable de la información.

Acción puntual
2.1.1 Concluir el desarrollo de un expediente clínico electrónico digitalizado y fortalecer la interoperabilidad y registro confiable de la información.
2.1.2 Implementar programas de atención médica especializada a distancia (telepsiquiatría).
2.1.3 Suministrar el equipamiento e infraestructura necesaria para la atención a distancia.

Objetivo Prioritario 5

Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia

Estrategia 5.1 Promover el aprovechamiento del capital humano, impulsando la capacitación profesional, para mejorar el desempeño en la atención a la salud mental.

Acción puntual
5.1.1 Promover la reestructuración interna de las áreas, para mayor aprovechamiento de las plazas.
5.1.2 Promover la capacitación con capital humano interno, para cubrir el programa de capacitación institucional (administrativa-gerencial y técnico – medica) con especialistas en Salud Mental.
5.1.3 Gestionar los cursos de capacitación para el personal de las ramas médica, paramédica y a fin, con el fin de proporcionar las herramientas necesarias para mejorar el desempeño.

Estrategia 5.2 Impulsar el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, a través del uso eficiente de los recursos.

Acción puntual
5.2.1 Fomentar el uso efectivo de los recursos, en apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto.

Estrategia 5.3 Fomentar la Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Acción puntual
5.3.1 Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas, dando respuesta adecuada y oportuna a la ciudadanía.
5.3.2 Orientar y asesorar a los usuarios de la Unidad de Transparencia y a las Unidades Administrativas responsables del Instituto, sobre el tratamiento y manejo de datos personales.
5.3.3 Coordinar la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estrategia 5.4 Fortalecer los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, a través del Sistema de Control Interno Institucional.

Acción puntual
5.4.1 Elaborar en tiempo y forma el Programa de Trabajo de Control Interno y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del Sistema de Control Interno Institucional (SCII)

Estrategia 5.5 Fomentar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, con énfasis en derechos humanos, acoso y hostigamiento sexual, no discriminación, conflictos de interés y corrupción.

Acción puntual
5.5.1 Prevenir la realización de las conductas que puedan vulnerar lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta del INPRFM, enfocadas en los temas de derechos humanos, acoso y hostigamiento sexual y no discriminación, valores, y conflictos de interés y corrupción
5.5.2 Capacitar constantemente a los miembros integrantes de los diversos comités de ética existentes en el INPRFM (Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Comité de Ética en Investigación y Comité de Bioética).
5.5.3 Efectuar el seguimiento a la atención oportuna de las quejas, como parte de las acciones prioritarias del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés teniendo como objetivo principal la atención de las mismas y el establecimiento de las posibles acciones que mejoren el clima laboral.

Estrategia 5.6 Consolidar el Programa de Protección Ambiental y Civil a través del seguimiento a las medidas de prevención y seguridad de pacientes, familiares, visitantes y trabajadores.

Acción puntual
5.6.1 Fortalecer el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo interno de Protección Civil y de la Comisión de Bioseguridad.
5.6.2 Fortalecer la capacitación y difusión de los planes de acción para la respuesta ante desastres (Plan Nacional para la Atención a la Salud Mental en Situaciones Críticas y Desastres).
5.6.3 Fomentar el cumplimiento a la cultura del uso racional de recursos (reciclaje de papel, PET, vidrio y aluminio, medicamento caduco).
5.6.4 Fomentar la implementación de protocolos de acción en caso de sismos y desastres al interior de la institución.

Estrategia Transversal 1. Fomentar la vinculación con el Patronato, Voluntariado, Fundaciones y organismos de la Sociedad Civil, para su contribución en el logro de los objetivos institucionales.

Acción puntual
1.1.1 Desarrollar Proyectos, para el fortalecimiento del Patronato, Voluntariado, Fundaciones y organismos de la Sociedad Civil conforme a su vocación y fin.

Estrategia Transversal 2. Implementar acciones de mejora a los Sistemas de Información, con el propósito de asegurar información confiable y oportuna, para la toma de decisiones.

Acción puntual
2.1.1 Promover las acciones necesarias con el fin de lograr la automatización e integración de los sistemas institucionales mediante la transferencia en línea de datos entre los diferentes sistemas de información (Health Centre, FORTIA, SIIA)
2.1.2 Generar verificaciones automáticas o comparaciones, entre las bases de datos y reportes de información, con lo que de manera eficiente permita la obtención de información oportuna y veraz para toma de decisiones

Objetivo Prioritario 6

Impulsar la SMC, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población.

Estrategia 6.1 Implementar programas específicos de acción comunitaria, para promover y mejorar el acceso a los servicios de salud mental.

Acción puntual
6.1.1 Promover y mejorar el acceso a los servicios de salud mental y el apoyo psicológico en el SNS, con énfasis en la población afectada por la violencia, la migración y los desastres naturales, entre otros.
6.1.2 Formular programas que permitan la implementación de un modelo de atención en salud mental a distancia.

Estrategia 6.2 Formular proyectos interinstitucionales, para mejorar servicios optimizando recursos físicos y humanos.

Acción puntual
6.2.1 Proponer un modelo de atención conjunta entre instituciones que atienden a las personas con patología mental y con adicciones a través de la conversión del CAAF en un Centro de Salud Mental y Adicciones.
6.2.2 Formular proyectos interinstitucionales para desarrollar modelos de prevención y atención estandarizada en todo el país.
6.2.3 Fortalecer el vínculo con fundaciones y organismos de la sociedad civil para el desarrollo de acciones en favor de una nueva cultura en salud mental que incluya la participación comunitaria.

Estrategia Transversal 1. Implementar herramientas tecnológicas en los modelos de intervención, para dar atención primaria a la salud mental.

Acción puntual
1.1.1 Implementar el uso de herramientas tecnológicas para apoyar aquellas actividades inherentes a los modelos de intervención permitiendo dar atención primaria a la salud, a la comunidad e intervenciones interactivas (jóvenes, depresión y familiares de usuarios).

G. Metas para el bienestar y Parámetros

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre		Porcentaje de Investigadores Institucionales de alto nivel						
Objetivo Prioritario		Mejorar la Salud Mental de la Población en México mediante la consolidación de la investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.						
Definición o Descripción		Proporción de profesionales de la salud de alto nivel (con nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos) del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) (Niveles 1 a 3 y Eméritos) y que no tengan nombramiento de investigador del SII.						
Nivel de desagregación		Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo		Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida		Porcentaje	Período de recolección de datos		Semestral			
Dimensión		Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre			
Tendencia esperada		Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales; Neurociencias y Subdirección de Investigaciones Clínicas.			
Método de cálculo		(Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual / Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual) X 100						
Observaciones		Para la variable 1 se considera del Sistema Institucional de Investigadores a las categorías D,E,F y Emérito; quedan Excluidas las categorías A, B, C. Así como, para el Sistema Nacional de Investigadores se consideran los niveles 1, 2, 3 y Emérito, quedando excluido el nivel de Candidato.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre de variable 1		Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F- Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1		54	Fuente de información variable 1 <td>Base de datos que contiene información histórica sobre los profesionales de salud de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística</td>		Base de datos que contiene información histórica sobre los profesionales de salud de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Nombre de variable 2		Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual	Valor variable 2		131	Fuente de información variable 2		Base de datos que contiene información histórica sobre los profesionales de salud de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Sustitución en método de cálculo del indicador		(54/131)*100=41.2%						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre línea base					
Valor	41.2		Para el 2020, el 41.2% de los Investigadores Institucionales es de alto nivel.					
Año	2020							
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024					
40.9								
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D		
METAS INTERMEDIAS								
2019	2020	2021	2022	2023	2024			
N/D	41.2	41.5	41.5	41.5	41.5			

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto					
Objetivo Prioritario	Mejorar la Salud Mental de la Población en México mediante la consolidación de la Investigación multidisciplinaria intra e interinstitucional y el desarrollo de modelos de intervención, a través del uso de las TIC para la traslación de los resultados de investigación a la práctica clínica.					
Definición o Descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el periodo. Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Semestral	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos			Semestral	
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información			Junio- Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales; Neurociencias y Subdirección de Investigaciones Clínicas.	
Método de cálculo	{Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (Grupos III al VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (Grupos I a VII) en el periodo} * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (Grupos III al VII) en el periodo	Valor variable 1	72	Fuente de información variable 1		Base de datos que contiene información histórica sobre los artículos científicos publicados por personal de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Nombre de variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (Grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	130	Fuente de información variable 2		Base de datos que contiene información histórica sobre los artículos científicos publicados por personal de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Sustitución en método de cálculo del indicador	(72/130)*100=55.4%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	55.4	Para el 2014 el 55.4% de los artículos científicos publicados por personal de la institución correspondieron a los grupos I a III.				
Año	2014					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
80.4						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	55.4	63.2	62.2	75.0	79.6
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
76.3	79.7	80.0	80.3	80.3		80.4

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 2

ELEMENTOS DE META PATRA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficiencia terminal de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados.					
Objetivo Prioritario	Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental y salud en general, con base en la innovación de los programas de Formación y Educación Continúa.					
Definición o Descripción	Los resultados del indicador reflejan la eficiencia institucional para retener a los profesionales en la formación de los programas de posgrados no clínicos (especializaciones no clínicas, maestría y doctorado) en las instituciones de la CCINSHAE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos		Otros		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Enseñanza.		
Método de cálculo	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación / Total de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación	Valor variable 1	21	Fuente de información variable 1		Base de datos que concentra la información histórica de los profesionales que cursaron especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados y que se encuentra resguardada por la Jefatura de Apoyo Académico.
Nombre de variable 2	Total, de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte	Valor variable 2	22	Fuente de información variable 2		Base de datos que concentra la información histórica de los profesionales que cursaron especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados y que se encuentra resguardada por la Jefatura de Apoyo Académico.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(21/22)*100=95.5%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	95.5	Para el 2011 el 95.5% de los profesionales que cursaron los estudios de especialización no clínica (maestrías y doctorados) obtuvieron constancia de terminación				
Año	2011					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
96.4						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	96.7	98.0	100.0	96.0	92.3
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
96.2	96.4	96.4	96.4	96.4		96.4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficacia en la formación de médicos especialistas					
Objetivo Prioritario	Asegurar la suficiencia y profesionalización del personal que proporciona la atención médica en materia de salud mental y salud en general, con base en la innovación de los programas de Formación y Educación Continua.					
Definición o Descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos			Otros	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			12.-Salud Dirección de Enseñanza.	
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	36	Fuente de información variable 1		Base de datos que concentra la información histórica de los médicos que cursaron la especialidad en psiquiatría y que se encuentra resguardada por la Jefatura de Apoyo Académico.
Nombre de variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Valor variable 2	41	Fuente de información variable 2		Base de datos que concentra la información histórica de los médicos que cursaron la especialidad en psiquiatría y que se encuentra resguardada por la Jefatura de Apoyo Académico.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(36/41)*100=87.8%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	87.8	Para el 2011 el 87.8% de los médicos que cursaron los estudios de especialidad obtuvieron constancia de conclusión				
Año	2011					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
100.0						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
87.8	89.7	90.7	100.0	94.4	95.6	97.4
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
97.8	97.8	97.8	98.8	99.0		100.0

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto					
Objetivo Prioritario	Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.					
Definición o Descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el periodo. Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Semestral	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Semestral	
Dimensión	Calidad		Disponibilidad de la información		Junio- Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales; Neurociencias y Subdirección de Investigaciones Clínicas.	
Método de cálculo	{Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (Grupos III al VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (Grupos I a VII) en el periodo} * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (Grupos III al VII) en el periodo	Valor variable 1	72	Fuente de información variable 1		Base de datos que contiene información histórica sobre los artículos científicos publicados por personal de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Nombre de variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (Grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	130	Fuente de información variable 2		Base de datos que contiene información histórica sobre los artículos científicos publicados por personal de la Institución y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística
Sustitución en método de cálculo del indicador	(72/130)*100=55.4%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	55.4	Para el 2014 el 55.4% de los artículos científicos publicados por personal de la institución correspondieron a los grupos I a III.				
Año	2014					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
80.4						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	55.4	63.2	62.2	75.0	79.6
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
76.3	79.7	80.0	80.3	80.3		80.4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos de Investigación que derivan en acciones de prevención, tratamiento y autoayuda					
Objetivo Prioritario	Consolidar las publicaciones y el impacto de los resultados de la investigación, mediante el desarrollo de bases de datos de alta calidad, para la difusión científica de la salud mental en la población, a través de medios digitales y el uso de redes sociales.					
Definición o Descripción	Proyectos de investigación que derivan en acciones de prevención, tratamiento y autoayuda en el periodo que se reporta, respecto del total de proyectos de investigación que se encuentran vigentes.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos			Anual	
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales; Neurociencias y Subdirección de Investigaciones Clínicas.	
Método de cálculo	{Proyectos de investigación que derivan en acciones de prevención, tratamiento y autoayuda en el periodo / Total de proyectos de investigación que se encuentran vigentes} * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Proyectos de investigación que derivan en acciones de prevención, tratamiento y autoayuda en el periodo	Valor variable 1	22	Fuente de información variable 1		Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística.
Nombre de variable 2	Proyectos de investigación que se encuentran vigentes	Valor variable 2	177	Fuente de información variable 2		Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(22/177)*100=12.4%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	12.4	Para el 2020 el 12.4% de los proyectos de investigación derivan en acciones de prevención, tratamiento y autoayuda.				
Año	2020					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
16.4						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
N/D	12.4	13.4	14.4	15.4		16.4

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de expedientes clínicos revisados aprobados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.					
Objetivo Prioritario	Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.					
Definición o Descripción	El porcentaje de expedientes que cumplen lo establecido en la metodología determinada en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, respecto al total de expedientes revisados.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje		Período de recolección de datos		Trimestral	
Dimensión	Calidad		Disponibilidad de la información		Mar-Jun-Sept- Dic	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Servicios Clínicos.	
Método de cálculo	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 / Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen	Valor variable 1	670	Fuente de información variable 1	Reporte del Subcomité de Expediente Clínico con el instrumento de medición del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC) del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramon de la Fuente Muñiz.	
Nombre de variable 2	Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional	Valor variable 2	700	Fuente de información variable 2	Reporte del Subcomité de Expediente Clínico con el instrumento de medición del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC) del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramon de la Fuente Muñiz.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(670/700)*100=95.7%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	95.7	Para el 2014 el 95.7% de los expedientes clínicos revisados que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.				
Año	2014					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
81.1						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
86.1	83.9	95.7	85.0	80.2	76.5	87.0
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
87.1	81.0	81.0	81.1	81.1		81.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación					
Objetivo Prioritario	Asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos.					
Definición o Descripción	Indicador que permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en áreas hospitalarias que presenta problemas de salud y son tratados en las entidades coordinadas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Trimestral	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos			Mar-Jun-Sept-Dic	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Mar-Jun-Sept-Dic	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			12. Salud Dirección de Servicios Clínicos.	
Método de cálculo	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación / Total de egresos hospitalarios x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Valor variable 1	465	Fuente de información variable 1		Sistema de Registro de Atención Hospitalaria del Instituto Nacional de Psiquiatría
Nombre de variable 2	Total de egresos hospitalarios	Valor variable 2	513	Fuente de información variable 2		Sistema de Registro de Atención Hospitalaria del Instituto Nacional de Psiquiatría
Sustitución en método de cálculo del indicador	(465/513)*100=90.6%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	90.6	Para el 2009 el 90.6% de los de egresos hospitalarios fue por mejoría y curación.				
Año	2009					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
89.0						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
92.6	89.1	92.5	93.0	91.1	86.9	89.9
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
90.1	80.0	80.0	83.0	85.0		89.0

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de servidores públicos capacitados en el área administrativa-gerencial					
Objetivo Prioritario	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.					
Definición o Descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos			Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			12.-Salud Departamento de Capacitación.	
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Valor variable 1	100	Fuente de información variable 1	Base de datos que concentra la información histórica de los servidores públicos que han recibido capacitación de tipo gerencial-administrativa y que se encuentra resguardada por el Departamento de Capacitación.	
Nombre de variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Base de datos que concentra la información histórica de los servidores públicos que han recibido capacitación de tipo gerencial-administrativa y que se encuentra resguardada por el Departamento de Capacitación.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(100/100)*100=100.0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	100.0	Durante 2018 se capacitó al 100.0% de los servidores públicos programados en materia gerencial-administrativa.				
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
96.0						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0	0	0	0	0	0	101.0
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
85.0	85.3	85.3	88.5	92.0	96.0	
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de servidores públicos capacitados en materia técnico-médica					

Objetivo Prioritario	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.					
Definición o Descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación técnico-médica mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Departamento de Capacitación.		
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número de servidores públicos capacitados en materia técnico-médica	Valor variable 1	144	Fuente de información variable 1	Base de datos que concentra la información histórica de los servidores públicos que han recibido capacitación de tipo técnico-médica y que se encuentra resguardada por el Departamento de Capacitación	
Nombre de variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo en materia técnico-médica	Valor variable 2	175	Fuente de información variable 2	Base de datos que concentra la información histórica de los servidores públicos que han recibido capacitación de tipo técnico-médica y que se encuentra resguardada por el Departamento de Capacitación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(144/175)*100=82.3%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	82.3	Durante 2018 se capacitó al 82.3% de los servidores públicos programados en materia técnico-médica.				
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
87.7						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	82.3
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
87.0	87.5	87.7	87.7	87.7	87.7	
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de denuncias en materia de Ética, Integridad o Conflictos de Interés atendidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés					

	(CEPCI) recibidas durante el año					
Objetivo Prioritario	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente y la rendición de cuentas, mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en los criterios de austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.					
Definición o Descripción	Es el porcentaje de denuncias que son atendidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, dentro de los plazos establecidos en el año.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Actuación del CEPCI	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos	Anual			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	12.- Salud Dirección de Administración			
Método de cálculo	Número total de denuncias en materia de ética integridad pública o conflicto de interés que son atendidas por el CEPCI dentro del plazo establecido / Número total de denuncias en materia de ética integridad pública o conflicto de interés recibidas durante el año (*100)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Número total de denuncias en materia de ética integridad pública o conflicto de interés que son atendidas por el CEPCI dentro del plazo establecido.	Valor variable 1	16	Fuente de información variable 1	Base de datos con información referente a cada una de las denuncias recibidas al CEPCI.	
Nombre de variable 2	Número total de denuncias en materia de ética integridad pública o conflicto de interés recibidas durante el año.	Valor variable 2	16	Fuente de información variable 2	Base de datos con información referente a cada una de las denuncias recibidas al CEPCI.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(16/16)*100=100.0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	100.0	Para el 2016 el 100.0% de denuncias en materia de ética integridad pública o conflicto de interés fueron atendidas por el CEPCI dentro del plazo establecido.				
Año	2016					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
16						
SERÍE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	N/D	N/D	16	17	12
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
12	12	14	14	16	16	

Metas y Parámetros del Objetivo Prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de cursos y modelos de intervención enfocados en temas de salud comunitaria					
Objetivo Prioritario	Impulsar la SMC, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población					
Definición o Descripción	Cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria en el periodo que se reporta, respecto del total de cursos y modelos intervención otorgados por la Institución.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Anual	
Dimensión	Calidad		Disponibilidad de la información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales.	
Método de cálculo	{Cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria en el periodo / Total de cursos y modelos intervención otorgados por la Institución en el periodo} * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria en el periodo	Valor variable 1	10	Fuente de información variable 1	Base de datos que contiene información histórica sobre los cursos y modelos de intervención institucionales y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística	
Nombre de variable 2	Total de cursos y modelos de intervención otorgados por la Institución en el periodo	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	Base de datos que contiene información histórica sobre los cursos y modelos de intervención institucionales y resguardada por el Depto. De Evaluación y Estadística	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(10/10)*100=100.0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	100.0	Para el 2020 se alcanzó el 100.0% de los cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria.				
Año	2020					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
100.0						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
N/D	100.0	100.0	100.0	100.0		100.0

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos de Investigación enfocados en temas de salud comunitaria					
Objetivo Prioritario	Impulsar la SMC, mediante acciones y programas especiales de investigación e intervención, para resolver problemas específicos que afectan a la población					
Definición o Descripción	Proyectos de investigación enfocados en temas de salud comunitaria en el periodo que se reporta, respecto del total de proyectos de investigación que se encuentran vigentes.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Anual	
Dimensión	Calidad		Disponibilidad de la información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		12.-Salud Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales; Neurociencias y Subdirección de Investigaciones Clínicas.	
Método de cálculo	{Proyectos de investigación enfocados en temas de salud comunitaria en el periodo / Total de proyectos de investigación que se encuentran vigentes} * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre de variable 1	Proyectos de investigación enfocados en temas de salud comunitaria en el periodo	Valor variable 1	18	Fuente de información variable 1		Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística.
Nombre de variable 2	Proyectos de investigación que se encuentran vigentes	Valor variable 2	177	Fuente de información variable 2		Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(18/177)*100=10.1%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre línea base				
Valor	10.1	Para el 2020 el 10.1% de los proyectos de investigación estuvieron enfocados en temas de salud comunitaria.				
Año	2020					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
14.1						
SERIE HISTORICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023		2024
N/D	10.1	11.1	12.1	13.1		14.1

H. Epílogo: Visión de largo plazo

A partir de las bases en política social que la actual administración está construyendo, se prevé que en 2024 se consolidará la “Salud para toda la Población”, promoviendo y garantizando el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, para alcanzar este objetivo se promoverá y mejorará el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico en el Sistema Nacional de Salud Pública, con énfasis en la población afectada por la violencia, la migración y los desastres naturales entre otros.

Un componente, hasta ahora, olvidado de la atención médica es la salud mental, y sabemos que la patología mental genera heridas profundas que afectan a las personas y la comunidad en su conjunto. Es por ello que se desarrollará la restructura de los Servicios de Atención Psiquiátrica para hacerlos más cercanos a las necesidades de la población, particularmente aquella afectada por la violencia, la migración, y los desastres naturales, entre otros.

El Instituto Nacional de Psiquiatría, forma parte de los Institutos Nacionales de Salud altamente especializados, con formación de recursos humanos y grandes objetivos nacionales, la manera cómo contribuirá al gran proyecto gubernamental, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, es en el cumplimiento de los seis grandes Objetivos Prioritarios que nos hemos trazado, para el mediano y el largo plazo, nuestra visión del futuro es que tenderemos, investigación atendida, con metas cumplidas de los principales problemas de salud mental y de los problemas emergentes que se nos vayan presentando, cuyos resultados ayudaran en la solución de dichos problemas o en la mitigación de los mismos, que constituyen el mayor lastre que hasta ahora teníamos en materia de salud mental.

En el campo de los servicios clínicos y de la atención, el objetivo del Instituto es prestarle atención a los más vulnerables, aquellos enfermos mentales que no tienen ninguna cobertura en materia de salud, y acorde con los objetivos, nacionales de la gratuidad y de la atención universal e integral, con el cumplimiento de metas y objetivos trazados, estaremos en posibilidad de ofrecer mejores resultados y contribuir a disminuir la brecha en la atención a la salud mental.

La implementación de nuestras herramientas tecnológicas, el diseño de nuevos modelos de intervención y el Instituto como pionero en la telemedicina, y en este caso en la telepsiquiatría, estará contribuyendo al gran objetivo nacional, de proporcionar salud mental a todos los habitantes de este país, a través de ampliar su cobertura, utilizando las herramientas tecnológicas y capacitando a buena parte del personal en la atención primaria.

Finalmente, el cumplimiento del Programa Anticorrupción, de Austeridad Republicana y de eficiencia en la utilización de los recursos humanos, presupuestales, materiales y demás, estará contribuyendo a desterrar la corrupción, para mejorar y eficientar con calidad y calidez la atención y el trabajo del Instituto, un aspecto adicional, es que, esperamos que acorde a los grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, el Instituto cumpla su parte, en la contribución de un país más igualitario, más justo, y con una atención preferencial a los que menos tienen, que en nuestro caso son los pacientes en salud mental.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, **Eduardo Ángel Madrigal de León**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se dan a conocer las páginas de Internet en que podrán consultarse las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, Coordinador de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar y Secretario de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 215, fracción II, inciso c) de su Reglamento, en relación con la cláusula Décimo segunda, párrafo segundo del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago y Cuadragésimo Octavo, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS DE INTERNET EN QUE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

Se hace del conocimiento del público en general que las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, que tienen por objeto regular su operación y establecer la forma en que se ejercerán los recursos del mismo, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a sus recursos y que fueron aprobadas mediante Acuerdo E.I.03/1020 de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 de fecha 7 de octubre de 2020 por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 bis 29, último párrafo de la Ley General de Salud y, en apego a la facultad contenida en la cláusula Octava, inciso a. del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D., en calidad de Institución Fiduciaria, podrán ser consultadas a través de las páginas de internet: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/reglas-de-operacion-del-fondo-de-salud-para-el-bienestar?idiom=es> y www.dof.gob.mx/2020/SALUD/ReglasdeOperacionFONSABI_07102020.pdf.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Coordinador de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar y Secretario de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.

(R.- 500898)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

LINEAMIENTOS por los que se establece el proceso para la emisión, actualización y publicación de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209, fracción II, 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 47 fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA EMISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso para la emisión o actualización de instrumentos normativos internos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que su contenido cumpla con los criterios y principios de legalidad, consistencia, claridad, transparencia, certeza jurídica y rendición de cuentas.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **AIR:** Análisis de Impacto Regulatorio que emite a la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- II. **Área Proponente:** Las Unidades Administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado responsables de elaborar y proponer la emisión, actualización y publicación de instrumentos normativos;
- III. **Área Jurídica:** La Dirección Normativa de Procedimientos Legales, a través de la Subdirección de lo Consultivo o el Área que por disposición legal cuente con dicha atribución;
- IV. **Área Técnica:** La Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional, a través de la Subdirección responsable de la Planeación Estratégica o el Área que por disposición legal cuente con dicha atribución;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** Autoridad responsable de conducir la política de mejora regulatoria, prevista en el artículo 3, fracción II, de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VI. **Calidad Regulatoria:** Conjunto de atributos de eficacia, eficiencia, consistencia y claridad que contiene un proyecto de instrumento normativo;
- VII. **Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio:** El documento que emite la Autoridad de Mejora Regulatoria, en términos del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Dictamen Jurídico:** Documento que emite el Área Jurídica, mediante el cual se valida que el Proyecto del instrumento normativo cuenta con sustento o fundamento jurídico, coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional o interno;
- IX. **Dictamen Técnico:** Documento que emite el Área Técnica, mediante el cual se valida que el Proyecto del instrumento normativo cumple con los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria que se establecen en estos Lineamientos, así como que su estructura se encuentre apegada a las disposiciones que para tal efecto emita el Área Técnica y que simplifique, actualice o mejore procesos, trámites y servicios;
- X. **Exención de AIR:** Resolución emitida por la Autoridad de Mejora Regulatoria en la que se exime a las Dependencias y Organismos Descentralizados, de la presentación del análisis de impacto regulatorio;
- XI. **Formato de Justificación Regulatoria:** Documento que requisita el área proponente para demostrar que el instrumento normativo cumple con los atributos de eficacia, eficiencia, consistencia y claridad, el cual es verificado por el Órgano Interno de Control en el ISSSTE;

- XII. Grupo de Trabajo:** Los representantes de Unidades Administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que por competencia participan en la revisión de los Proyectos;
- XIII. Hoja de Liberación:** Documento emitido por los representantes de la Mesa de Mejora Regulatoria Interna, en el que manifiestan su conformidad con el Proyecto;
- XIV. ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XV. Instrumento Normativo:** Las disposiciones normativas que regulan los seguros, prestaciones y servicios derivados de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como para el funcionamiento, organización y procedimientos de éste, que serán de observancia general y obligatoria;
- XVI. Lenguaje claro o lenguaje ciudadano:** Es la expresión que los servidores públicos deben utilizar de manera simple, clara, precisa y completa para informar, comunicar o dialogar con los derechohabientes o trabajadores, así como en la formulación de todo documento en el que se regule los trámites y servicios que competen al ISSSTE;
- XVII. Lineamientos:** Los Lineamientos por los que se establece el proceso para la emisión, actualización y publicación de los instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XVIII. Mesa de Mejora Regulatoria Interna:** Reunión presencial o virtual del Grupo de Trabajo, en la que se revisa el Proyecto;
- XIX. OIC:** Órgano Interno de Control
- XX. Proyecto:** Documento que contiene la propuesta de un instrumento normativo que las áreas proponentes someten a revisión mediante el proceso de emisión, actualización y publicación normativa; el cual puede tener una o más versiones durante desarrollo del proceso;
- XXI. SANI:** Sistema de Administración de Normas Internas
- XXII. SIEMERI:** Sistema de Información Electrónica para la Mejora Regulatoria Interna que permite a los participantes, interactuar de manera remota, para facilitar y agilizar el proceso de revisión de los Proyectos de Instrumentos Normativos, y
- XXIII. Unidades Administrativas:** Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas previstas en el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado.

Artículo 3.- En la elaboración de los Proyectos, las Unidades Administrativas deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos, en las disposiciones en materia de mejora regulatoria y las demás disposiciones jurídicas aplicables para la publicación de los mismos.

Artículo 4.- La interpretación para efectos administrativos de los Lineamientos corresponde a la Dirección Normativa de Procedimientos Legales.

Artículo 5.- Únicamente se podrán someter al proceso de revisión previsto en los Lineamientos, aquellos Proyectos de instrumentos normativos previstos en los artículos 214, fracción VI y 220, fracciones V y VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 6.- Quedan excluidos de la revisión del Grupo de Trabajo, aquellos Proyectos de emisión y actualización de Manuales de Organización, así como los Procedimientos que regulen políticas de operación y actividades de las áreas del ISSSTE, cuya revisión estará a cargo de las Áreas Técnica y Jurídica, respectivamente, misma que concluirá con la emisión de los dictámenes correspondientes, para que pueda continuar el procedimiento indicado en el Título II, Sección Tercera, de los Lineamientos.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE EMISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Sección Primera

De la Elaboración del Proyecto

Artículo 7.- Corresponde al Área Proponente, diseñar, elaborar y someter al proceso de emisión normativa, los Proyectos del ámbito de su competencia.

Artículo 8.- Los Proyectos de Instrumentos Normativos que elaboren las Áreas Proponentes deberán cumplir con los siguientes elementos:

- I. Denominación del Instrumento Normativo;
- II. Fundamento, señalando los ordenamientos jurídicos en que sustente el Proyecto, incluyendo artículos y fracciones, apartados e incisos, según corresponda;
- III. Objetivo, que describa la finalidad del Proyecto;

- IV. Que su estructura y contenido se encuentren estandarizados a las disposiciones que para tal efecto emita el Área Técnica;
- V. Que se elaboren de acuerdo con los principios, bases y objetivos de la política de mejora regulatoria previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- VI. Contemplar los Atributos de Calidad Regulatoria siguientes:
 - a) Determinar la problemática o situación que pretenden resolver o atender mediante su creación o actualización; es decir, las razones que operativamente hacen indispensable su emisión;
 - b) Alinearse a las disposiciones en materia austeridad y anticorrupción;
 - c) Establecer contenidos claros, concretos y bien definidos, escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible;
 - d) Mencionar si prevé la emisión de otros documentos o regulación para aplicar sus disposiciones, y
 - e) Que simplifiquen, actualicen o mejoren procesos, trámites y servicios institucionales.

Artículo 9.- El Área Técnica y el Área Jurídica brindarán asesoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las Áreas Proponentes que así lo soliciten, respecto a la integración y actualización del Proyecto.

Sección Segunda

Del Procedimiento de Revisión

Artículo 10.- El procedimiento de revisión, comprende desde la presentación del Proyecto por parte del Área Proponente, hasta la expedición de los Dictámenes Técnico, Jurídico y la Hoja de Liberación.

Artículo 11.- El Área Proponente enviará al Área Técnica, el Proyecto del Instrumento Normativo de manera oficial, en disco magnético y en versión editable Word para Windows (.doc o .docx), con el Formato de Justificación Regulatoria, así como la identificación de integración del Grupo de Trabajo, acompañando con el Formato de Justificación Regulatoria.

En caso de tratarse de la actualización de un Instrumento Normativo, el Área Proponente, deberá realizar un cuadro comparativo con la identificación de los cambios entre el instrumento vigente y el citado Proyecto.

Artículo 12.- A más tardar al día siguiente de la recepción, el Área Técnica, analizará si el Proyecto cumple con los elementos establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 8 de los Lineamientos, para iniciar su revisión y, en caso negativo, notificará en el mismo término al Área Proponente, el requisito faltante para que lo subsane en un plazo que no excederá de un día hábil.

En el supuesto de que el Proyecto cumpla los requisitos establecidos, el Área Técnica enviará los citados documentos al Área Jurídica en un plazo no mayor de un día hábil.

Artículo 13.- Ambas áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del proyecto de Instrumento Normativo, resolverán sobre su procedencia, conforme los elementos establecidos en el artículo 8, fracciones V y VI de estos Lineamientos.

En caso de que el Proyecto se determine como improcedente, el Área Técnica, en el término de 2 días hábiles, lo informará por escrito al Área Proponente con las consideraciones correspondientes.

Artículo 14.- Si se resuelve que el Proyecto de Instrumento Normativo es procedente, el Área Jurídica, a más tardar al día siguiente, realizará el registro en el SIEMERI y enviará un aviso electrónico a los integrantes del Grupo de Trabajo.

El aviso deberá contener:

- I. La denominación del proyecto de Instrumento Normativo;
- II. Los integrantes del Grupo de Trabajo;
- III. La fecha en la que se celebrará la reunión para la revisión del Proyecto, misma que no excederá de cinco días hábiles a partir del envío del aviso y que podrá realizarse de manera presencial o virtual, y
- IV. La ruta en el SIEMERI por la cual se enviarán los comentarios al Grupo de Trabajo.

Artículo 15.- En la reunión inicial de la Mesa de Mejora Regulatoria Interna, el Grupo de Trabajo expondrá sus observaciones, consideraciones o comentarios al Proyecto y con ellos, el área Técnica integrará, en esa misma reunión, una nueva versión del mismo que deberá incorporarse al SIEMERI, en un plazo no mayor de dos días hábiles. El Área Técnica levantará una minuta que deberán suscribir los integrantes del Grupo de Trabajo.

Artículo 16.- Al día hábil de la incorporación de la nueva versión del Proyecto en el SIEMERI, el Área Jurídica, a través del mismo sistema, convocará a la segunda sesión de la Mesa de Mejora Regulatoria Interna, que deberá celebrarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y enviará el aviso correspondiente al Grupo de Trabajo.

Artículo 17. En la segunda sesión de la Mesa de Mejora Regulatoria Interna, el Grupo de Trabajo realizará las observaciones y comentarios a la versión del Proyecto.

El Área Técnica levantará una minuta que estará suscrita por el Grupo de Trabajo y contará con tres días hábiles, para compilar las observaciones e incorporar en el SIEMERI, la versión del Proyecto, para su correspondiente aprobación por parte del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Aprobada la versión del Proyecto, el Área Jurídica la enviará al OIC a través del SIEMERI, acompañada del Formato de Justificación Regulatoria, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 18.- En los cinco días hábiles siguientes, el OIC, a través del SIEMERI, emitirá la opinión del Proyecto, respecto de los atributos de Calidad Regulatoria y su alineación con las disposiciones en materia de austeridad y anticorrupción.

En caso de que surjan observaciones al Proyecto, en un plazo no mayor de tres días hábiles el OIC y el Área Proponente acordarán las modificaciones procedentes. El Área Proponente enviará en los tres días hábiles siguientes la versión actualizada al Área Jurídica, quien convocará a una última sesión presencial o por medios electrónicos del Grupo de Trabajo, en un plazo que no excederá de dos días hábiles.

Artículo 19.- En la sesión final, se recabarán las firmas de la Hoja de Liberación y se presentarán los respectivos dictámenes Técnico y Jurídico, para lo cual el Área Técnica levantará una minuta y entregará copia de los referidos documentos a los miembros del Grupo de Trabajo.

Artículo 20.- El Área Jurídica, procederá al día hábil siguiente, a incorporar en el SIEMERI los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 21.- Cuando las observaciones al Proyecto no se realicen a través del SIEMERI en los plazos señalados en este Procedimiento de Revisión, se tendrán por no presentadas.

En el caso de que por cualquier contingencia el SIEMERI no esté disponible, el Área Jurídica lo informará al Grupo de Trabajo, en forma física y por correo electrónico o por otro medio idóneo por el que se pueda comprobar el envío y la recepción de documentos, a efecto de que se remitan las observaciones al Proyecto dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos.

Artículo 22.- En el supuesto de que en la sesión final el Grupo de Trabajo objete la última versión o que el Área Proponente no la valide, se acordará, en la misma, la conveniencia de presentar un nuevo Proyecto o en su defecto la cancelación definitiva del mismo.

Sección Tercera

Del Procedimiento de Aprobación y Expedición del Instrumento Normativo

Artículo 23.- El Procedimiento de aprobación o suscripción del acuerdo de expedición inicia con la presentación del Proyecto de Instrumento Normativo ante la Junta Directiva por conducto de la Prosecretaría o al Director General del Instituto, según corresponda, a efecto de recabar el documento original con firma autógrafa estampada.

Artículo 24.- Una vez firmada la Hoja de Liberación que formaliza la versión final del Proyecto del Instrumento Normativo, el Área Proponente lo someterá a consideración y aprobación de la Junta Directiva o del Director General, según corresponda, a efecto de formalizar la aprobación y expedición del Instrumento Normativo.

Artículo 25.- Una vez que el Área Proponente cuente con la aprobación del Instrumento Normativo, lo remitirá en original, mediante oficio al Área Jurídica, a fin de seguir los trámites ante la Autoridad de Mejora Regulatoria y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sección Cuarta

Del Procedimiento ante la Autoridad de Mejora Regulatoria

Artículo 26.- El procedimiento comprende desde el envío del proyecto de Instrumento Normativo, a través del Sistema autorizado, hasta la emisión del Dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria;

Concluido el procedimiento establecido en la sección anterior, el Área Proponente contará con un plazo de tres días hábiles para cargar a través del sistema aprobado para tal efecto por la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Proyecto con el formulario de Impacto Regulatorio aplicable.

Artículo 27.- El área Proponente deberá informar al Área Jurídica que se realizó el envío del Formato de Impacto Regulatorio, acompañado de la versión electrónica editable del Instrumento Normativo por medio del Sistema, a efecto de que a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, se envíe a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de un tres días hábiles.

Artículo 28.- Una vez que el Área Proponente haya dado el aviso al que se refiere el Lineamiento anterior, el Área Jurídica deberá enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, el proyecto del Instrumento Normativo autorizado, así como el formulario correspondiente, en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

Artículo 29.- Cuando el Área Jurídica reciba el Dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, lo notificará por escrito al Área Proponente en un plazo que no exceda de tres días hábiles.

Sección Quinta

Del Procedimiento de Publicación

Artículo 30.- El Procedimiento comprende desde la solicitud de publicación del Instrumento Normativo, por parte del Área Proponente, hasta su inserción en la Normateca Electrónica Institucional.

Artículo 31.- Recibida la notificación del Dictamen de Autoridad de Mejora Regulatoria, el Área Proponente, mediante oficio, deberá solicitar al Área Jurídica la publicación del Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, adjuntando el original y la versión electrónica del Instrumento Normativo correspondiente.

Artículo 32.- Con independencia de los requisitos que establezcan otras disposiciones normativas, para la publicación del Instrumento Normativo, se deberán considerar las siguientes características de estilo:

- I. Debe entregarse en original impreso en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa del emisor, sin alteraciones;
- II. Todas las páginas del documento deberán estar numeradas consecutivamente, incluyendo los anexos al documento principal, en su caso;
- III. Incluir la versión electrónica del documento a publicar contenido en un solo archivo, capturado en procesador de textos Word para Windows (.doc o .docx), fuente Arial, 9 puntos, y
- IV. El archivo electrónico debe contener íntegramente la misma información del documento impreso.

Artículo 33.- El Área Jurídica vía electrónica, solicitará al Diario Oficial de la Federación la cotización para la publicación del Instrumento Normativo, a más tardar al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud.

La respuesta a la solicitud de cotización se enviará mediante oficio al Área Proponente, al día hábil siguiente contado a partir de su recepción, a fin de que ésta gestione el pago de derechos, de acuerdo con el monto señalado en la tabla de los datos de la cotización.

Artículo 34.- El Área Proponente gestionará el pago de los derechos de acuerdo con el monto señalado en la tabla de los datos de la cotización y enviará al Área Jurídica, el comprobante original de pago que se haya realizado ante cualquier institución bancaria o vía Internet mediante el esquema de pago electrónico, aprobado para tal efecto.

Artículo 35.- El Área Jurídica solicitará la publicación del Instrumento Normativo ante el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de la fecha en que reciba el comprobante de pago.

Publicado el Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, el Área Jurídica lo incluirá en la Normateca Electrónica Institucional, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la difusión del Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 36.- Una vez que el instrumento normativo inicie vigencia, se realizarán las gestiones para mantener actualizado el inventario de normas internas, a través del SANI, habilitado por la Secretaría de la Función Pública, conforme a la normativa aplicable.

Sección Sexta

De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 37.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los presentes Lineamientos, por parte de los Servidores Públicos será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos por los que se establece el proceso para la emisión de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2011.

TERCERO.- Se abroga cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 2 de noviembre de 2020.- El Director General, **Luis Antonio Ramírez Pineda.-** Rúbrica.

Formato de Justificación Regulatoria

Versión 3.01

LOGO
Institución

Para el análisis normativo de la regulación interna.

Actualizado a
Oct. 08

Unidad administrativa responsable del diseño o elaboración del documento normativo:

Adscripción:

Institución:
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**I. Datos del proyecto normativo**

I.1. Nombre del documento normativo

I.2. Objetivo del documento normativo

II. Fundamentación del Proyecto Normativo

II.1. Fundamento jurídico

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículo, numeral o fracción aplicable

III. Motivación del Proyecto normativo

III.1. Razones que jurídica o administrativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Alguna ley u ordenamiento obliga a emitir el documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, cuáles son los fines u objetivos que conforme al mandato previsto en esa ley u ordenamiento, debe lograr el documento normativo

III.2. Razones que operativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Existe alguna problemática que hace necesaria la emisión del documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, en qué consiste dicha problemática y cómo es que el documento normativo la resolverá o atenderá:

B. ¿El documento normativo es necesario como parte de una mejora continua, o para evitar obsolescencia o para cumplir con una instrucción de algún superior?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, por qué es necesario actualizar la regulación y en qué consiste esta última.

IMPORTANTE. Continúe el llenado de este formato en las siguientes pestañas, para obtener el grado de calidad regulatoria del instrumento.

Atributos de Calidad Regulatoria	
A. Eficaz	0%
B. Eficiente	0%
C. Consistente	0%
D. Claro	0%
Grado de CR:	0%

RESULTADO: El documento NO cubre el grado requerido de Calidad Regulatoria

A Eficaz

Un documento normativo es eficaz cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado.

Cuando cumple al 65% las siguientes condiciones

Un documento normativo es EFICAZ cuando cumple con las siguientes condiciones:

	Cumple	No Cumple	N/A	Ponderación de cada condición:	
1	Existen precedentes o un diagnóstico integral que avale que las disposiciones del documento normativo producirán los efectos esperados por el emisor.			10%	0
2	Las disposiciones del documento normativo pueden ser cumplidas en la realidad (material o jurídicamente).			25%	0
3	Las obligaciones que derivan del documento normativo expresan claramente: el sujeto obligado, los plazos y en su caso los medios para cumplirlas.			10%	0
4	Existen disposiciones directamente enfocadas a atender o resolver la problemática o situación para la que se creó dicha regulación.			15%	0
5	Las disposiciones del documento normativo pueden ser aplicadas de forma homogénea y no generan vacíos ni indefinición.			10%	0
6	Las autorizaciones, decisiones, aprobaciones o resoluciones que deriven del documento normativo:				
6.1	» Están diseñadas para emitirse de manera automática y sin ninguna valoración subjetiva, considerando solamente si se cumplieron o no los requisitos o condiciones que previamente se hayan fijado.			5%	0
6.2	» En su defecto, si se emiten de forma subjetiva o discrecional, existen reglas, criterios o parámetros objetivos que aseguren homogeneidad, transparencia, imparcialidad y equidad en las mismas.			10%	0
7	El documento normativo no requiere de la emisión o aplicación de regulación complementaria, para cumplir con sus objetivos.			15%	0

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 65%

B Eficiente

Un documento normativo es eficiente cuando los "beneficios" que genera son mayores a los "costos" que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables.

Cuando cumple al 55% las siguientes condiciones

Un documento normativo es EFICIENTE cuando cumple con las siguientes condiciones:

	Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Las obligaciones, cargas o requerimientos de información que impone el documento normativo:			
1.2	» Tienen un valor o utilidad para los procesos o procedimientos en que aplican.		30%	0
1.3	» Son estrictamente indispensables y no pueden ser sustituidas por información o validaciones que obtenga el área requerente de otras unidades administrativas o sistemas internos.		25%	0
1.4	» Tienen sustento en ordenamientos de mayor jerarquía.		45%	0

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 55%

C	Consistente	Quando cumple al 70% las siguientes condiciones
Un documento normativo es consistente cuando su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.		
Para saber si su documento normativo cuenta con este atributo de calidad regulatoria, primero identifique y en su caso llene los datos que aparece a continuación:		
Tipo de Documento:	Reglamento	Materia/Tema: Marco Normativo Interno de operación (sustantivo)

Marco normativo referencial

II.1. Ordenamientos de **jerarquía superior** que regulan la misma materia o tema del documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículos de aplicación específica

II.2. Ordenamientos de igual **jerarquía** que se ubican dentro del mismo tema o materia en que se encuentra el documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición

II.3. Ordenamientos o instrumentos de **menor jerarquía** que se ubican por debajo del documento normativo o que se vinculan directa o indirectamente con su implantación, operación o realización:

Nombre del ordenamiento o disposición

Un documento normativo es **CONSISTENTE** cuando cumple con las siguientes condiciones:

	Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1 Sus disposiciones no contradicen ni se contraponen con el marco normativo vigente.			25%	0
2 Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente.			35%	0
3 La denominación del documento normativo:				
3.1 » Anuncia con claridad los objetivos o tema que regula.			10%	0
3.2 » Es congruente con el tipo de regulación a que corresponde el documento normativo. (Homologación normativa. Ejemplo: Lineamientos, Acuerdo, etc.)			20%	0
3.3. » No excede de 200 caracteres (incluyendo letras, números y espacios)			10%	0

Ponderación obtenida: 0%

Total: 100%
Mínimo requerido:
70%

D Claro

Cuando cumple
al 80% las
siguientes
condiciones

Un documento normativo es claro, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible.

Un documento normativo es CLARO cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Evita palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias (Muletillas, redundancias, grupos de palabras que se pueden sustituir por una sola, palabras que no agregan información relevante).			10%	0
2	Evita textos que no necesariamente implican mandatos o reglas y que pueden ser simplemente argumentativos o justificativos.			10%	0
3	Contiene oraciones y párrafos breves. (Oraciones con máximo 50 palabras y en su caso, párrafos compuestos por máximo 10 oraciones)			10%	0
4	Contiene oraciones estructuradas de manera lógica al utilizar el orden más simple (sujeto, verbo y predicado).			10%	0
5	Contiene oraciones formuladas en sentido positivo en lugar de negativo.			10%	0
6	Contiene términos precisos que se usan de manera consistente en todo el documento.			10%	0
7	Contiene términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas.			10%	0
8	Contiene definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento.			10%	0
9	Contiene siglas precedidas de la denominación completa del nombre o concepto referido sólo la primera vez que se utiliza en el texto.			10%	0
10	Identifica las secciones o apartados del documento con literales y números (cuidando su secuencia y sin mezclarlos).			10%	0

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo
requerido:
80%

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE COMBATE AL NEPOTISMO; Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA COMO ESCUELA JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Para fortalecer la carrera judicial y, asimismo combatir el nepotismo que aqueja al Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal inició con dos reformas al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

En la primera (2015) se modificó el artículo 72 para introducir la prohibición de nombramientos cruzados y para exigir que la contratación de familiares de titulares del Poder Judicial de la Federación se informase a la Dirección General de Recursos Humanos. La segunda reforma (2019) modificó el esquema de reincorporaciones, ratificaciones y readscripciones. Respecto al último tema, se introdujo en el Acuerdo General la necesidad de realizar readscripciones de titulares cuando éstos hubiesen generado redes familiares que pusieran en peligro la legitimidad del Poder Judicial de la Federación y el derecho de las personas de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad;

QUINTO. En México, la figura del nepotismo se identificó y prohibió expresamente en la Ley Federal de Austeridad Republicana¹, aunque ya existían disposiciones que sancionaban dicha práctica², violatoria del derecho humano a la participación e igualdad de acceso a los cargos públicos, previsto en el artículo 23.1,

¹ En los artículos 4 y 21 que expresamente dicen:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

[...]

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

[...]

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

[...]

² Las disposiciones normativas en comento son las siguientes:

El artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas concibe al conflicto de interés como “la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

El artículo 220 del Código Penal Federal prevé como una conducta punible, el abuso de autoridad, cuando un servidor público beneficia algún familiar.

El artículo 72 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales prevé distintos contenidos, entre los que destacan: (i) una prohibición de nombramientos cruzados, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa; y (ii) la obligación de las y los titulares de órganos jurisdiccionales de dar un aviso a la Dirección General de Recursos Humanos (“DGRH”) cuando contraten a cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de otros titulares.

inciso c, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³. Al considerar que ello era una práctica recurrente dentro del Poder Judicial de la Federación, el 4 de diciembre de 2019 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Integral de Combate al Nepotismo, cuya estrategia radicó en seis acciones: (i) ampliación y fortalecimiento del servicio de carrera judicial; (ii) creación de un padrón de relaciones familiares; (iii) reconfiguración de los supuestos de contratación que generan responsabilidad administrativa; (iv) creación de un Comité de Integridad; (v) buzón electrónico para denuncias; y (vi) vinculación de los puntos anteriores con la política de adscripción. El presente Acuerdo busca implementar a nivel normativo las acciones previamente identificadas;

SEXTO. La noción misma de un “Plan Integral” alude a la necesidad de comprender al nepotismo como un fenómeno complejo, que requiere ser abordado en sus distintas dimensiones.

En el plano “reactivo” y a la vez “disuasivo”, el presente Acuerdo introduce la descripción de varias conductas que pueden constituir formas de nepotismo y, como tales, generar responsabilidad administrativa para quienes incurren en ellas. Así, los artículos 72 y siguientes del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, contendrán una serie de prohibiciones tendientes a evitar esquemas de contratación directos o indirectos que privilegien las relaciones de una persona como medio para acceder al Poder Judicial de la Federación.

En segundo lugar, se implementa el Padrón Electrónico de Relaciones Familiares, dentro del cual las personas que trabajen en las distintas áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal y en los órganos jurisdiccionales a su cargo, deberán registrar sus relaciones de pareja actuales y las familiares por consanguinidad o afinidad. Este registro se hará por primera vez con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo o cuando se ingrese al Poder Judicial de la Federación, se actualizará cuando sea necesario, y se validará cada seis meses. Es pertinente agregar que el registro de familiares se llevará a cabo inclusive hasta respecto de quienes hayan trabajado en el Poder Judicial de la Federación desde el 26 de noviembre de 2015, pues a partir de esa fecha se reguló la obligación de dar aviso al Consejo de la contratación de familiares de titulares. Tratándose de las relaciones de pareja, es importante enfatizar que dicho concepto alude a figuras como el matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia u otras que, conforme a las legislaciones aplicables, resulten análogas y tengan la misma entidad, considerando que lo que busca evitarse es que dichas relaciones generen potenciales casos de nepotismo o puedan poner en riesgo el derecho de las personas a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad.

En tercer término, se regula el acceso a la carrera judicial desde las plazas de oficial judicial, mismas que en este Acuerdo se profesionalizan y se alinean con la apuesta por generar un nuevo perfil de las y los funcionarios jurisdiccionales. Al transparentar el acceso a la carrera judicial desde su origen, se reducen las posibilidades de que una contratación atienda a cuestiones personales y no meritocráticas. Asimismo, se modifica la reglamentación de la categoría de secretario, estableciendo diferentes formas de acceso a la carrera judicial a través de la misma, permitiéndolo para secretarios de tribunal de circuito, de juzgado de distrito y para secretarios proyectistas. Esta regulación permitirá que las y los titulares de los órganos jurisdiccionales puedan contar con personal con una formación de trabajo afin para realizar proyectos de resolución. A la vez, esta medida desincentivará los potenciales casos de acoso laboral que desafortunadamente se han presentado.

Al respecto, es importante señalar que la ampliación del acceso a la carrera judicial, a través de la incorporación de nuevas categorías a la misma, no resulta de ninguna manera contraria a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que se puede ampliar el catálogo conforme a las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal. En efecto, el artículo 110 de dicha Ley señala que la carrera judicial estará integrada por determinadas categorías, lo que no debe entenderse de manera limitativa. Al contrario, ampliar la carrera judicial responde a las nuevas exigencias de los órganos jurisdiccionales, con lo que se busca abarcar todas las áreas de servicio necesarias para su correcto funcionamiento.

En cuarto lugar, el presente Acuerdo crea al “Comité de Integridad”, como órgano encargado de brindar opinión en los casos en que una contratación pudiera actualizar un supuesto de nepotismo, en aras de brindar a las y los titulares criterios informados que les guíen en el otorgamiento de nombramientos.

Finalmente, el presente Acuerdo se vincula con: (i) la Política de Adscripciones ya prevista en la reforma al propio Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales aprobado por el Pleno del Consejo el 9 de octubre de 2019, y

³ **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) **de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del mismo año y (ii) con el nuevo buzón de quejas y denuncias que entró en operación el 15 de octubre de 2020, el cual tiene como funcionalidad orientar a las personas usuarias y permitir el perfilamiento de una promoción hacia múltiples conductas, una de las cuales es la de nepotismo.

En atención a las acciones que contempla dicho Plan, es necesario reformar, adicionar y derogar preceptos normativos de diversos acuerdos generales para lograr la implementación de los temas señalados; y

SÉPTIMO. Por otra parte para el Consejo de la Judicatura Federal resulta trascendental reconfigurar y potenciar la actuación del Instituto de la Judicatura como una auténtica Escuela Judicial. Por ello, el presente Acuerdo también contiene una serie de modificaciones normativas tendentes a dotar al Instituto de aquellas atribuciones que le permitan tomar el rol central que constitucional y legalmente tiene para crear el perfil de las nuevas servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y fortalecer el de aquellos que ya lo integran.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones IX, XVI y XVII; 3, fracciones V y VI; 23; 31, fracciones IV y V; 34, fracciones II, inciso a) y VI, inciso c); 41, fracción I; la denominación del Título Sexto y de sus capítulos y los artículos 50 a 88; se adicionan las fracciones XVIII, XIX y XX al artículo 2; las fracciones III Ter, IV Quater y VII, al artículo 3; los artículos 3 Bis a 3 Sexies; la fracción VI, al artículo 31; un segundo y último párrafo al artículo 36; cinco secciones al Título Sexto; y un último párrafo al artículo 106; y se deroga la fracción XIV del artículo 2; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

- I. a VIII. ...
- IX. **Titulares de órganos jurisdiccionales:** Las y los magistrados de Circuito, y las y los jueces de Distrito;
- X. a XIII. ...
- XIV. **Derogada.**
- XV. ...
- XVI. **Curso para actuarios:** Curso Básico de Formación y Preparación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación;
- XVII. **Eventos académicos:** Cursos, conferencias, mesas redondas, congresos y demás actividades análogas;
- XVIII. **Vínculo o relación familiar:** La que tienen las y los servidores públicos con su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente o con quien o quienes sostengan relación análoga a las anteriores, conforme a las legislaciones aplicables que regulen instituciones o figuras del derecho de familia, o con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral;
- XIX. **Nombramientos:** Aquellos de base, interinos, de confianza y todos los que tengan cualquier otra denominación; y
- XX. **Órganos jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales.

...

Artículo 3.- ...

- I. a III Bis. ...
- III. **Ter.** Secretario proyectista de tribunal de Circuito;
- IV. a IV Ter. ...
- IV. **Quater.** Secretario proyectista de juzgado de Distrito;
- V. Actuario de Tribunal de Circuito;
- VI. Actuario de Juzgado de Distrito; y
- VII. Oficial Judicial.

Artículo 3 Bis.- La carrera judicial tiene como finalidad:

- I. Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de los servidores públicos que forman parte de ella;
- II. Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal mediante una carrera como servidor público en el Poder Judicial de la Federación;
- III. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación;
- IV. Contribuir a la excelencia y eficacia de la impartición de justicia;
- V. Garantizar la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación; y
- VI. Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de los servidores públicos que forman parte de ella.

Artículo 3 Ter.- Toda persona puede aspirar a desempeñar cargos dentro de la carrera judicial, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Ley y los acuerdos correspondientes.

Artículo 3 Quater.- El desarrollo de la carrera judicial deberá garantizar en todas sus etapas, la observancia de los siguientes principios:

- I. Excelencia: Fomentar una calidad superior en el ejercicio de la actividad jurisdiccional con un sentido de pertenencia hacia la institución, una vocación de servicio y sentido social, humanismo, honestidad, responsabilidad y justicia en la prestación del servicio;
- II. Profesionalismo: Disposición para ejercer de manera responsable, seria y eficiente la función jurisdiccional, con capacidad y dedicación;
- III. Objetividad: Desempeñar la actividad jurisdiccional de manera clara, precisa y apegada a la realidad, frente a influencias extrañas al derecho;
- IV. Imparcialidad: Condición esencial que debe revestir la función jurisdiccional para ser ajenos o extraños a los intereses personales y a los intereses de las partes en controversia, sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- V. Independencia: Condición esencial que debe revestir la función jurisdiccional para que su ejercicio no pueda verse afectado por decisiones o presiones extra- jurisdiccionales ajenas a los fines del proceso;
- VI. Antigüedad: Estimación del tiempo transcurrido en el desempeño de los diversos cargos en el Poder Judicial de la Federación como factor a considerar en el desarrollo de la carrera judicial; y
- VII. Paridad de género: Generación de condiciones orientadas a consolidar, de manera progresiva y gradual, una composición igualitaria entre hombres y mujeres en las distintas etapas y procesos que comprende la carrera judicial.

Artículo 3 Quinquies.- El Poder Judicial de la Federación incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desarrollo de la carrera judicial, a fin de garantizar a mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos humanos, con un enfoque de igualdad sustantiva y velará que los órganos a su cargo así lo hagan.

Artículo 3 Sexies.- El perfil de las servidoras o servidores públicos está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, responderá de manera idónea a las demandas de justicia.

Entre las principales características que deberán reunir las servidoras o servidores públicos, se encuentran las siguientes:

- I. Formación jurídica sólida e integral;
- II. Independencia y autonomía en el ejercicio de su función y defensa del estado de derecho;
- III. El respeto absoluto y el compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos;
- IV. Capacidad de interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos y con perspectiva interseccional;
- V. Aptitud para identificar los contextos sociales en que se presentan los casos sujetos a su conocimiento;

- VI. Conocimiento del Poder Judicial de la Federación y del órgano jurisdiccional de su adscripción y, en su caso, manejo del despacho judicial;
- VII. Aptitud de servicio y compromiso social; y
- VIII. Trayectoria personal íntegra.

Artículo 23.- Los dictámenes que emita el Pleno respecto de adscripción o readscripción, contendrán la valoración de todos los criterios establecidos en la Ley, así como aquéllos que resulten aplicables de los acuerdos generales que regulen la política de adscripciones respecto de titulares de órganos jurisdiccionales.

Artículo 31.- ...

- I. a III. ...
- IV. El desempeño en el Poder Judicial de la Federación;
- V. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados de manera fehaciente; y
- VI. Los vínculos y relaciones familiares dentro del Poder Judicial de la Federación, en caso de existir.

...

Artículo 34.- ...

- I. ...
- II. ...
 - a) Cursos equivalentes que imparta el Instituto: dos puntos;
 - b) a c) ...
- III. a V. ...
- VI. ...
 - a) a b) ...
 - c) Diplomado: un punto;
 - d) a f). ...

...

Artículo 36.- ...

En ningún caso se adscribirá o readscribirá a un titular al órgano jurisdiccional en el que se encuentre adscrito un servidor público con el que tenga relación familiar; o de pareja o; al que le preste servicio una oficina de correspondencia común o unidad de notificadores común, en la que se encuentre adscrito un servidor público en la misma situación, ni al Circuito donde trabajen tres o más personas con quienes tenga un vínculo familiar, ya sea en órganos jurisdiccionales o en áreas administrativas del Consejo. En el Primer Circuito la prohibición de adscripción o readscripción se actualiza, cuando existan cuatro o más familiares, en atención a la concentración de oficinas administrativas en la Ciudad de México.

Cuando el motivo de la adscripción o readscripción tenga en su núcleo el componente de género, o cuando se estime que existen razones humanitarias de consideración preferente, el Pleno del Consejo, de manera excepcional, podrá exceptuar la regla establecida en el párrafo anterior.

Artículo 41.- ...

- I. Los cursos del Instituto serán valorados de la siguiente manera:
 - a) Especialidad en Asistencia de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada, Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento: dos puntos;
 - b) Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación: dos puntos; y
 - c) Diplomados, cursos de preparación y capacitación para las distintas categorías judiciales, en la modalidad presencial, así como otros cursos especiales, seminarios y paneles: un punto.

Los cursos enumerados en cada uno de los incisos anteriores, aunque se hayan recibido o impartido más de una ocasión, sólo se contabilizarán una vez, es decir, sólo se podrán obtener, en total, los puntos que en cada inciso se señalan.

- II. a V. ...

TITULO SEXTO**Del personal secretarial, actuarial y oficiales judiciales****Capítulo I****Requisitos**

Artículo 50. Para poder ser designado secretaria o secretario de tribunal o de juzgado, secretaria o secretario instructor de Tribunal Laboral Federal, así como asistente de constancias y registro de tribunal de alzada, de juez de control o de juez de enjuiciamiento, debe cumplirse con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho expedido legalmente;
- III. Gozar de buena reputación y, no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
- IV. Experiencia profesional mínima de tres años y haber laborado un año como actuario u oficial judicial o haber realizado funciones similares con un cargo análogo en el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 51.- Para poder ser designado secretario proyectista deberá cumplirse con los requisitos del artículo anterior, y contar con la experiencia profesional mínima de tres años, sin que sea exigible la experiencia previa en la carrera judicial.

Artículo 52.- La experiencia de tres años mencionada en el artículo 50, fracción IV, se computará a partir de la fecha en que la persona aspirante haya aprobado su examen profesional para obtener el título de la licenciatura en Derecho o bien, a partir de su experiencia laboral afín a dicha carrera, debidamente comprobada.

Artículo 53.- Para poder ser designado actuario, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título y cédula de licenciatura en Derecho expedido legalmente;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
- IV. Haber laborado un año como oficial judicial o haber realizado funciones similares con un cargo análogo en el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 54.- Para ser designado oficial judicial, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título y cédula de licenciatura en Derecho expedido legalmente; y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Excepcionalmente, podrán ingresar aquellas personas que aún no cuenten con título, siempre y cuando formen o hayan formado parte durante el año inmediato anterior a su designación, de los programas de servicio social, prácticas profesionales o prácticas judiciales que impulsa el Consejo, en cuyo caso serán aplicables las especificaciones que contengan los manuales generales de puestos aplicables. Las personas que hubiesen realizado servicio social o prácticas en las áreas administrativas del Consejo deberán acreditar el curso de inducción, en la forma y términos que indique el Instituto.

Capítulo II**Puntos de acceso a la función jurisdiccional**

Artículo 55.- Para el acceso a las categorías de secretarios de tribunales y juzgados, actuarios y oficiales judiciales es necesario aprobar los exámenes de aptitud que determine el Instituto, con excepción de los nombramientos que correspondan a las personas que realizaron servicio social, prácticas judiciales o profesionales, dentro del año inmediato anterior a su designación como oficial judicial, conforme a lo establecido en el artículo 69 de este Acuerdo. Para estos efectos, se entenderá que han aprobado el examen de aptitud las personas que resulten vencedoras en los concursos de oposición a alguno de esos cargos o hayan aprobado con una calificación mínima de 8.5 los cursos que para tal efecto organice el Instituto.

Sección primera**Cursos**

Artículo 56.- Los cursos serán impartidos por el Instituto de conformidad con las disposiciones que éste expida. La formación del personal de la carrera judicial deberá plantearse desde un enfoque transversal teniendo el objetivo de desarrollar y consolidar las competencias de las servidoras públicas o los servidores públicos de la carrera judicial con independencia de su función. Por lo tanto, el método pedagógico priorizará los conocimientos comunes a todas las funciones.

Tendrán el carácter de cursos regulares en el Instituto, los cursos para secretarios de tribunal, secretarios de juzgado y actuarios, y el curso básico de género.

Tendrán el carácter de cursos especiales, cualesquiera distintos a los cursos regulares, en cuyo caso es necesaria la aprobación del Director del Instituto.

El Comité Académico deberá aprobar el Plan Anual de Capacitación Administrativa y Jurisdiccional, que contendrá las líneas generales de trabajo en materia administrativa y jurisdiccional que servirán como marco de actuación para que el Director del Instituto autorice los cursos y programas académicos específicos que considere pertinentes.

Los Programas o Planes Anuales de Capacitación deberán contar con el visto bueno, respectivamente, de la Comisión de Carrera Judicial tratándose del de Capacitación Jurisdiccional, y de la Comisión de Administración tratándose del de Capacitación Administrativa.

Artículo 57.- Los cursos para secretarios de tribunal, secretarios de juzgado, actuarios y oficiales judiciales se realizarán conforme a lo establecido en los instrumentos normativos del Instituto y en los lineamientos que para tal efecto apruebe el Comité Académico. Los cursos podrán llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia o mixta, según se considere pertinente.

Las y los alumnos del curso para secretarios de tribunal y secretarios de juzgado deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 50 y 52 de este Acuerdo y, además, presentar un examen de admisión en la fecha que para tal efecto determine el Instituto.

Las y los alumnos del curso para actuarios deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 53 de este Acuerdo, así como con los requisitos de acceso que el Instituto determine.

El Instituto remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la constancia de los cursos que hayan impartido o recibido las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sean agregados al expediente personal respectivo, de manera sucesiva y cronológica, según la presentación que conste en el sello respectivo.

Artículo 58.- Los planes de Estudios de los cursos para secretarios, actuarios y cualquier otra categoría de carrera judicial serán aprobados por el Comité Académico del Instituto, a propuesta del Director General. En dichos documentos deberán especificarse las habilidades, conocimientos y aptitudes básicas de los alumnos, indispensables para desempeñar las categorías a que se refiere este capítulo, así como la de asistente de constancias y registro de tribunal de alzada, de juez de control o de juez de enjuiciamiento.

El Instituto emitirá los instrumentos normativos en los que se señalarán las reglas específicas que servirán de base para la planeación, aprobación y operación de los programas de capacitación que desarrolle.

Sección segunda**Exámenes de aptitud**

Artículo 59.- Los exámenes de aptitud serán aplicados por el Instituto, de conformidad con la normativa que éste emita. La documentación respectiva quedará bajo su resguardo.

Artículo 60.- Los exámenes deberán ser autorizados por el Director del Instituto, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el Comité Académico. Dichos lineamientos deberán garantizar que el diseño esté orientado a evaluar las habilidades, conocimientos y aptitudes básicas, de forma tal que los aspirantes demuestren su capacidad para realizar las funciones inherentes a las categorías respectivas.

Artículo 61.- Los exámenes para secretarías y secretarios de tribunal de circuito y de juzgado de distrito se practicarán a las personas que reúnan los requisitos previstos en los artículos 50 y 52 de este Acuerdo, previa convocatoria que emita el Instituto.

Los exámenes para actuario o actuaría se practicarán a las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 53 de este Acuerdo, previa convocatoria que emita el Instituto y aprobación del curso virtual.

Los exámenes para oficial judicial se practicarán a las personas que reúnan los requisitos previstos en el primer párrafo del artículo 54 de este Acuerdo, previa convocatoria que emita el Instituto.

Artículo 62.- En la práctica de los exámenes de aptitud se seguirán las siguientes formalidades:

- I. Los exámenes podrán llevarse a cabo de forma presencial o bajo la modalidad a distancia.
En el caso del examen bajo la modalidad a distancia, se hará de conocimiento de las personas que hayan cumplido los requisitos, las características del examen, la plataforma tecnológica y las contraseñas para el ingreso a la misma;
- II. Los exámenes tendrán verificativo cuando así lo determine el Instituto;
- III. Para los exámenes presenciales, el día del examen se proporcionará a quienes hayan cumplido los requisitos, un sobre y una papeleta compuesta de dos partes con un código impreso. Cada sustentante escribirá en esta papeleta los datos que se le soliciten y la firmará; posteriormente, introducirá una de las partes en el sobre, lo cerrará y lo depositará en la urna que se destine para tal efecto. El sustentante conservará la otra parte de la papeleta.
El código impreso o digital será la única clave de identificación durante el desarrollo del examen y de la evaluación y deberá constar en cada una de las hojas que se empleen, quedando bajo la responsabilidad del sustentante verificarlo. La omisión de este requisito anulará la hoja respectiva.
Una vez depositadas las papeletas, el funcionario designado por el Instituto cerrará la urna, la clausurará con papel sellado y la firmará en presencia de los examinados. La urna se abrirá ante el Director General o, en su caso, por el funcionario que se designe, a efecto de extraer los talones con los códigos de barras y poder así proceder a la calificación del examen. La apertura se realizará en presencia de dos funcionarios del Instituto que fungirán como testigos, levantándose el acta correspondiente.
El uso del nombre, la firma o cualquier otro elemento que pueda servir para revelar la identidad del sustentante anulará el examen;
- IV. El Instituto publicará en su página web el resultado de los exámenes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración, previa notificación a las y los titulares que hubiesen realizado propuestas; y
- V. La falta de acreditación impide la presentación de otro examen hasta que hayan transcurrido seis meses.

Artículo 63.- La calificación de los exámenes de aptitud para secretario y actuario serán impugnables a través del recurso de inconformidad.

Los interesados podrán interponer dicho recurso dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado del examen, mediante escrito dirigido al Director General.

En caso de que se solicite revisión de examen, ésta se deberá formular dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado del examen. Si aun después de efectuada la revisión persistiera el desacuerdo con el resultado del examen, podrá interponerse recurso de inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de la revisión.

El término para resolver los recursos de inconformidad será de diez días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. La resolución será emitida por el Director General y los dos miembros del Comité Académico que por turno correspondan, tomando en consideración el orden alfabético de su primer apellido.

Capítulo III

Listas de acceso a la carrera judicial

Artículo 64.- Las personas que aprueben los cursos o exámenes establecidos para acceder a las categorías de secretario, actuario u oficiales judiciales, serán integradas a las Listas que para cada circuito elabore y mantenga actualizada el Instituto, sin perjuicio de que una persona pueda figurar en una o más Listas, según su selección.

Cuando se concursen plazas, se elaborará una lista con los nombres de las personas que hayan resultado vencedoras del concurso.

Las Listas deberán difundirse en la página Web del Instituto y contener a todas las personas que cuenten con la acreditación respectiva, en orden decreciente a partir de la máxima calificación, divididas por circuitos y tipo de vacante, ya sea definitiva o temporal, con base en las cuales se hará la selección y nombramiento respectivo.

Artículo 65.- El otorgamiento de un nombramiento definitivo tendrá como consecuencia la eliminación del nombre de dicha persona de la Lista. En el supuesto de perder la categoría, cuando la persona tenga la intención de reincorporarse a la Lista, será necesario presentar el examen que proponga el Instituto y conseguir una calificación mínima de 8.5, para que el resultado sirva de referencia en el lugar que deba ocupar la misma.

En relación con las designaciones por motivos de licencias, se habilitará una Lista conformada por las personas que deseen cubrir vacantes temporales, sin perjuicio de que una vez concluido su nombramiento, regresen a ocupar el lugar que les corresponda en las Listas que elija. En el supuesto de que la plaza temporal se vuelva definitiva y no exista otra persona con derecho a basificación o mejor derecho a obtener la base, quien ocupe el cargo podrá obtenerla, siempre que exista el visto bueno de la o el titular.

Las personas que integren las Listas a las que se refiere el artículo anterior y en un periodo de tres años no se hayan desempeñado en alguna de dichas categorías serán dadas de baja de la lista y su certificado caducará, salvo que la Comisión considere que, por razones extraordinarias, no debe aplicar la caducidad referida.

Las personas que hubiesen acreditado el examen para oficial judicial y en un periodo de dos años no se hayan desempeñado como tal, deberán presentar nuevamente el examen de aptitud para reingresar a las Listas.

Artículo 66.- El incumplimiento injustificado de los requisitos de algún aspirante durante el procedimiento de selección tendrá como consecuencia la salida de la Lista, sin que ello impida su reincorporación aplicando los criterios del artículo anterior.

Capítulo IV

Nombramientos

Sección primera

Designación

Artículo 67.- Para efectos de la atribución prevista en el párrafo tercero, del artículo 97 de la Constitución, las y los titulares cubrirán las plazas de actuario, oficial judicial y de las plazas de secretario de juzgado o tribunal, entre aquellas personas que figuren en el diez por ciento más alto de las listas que publique el Instituto. Para ello, tendrán la posibilidad de solicitar al Instituto la documentación profesional y académica con la que se cuente y entrevistar a las y los posibles candidatos, ya sea de manera presencial o por videoconferencia.

Cuando dos o más titulares seleccionen a un mismo integrante de la lista, deberá atenderse a la opinión de la persona interesada como factor preponderante para su adscripción.

La o el titular sólo podrán seleccionar integrantes de listas de otros circuitos, cuando en la de ese circuito no hubieren personas acreditadas para desempeñarse en la categoría requerida.

El o la titular del órgano jurisdiccional deberá nombrar a la persona que cubrirá la vacante dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de que esta se genere, notificando de ello al Instituto en un periodo no mayor a tres días hábiles, a partir de que se genere la vacante. En caso de no hacerlo, el Instituto comunicará a las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Administración; Carrera Judicial; y Adscripción, para que éstas tomen nota sobre la organización y administración de los recursos a cargo del titular, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 68.- La designación de las y los secretarios proyectistas será directa, pero el nombramiento respectivo quedará sujeto a la condición de que la persona contratada apruebe el examen de aptitud dentro de los tres meses siguientes. La remoción de las secretarías y secretarios proyectistas también será directa y sin necesidad de iniciar un procedimiento de cese.

Artículo 69.- Los nombramientos que correspondan a las personas que realizaron servicio social, prácticas judiciales o profesionales dentro del año inmediato anterior a su designación como oficial judicial, son directos, su contratación se hará por tres meses, dentro de los cuales deberá acreditar el examen de aptitud.

Artículo 70.- En cualquier supuesto, la plantilla deberá integrarse observando el principio de paridad de género en cada uno de los cargos o escalafones de los órganos jurisdiccionales, de modo que exista el mismo porcentaje de hombres y de mujeres. En caso de tratarse de un número impar, la diferencia entre género y el otro no podrá ser superior a una persona.

Artículo 71.- Las y los titulares deberán dar aviso a la Dirección General de Recursos Humanos de todos los nombramientos expedidos, dentro de un plazo de quince días naturales, para efectos de control administrativo.

Sección segunda**Otorgamiento de nombramientos y prevención del nepotismo**

Artículo 72.- Considerando la información disponible en el padrón electrónico de relaciones familiares o a partir del conocimiento que adquieran por otras vías, las y los titulares de órganos jurisdiccionales están impedidos para otorgar nombramiento a cualquier persona en los supuestos siguientes:

- I. Con la que tenga vínculo o relación familiar o de pareja, o conflicto de interés;
- II. Con la que tenga vínculo o relación familiar o de pareja con cualquier servidora o servidor público del órgano jurisdiccional en el que es titular, lo que incluye al resto de titulares en el caso de órganos jurisdiccionales colegiados y al personal de la secretaría de acuerdos;
- III. Con la que tenga vínculo o relación familiar o de pareja con el titular de un órgano jurisdiccional o área administrativa que previamente haya contratado a una persona con la que el impedido tuvo o tiene relación familiar o de pareja, bajo el mismo concepto previamente aludido. La prohibición prevista en este supuesto será aplicable inclusive cuando pretenda vincularse el movimiento con otro u otros órganos jurisdiccionales o áreas administrativas, siempre que se acredite el vínculo entre los esquemas de contratación y la temporalidad en los nombramientos.

Bajo el criterio adoptado en esta fracción, tampoco podrá otorgarse nombramiento al personal adscrito a un órgano jurisdiccional cuyo titular haya contratado a una persona que tenga un vínculo o relación familiar o de pareja con quien ahora pretende otorgar el nombramiento; y
- IV. Persona que tenga vínculo o relación familiar o de pareja con algún titular que haya estado adscrito en los dos años inmediatos anteriores al órgano jurisdiccional donde se pretenda dar el nombramiento.

Con independencia de lo anterior, los titulares de órganos jurisdiccionales deberán abstenerse de construir esquemas de contratación en los que se genere beneficio a una o más personas con las que aquellos u otros titulares tengan vínculo o relación familiar o de pareja, o algún otro conflicto de interés.

La contravención a cualquiera de los supuestos anteriores constituye una causal de responsabilidad administrativa grave para las o los titulares que intervengan en la contratación, incluso mediante la votación del nombramiento en un órgano colegiado. Adicionalmente, cuando se actualice alguno de los supuestos antes mencionados, la situación se hará del conocimiento de la Comisión de Administración para que deje sin efectos el nombramiento respectivo y en su caso, podrá determinarse la readscripción del titular en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 73.- La circunstancia de que algún titular adquiera vínculo familiar o de pareja con alguna o alguno de los servidores públicos adscritos al mismo órgano jurisdiccional del que sea titular, no hace cesar el nombramiento respectivo, previamente expedido. En el supuesto anterior, deberá actualizarse la declaración electrónica de familiares y, se comunicará a la Secretaría Ejecutiva de Adscripción dentro del plazo de tres días, con la finalidad de valorar la situación del titular.

Cuando el vínculo familiar o de pareja se adquiera entre personas adscritas a un mismo órgano jurisdiccional, y ninguna de ellas sea titular del mismo, el personal deberá hacerlo del conocimiento de dicho titular, para que éste, a su vez, dé el aviso correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y se actualice la información en el padrón de relaciones familiares.

La contravención a este artículo genera responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 74.- La contratación de las personas que tengan vínculo familiar o de pareja con otros titulares, requerirá previamente la opinión no vinculante del Comité de Integridad, la cual formará parte del trámite correspondiente.

El Consejo evitará concentrar relaciones familiares cuando se trate de la transferencia de personal por conclusión de funciones de órganos jurisdiccionales, ante casos de readscripción o en supuestos análogos.

El titular del órgano jurisdiccional que, tras conocer la opinión del Comité de Integridad, designe en cualquier cargo a personas que tengan relación familiar o de pareja con otro titular de órgano jurisdiccional o de área administrativa, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos. La omisión genera responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 75.- Una vez notificado a un titular de órgano jurisdiccional su cambio de adscripción o reubicación no podrá otorgar ningún nombramiento, salvo aquéllos en los que las personas reúnan los requisitos de basificación.

Artículo 76.- En los tribunales colegiados corresponde a cada magistrado la designación de los servidores públicos y demás personal adscrito a su ponencia.

Para efectos de control administrativo, todos los nombramientos serán firmados por el magistrado presidente, de conformidad con lo solicitado por el magistrado a cuya ponencia esté adscrita la persona de que se trate. La designación hecha por un magistrado de un tribunal colegiado sólo acarrea responsabilidad a quien la solicite, por lo que el presidente no podrá negarse a firmar el nombramiento respectivo.

No obstante, si la presidenta o presidente del tribunal tiene conocimiento de la posible actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 72, deberá dar el aviso respectivo a la Dirección General de Recursos Humanos.

Los nombramientos correspondientes al secretario de acuerdos, al secretario de tesis, al encargado del Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, al oficial de partes, a los técnicos de servicios, y demás personal que integre la Secretaría de Acuerdos de un tribunal colegiado, así como a los servidores públicos de la actuaría, serán firmados por el presidente de éste, de conformidad con lo que previamente acuerde el Tribunal funcionando en Pleno.

Los magistrados distribuirán equitativamente las plazas asignadas a la Secretaría de Acuerdos, con excepción del secretario de acuerdos, el oficial de partes y el encargado del Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes. Las plazas de actuarios y del personal de servicios técnicos podrán incluirse en esta distribución, siempre que sean suficientes para asignar una a cada magistrado.

La Comisión queda facultada para, en los casos no previstos en este Acuerdo, resolver las consultas relativas a nombramientos de oficiales judiciales, actuarios y de secretarios de tribunales de circuito y juzgados de distrito, a propuesta del magistrado de Circuito o juez de Distrito respectivo, previa acreditación del curso o examen de aptitud correspondiente siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en este Acuerdo General.

Artículo 77.- Las y los titulares de órganos jurisdiccionales tendrán la obligación de informar los vínculos familiares y de pareja del personal que hubieran contratado, en razón de que es responsabilidad de cada persona informar sus relaciones.

En el caso de los tribunales colegiados, el presidente será el encargado de informar los vínculos familiares del personal que no esté asignado a una ponencia.

Para efectos de lo previsto en los dos párrafos precedentes, cada persona deberá registrar sus propias relaciones en el padrón respectivo, así como informarlas a las y los titulares respectivos. Asimismo, cada persona tendrá la obligación de refrendar y actualizar electrónicamente sus relaciones familiares cada seis meses.

Los periodos para informar y refrendar serán los primeros quince días de los meses de mayo y noviembre de cada anualidad, en términos de la plantilla autorizada hasta el día inmediato anterior. La actualización deberá hacerse dentro de los primeros quince días a partir de la notificación electrónica que se haga en el correo institucional o cuando se tenga conocimiento del vínculo familiar, con excepción del trámite que para titulares y relaciones familiares en el propio órgano prevé el artículo 73 de este Acuerdo.

Las personas que reciban un nombramiento provisional o definitivo, tanto en órgano jurisdiccional como en área administrativa, contarán con 15 días hábiles para registrar la información respectiva en el padrón de relaciones familiares.

Sección tercera

Actualización y permanencia

Artículo 78.- Todo el personal actuarial y secretarial deberá obtener un certificado de actualización cada cinco años, que expedirá el Instituto, quien llevará el control de su vigencia, el cual les permitirá conservar esas categorías o seguir siendo elegibles para acceder a ellas, en los términos que establezca el Instituto. La falta de certificación deja sin efectos el nombramiento respectivo.

Artículo 79.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden otorgar, en cualquier momento, la base a los servidores públicos de su adscripción, con nombramiento de Secretario de Tribunal de Circuito; de Juzgado de Distrito; Asistente de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada, de juez de control, o de juez de enjuiciamiento; o Actuario del Poder Judicial de la Federación, cuando a su juicio resulte procedente, siempre que la plaza correspondiente se encuentre vacante y sea definitiva en la plantilla autorizada, tomando en consideración las prevenciones señaladas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

En esos casos el nombramiento de base en el cargo procederá si, además, la persona de que se trate reúne los requisitos señalados en los artículos 107 y 109 de la Ley y se cumplen las condiciones establecidas en este Acuerdo.

Artículo 80.- Los Jueces y Magistrados Interinos y los Secretarios de Tribunal de Circuito o Juzgado de Distrito autorizados para realizar las funciones de magistrados y jueces, respectivamente, por las ausencias temporales de los titulares, sólo podrán extender nombramientos de Secretarios de Tribunal de Circuito, Juzgados de Distrito o Actuario del Poder Judicial de la Federación, de manera temporal, cuando la plaza correspondiente se encuentre desocupada; salvo aquellos casos en que la base se deba otorgar por disposición legal. Lo mismo se observará en caso de nombramientos de Asistente de Constancias y Registro que extiendan los jueces de Control o juzgadores de tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada Interinos.

Artículo 81.- Para determinar la antigüedad de más de seis meses con que se debe contar para adquirir un nombramiento de base como secretario de tribunal, secretario de juzgado, actuario u oficial judicial de órganos jurisdiccionales que cuenten con las plazas vacantes en dichas categorías dentro de su plantilla autorizada, se tomará en cuenta el tiempo de servicio efectivamente laborado dentro del propio órgano, sin considerar los períodos en que se haya disfrutado de licencias sin goce de sueldo, siempre que el servidor público de que se trate, se encuentre laborando en dicho órgano jurisdiccional en la categoría respecto de la cual se plantea la base, en la fecha en que se otorgue el nombramiento.

Tratándose de tribunales colegiados, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales, se computará como tiempo de servicio el que una persona sume en distintas ponencias o juzgados, siempre que labore en puestos de la misma clave, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 82.- La antigüedad de los secretarios y actuarios de tribunales de circuito, juzgados de distrito y Tribunales Laborales Federales que hayan sido contratados en plazas de adscripción temporal, se tomará en cuenta para el otorgamiento de nombramientos de base.

Artículo 83.- No se considerará plaza vacante aquélla en la cual exista una persona con derechos sobre la misma, en razón de licencia o comisión que se encuentre vigente, ni tampoco las autorizadas al órgano jurisdiccional por tiempo determinado para la atención de sobrecargas de trabajo o abatimiento de rezagos.

Artículo 84.- Los oficiales judiciales, actuarios y secretarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito que ocupen una plaza con carácter interino, de cuya base sea titular algún servidor público que esté desempeñando otro cargo, y que hubieran ingresado antes de que fueran exigibles los exámenes de aptitud, pueden ser designados para ocupar una plaza vacante de base de igual categoría existente en el mismo o en otro órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de este Acuerdo.

Artículo 85.- Los derechos laborales de los actuarios, secretarios y demás servidores públicos de los tribunales de circuito, juzgados de distrito, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales están garantizados en los términos que señala la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los actuarios, secretarios y demás servidores públicos de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y Tribunales Laborales Federales que ocupen plazas de base con nombramiento temporal, tendrán derecho a que el titular del órgano jurisdiccional les otorgue el nombramiento de base en el cargo que estén ocupando, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que hayan sido nombrados en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base;
- II. Que hayan laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses, siempre y cuando no exista un trabajador con mejores derechos, pues en ese caso será éste a quien se le deberá otorgar.

No se considerará interrupción el tiempo en que un servidor público se desempeñe en funciones en una plaza de confianza, siempre que al momento del otorgamiento de la base esté ocupando la plaza correspondiente; ni tampoco será menester que se le haya otorgado el nombramiento en la clave que corresponda a la plaza definitiva que se encuentre vacante, sino sólo es requisito que haya ocupado el mismo cargo durante seis meses.

Cuando para el otorgamiento de una base existan dos o más personas con derecho a la misma, se estimará que tiene “mejor derecho” quien acumule una antigüedad total mayor, aun cuando se haya generado en distintos nombramientos no consecutivos. En igualdad de circunstancias, deberá integrarse de manera paritaria el órgano jurisdiccional;

- III. Que durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra. Se entenderá por nota desfavorable, únicamente, aquélla que se imponga con fundamento en los artículos 67 y 68 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a Cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de haberse afectado el servicio que deba desempeñar el actuario, secretario o servidor público de que se trate.

En caso de que no se otorgue la base transcurridos los seis meses a que se refiere esta fracción, las notas desfavorables a que se haga acreedor el servidor público después de ese término, también se tomarán en consideración;

- IV. Que durante el tiempo que hayan laborado en la o las plazas de base, no se les hubiere impuesto sanción administrativa que esté firme;
- V. Que al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacantes en definitiva, es decir, sin titular al que se haya otorgado nombramiento definitivo; y
- VI. Sólo pueden tener derecho a acceder a un nombramiento de base quienes, habiendo cumplido los requisitos respectivos, se encuentren trabajando en el órgano jurisdiccional al momento en que se genera la vacante definitiva. No obstante, las y los titulares deberán considerar a aquéllas personas que hayan cumplido todos los requisitos respectivos y cuya adscripción o nombramiento temporal haya concluido antes de que se generase una vacante definitiva, siempre que hayan tenido conocimiento de que su generación antes de la conclusión de la adscripción o nombramiento temporal.

La resolución que niegue la base deberá emitirse por escrito, debidamente fundada y motivada y será notificada personalmente al interesado.

Artículo 86.- Los nombramientos para ocupar una plaza vacante de base de actuario o secretario de tribunales de Circuito, juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales, por servidores públicos que laboren en un órgano jurisdiccional distinto al en que se encuentre dicha vacante, se otorgarán cuando el aspirante tenga la misma categoría en un órgano jurisdiccional de naturaleza análoga y cuente con una antigüedad mayor a seis meses ocupando la plaza, de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 79 de este Acuerdo. De no actualizarse alguno de los requisitos antes mencionados, los nombramientos tienen que hacerse a partir de las Listas que confeccione el Instituto.

Artículo 87.- Las y los titulares de los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales, en donde existan vacantes, también podrán otorgar nombramientos de actuarios y de oficial judicial, sin necesidad de someter a los aspirantes a exámenes de aptitud o curso, cuando éstos hayan sido designados para desempeñar un cargo u otro de mayor jerarquía por virtud de un examen anterior.

Artículo 88.- Cuando haya sido sancionado con cese un servidor público de algún órgano jurisdiccional, podrá otorgársele nuevo nombramiento cuando a criterio del titular, y bajo su responsabilidad, considere que no haya impedimento legal para hacerlo, y siempre que dicha persona se haya reincorporado a las listas que, para tal efecto, integre el Instituto.

Artículo 106.- ...

Tratándose de solicitudes de licencias personales superiores a diez días de servidores públicos que tengan relaciones de pareja o parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del quinto grado con otros titulares de áreas administrativas u órganos jurisdiccionales, deberán contar con la opinión del Comité de Integridad.”

SEGUNDO. Se reforma la denominación de la sección única del Capítulo Quinto del Título Segundo, y se adicionan un último párrafo al artículo 59; la sección segunda al Capítulo Quinto del Título Segundo; y los artículos 65 Bis a 65 Quinquies, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 59. ...

I. a II. ...

Existirán Comités integrados por las y los titulares que la normatividad interna del Consejo determine.

SECCIÓN PRIMERA

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

COMITÉ DE INTEGRIDAD

Artículo 65 Bis. El Comité de Integridad, será el encargado de emitir la opinión, no vinculante, respecto de los nombramientos y licencias superiores a diez días de personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del quinto grado con otros titulares de áreas administrativas u órganos jurisdiccionales.

El Comité deberá verificar que la contratación no trasgreda el derecho de las personas a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, no repare en un conflicto de interés que ponga en riesgo la percepción de legitimidad del Poder Judicial de la Federación, y que no exista impedimento, para que se lleve a cabo la contratación correspondiente.

Artículo 65 Ter. El Comité de Integridad estará conformado por las y los Titulares de:

- I. Contraloría del Poder Judicial de la Federación;
- II. Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial; y
- III. Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 65 Quater. El Comité de Integridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que se haya efectuado un proceso de selección transparente de acuerdo al cargo, empleo o comisión que ocupará la persona propuesta en el Poder Judicial de la Federación, a fin de determinar si se produce o no un potencial o real conflicto de interés, o si pone en riesgo el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad;
- II. Emitir dentro de los diez días hábiles siguientes la opinión, no vinculante, respecto de la contratación y licencias superiores a diez días de personas que tengan relaciones familiares o de pareja con otros titulares. Las licencias urgentes podrán otorgarse sin la necesidad de obtener previamente la opinión del Comité, lo cual deberá hacerse de su conocimiento;
- III. Emitir una guía para identificar y prevenir actos de nepotismo y conflictos de interés de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, la cual deberá ser revisada y actualizada anualmente, y someterse a consideración del Pleno;
- IV. Nombrar y remover al Secretario Técnico del Comité de Integridad, para lo cual deberán elegir a una persona que tenga el nivel de secretaria o secretario técnico dentro de las áreas cuyos titulares forman parte del Comité; y
- V. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

Para el desarrollo y validez de las sesiones del Comité de Integridad, se estará a lo dispuesto por la Ley y los acuerdos generales del Pleno.

Las sesiones serán presididas por la persona titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Las opiniones que emita el Comité se acordarán por mayoría.

Artículo 65 Quinques. El Secretario Técnico del Comité de Integridad tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones virtuales del Comité de Integridad;
- II. Preparar el orden del día de la sesión, así como los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos necesarios y los apoyos que se requieran, de lo cual se remitirá copia a cada integrante del Comité de Integridad;
- III. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones para la aprobación del Comité de Integridad e integrarlas en el expediente respectivo;
- IV. Certificar las copias de las actas que se generen con motivo de las sesiones, así como los demás documentos que obren en los archivos del propio Comité, cuando proceda su expedición;
- V. Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité de Integridad esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que establezcan las disposiciones aplicables;
- VI. Notificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité de Integridad;
- VII. Llevar un registro de las opiniones emitidas por el Comité;
- VIII. Informar al titular consultante respecto de la opinión emitida por el Comité; y
- IX. Las demás que le señale la normativa y el Comité de Integridad."

TERCERO. Se reforman los artículos 18 bis; 22, párrafo cuarto; 22 quinquies; 24, fracción I, incisos m) y n); y se adicionan las fracciones CV bis y CLXXXVII bis al artículo 2; el artículo 18 ter; y el inciso o) a la fracción I, del artículo 24 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

- I. a CV. ...

CV. bis. Padrón electrónico de relaciones familiares: Sistema electrónico al que se incorpora la declaración que rindan las y los servidores públicos obligados, de las relaciones de pareja incluyendo matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia y otras que conforme a las legislaciones aplicables que regulen instituciones o figuras del derecho de familia resulten de naturaleza análoga, y de las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en ambos casos, respecto de personas que laboren en el Poder Judicial de la Federación, ya sea en áreas administrativas del Consejo o en los órganos jurisdiccionales a su cargo;

CVI. a CLXXXVII. ...

CLXXXVII. bis. Vínculo o relación familiar: La que tienen las y los servidores públicos con su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente o con quien o quienes sostengan relación análoga a las anteriores conforme a las legislaciones aplicables que regulen instituciones o figuras del derecho de familia, o con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral;

CLXXXVIII. a CXC. ...

Artículo 18 bis. Las y los titulares de las áreas administrativas, o cualquier persona que tenga facultad para hacerlo, con base en la información proporcionada por las personas a contratar, se abstendrán de proponer, votar o realizar nombramientos, en los siguientes supuestos:

- I. Persona con la que tenga vínculo o relación familiar, conflicto de interés o relación de pareja en cualquier modalidad o forma;
- II. Persona que tenga vínculo o relación familiar o de pareja con cualquier servidor público del área administrativa en la que es titular; y
- III. Persona que tenga vínculo o relación familiar o de pareja con el titular de un órgano jurisdiccional o área administrativa que previamente haya contratado a una persona con la que el impedido tuvo o tiene relación familiar o de pareja.

Con independencia de lo anterior, los titulares de áreas administrativas deberán abstenerse de cualquier tipo de práctica tendiente a construir esquemas de contratación que de manera recurrente genere beneficio a una o más personas con la que aquéllos u otros titulares de órganos jurisdiccionales o áreas administrativas tengan vínculo o relación familiar o de pareja, o conflicto de interés.

La contravención a cualquiera de los supuestos anteriores constituye responsabilidad administrativa grave, cuya actualización deberá hacerse del conocimiento inmediato de la Comisión de Administración para que declare sin efectos el nombramiento o nombramientos que se hubiesen otorgado.

Para efectos de este artículo, por titular de área administrativa se entiende a las y los consejeros, titular de la Secretaría General de la Presidencia, titulares de secretarías ejecutivas, de coordinaciones, de unidades, de Direcciones Generales, o órganos auxiliares, administradoras o administradores de los Centros de Justicia Penal Federal, jefas o jefes de las unidades de notificadores, administradoras o administradores regionales, delegadas o delegados administrativos, así como administradores de edificios, y demás servidores públicos que cuenten con facultades o atribuciones para realizar o proponer nombramientos o promociones.

Artículo 18 ter. La contratación de las personas que tengan vínculo familiar con titulares de otras áreas administrativas u órganos jurisdiccionales, requerirá previamente la opinión no vinculante del Comité de Integridad, la cual formará parte del trámite en que se involucren a estos parientes.

El Consejo evitará concentrar relaciones familiares cuando se trate de la transferencia de personal por extinción o transformación de cualquier área administrativa u órgano jurisdiccional.

La o el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa que designe en cualquier cargo a personas que tengan relación familiar con otro titular de área administrativa o de órgano jurisdiccional, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos. La omisión genera responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 22. ...

I. a IV. ...

...

...

En todo momento, los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán observar las disposiciones establecidas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

...

Artículo 22 quinquies. En los tribunales colegiados de Circuito corresponde a cada magistrado la designación de los servidores públicos y demás personal adscrito a su ponencia, conforme a lo previsto en el artículo 72 Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, por lo que la expedición de los nombramientos es imputable al magistrado o magistrada que propongan su expedición, y en su caso, a quienes voten por ellos.

La designación del analista jurídico encargado del SISE deberá hacerse en términos del artículo 184 del Acuerdo General del Pleno que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Las plazas de actuarios, oficiales judiciales y técnicos de servicios podrán incluirse en la citada distribución siempre que fuesen suficientes para asignar una a cada magistrado, por lo que en caso contrario, su designación se realizará de conformidad con lo que previamente haya acordado el Pleno del Tribunal.

Artículo 24. ...

I. ...

a) a I) ...

m) Constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, de no encontrarse inhabilitado para desempeñar cargo público, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de su fecha de expedición;

n) Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; y

o) Declaración electrónica de sus relaciones familiares y de pareja, siempre que dichas personas trabajen en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual, en beneficio de las y los servidores públicos, deberá ser corroborada por la persona que haya sido señalada por encontrarse en dicho supuesto, con la finalidad de que se mantenga exacta, completa, correcta y actualizada.

II. a III. ...

...”

CUARTO. Se adiciona el Capítulo Tercero y el artículo 6 Bis al Título Primero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO TERCERO

BUZÓN ELECTRÓNICO PARA QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 6 Bis. La Secretaría y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, tendrán a su cargo el buzón electrónico de quejas y denuncias del Consejo de la Judicatura Federal, el cual permitirá denunciar conductas potencialmente constitutivas de casos de corrupción, abuso y otras formas de violencia sexual y sexista, así como casos de nepotismo. El buzón, cuando así se solicite y siempre que en derecho proceda, salvaguardará la identidad de la persona denunciante, además de que podrá actuarse de forma anónima, quien podrá solicitar en ese acto la intervención de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, cuando los hechos denunciados estén relacionados con el ámbito de competencia de ésta.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las plazas de secretarios se regirán por lo siguiente:

- Cada que quede vacante una plaza de secretario de juzgado o tribunal, ésta se transformará en una de secretario proyectista. Dicho ejercicio se repetirá hasta que las plazas de proyectista alcancen el cincuenta por ciento o menos del personal secretarial (en caso de número impar).
- Tratándose de plazas de nueva creación, ya sea en órganos jurisdiccionales existentes o en los que eventualmente inicien funciones, se asignarán plazas de secretario proyectista de modo que alcancen el cincuenta por ciento o menos del personal secretarial (en caso de número impar).

El esquema planteado en los párrafos anteriores no aplicará para los Tribunales Laborales Federales, ya que durante su implementación y hasta un año después, todos los secretarios serán nombrados por concurso. Una vez terminado ese periodo, el Instituto organizará exámenes de aptitud específicos sobre la materia laboral, de conformidad con la necesidad de servicio.

CUARTO. Considerando que el pasado 21 de octubre de 2020 se aprobó la transformación de distintas plazas en las nuevas categorías de oficial judicial, la contratación en dichas categorías se realizará conforme a las reglas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta en tanto el Instituto de la Judicatura Federal expida e implemente los lineamientos respectivos.

QUINTO. Respecto al requisito de un año como oficial judicial para ocupar el puesto de secretario de tribunal, secretario de juzgado y actuario judicial, las y los servidores públicos que ocupan u ocuparon estos últimos puestos y que a la entrada en vigor de este Acuerdo no se desempeñaron como oficiales administrativos o cargos análogos en el Poder Judicial de la Federación, podrán complementar o sustituir dicho requisito con la antigüedad que hayan logrado en la carrera judicial, siempre y cuando se presente una carta firmada por el titular del órgano, en la que certifique que la persona correspondiente realizó funciones de oficial dentro del Juzgado o Tribunal.

SEXTO. Las personas que actualmente tienen vigente la acreditación del curso o examen de aptitud a nivel secretarial y actuarial, la conservarán, de modo que su selección y eventual contratación se realice en la forma y términos del presente Acuerdo. La fecha a partir de la cual empezarán a correr los cinco años tras los cuales se deberá tramitar el certificado de actualización comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En pleno respeto a los derechos laborales del personal jurisdiccional, la consecuencia de la falta de acreditación a los cinco años será aplicable únicamente respecto de las personas que sean contratadas a partir de que el Instituto integre las listas para la selección de oficiales judiciales, actuarias y actuarios, y secretarías y secretarios.

SÉPTIMO. Las prohibiciones a que se refiere el artículo 72 y los nuevos esquemas de selección y contratación del personal sólo aplican para nuevos nombramientos, de modo que la presente reforma no afecta los derechos laborales adquiridos por las personas contratadas con anterioridad a su entrada en vigor y que se ubiquen en dichos supuestos. Consecuentemente, las y los titulares deberán respetar dichos derechos.

OCTAVO. El Instituto de la Judicatura definirá los procesos necesarios para la integración de las Listas dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y tendrá hasta 6 meses después para que éstas queden integradas, de conformidad con lo expuesto en este instrumento.

La caducidad de 3 años a que se refiere el tercer párrafo del artículo 65 comenzará a correr a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

NOVENO. Las reformas relativas a los cursos y la aplicación de exámenes de aptitud en modalidad a distancia y las referentes a la normativa interna del Instituto de la Judicatura, producirán efectos hasta 6 meses después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que el Instituto de la Judicatura lleve a cabo las adecuaciones pertinentes.

DÉCIMO. Las nuevas categorías previstas para la Carrera Judicial entrarán en vigor cuando se prevean en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No obstante, las plazas de oficial judicial que ya se crearon administrativamente, operaran conforme a lo aprobado en el Acuerdo con independencia de que su incorporación formal a la Carrera también esté sujeta a lo que diga la Ley.

DECIMOPRIMERO. Los plazos para el llenado del Padrón Electrónico de Relaciones Familiares empezarán a correr a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, reiniciando los previstos originalmente cuando se aprobó el citado Padrón, y reconociendo la validez de los registros que ya se hubieren realizado.

DECIMOSEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos con salvedades, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ACTA de Sesión Privada Solemne celebrada por el Pleno de la Sala Superior para la elección de la o el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACTA DE SESIÓN PRIVADA SOLEMNE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Ciudad de México, a las dieciséis horas del tres de noviembre de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente de este órgano jurisdiccional, Felipe De la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine Madeline Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada para proceder al desahogo de los asuntos objeto de la misma.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los temas a tratar según el orden del día, en primer término, el correspondiente a la invitación que formula el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la o el Presidente de este Tribunal para que rinda el informe anual de labores y, en segundo término, el relativo a la elección de la o el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Magistrado Presidente sometió a consideración de las y los Magistrados los temas a tratar, y solicitó que manifestaran su conformidad en votación económica y pidió al Secretario General de Acuerdos que tomara nota de dicha votación.

Acto seguido, en relación con el primer asunto a tratar, el Magistrado Presidente les comunicó a las y los Magistrados respecto de la invitación que formula el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que la o el Magistrado que resulte electo como Presidente de este Tribunal rinda el informe anual de labores el próximo 9 de noviembre de 2020, respecto del periodo comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

Lo anterior, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Pleno de este Tribunal Electoral, a través de videoconferencia por la plataforma digital “zoom”, a fin de salvaguardar la salud de quienes han sido convocados.

Posteriormente, las y los integrantes del Pleno procedieron a la elección de quien asumirá la Presidencia de este órgano jurisdiccional, en términos de lo establecido en el numeral 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, en acatamiento a la instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos dio lectura de lo previsto en la referida Ley Orgánica respecto a la elección de la o el Presidente del Tribunal.

En consecuencia, el Magistrado Presidente solicitó a las y los Magistrados que, en orden alfabético, realizaran su postulación, dejando para el final la suya. En ese sentido, comenzaron las participaciones de cada uno de las y los magistrados.

Posteriormente, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos que, en orden alfabético, recabara la votación para determinar quién sería la o el nuevo Magistrado Presidente, por lo que las y los Magistrados expresaron su voto de la siguiente manera:

- El Magistrado Felipe de la Mata Pizaña votó por el Magistrado José Luis Vargas Valdez.

- El Magistrado Indalfer Infante Gonzales votó por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
- La Magistrada Janine M. Otálora Malassis votó por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
- El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón votó por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
- La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso votó por el Magistrado José Luis Vargas Valdez.
- El Magistrado José Luis Vargas Valdez votó por el Magistrado José Luis Vargas Valdez.
- El Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera votó por el Magistrado José Luis Vargas Valdez.

El Secretario General de Acuerdos informó a las y los Magistrados que el resultado de la votación fue el siguiente: cuatro votos a favor del Magistrado José Luis Vargas Valdez y tres votos a favor del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En consecuencia, el Magistrado Presidente informó que el Magistrado José Luis Vargas Valdez será el Presidente a partir del 4 de noviembre del año en curso y hasta que concluya su nombramiento como integrante de este órgano jurisdiccional.

Se instruyó al Secretario General de Acuerdos levantar el acta respectiva y proceder a comunicar la designación del Magistrado José Luis Vargas Valdez como Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por oficio, al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Ministras y Ministros integrantes del Pleno de ese Tribunal Constitucional; a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal; a las Presidencias de las Salas Regionales de este Tribunal Electoral, así como al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, y por vía electrónica a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las entidades federativas. Asimismo, deberá hacerlo del conocimiento público a través de la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecisiete horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracciones I, III y XXVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para todos los efectos legales firman las Magistradas y Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Felipe Alfredo Fuentes Barrera**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso, José Luis Vargas Valdez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Rolando Villafuerte Castellanos**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, constante de dos fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al *“Acta de Sesión Privada Solemne Celebrada por el Pleno de la Sala Superior para la Elección de la o el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”*.

Lo que certifico por instrucciones del magistrado José Luis Vargas Valdez, Presidente de este órgano jurisdiccional. En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X de la Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El Secretario General de Acuerdos, **Carlos Vargas Baca**.- Firmado digitalmente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0467 M.N. (veinte pesos con cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4835 y 4.4740 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.30 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.